

BREVE HISTORIA DE
VIZCAYA
Y SUS INSTITUCIONES



Ascensión Pastor Porres
Beatriz Salaverri Aguilar

**BREVE HISTORIA DE VIZCAYA
Y SUS INSTITUCIONES**

Propietario de los Derechos: Fundación Popular de Estudios Vascos

Acuerdo de Licencia:

Este libro está publicado bajo la siguiente licencia Creative Commons:

Atribución-CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-SA 3.0)



Diseño portada: luzpublicidad.com

Maquetación: Mono-Logo comunicación

Colaboran:



ELUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Elkasko Foru Akuntzia
Diputación Foral de Bizkaia

Todos los derechos reservados

Depósito Legal: BI-1970/2011

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN _____ | 7 |
| I. LOS PRIMEROS SIGLOS _____ | 9 |
| 1. Mitos y realidades _____ | 11 |
| 2. El Señorío de Vizcaya, integración de territorios bajo un poder Señorial _____ | 24 |
| 2.1 El proceso histórico _____ | 24 |
| 2.2 Las formas de vida: actividades económicas _____ | 34 |
| 3. Las villas y su encaje institucional en el Señorío _____ | 37 |
| 4. Las luchas de bandos y su represión _____ | 43 |
| 4.1 El Capitulado de la Hermandad _____ | 46 |
| 4.2 El Ordenamiento de Chinchilla _____ | 51 |
| II. LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA | |
| EL RÉGIMEN FORAL _____ | 59 |
| 1. El Señor y su relación con los vizcaínos | |
| La hidalguía universal _____ | 61 |
| 1.1 El Señor _____ | 61 |
| 1.2 Relación con los vizcaínos _____ | 63 |
| 1.3 La hidalguía universal _____ | 65 |
| 1.4 El Corregidor _____ | 71 |

| | |
|---|-----|
| 2. Los territorios y su organización _____ | 76 |
| 2.1 La Tierra Llana _____ | 77 |
| 2.2 El Duranguesado _____ | 86 |
| 2.3 Las Encartaciones _____ | 92 |
| 2.4 Las villas y ciudad _____ | 100 |
| 3. El gobierno del Señorío _____ | 105 |
| 3.1 Las Juntas Generales _____ | 106 |
| 3.2 El Regimiento General _____ | 113 |
| 3.3 El Regimiento particular. La Diputación _____ | 116 |
| 3.4 Los Síndicos _____ | 117 |
| 4. El derecho foral de Vizcaya _____ | 118 |
| 4.1 Redacción del <i>Fuero Viejo</i> y del <i>Fuero Nuevo</i> _____ | 119 |
| 4.2 Principales cuestiones reguladas por el Fuero _____ | 122 |

III. LA EDAD MODERNA

| | |
|--|------------|
| LOS SIGLOS XVI Y XVII EN VIZCAYA _____ | 131 |
| 1. La población en el siglo XVI _____ | 137 |
| 2. Aspectos más notables de la economía de Vizcaya en el siglo XVI: agricultura, pesca y comercio _____ | 137 |
| 3. Las ferrerías _____ | 147 |
| 4. La construcción naval y la piratería _____ | 151 |
| 5. La crisis del siglo XVII _____ | 154 |
| 6. La agricultura en el siglo XVII _____ | 158 |
| 7. La conflictividad política y social. La rebelión de la sal _____ | 159 |

IV. EL SIGLO XVIII

LA ÉPOCA DE ESPLENDOR EN VIZCAYA _____ 169

- 1. Aspectos demográficos más destacados en el País Vasco del siglo XVIII _____ 175
- 2. Estructura económica, agrícola y social en la Vizcaya del XVIII _____ 176
- 3. Los caminos de Vizcaya en el siglo XVIII _____ 187
- 4. Las revueltas populares o matxinadas _____ 192
- 5. La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País _____ 200
- 6. Bilbao y Vizcaya en el siglo XVIII _____ 207

V. EL SIGLO XIX

UNA ÉPOCA DE CRISIS _____ 213

- 1. Las convulsiones de finales del XVIII e inicios del XIX ___ 215
- 2. Las guerras carlistas _____ 235
- 3. El convenio de Vergara _____ 243
- 4. La Ley de 25 de octubre de 1839 _____ 245
- 5. La abolición foral _____ 265

VI. LA UNIVERSALIDAD DE LOS VIZCAÍNOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS DE LA MONARQUÍA _____

285

BIBLIOGRAFÍA _____ 311

INTRODUCCIÓN

Con la presente obra tratamos de acercar a cualquier tipo de lectores una visión sencilla, breve y, si podemos, entretenida de lo que ha sido la Historia del Señorío de Vizcaya y, especialmente, de su régimen foral desde sus más remotos inicios hasta el siglo XIX, concretamente hasta la abolición foral.

Hemos evitado, en la medida de lo posible, incluir demasiados nombres, fechas y acontecimientos que, indudablemente, hubieran entorpecido la lectura de estas páginas al convertirlas en un trabajo más farragoso para el destinatario de la obra, y no es ese el encargo que hemos recibido.

De todas maneras ha sido preciso incluir muchas referencias nominales y cronológicas. Si así hemos actuado, ha sido en aras del rigor que, sin sacrificar la sencillez de lectura que pretendemos, exige un trabajo histórico como el realizado.

En este sentido, nos hemos apoyado constantemente en la bibliografía referida al final de la obra -obviando las citas tal y como se nos ha pedido y, aunque la Historia es la que es, hemos aportado nuestro enfoque. Vaya nuestro agradecimiento más sincero a los autores de las fuentes aludidas, muchos de ellos maestros o compañeros nuestros en la Universidad de Deusto.

Es posible que toda una vida dedicada a la docencia haya podido servir, o al menos eso esperamos, para dotar del carácter más didáctico posible a estas páginas. Si lo hemos conseguido o no, el veredicto corresponde a nuestros lectores.

Ascensión Pastor y Beatriz Salaverri Aguilar

LOS PRIMEROS SIGLOS

Capítulo I

1. Mitos y realidades
2. El Señorío de Vizcaya,
integración de territorios bajo un poder Señorial
3. Las villas y su encaje institucional en el Señorío
4. Las luchas de bandos y su represión

I. LOS PRIMEROS SIGLOS

1. Mitos y realidades

El origen de lo que hoy es Vizcaya* nos es todavía en gran parte desconocido. Sobre esta cuestión hay muchas hipótesis divergentes que pretenden suplir la ausencia de fuentes fidedignas. Algunas de estas hipótesis se adentran en el campo de las leyendas y los mitos y, en muchas ocasiones, se dejan influir por sentimientos y prejuicios que poco tienen que ver con preocupaciones científicas.

Los mitos que se refieren a los tiempos primitivos de Vizcaya fueron recogidos en sus obras por varios autores a partir de la Baja Edad Media y, sobre todo, en la Edad Moderna, a partir del siglo XVI. Algunos de estos mitos se pueden atribuir a la inventiva de algún autor en concreto que, con muy pocos escrúpulos, falseó la historia para favorecer sus fines. En otros casos se deben a la imaginación popular, fuente frecuente de leyendas, y otros responden al afán de algunos cronistas y genealogistas, que pretendían enaltecer a Vizcaya o ennoblecer un linaje determinado.

En ocasiones, mitos y leyendas tienen su origen remoto en un suceso o personaje real que la imaginación, colectiva o individual, ha adornado y agrandado con elementos de fantasía. Esto sucede por el afán, consciente o inconsciente, de realzar el hecho o el personaje en cuestión para usarlo como justificación de instituciones o privi-

* Vizcaya o Bizkaia y sus variantes, según elijamos escribir con la grafía castellana o vasca (a partir de ahora usaremos la primera en todos los topónimos, por ser la tradicional en un texto castellano).

legios posteriores. Muchas veces los autores que recogen estos mitos en sus obras los han conocido por medio de tradiciones orales, lo cual contribuye a la deformación interesada de los hechos.

Algunos de estos mitos se mantuvieron durante varios siglos como dogmas que afectaban a la dignidad del Señorío y a la defensa de sus instituciones e intereses. Aunque actualmente ya no tienen cabida en ninguna obra histórica seria, que se base en datos reales contrastados, algunos mitos han calado profundamente en los sentimientos y en el ideario político de una parte importante de la sociedad vasca.

A continuación mencionaremos los más extendidos por la gran influencia que ejercieron en los historiadores de Vizcaya en la Edad Moderna.

Tres son los mitos que más frecuentemente han sido mencionados: primero, la batalla de Arrigorriaga y los primeros Señores de Vizcaya; segundo, el cantabrismo de Vizcaya; finalmente, el mono-teísmo primitivo y la predicación temprana del Evangelio, mito que a la vez pretende fundamentar el remoto origen étnico de los vascos y de su lengua.

MITO 1: LA BATALLA DE ARRIGORRIAGA Y LOS PRIMEROS SEÑORES DE VIZCAYA

Dos autores, Don Pedro de Barcelos y Don Lope García de Salazar, nos dan noticia de esta batalla que, supuestamente, tuvo lugar en el siglo IX. Son dos versiones de un mismo suceso en las que se dan coincidencias fundamentales pero también diferencias muy significativas.

Barcelos escribe en la primera mitad del siglo XIV su *Livro dos Linhagens* y en él nos cuenta como un tal Don Froom, hermano del Rey de Inglaterra, se ofreció, si le tomaban por Señor, a defender y guiar a los vizcaínos, oprimidos por un conde de Asturias a quien se veían obligados a pagar tributo. Así lo hicieron y, cuando el conde asturiano, Don Moninho, se presentó con sus gentes pretendiendo cobrar el tributo, Don Froom y los vizcaínos les vencieron, muriendo Don Moninho y muchos de los suyos. La gran cantidad de sangre que se derramó tiñó las piedras y dio nombre al lugar, Arguriega (Arrigorriaga), lugar de piedras rojas. A partir de Don Froom surgirían los Señores de Vizcaya, pues a él le sucedería su hijo Furtam Frooez, a éste el suyo, Lope Ortiz y a éste Diego López.

Un siglo más tarde nos relata este mismo episodio Lope García de Salazar en las *Bienandanzas e Fortunas*.

En su versión, fue un hijo del Rey de León el que entró en son de guerra en Vizcaya, como parte que era de Castilla, que se había alzado en armas contra el Rey de León, y los vizcaínos decidieron hacerle frente. Ante la negativa del leonés a enfrentarse a quien no fuera de sangre real, los vizcaínos tomaron como jefe a Don Zuria (Jaun Zuria), nieto del Rey de Escocia. La batalla tuvo lugar en Padura y el hijo del Rey de León fue vencido, resultando muerto junto con muchos de los suyos. Desde entonces el lugar recibió el nombre de Arrigorriaga por el color de la sangre que tiñó las piedras. Entonces los vizcaínos tomaron como Señor a Don Zuria, a partir del cual se iniciarían los Señores de Vizcaya.

Aunque el hecho a que se refieren ambos es evidentemente el mismo, las diferencias entre ambos relatos son notables.

Para Barcelos el caudillo que dirigió a los vizcaínos era Froom, hermano del Rey de Inglaterra, mientras que para García de Salazar era Zuria, nieto del Rey de Escocia. Los motivos de la lucha también difieren, así como los caudillos de los ejércitos leoneses, el conde don Moninho (Munio) para el primero y el hijo del Rey de León para el segundo. El lugar de la batalla también es distinto, así como la sucesión de los primeros Señores de Vizcaya que relaciona cada autor.

Tales diferencias evidencian que ambos autores tuvieron fuentes diferentes, es decir, que García de Salazar no tomó los datos de Barcelos. Es probable que se trate de una tradición que, al irse transmitiendo oralmente, conservó un núcleo central pero fue variando en los detalles, llegando diferentes versiones a los dos autores.

No tenemos datos para fundamentar tal batalla de Arrigorriaga pero es posible que esta tradición enlace con el recuerdo de las luchas contra los vascos de los Reyes de Asturias y León que nos mencionan los cronistas astur-leoneses refiriéndose a esos tiempos aproximadamente (siglo VIII o IX). Sabemos que estos recuerdos se suelen conservar de manera muy persistente en los pueblos sin historia escrita, transmitiéndose de forma oral, aunque el paso del tiempo y la imaginación popular los van transformando y engrandeciendo.

A esta tradición se unió otro elemento que nos menciona por primera vez Lope García de Salazar en las *Bienandanzas e Fortunas* (siglo XV) y que posiblemente fuera obra suya: el pacto de los vizcaínos con Jaun Zuria al reconocerle como Señor. Dice García de Salazar que los vizcaínos repartieron con él montes y heredades y le dieron ciertos derechos. A cambio el nuevo Señor prestaría jura-

mento en Santa María la Antigua de Guernica de respetarles sus franquezas, libertades, usos y costumbres tal como siempre se los habían respetado los Reyes de León, cuando eran de su obediencia, y los condes de Castilla que *agora eran sus Señores*.

Seguramente es el propio García de Salazar quien atribuye a tiempos remotos estas instituciones existentes en su tiempo (los derechos del Señor, la obligación de éste de jurar los Fueros, etc.) para darles mayor autoridad, haciéndolas nacer además de un pacto de los vizcaínos con el primer Señor.

Esto de atribuir un origen muy antiguo a instituciones cuya legitimidad se basa en la costumbre y, por lo tanto, resulta difícil de probar, se hizo en muchos lugares. Una tradición muy parecida aparecía, por ejemplo, en el prólogo del Fuero General de Navarra escrito en el siglo XIII, donde, incluyendo varios anacronismos, se relataba cómo los navarros, en los inicios de la reconquista, escribieron sus Fueros, eligiendo luego un Rey que hubo de jurarlos.

Al incluir esta tradición sin ninguna base histórica, se trataba de dar autoridad al *Fuero General de Navarra*, escrito por los propios navarros sin contar con el Rey cuando, a la muerte de Sancho VII sin descendencia, el trono recayó en su sobrino, el noble francés Teobaldo de Champagne. Ante el temor de que un Rey extranjero no respetara sus costumbres, los navarros pusieron su derecho por escrito e incluyeron esta tradición que establecía la obligación de los Reyes de aceptarlos y jurarlos.

Es muy posible que Lope García de Salazar conociera esta tradición u otras del mismo estilo e hiciera algo similar para justificar las libertades originarias de los vizcaínos.

En los siglos siguientes, el alzamiento como Señor de Jaun Zuria y el pacto de éste con los vizcaínos se fue transformando en un mito indiscutible que era alegado continuamente en defensa de los derechos de Vizcaya.

MITO 2: EL CANTABRISMO

Entre los siglos XVI y XIX nos encontramos muchos autores que recogen el mito del cantabrismo. Consideran que los vizcaínos de tiempos romanos estaban directamente relacionados con los cántabros, lo cual les permite hacer partícipes a los vizcaínos de los méritos de este pueblo en su resistencia frente a los romanos.

Se atribuye a Antonio de Nebrija, en el siglo XVI, la consideración de que los territorios cántabros se extendían hacia el este incluyendo en ellos a Vizcaya y Álava. Esta idea la transmite Florián de Ocampo y, tras él, muchos otros historiadores como Morales, Garibay o Mariana. Poza, en el siglo XVI, duda de que Guipúzcoa perteneciera a la antigua Cantabria pero no lo duda respecto a Vizcaya y se denomina él mismo como “jurista cántabro”.

A este mito se une otra tradición totalmente infundada procedente de una falsificación conocida como *Crónica de Vizcaya de 1404*, compuesta probablemente en el siglo XVI, de la que conservamos sólo referencias de otros autores.

Según esta tradición, la guerra de Roma contra los cántabros, incluidos los vizcaínos, no acabó con la victoria de Roma sino con un desafío de un grupo de cántabros-vizcaínos que lucharon en Roma contra un grupo igual de romanos. La victoria fue de

los cántabros y se llegó así a una pacificación pactada de Cantabria.

Naturalmente se trata de una de las muchas falsedades que circularon en estos siglos, ya que los astures, galaicos y cántabros (que no se extendían por la actual Vizcaya), fueron sometidos por Roma tras unas duras campañas a fines del siglo I antes de Cristo.

Este mito que transformaba a los vizcaínos en un pueblo que nunca fue sometido por pueblos invasores, gozó de enorme aceptación y fue muchas veces alegado en tiempos posteriores como origen y fundamento de la defensa de la libertad de Vizcaya.

MITO 3: EL MONOTEÍSMO PRIMITIVO Y LA EVANGELIZACIÓN

Según esta creencia, los vascos anteriores a Jesucristo profesaban ya la religión verdadera e incluso dieron culto a la cruz. Esta afirmación se basaba en dos textos del geógrafo Estrabón que describe las costumbres de los pueblos prerromanos del norte de la península. En su Geografía dice *“no así los celtiberos y demás pueblos que lindan con ellos por el Norte, todos los cuales tienen cierta divinidad innominada, a la que en las noches de Luna llena, las familias rinden culto, danzando hasta el amanecer ante las puertas de sus casas”*. Esto fue considerado un culto al dios único precursor del cristianismo, no un culto pagano.

En el otro pasaje de esta obra dice Estrabón: *“Se cuenta también de los cántabros este rasgo de loco heroísmo: que habiendo sido crucificados ciertos prisioneros, murieron entonando himnos de victoria.*

Tales rasgos denotan cierto salvajismo en sus costumbres". Pues bien, esta actitud (referida a los cántabros, por cierto, no a los vizcaínos ni vascos), es considerada como un canto de victoria por morir en la cruz a la que darían culto, adelantándose de forma profética a la muerte de Jesús.

La explicación a este monoteísmo y a este culto profético a la cruz la encuentran los defensores de esta interpretación en las historias, basadas en mitos y en falsedades, que remontan a tiempos bíblicos el origen de los vascos, de su lengua y de su aceptación de la verdadera religión.

Estas leyendas sostienen que Túbal, hijo de Jafet y nieto de Noé, fue el primer poblador de España, pues se asentó en la zona vasco-cantábrica y empezó a poblarla con sus gentes. Él les enseñó la verdadera religión, que había aprendido de su abuelo, y también les enseñó el vascuence, primera lengua de España.

Tales afirmaciones las encontramos en la *Primera Crónica General de España* de Alfonso X el Sabio, en la *Tercera Crónica General* (s. XIV), en Lope García de Salazar y, ya en el siglo XVI, en Juan de Mariana, Ocampo y Garibay, entre otros. La lengua vasca sería para Garibay una de las 72 surgidas en la Torre de Babel y habría sido traída por Túbal, nieto de Noé, en el año 142 después del diluvio universal, año que, según cálculos de la época, equivaldría al 2163 a. de C.

Con esta preparación previa los vizcaínos, supuestamente, aceptarían muy pronto la fe evangélica que, dicen Garibay y Coscojales en el siglo XVI, les fue predicada en tiempos apostólicos. Garibay dice que Santiago predicó en tierras cercanas a Cantabria y que

San Saturnino, discípulo de San Juan Bautista y luego de San Pedro, predicó en Navarra. Coscojales dice que Vizcaya recibió el Evangelio bien poco después de la *gloriosa Ascensión del Señor* (*Antigüedades de Vizcaya*, citada por Mañaricua).

De todas estas suposiciones no hay constancia ni dato que merezca credibilidad y, por otra parte, la interpretación que hacen de los textos de Estrabón es claramente muy arriesgada. Aún así, también este mito gozó de gran aceptación en los siglos posteriores.

Pasando del terreno de los mitos a estudios más rigurosos, podemos tener una idea bastante aproximada de los pueblos asentados en las actuales provincias vascas y Navarra en tiempos prerromanos a través de estudios como el de Sánchez Albornoz y otros más recientes. Cuatro tribus o pueblos ocupaban estas tierras. Los vascones ocupaban la actual Navarra llegando posiblemente hasta el Ebro y, por occidente, hasta Oyarzun o el río Bidasoa. Los várdulos ocuparían gran parte de la actual Guipúzcoa, llegando por el sur hasta la parte occidental de Navarra y la zona este de Álava.



Fig. 1 Los pueblos prerromanos del Cantábrico oriental

La actual Vizcaya estaría ocupada por dos pueblos: los caristios, con frontera por oriente en el río Deva que les separaba de los várdulos, ocupaban la Vizcaya central, el Duranguesado y la cuenca occidental del Deva, actualmente Guipúzcoa. Por el oeste llegaban al río Nervión y por el sur ocupaban gran parte de Álava llegando hasta Treviño, cuyo nombre latino, *Trifinium*, seguramente aludía a que era el límite en que confluían los tres pueblos de la zona. Los autrigones, al oeste del Nervión, ocupaban las Encartaciones y se extendían además por tierras del Norte de Burgos y de la actual Cantabria hasta el río Asón, que sería la frontera con los cántabros.

Sólo uno de estos cuatro pueblos recibía el nombre de vascones, lo cual ha dado lugar a diferentes teorías respecto al carácter vasco de los otros tres.

A pesar de que los datos históricos son insuficientes, recientes investigaciones sobre los orígenes de estos pueblos atribuyen a caristios, autrigones y várdulos una estirpe cultural indoeuropea como los cántabros y celtíberos (Almagro Gorbea), a diferencia de los vascones, pueblo originario del Pirineo occidental, que pertenecería a una estirpe cultural eúscara. De todas maneras, todos estos pueblos tendrían formas culturales y estructuras sociales e ideológicas en parte similares. La lengua vasca (protovasco), no indoeuropea, sería la de los vascones, y se habría conservado por sus formas de vida autárquicas y el aislamiento relativo de los valles pirenaicos en que habitaban.

El adjetivo vascón se extendió más tarde a todos los grupos de estos territorios, según algunos autores debido a una expansión de los vascones hacia occidente, el actual País Vasco, que colonizó y donde absorbió o quizás desplazó a los demás pueblos que allí

habitaban. Otra posibilidad es que se establecieran alianzas entre estos pueblos durante la Antigüedad tardía, siendo los *vascones* el pueblo más importante lo cual explicaría que predominara su lengua sobre otras que probablemente se usaron.

Una postura bastante aceptada es la de que se identificó el término “*vascón*” con vascohablante, incluyéndose así en esta denominación a los pueblos en los que se extendió el uso de esta lengua, probablemente no con exclusividad.

Es un hecho la subsistencia de la lengua vasca y de formas culturales primitivas prerromanas en amplias zonas de estos territorios a pesar de la romanización general de la Península. La explicación más convincente es que tanto la lengua como los modos de vida ancestrales de estos pueblos subsistieron, no por la fuerza y resistencia que opusieron a los romanos, sino precisamente por lo contrario.

Una vez que Roma se aseguró el control de la zona, de su minería y de los puertos y vías de comunicación, tampoco tuvo mucho interés en colonizar en profundidad los territorios de estos pueblos, ya que no tenían para Roma utilidad económica ni estratégica al tratarse de zonas muy atrasadas, poco aptas para el cultivo de cereales, de complicada orografía y de difícil acceso.

Esto es aplicable a las zonas rurales de la vertiente cantábrica y, sobre todo, a los valles pirenaicos habitados por los *vascones*, precisamente donde mejor se han conservado los rasgos autóctonos de sus habitantes. En Álava y el sur de Navarra, zonas más accesibles y de mayor interés agrícola y ganadero para Roma, la romanización fue general y la pervivencia de la lengua y costumbres prerromanas muy inferior.

Por otra parte tampoco pensemos que estos cuatro pueblos que hemos mencionado estaban asentados allí desde siempre como a veces se pretende hacer ver. Hay datos fehacientes de movimientos de población y de pueblos anteriores a ellos que ocuparon estas tierras muchos siglos antes, aunque es cierto que en las zonas más agrestes o más cercanas a la costa la mezcla de culturas y la presencia de pueblos diversos fue mucho más limitada por su aislamiento relativo.

Respecto a la relación de estos pueblos con Roma, no tenemos noticias de enfrentamientos armados significativos, lo cual nos induce a pensar que las relaciones fueron buenas. Cuando los romanos encontraron resistencia dieron noticias detalladas de ello, como sucedió con muchos otros pueblos de la península, los vecinos cántabros por ejemplo.

Otra muestra de las buenas relaciones que se establecieron fue la colaboración de los vascones del valle del Ebro con Roma en contra de los celtíberos y la integración de muchos de estos habitantes indígenas en el ejército romano, de lo cual tenemos datos por varias inscripciones en piedra de los primeros siglos de nuestra era.

Ya en el Bajo Imperio Romano, con la crisis social, económica y política que afectó al Imperio a finales del siglo III y la posterior entrada de los pueblos germanos que llevaría a la caída del Imperio de Occidente, finalizó ese período de armonía.

Aunque tenemos poquísimos datos de la época visigoda, los que tenemos nos hacen pensar en una etapa de luchas y enfrentamientos. Sabemos de muchas campañas a lo largo de toda la dominación visigoda para someter a los vascones, cosa que

nunca lograron los visigodos con total efectividad. De hecho, aunque teóricamente la zona vascongada perteneció al reino visigodo (pensemos en que a los Concilios de Toledo asistía el Obispo de Pamplona), los vascones siempre mostraron una actitud de insumisión. Baste con recordar que, cuando en el 711 los musulmanes invadieron la península, Don Rodrigo, el último Rey visigodo, se encontraba en Pamplona intentando sofocar la rebelión de los *vascones*.

Es en esta etapa germánica cuando dejan de aparecer los nombres de caristios, autrigones y várdulos para aplicarse a todos ellos el nombre genérico de vascones, que era el pueblo más importante. Probablemente, las luchas que se iniciaron ya en el Bajo Imperio Romano hicieron que se unieran mediante alianzas las tribus del norte, lo que explica que todos aparezcan en los escritos visigodos como *vascones*. Subsistieron sin embargo diferencias entre las tribus originarias, como lo prueba la existencia de diferentes dialectos del euskera cuyas áreas de utilización no se corresponden con los límites de las actuales provincias sino, más bien, con los territorios que en la antigüedad ocuparon los pueblos antes mencionados.

Es cierto que en la *Crónica de Alfonso III*, de fines del siglo IX, aparece el nombre *Bardulies* diciendo que era el nombre por el que se conocía a Castilla en el siglo VIII (entonces la zona norte de Burgos). No nos detendremos aquí a examinar las hipótesis que intentan explicar la utilización de este apelativo referido a la zona norte de Castilla, incluyendo a autores que lo consideran un posible error del cronista; lo que parece seguro es que los várdulos ocuparon la zona de la actual Guipúzcoa y que a partir de la época visigótica no volvieron a ser mencionados como pueblo.

2. El Señorío de Vizcaya, integración de territorios bajo un poder Señorial

2.1 *El proceso histórico*

Poco después de la invasión musulmana, a principios del siglo VIII, empezó la Reconquista, precisamente por el norte de la península, y fue entonces cuando surgieron Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra, pero no en conjunto sino por separado y cada una en su momento.

Desconocemos los detalles pero, como sucedió en toda la cornisa cantábrica a lo largo del siglo VIII, las antiguas organizaciones tribales se fueron transformando en estructuras políticas más avanzadas. Surgieron dos formaciones más importantes en la lucha contra los invasores.

El reino de Asturias, surgido en el territorio litoral y montañoso de los antiguos astures, y el reino de Pamplona, en el territorio de los antiguos vascones, pronto condicionaron la evolución de los territorios del Norte al iniciar su expansión conquistadora. En efecto, el reino astur, luego reino astur-leonés y luego reino de León, y el reino de Navarra extendieron sus dominios hacia el sur y el este, uno, y hacia el sur y oeste, el otro, abarcando en sus áreas de influencia, en diferentes momentos, los territorios vascongados, que acabarían finalmente integrados en el reino de Castilla, desgajado del de León, a partir del siglo XIII.

En el caso de Vizcaya, la primera mención que tenemos con este nombre se contiene en la *Crónica de Alfonso III*, antes aludida, redactada hacia el año 880. Esta crónica relata las expediciones

contra los moros de Alfonso I a mediados del siglo VIII, para después mencionar las zonas que repobló. Dice la crónica: *“Eo tempore populantur Asturias, Primorias, Liwana, Transmera, Subporta, Carrantia, Bardulies qui nunc uocitatur Castella et pars marítiman et Gallecie Alabanque, Bizcai, Alaone et Urdunia a suis reperitur senper ese possesas”* (“En aquel tiempo se poblaron Asturias, Primorias, Liébana, Transmera, Sopusuerta, Carranza, Bardulia, que ahora es llamada Castilla, y la zona marítima, y Galicia, y Álava, Vizcaya, Alaon y Orduña, se encuentra que siempre fueron poseídas por los suyos”).

Prescindiendo de las diferentes interpretaciones a que este texto ha dado lugar, tanto defendiendo la dependencia de Vizcaya respecto al reino astur, como su independencia originaria, según las pretensiones políticas de sus intérpretes, lo cierto es que el texto no va más allá de una mera mención geográfica, un territorio que se llamaba Bizcai que con toda probabilidad no tenía la extensión de la actual Vizcaya. No incluía Carranza ni Sopusuerta, es decir una parte de las Encartaciones, ni tampoco Orduña y probablemente tampoco otras comarcas que no aparecen mencionadas como el Duranguesado y el resto de la zona encartada. Nada nos dice la crónica sobre la organización política de la zona, si es que Vizcaya tenía la suya propia en ese momento.

Ya en el siglo X el *Códice de Roda* menciona a un “Momus comes Bizcahiensis” casado con Doña Belasquita, hija del Rey Sancho Garcés I de Navarra. Esto permite pensar ya en una cierta organización política, ya que Vizcaya sería un condado, y en una integración en la órbita navarra. De todas maneras los datos son insuficientes para extraer conclusiones respecto a los territorios que abarcaba, aunque parece que por entonces Vizcaya no incluía el Duranguesado ni las Encartaciones.

A mediados del siglo XI nos encontramos a *Enneco Lupiz Visca-yensis comes*. De él tenemos varias menciones a lo largo del siglo, apareciendo como Conde y gobernador en Vizcaya y Durango. Pero no se trataba de un Conde independiente. Estos cargos eran inicialmente oficios administrativos del reino de Navarra y los documentos no establecen ninguna diferencia entre sus poderes militares y gubernativos, delegados del Rey, y los de otros Condes que regían el territorio navarro. En principio el Rey podía relevar al Conde de sus funciones, aunque es cierto que existió una tendencia a que el cargo se convirtiera en patrimonial y, por lo tanto, hereditario. En esto influyeron mucho las concepciones feudales que se generalizaron en la Europa medieval.

En los estados feudales los nobles se hacían vasallos de nobles superiores o de los Reyes (en un vasallaje privado distinto del vasallaje general de todos los súbditos del reino respecto al Rey) y recibían a cambio un beneficio consistente en tierras, rentas, inmunidades o cargos que, aunque inicialmente no lo eran, pronto se hicieron hereditarios. Aunque en los estados cristianos españoles, salvo Cataluña, no llegó a cuajar el feudalismo, sí hubo muchas influencias feudales que afectaron sobre todo a las relaciones individuales entre los nobles y entre estos y el Rey.

Este debió de ser muy pronto el caso de Vizcaya, con un Conde que ostentaba amplios poderes y que cambiaba de Rey sin por ello perder su condado, lo cual prueba el carácter patrimonial que adquirió el cargo ya en el mismo siglo XI.

En efecto, en 1076, cuando tuvo lugar el hundimiento navarro tras el asesinato del Rey Sancho IV, el Conde Íñigo López se pasó al bando castellano para hacerse vasallo de Alfonso VI, que por enton-

ces extendía sus dominios por La Rioja. No tenemos noticias de que el Conde vizcaíno se opusiera en ningún momento a la expansión castellana. Más bien podemos pensar en una colaboración y entrega pacífica que probablemente reportó al Conde el reconocimiento del derecho de hereditariadad sobre sus territorios y la confirmación de sus otros derechos económicos y administrativos.

De hecho, al Conde Íñigo López le sucedió su hijo Lope Íñiguez, y sabemos que él también disfrutó de poder jurisdiccional pues, al hacer donación del monasterio de San Vicente de Ugarte de Múgica con todas sus posesiones a San Millán de la Cogolla en 1082, le concedió inmunidad, esto es, exención a perpetuidad de la jurisdicción del Conde y prohibición a los representantes de éste de ejercer sus funciones en las tierras donadas. La renuncia por parte del Conde a sus funciones sobre una parte de sus territorios hecha a perpetuidad indica que era titular de unos poderes hereditarios sobre ellos.

Diego López, hijo de Lope Íñiguez, aparece colaborando con la reina Doña Urraca de Castilla y recibiendo de ella poderes jurisdiccionales en 1110. Esta concesión general no afectaría a sus heredades vizcaínas, pues ya tenía en ellas estos poderes, sino a las propiedades que tenía en otras zonas, sobre todo en La Rioja. Precisamente de su castillo de Haro tomó Don Diego el apellido que en adelante sería el de su familia. En los enfrentamientos entre Doña Urraca, Reina de Castilla, y su marido, el Rey Alfonso I el Batallador de Aragón y Navarra, Don Diego apoyó a la Reina castellana, lo que probablemente determinó su pérdida del Señorío de Vizcaya, quedando éste de nuevo en la órbita navarra en manos de la familia Ladrón de Guevara, que detentó temporalmente su gobierno hasta 1180.

La familia de Haro, cuando fue desposeída del Señorío, se integró en la corte castellana, situándose en las proximidades del Rey y llegando sus miembros a desempeñar importantes cargos. Don Diego López de Haro, nieto del anterior de éste nombre, que aparece en la *Primera Crónica General de Alfonso el Sabio como “el mayor ome de Castiella entre todos los grandes que Señor avien”*, ostentó el cargo de alférez del Rey y desempeñó el gobierno de amplias zonas de Castilla la Vieja como teniente. Sin embargo, en 1201, por motivos que desconocemos, Don Diego rompió con el Rey Alfonso VIII y se despidió de él rompiendo el vínculo vasallático que les unía. Durante cuatro años Don Diego, exiliado en Estella, hostigó a Alfonso provocando el ataque de éste contra Navarra y la ocupación de Vizcaya, cuando poco tiempo antes había conquistado Álava y Guipúzcoa.

Finalmente, se llegó a un arreglo entre ambos Reyes, navarro y castellano, por el cual Vizcaya, como las otras dos provincias, quedaría definitivamente integrada en la órbita castellana.

En 1206, probablemente, se produjo la reconciliación de Alfonso VIII con Don Diego López de Haro, que por ello recuperó las tenencias perdidas con motivo de su despedida y, poco después, también el cargo de alférez del Rey.

Esta reconciliación facilitó que, a los veinte años de la integración de Vizcaya en Castilla, Diego López de Haro II, nieto del último Señor del mismo nombre, recuperara el Señorío jurisdiccional. Por estos mismos años se ampliaría el Señorío con la incorporación del Duranguesado y las Encartaciones.

El Duranguesado participó como las otras tierras de Vizcaya en las oscilaciones políticas que le llevaron a depender alternativa-

mente de Navarra y de Castilla. Definitivamente, tras una intervención militar contra el Rey de Navarra, Alfonso VIII consiguió la incorporación del Duranguesado a Castilla muy a finales del siglo XII, al tiempo que conquistó Álava y Guipúzcoa. Pocos años más tarde, en agradecimiento a su valiosa colaboración en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), Alfonso VIII donó el Duranguesado a perpetuidad a Don Diego López de Haro II. Así, el Duranguesado quedó incorporado al Señorío, sin que eso supusiera la pérdida de sus instituciones y rasgos diferenciales.

Respecto a las Encartaciones, tenemos muy pocos datos anteriores a su incorporación al Señorío. Las Encartaciones no debían tener una unidad, tal como luego se integraron en Vizcaya, sino que más bien parece que estaban constituidas por pequeños señoríos. A mediados del siglo XI una hija del senior Diego Alvarez, con propiedades patrimoniales en esta comarca, se casó con Lope Íñiguez, segundo conde conocido de Vizcaya. Probablemente este matrimonio permitió al conde vizcaíno extender su poder sobre territorio encartado. A partir de finales del siglo XI algunas poblaciones como Santurce y Gordejuela pasaron a depender de la Casa de Haro. Sin embargo Sopuerta, Carranza y Somorrostro no lo hicieron hasta un siglo más tarde.

Por otra parte, zonas que aparecen en documentos del siglo XII como encartadas, incluyen poblaciones de la provincia de Burgos que casi siempre fueron castellanas. En cualquier caso, y desconocemos por qué medios, quizás por alianzas matrimoniales o de otro tipo, parece claro que en el siglo XIII las Encartaciones ya eran un territorio con personalidad e instituciones propias e integrado en el conjunto del Señorío de los Haro. Esto no excluye que algunas zonas y algunas villas de este territorio tardaran más en quedar definitiva-

mente unidas al Señorío. Por otra parte, alguna otra zona que inicialmente perteneció a las Encartaciones, como el valle de Villaverde (hasta 2005 Villaverde de Trucíos), acabaría integrada en la provincia de Cantabria.

Un caso diferente lo constituye el Valle de Orozco que dependió de la jurisdicción del Señor de Ayala pero estuvo vinculado en muchos aspectos al Señorío de Vizcaya. Tras varios pleitos a lo largo de la Edad Moderna, quedó plenamente integrado en el Señorío de Vizcaya.

A partir de la integración de los territorios, la institución del mayorazgo constituyó el instrumento que vinculó a Vizcaya el Duranguesado y las Encartaciones, pues necesariamente debían transmitirse unidos al hijo mayor del Señor. Esta unión dio lugar a la formación de instituciones, que más adelante examinaremos, comunes a todo el territorio que no supusieron, sin embargo, la desaparición de las instituciones propias de cada uno de ellos.

Algo más tardaron en soldarse definitivamente a Vizcaya Orduña y Valmaseda. Probablemente se integraron en las posesiones de los Señores de Vizcaya hacia 1220, a raíz del matrimonio de Lope Díaz de Haro II con la hija de Alfonso IX de León. Sin embargo, en los siglos siguientes, el dominio sobre estas villas unas veces perteneció a la familia Haro y otras a los Reyes de Castilla, dependiendo de las oscilaciones provocadas por las posiciones políticas mantenidas por los Señores de Vizcaya en los conflictos internos de los Reyes de Castilla.

Finalmente a fines del siglo XV, ambas villas se integraron definitivamente en el Señorío de Vizcaya, que pertenecía ya por herencia al monarca castellano desde el último tercio del siglo XIV.

Tras su incorporación definitiva a Castilla a principios del siglo XIII, tanto el Señorío de Vizcaya como los territorios que lo integran mantuvieron sus propias instituciones, y los Señores siguieron ostentando los mismos poderes jurisdiccionales que ya tenían, desempeñando a la vez un papel importante en la vida política de la Corona castellana.

En efecto, continuamente aparecen los Señores de Vizcaya en las Crónicas de los Reyes de Castilla colaborando con los Reyes en la Reconquista, como es el caso de Lope Díaz de Haro II (1214-1236), presente en la conquista de Córdoba por Fernando III el Santo, y su hijo Diego López de Haro III (1236-1254), cuñado y sobrino respectivamente del Rey.

En el reinado de Alfonso X los Señores de Vizcaya Lope Díaz III (1254-1288) y su hijo Diego López de Haro IV (1288-1292) participaron activamente en el conflicto sucesorio del Rey y en el pleito que suscitó el acceso al trono de su hijo Sancho IV.

Al morir prematuramente Don Diego López de Haro IV sin descendencia, el Señorío debía recaer en su hermana, Doña María Díaz de Haro, casada con el infante Don Juan, hijo de Alfonso X, pero también pretendían el Señorío su tío Don Diego López de Haro, y el propio Rey Sancho IV que, finalmente, lo concedió a su hijo, el infante Don Enrique.

A la muerte de Sancho IV, Don Diego accedió por la fuerza al cargo de Señor, llegándose finalmente al acuerdo de que a su muerte el Señorío pasaría a su sobrina Doña María, que no había renunciado a sus derechos. Así sucedió, gobernando Doña María el Señorío durante dos períodos pues, aunque primero se retiró dejando el go-

bierno a su hijo Juan el Tuerto, volvió a hacerse cargo del señorío de él cuando éste fue asesinado en 1326 por orden de Alfonso XI, después de sólo cuatro años en el cargo.

La hija de Juan el Tuerto, también llamada Doña María Díaz de Haro, se casó con un noble castellano, Don Juan Núñez de Lara, y accedió al cargo de Señora de Vizcaya en 1334. Con Don Juan se inició una nueva casa señorial, la de Lara, que sucedió a la de Haro al frente del Señorío.

En el año 1342, desconociendo Don Juan sus derechos como Señor sobre los montes del Señorío y sus atribuciones en la administración de justicia, interpeló a los vizcaínos sobre estas cuestiones: *preguntóles en como auian de pasar con el e con su prestamero en razón de la justicia e otro si en razón de los montes que de derecho auia en ellos e de los Fueros de Vizcaya cuales son, porque finquen establecidos para los que agora son e serán de aquí adelante* (Cuaderno Penal publicado por Labayru en su *Historia General de Bizcaya*). Se reconocía así la existencia de un derecho de costumbres que el nuevo Señor se avenía a respetar.

La Junta, reunida en Guernica en una de las primeras noticias escritas que tenemos de su actividad, elaboró un Cuaderno en treinta y siete capítulos en respuesta a las cuestiones planteadas.

Los reunidos eran *todos los fijosdalgo de Vizcaya así de la Femandad como los otros caballeros, escuderos de Vizcaya*, es decir que parece que era la nobleza rural la más interesada en informar al Señor acerca de las costumbres sobre justicia y aprovechamiento de montes. En este último caso, más que los derechos del Señor parece que les interesaba dejar constancia de los derechos de los hidalgos

(a los que aludiremos más adelante), pues la respuesta que le dieron sobre sus derechos era bastante imprecisa y se limitaba a los ocho últimos capítulos del *Cuaderno*.

Posiblemente, al informar al nuevo Señor sobre los derechos de los hidalgos sobre los bienes comunales, intentaban también evitar que la creación de nuevas villas por parte de los Señores continuara limitando el disfrute de los recursos del Señorío por parte de los hidalgos al serles adjudicados muchos recursos a aquéllas.

Más de las tres cuartas partes del Cuaderno se dedicaban a cuestiones penales y procesales ya que, en este siglo XIV, el problema principal que sufría el mundo rural era la delincuencia provocada por las luchas de bandos, a las que nos referiremos más abajo. No sólo se precisaban las competencias jurisdiccionales del Señor y las atribuciones de sus oficiales de justicia, sino que se establecían una serie de penas a los delitos más frecuentes. Los delitos que aparecían eran sobre todo los relacionados con robos y *quebrantamiento* de casa y los castigos, que en la mayoría de los casos implicaban pena de muerte, se extendían no sólo al autor o autores sino también a los encubridores.

Este contenido que, como hemos dicho, abarcaba la mayor parte del texto, explica que sea conocido como *Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara*. El *Cuaderno* fue aprobado por Don Juan en Palencia el 2 de abril de 1342.

A Don Juan Núñez de Lara y a Doña María les sucedió su hija, Doña Juana de Lara, que luego se casó con Don Tello, hermano bastardo del Rey Pedro I de Castilla. Las intrigas y maquinaciones de unos y otros llevaron al asesinato de Doña Juana y a la huida forzosa

de Don Tello, todo ello instigado por el Rey, que, en estas circunstancias, quedó como Señor de Vizcaya entre 1358 y 1366. Al no tener descendencia Don Tello y Doña Juana de Lara los derechos sucesorios fueron a recaer en Doña Juana Manuel, tataranieta por otra rama de Don Diego López de Haro III, el que fue sobrino del Rey Fernando III el Santo. Esta Doña Juana Manuel era la esposa del Rey Enrique II de Castilla quien premió la fidelidad de Don Tello, a su vuelta, con el gobierno de Vizcaya en calidad de conde vitalicio.

Sólo a su muerte (1370) se hizo efectiva la herencia, cediendo el Rey el Señorío de Vizcaya a su hijo, el infante Don Juan, quien nueve años después accedería al trono castellano como Juan I.

A partir de este momento, la casa Señorial de Vizcaya fue la dinastía de los Reyes de Castilla. Quien ocupaba el trono castellano hereditariamente era al mismo tiempo, por derecho propio, Señor de Vizcaya. Sin embargo esta vinculación no alteró el régimen consuetudinario de Vizcaya ni sus normas propias que, en esta época, también eran mayoritariamente consuetudinarias. De hecho, los Reyes de Castilla no unieron Vizcaya al territorio de realengo general sino que mantuvieron el Señorío en las mismas condiciones anteriores y siempre incluyeron entre sus títulos, mencionados en los documentos oficiales, el de *Señor de Vizcaya*.

2.2 Las formas de vida: actividades económicas

En cuanto a las condiciones de vida de esta Vizcaya medieval, hemos de decir que la organización socio-económica, no solo del Señorío sino de las Vascongadas en general, estuvo condicionada por la morfología del territorio, que originó el desarrollo de unas formas sociales y económicas perfectamente integradas en las posibili-

dades de los respectivos territorios. Así, la Llanada alavesa y Navarra fueron zonas agrícolas que, al ser más accesibles desde Castilla y más cercanas a Al-Andalus, nombre con el que se conoció la España musulmana, se beneficiaron de los avances que introdujeron los musulmanes en cuestiones de cultivos y regadíos.

Por su parte Vizcaya y Guipúzcoa, de clima suave y húmedo y orografía montañosa, quedaron más aisladas y desarrollaron una economía a menor escala basada sobre todo en la ganadería, la explotación forestal, los cultivos de huerta y los frutales, todo ello centrado en el ámbito de la pequeña propiedad familiar, el caserío. Fue característica de Vizcaya, por tanto, la población rural dispersa y la ausencia en la Alta Edad Media de núcleos de población importantes.

Estas circunstancias y las formas socio-económicas a qué dieron lugar, fueron el origen de las instituciones y normas características del derecho foral de Vizcaya, que más tarde examinaremos, orientadas a proteger y permitir perpetuarse los modos de vida que el entorno geográfico y sus condicionantes hicieron surgir de forma natural.

Pero hubo también en Vizcaya otras actividades, además de la ganadería y la agricultura, como son la explotación del hierro, sobre todo en la zona de las Encartaciones, la pesca y el comercio, que, aunque se desarrollaron plenamente más tarde, tuvieron ya en la Baja Edad Media una enorme importancia, no sólo económica, sino también en lo que se refiere al desarrollo social e institucional del Señorío.

Sabemos que en el siglo XIII ya se explotaba el hierro en Somorrostro y durante la Baja Edad Media las ferrerías fueron en aumento,

llegando a ser una de las principales actividades económicas del Señorío. Este sector llegó incluso a tener su propia reglamentación, el *Fuero de las Ferrerías de Vizcaya* de 1440, para fomentar y proteger la producción, transporte y comercialización del hierro, y una jurisdicción especial, el Alcalde de Ferrerías, que, nombrado anualmente por los propietarios de éstas, resolvía los litigios relacionados con esta actividad. El *Fuero Nuevo* se referirá también a estos Alcaldes, estableciendo que no podían entender en más asuntos que los de las ferrerías (Tit. 2, ley V).

La pesca hasta el siglo XIII parece que se limitaba a la franja cercana a la costa, pero pronto los pescadores vascos empezaron a buscar caladeros más remotos, ganándose una merecida fama de buenos marinos y de constructores de naves. Esto les introdujo también en la actividad del transporte marítimo.

En efecto, a la actividad pesquera se sumó a partir del mismo siglo un enorme desarrollo del comercio, en gran parte motivado por el auge que adquirió en Castilla el comercio de la lana. La tradición marítima de los puertos vascos atrajo la atención de los exportadores de lana estableciéndose unas rutas comerciales que, partiendo de la Meseta, se dirigían a los puertos del Cantábrico -no sólo a los vascos, Santander también participó activamente en este comercio- para desde allí dirigirse a los principales centros manufactureros del Norte de Europa.

Precisamente la importancia que adquirieron estas actividades no relacionadas con el ámbito rural fue uno de los factores que favorecieron la aparición de otro importantísimo elemento en la composición institucional de Vizcaya: las villas, o, al menos, muchas de ellas.

3. Las villas y su encaje institucional en el Señorío

La fundación de villas, que viene dada en un momento de madurez del poder Señorial, es en Vizcaya y Guipúzcoa posterior a otras zonas de la península. Factores como la existencia de una ruta importante del camino de Santiago atravesando Navarra y Álava influyeron en que en estas zonas se fundaran villas como centros comerciales y artesanales antes que en Vizcaya y Guipúzcoa, donde la presencia de peregrinos, aunque también los hubo, fue muy inferior y el desarrollo urbano más tardío.

La fundación de villas en Vizcaya arranca a finales del siglo XII, siendo fundadas la mayor parte de ellas en el siglo XIII y los tres primeros cuartos del siglo XIV, prácticamente las mismas fechas en que tiene lugar la fundación de villas en Guipúzcoa. La primera villa en fundarse fue Valmaseda en 1199; le siguieron Durango (comienzos del siglo XIII), Orduña (1229), Bermeo (1236), Ochandiano (1254), Lanestosa (1287), Plencia (1299), Ermua (fecha desconocida) y Bilbao (1300). Ya en el siglo XIV se fundaron Portugalete (1322), Lekeitio (1326) y Ondarroa (1327), en la zona costera, y Villaro (1338), Marquina (1355), Elorrio (1356), Guernica (1366), Guerricaiz (1366), Miravalles (1375), Munguía (1376), Larrabezua (1376) y Rigoitia (1376) en el interior. En total se fundaron en Vizcaya veinte villas y una ciudad, Orduña, que, fundada como villa en 1229, recibió en el siglo XV el título de ciudad.

El momento de las fundaciones es el correspondiente al desarrollo en estas tierras de la vida urbana y las motivaciones fueron, en la mayoría de los casos, económicas, aunque no faltaron algunos casos de fundaciones hechas por motivos estratégicos o de defensa de la población. Este fue el caso de las últimas villas que se fundaron en

Vizcaya, Marquina (1355), Elorrio (1356), Miravalles (1375), Munguía, Larrabezua y Rigoitia (1376), cuya fundación se enmarca en el escenario de las luchas de banderías que asolaron el País Vasco en la Baja Edad Media.

El propio infante Don Juan, al conceder carta puebla a estas últimas villas, se refería al peligro que representaba para la población rural el que las viviendas estuvieran aisladas, *apartadas unas de otras lo qual es aina ocasion para que los fijos dalgo é otros poderosos, é otros algunos Lacayos, é otros homes malhechores se atreben a tomar, é robar lo que fallan en las moradas que estan ansi apartadas las unas de las otras* (*Carta puebla de Munguía, Larrabezua y Rigoitia*). Se trataba de fortificar las zonas fronterizas con otros territorios y de defender a los pobladores de las correrías de los banderizos. Algunas de estas poblaciones tenían un carácter marcadamente rural y siguieron manteniéndolo a pesar de constituirse como villas, sin evolucionar hacia una vida urbana como hicieron la mayoría de las villas.

Para favorecer el desarrollo económico se fundaron villas como Bermeo, Durango, Plencia, Bilbao, Portugalete, Lequeitio u Ondarroa. Algunos enclaves como Orduña, Valmaseda o Ermua eran lugares de cobro de derechos señoriales y lugares de paso del tráfico mercantil, lo cual fomentó su desarrollo y justificó su erección como villas. En general, estas villas recibieron en sus cartas pueblas, que son los documentos fundacionales que las constituyen como villas, importantes privilegios destinados a fomentar su desarrollo económico, fundamentalmente el comercio, y a atraer pobladores.

Las villas en Vizcaya las fundaba el Señor, en muchos casos con autorización de las Juntas que representaban al Señorío, ya que se fundaban en el territorio de los vizcaínos y su fundación suponía so-

meter a los habitantes a un nuevo régimen jurídico. Esta autorización, que aparecía explícitamente en las cartas pueblas de Plencia, Bilbao, Villaro, Guernica y Guerricaiz, luego se estableció como requisito necesario en el Fuero (*Fuero Viejo cap. 10, Fuero Nuevo Tit. I, ley VIII*), aunque después de redactarse el Fuero no se fundaron más villas.

Valmaseda la fundó el Señor de Bortedo en 1199, cuando aún no pertenecía a la casa de Haro. Todas las demás las fundaron los Señores de Vizcaya. Las últimas las fundó el infante de Castilla Don Juan (quien muy poco después sería Rey Juan I) en su condición de Señor de Vizcaya. En los demás territorios vasco-navarros las villas las fundaron los Reyes navarros o castellanos por los mismos o similares motivos de fomento del desarrollo económico o de defensa de la población y de zonas estratégicas, así como por un deseo de afianzar el poder real sobre la zona.

El desarrollo urbano con sus actividades económicas características mercantiles e industriales, que se pretendía fomentar con la creación de villas, llevó a que en estos núcleos de población se dieran unas necesidades normativas diferentes a las de la zona rural, regida por costumbres ancestrales relativas a las actividades agrícolas y ganaderas. Por eso las villas, sin por ello desvincularse del Señorío, recibieron una normativa propia, un fuero, como las demás villas de los reinos de la Península de esta época, que, en el caso de las villas de Vizcaya, fue el fuero de Logroño. Este se otorgó a todas las villas, unas veces reproduciendo literalmente sus disposiciones en la carta puebla fundacional y otras otorgándolo nominativamente. Orduña lo recibió a través del Fuero de Vitoria y Marquina a través del de Bilbao. En las últimas villas que se fundaron se siguió ya el sistema de fuentes establecido en la Corona de Castilla por el *Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348*, es decir, que prevalecería éste texto

sobre el fuero propio: *E se obieron de librar los dichos pleitos por el ordenamiento que el Rey D. Alfonso mi abuelo que Dios perdone fizo en las Cortes de Alcalá, e por el dicho fuero e por las leyes de Rey mi padre.* Hay que tener en cuenta que el Fuero de Logroño contiene muy pocas disposiciones, por lo que es muy probable que las lagunas jurídicas, que sin duda se darían, se solucionarían recurriendo a la costumbre del territorio. Sin embargo, a partir del *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, el derecho castellano se fue introduciendo cada vez más en las villas vizcaínas, que así se fueron igualando en su regulación a las demás villas de la Corona de Castilla.

Pero la diferencia con el Señorío no sólo se refería al derecho. También se les concedió a las villas su propio gobierno, con autoridades elegidas por la propia villa; esto les eximía de la jurisdicción de las autoridades de la Tierra Llana, nombre con el que se conoce a la Vizcaya rural aludiendo a su condición de tierra no amurallada, a diferencia de las villas. A propósito de la autonomía administrativa vemos que se dio una diferencia de las primeras fundaciones a las últimas que evidencia la existencia de un proceso por el que se fue completando el régimen administrativo autónomo de las villas.

En la carta fundacional de Valmaseda, la primera villa en fundarse, no se concedían autoridades municipales, estableciéndose solamente que el merino del Señor debía ser vecino de la villa. En las fundaciones comprendidas entre 1299 (Plencia) y 1356 (Elorrio) se concedía que tuvieran sus propios Alcaldes, Jurados, Prebostes, escribanos y sayones que fueran vecinos de las respectivas villas y, en el caso de Portugalete (1322) y de Elorrio (1356), se atribuía ya a los vecinos la elección de ellos. En las fundaciones posteriores a éstas ya se estableció que los cargos municipales fueran elegidos por el concejo y también que fueran de duración anual. Además en estas

últimas fundaciones se consideraba que así se administraban todas las villas de Vizcaya, lo cual nos habla del proceso de maduración que llevó a la consolidación del régimen municipal de las villas.

En todos los casos, antes o después, la fundación de las villas supuso el nacimiento de unas nuevas autoridades que ejercían su jurisdicción dentro de unos términos que se les atribuyeron, en los que no podían entrar a ejercer sus cargos los oficiales señoriales de los territorios en que estaban enclavadas.

Esta diferencia normativa y administrativa entre las villas y el Señorío dio lugar a lo largo de los siglos a constantes conflictos de jurisdicción, al no estar claramente delimitados en muchos casos los respectivos ámbitos territoriales.

En algunas cartas pueblas sí se establecían detalladamente los límites asignados a la nueva población. Sin embargo, la realidad fue que en los territorios asignados a las villas subsistieron durante mucho tiempo anteiglesias, nombre que recibían los municipios de la Tierra Llana, algunas que ya existían en ese lugar y otras surgidas después de la fundación de la villa correspondiente. Los motivos de esta situación no están claros. Quizás las villas no pudieron hacer efectivos sus derechos, que colisionaban con los de los habitantes de esas tierras, o quizás, sin excluir lo anterior, las autoridades de las villas no pudieron llegar a todas las zonas teóricamente bajo su jurisdicción y fueron las autoridades de la Tierra Llana las que cubrieron estas lagunas.

Esto sucedió especialmente en Bilbao, Guernica, Portugalete y Bermeo. Por ejemplo en Bilbao, cuyos límites fundacionales abarcaban las anteiglesias de Begoña, Abando y Deusto, las autoridades de

la villa llevaban a cabo periódicamente actos simbólicos de jurisdicción en estos territorios para que constara su pertenencia a la jurisdicción general de la villa, pero la realidad es que su actuación de gobierno se extendía solamente hasta sus muros, siendo los oficiales de la Tierra Llana quienes ejercían su jurisdicción en las mencionadas anteiglesias.

Está claro que la aparición de las villas supuso la diferenciación de dos bloques en el Señorío, con diferentes normativas y autoridades, pero eso no implicó la ruptura de todos los vínculos que daban una cierta homogeneidad al Señorío. Aunque más tarde, como veremos, hubo unos años de enfrentamientos e incluso separación institucional, las villas, tras su fundación, continuaron sometidas al poder del Señor y siguieron vinculadas a las Juntas Generales, aunque de distinta manera. También la aparición del Corregidor, como representante del Rey cuando el Señorío recayó en el Rey de Castilla, contribuyó a mantener la cohesión institucional de los dos bloques, ya que su jurisdicción afectaba tanto a las villas como a la Tierra Llana.

El propio Fuero de Vizcaya, cuando más adelante se puso por escrito, aunque no era la normativa que regulaba la vida de los vecinos de las villas, incluía disposiciones que les afectaban como vizcaínos, como la declaración de hidalguía, las condiciones para avecindarse en Vizcaya, las exenciones, libertades y garantías de que gozaban todos y los deberes para con el Señor (ciertas rentas, servicio militar...).

Por otra parte también se dieron relaciones socio-económicas entre el mundo rural y el urbano, ya que los señores de la Tierra Llana pronto empezaron a intervenir en las actividades económicas de las villas a la vez que la burguesía urbana adquiriría tierras en terreno rural.



Fig. 2. Los elementos integrantes de Vizcaya. Merindades y villas.

4. Las luchas de bandos y su represión

En estos siglos en que tuvo lugar la fundación de las villas se produjo en todos los territorios vascos una situación de violencia y enfrentamientos entre bandos que, a lo largo de más de dos siglos, desde finales del XIII, condicionó la vida de estos territorios en todos los ámbitos: social, económico, político-institucional y jurídico.

Los bandos eran grupos de linajes liderados por los “parientes mayores”, que eran los jefes de los clanes familiares, los propietarios de más tierras y más rentas y los que ostentaban y defendían el honor del linaje. Los linajes estaban formados por los descendientes por vía masculina de un tronco familiar y se unían entre ellos por diversos intereses y afinidades. Había, por lo tanto, en estas alianzas un importante componente familiar, de sangre, que constituía la base de los linajes. Además, también hay que tener en cuenta el ambiente

feudal de la época, en el que los conceptos de vasallaje, fidelidad y honor estaban muy arraigados entre los nobles e impulsaban a éstos a alinearse con un señor.

Pero no sólo los nobles se implicaron en estas luchas sino que de los linajes dependían, además de los parientes mayores, otras personas y grupos vinculados a ellos interesados en obtener beneficios económicos y amparo. Algún autor ha comparado estas alianzas familiares bajo la preeminencia de un pariente mayor, sus fidelidades interesadas u obligadas y sus leyes no escritas de adhesión incondicional a la familia y sus aliados, con la estructura mafiosa actual en que el honor de la familia y sus intereses económicos, todo personalizado en el jefe de la misma, están por encima de todo lo demás, incluidas las vidas de sus miembros.

Como resultado de esta división en bandos, en la sociedad vizcaína, especialmente en la rural, apareció una jerarquización vertical, en grupos sociales que incluían a todos los individuos ligados a un linaje, más que una jerarquización horizontal en clases sociales a las que pertenecían individuos de diferentes adscripciones familiares pero de parecido nivel económico y social. Esta última situación fue más propia de las villas, a pesar de lo cual también se vieron implicadas en las luchas de bandos.

Con toda probabilidad en la raíz de las luchas de bandos, además del orgullo de los linajes por el “*valer más*” que el otro, se encuentra una motivación económica. En los enfrentamientos subyacía el deseo de hacerse con las rentas ajenas y con una mayor participación en los bienes comunales en una época de crisis como fue el siglo XIV, que supuso una notable disminución de los ingresos y llevó a los hidalgos rurales a recurrir a la violencia para compensarlo.

En cualquier caso, aunque los motivos no nos son bien conocidos, los principales linajes de la Tierra Llana se alinearon en dos bandos, Oñacino y Gamboíno, que se enfrentarían en luchas violentas, ataques y venganzas, robos, pillajes y asesinatos que fueron involucrando paulatinamente a la mayoría de los solares vizcaínos. Los Butrón y los Múgica por el bando Oñacino y los Abendaño y los Salazar por el Gamboíno fueron los que, dominando diferentes zonas, encabezaron estos terribles enfrentamientos de los bandos rivales. Muchas veces las hostilidades se iniciaban por motivos insignificantes, como el robo de unas castañas, por ejemplo, que desencadenaban una espiral de violencia salvaje que, a la larga, acababa afectando a toda la población.

No es este el lugar de analizar detalladamente estas luchas de bandos, que conocemos de primera mano por el relato que uno de los principales protagonistas de las mismas en el siglo XV, Lope García de Salazar, nos hizo en su obra *Bienandanzas e fortunas*; sin embargo es preciso tener en cuenta su protagonismo en la Baja Edad Media por la repercusión que tuvieron en el desarrollo y evolución del sistema jurídico e institucional de Vizcaya.

En efecto, aunque las luchas de bandos fueron en principio un fenómeno de la Tierra Llana, lo cierto es que el clima de inseguridad, la violencia y el desorden público afectaron también a las villas, fundamentalmente en sus intereses económicos pero también en lo que respecta al gobierno municipal.

Las luchas de bandos no sólo suponían la destrucción de ferrerías, la quema o pérdida de cosechas, casas y bienes y el robo o matanza de cabezas de ganado. Eran constantes los asaltos, incendios, asesinatos y robos en los caminos, en muchos casos a mercaderes que recorrían las rutas de comercio desde la meseta. Esto perjudicaba

gravísimamente los intereses de las villas, que veían amenazado el comercio que constituía su principal actividad económica.

También afectaron las contiendas al gobierno de las villas pues los parientes mayores querían controlar el poder municipal, por lo que no dudaban en recurrir a todo tipo de violencias y coacciones para colocar a sus partidarios en los cargos de la administración. Hay que tener en cuenta que, como ya hemos mencionado, muchos de estos señores de la Tierra Llana, sin abandonar sus solares familiares ni sus privilegios señoriales, hicieron también incursiones en el campo del comercio y parte de sus rentas procedían de las villas, de ahí su interés por controlarlas.

Teniendo en cuenta estos perjuicios que les ocasionaban, no resulta sorprendente que fueran las villas las que en muchos casos tomaran iniciativas contra las luchas de bandos, para lo cual contaron con el apoyo y las actuaciones de los Señores, luego los Reyes de Castilla, igualmente interesados en restablecer la paz social.

El Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara de 1342, al que anteriormente hemos aludido, *el Capitulado de la Hermandad de 1394* y *el Ordenamiento de Chinchilla de 1487*, son algunas iniciativas encaminadas a combatir la delincuencia y atajar las luchas de bandos.

4.1 El Capitulado de la Hermandad

La más importante de las iniciativas contra estas luchas fue la constitución de la Hermandad y la redacción de su *Capitulado en 1394*.

En el siglo XIV existían en Castilla Hermandades encaminadas a perseguir la delincuencia. La Hermandad implicaba un cuerpo de

personas que persiguieran a los bandoleros y unos tribunales o autoridades judiciales con plena jurisdicción para castigar los delitos conforme a una determinada normativa específica para esta institución.

Orduña y Valmaseda, en una época en que no pertenecían al Señor de Vizcaya sino al Rey de Castilla, ya estuvieron integradas en la Hermandad General de Castilla de 1315. También en Vizcaya tenemos datos de la existencia de una Hermandad en la primera mitad del siglo XIV. En la confirmación que Don Juan Núñez de Lara hace del *Cuaderno Penal de 1342* se refiere al cuaderno que había hecho a *los de Vizcaya assi de la Fermandad como los otros caballeros excuderos de Vizcaya*. Sin embargo ni esta primera Hermandad ni el propio Cuaderno Penal consiguieron la deseada pacificación, como tampoco lo hicieron las medidas que, en 1376, promovió Don Juan, siendo Infante de Castilla y Señor de Vizcaya, contra los bandos.

Ante la persistencia del problema, los vizcaínos solicitaron al Señor, el Rey Enrique III, la constitución de una Hermandad general para toda Vizcaya. El Rey accedió y encargó al Corregidor Gonzalo Moro que la llevara a efecto. Éste, sin embargo, no la organizó, lo cual motivó una nueva petición de los vizcaínos al Rey y un nuevo encargo por parte de éste al Corregidor Moro.

La explicación dada por el Corregidor fue que algunos caballeros le habían informado de que la Hermandad era contraria al Fuero (todavía sin escribirse por entonces). Al parecer se trataba de un intento por parte de los parientes mayores implicados en las luchas de evitar que se organizara la Hermandad, pero los vizcaínos, reunidos en Junta, rechazaron estos pretextos y expresaron ante el enviado del Señor su deseo de tener Hermandad y su convicción de que ésta era conforme al Fuero.

Conseguido el respaldo de los vizcaínos, Gonzalo Moro, junto con dos hombres buenos de cada merindad, uno de las villas y otro de los solares, escribió el capitulado constitutivo de la Hermandad, que fue aprobado por la Junta sin oposición alguna y por Enrique III en 1394.

Como es de suponer, dado el motivo de su redacción, el contenido del *Capitulado de la Hermandad* se refería a cuestiones de orden procesal y penal. A lo largo de sus cincuenta y tres capítulos se iban estableciendo las penas a imponer a los malhechores, penas en general muy severas, en muchos casos de muerte, que afectaban, como en el *Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara*, tanto a los autores de los delitos como a los encubridores o a quienes les acogían en sus casas. También aquí muchos delitos se relacionaban con el asesinato, el robo, la ocultación o la compra de cosas robadas.

Se castigaban con severidad los robos en el camino, imponiéndose pena de muerte por robar de cinco florines arriba, y también los desordenes en Juntas, que debían ser frecuente escenario de coacciones y violencias por el deseo de los banderizos de imponer sus intereses. Herir a alguien se castigaba con la muerte y el mero hecho de que alguien sacase un arma amenazando con matar o herir a otro, aunque no lo hiciera, suponía que se le cortase la mano derecha.

En cuanto a la pena de muerte, en algunos casos no se especificaba la forma de ejecución pero en otros si se concretaba que debía ser por ahorcamiento, dejando el cuerpo colgado, por decapitación, dejando la cabeza ensartada en un palo, o por empalamiento.

En varios casos los delincuentes eran condenados la primera vez y, a veces, la segunda, a penas de entre 6 meses y dos años en el zepo, de uno o ambos pies, o al pago de multas, mientras que la

pena de muerte se imponía a los reincidentes. Otras penas que se imponían eran la exposición pública, desnudos y atados, el corte de una o las dos orejas, la extracción de dientes o la quema de la casa.

Respecto a la persecución de los delincuentes, el *Capitulado* establecía un curioso sistema que asociaba a la persecución a todos los vecinos de las anteiglesias. Cuando en una anteiglesia se denunciaba un robo, debía salir en persecución del ladrón un hombre de cada casa entre veinte y setenta y cinco años, llegando hasta el límite de su anteiglesia. Si el ladrón pasaba a territorio de otra anteiglesia, eran los vecinos de ésta los que debían seguir la persecución volviéndose los primeros a sus casas, y así hasta que le prendían. En el caso de que los ladrones fueran más que los perseguidores, los de la primera anteiglesia deberían seguir con los de la segunda y se irían sumando con las siguientes hasta que fueran bastantes y se pudieran volver a sus casas en el mismo orden en que habían empezado la persecución. Si, por la negligencia de alguna de las anteiglesias implicadas en la persecución, escapaban los ladrones y el dueño no podía recuperar lo robado, los vecinos de ella debían pagar al perjudicado los bienes perdidos.

En el caso de las villas, no debían salir todos en pos de los malhechores sino una décima parte de los hombres de la villa en la mayoría de ellas, las más pobladas. En algunos casos de escasa población, como Elorrio o Miravalles, debían salir la mitad de ellos, o más si los malhechores eran muchos y los vecinos no eran suficientes.

Para aplicar el *Capitulado de la Hermandad* se crearon unas nuevas autoridades, los Alcaldes de Hermandad, que serían siete: uno en la Merindad de Busturia y uno en la de Uribe, que eran las más extensas, uno en Arratia, Bedia y Zornoza, otro en Munguía y tres

en las villas, uno en Bilbao, otro en Bermeo y otro en Guernica. Se establecía el modo en que estos habían de proceder para juzgar los delitos y para colaborar con los Alcaldes de fuero, jueces ordinarios de la Tierra Llana, y con los Alcaldes de las villas.

Esta relación entre los Alcaldes de Fuero y los Alcaldes de Hermandad también se regularía unos años más tarde en el *Fuero Viejo* de Vizcaya de 1452 (caps. 25 y 26). Establecía el Capitulado que en caso de no haber establecida pena en el mismo para algún delito, debían juzgar los Alcaldes de Hermandad según “el quaderno del fuero de Vizcaya” (Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara) y, si tampoco en el cuaderno hubiera derecho aplicable, debían juntarse con los Alcaldes de fuero y juzgar según su acuerdo (según su libre albedrío).

Otra medida muy dura que establecía el Capitulado era la condena por indicios. Aludía a la dificultad que solía haber para probar los delitos por testigos presenciales, por la misma orografía del terreno entre otras causas. La hidalguía de los vizcaínos (de la que luego hablaremos) impedía que se les aplicase tormento para que confesaran, como se hacía con los que no eran nobles, por lo tanto, si había indicios suficientes de autoría de un delito, se daba éste como probado y se aplicaba la pena correspondiente.

Las penas y procedimientos que se incluyen en este capitulado no estaban contemplados en el Fuero de Vizcaya, todavía no escrito, pero los vizcaínos declararon que dichas penas y procedimientos no eran contrarios a él cuando la normativa de la Hermandad les fue presentada para su aprobación. El Corregidor Moro insistió expresamente en que, si algo de ella era contrario al Fuero a juicio de la Junta, lo haría suprimir, pero se entendió que ningún artículo lo era.

El Capitulado de la Hermandad entró en vigor para la Tierra Llana, Duranguesado y villas. En el mismo año 1394, las Encartaciones, en su Junta de Avellaneda, decidieron adoptar la misma normativa en su territorio; sin embargo, en las Encartaciones no se constituyó la Hermandad propiamente dicha y no se crearon Alcaldes que aplicaran el Capitulado, sino que éste sería aplicado por las autoridades ordinarias del territorio. Al no crearse Hermandad en las Encartaciones, la normativa recibió allí otro nombre: Fuero de Avellaneda.

Pero el problema tenía raíces muy profundas y, a pesar de la severidad de las penas, de la creación de autoridades específicas y del celo con se emplearon, tampoco la Hermandad logró acabar con la violencia y la delincuencia desatada por los linajes enzarzados en las luchas de bandos.

4.2 El Ordenamiento de Chinchilla

Ya en el siglo XV fue Bilbao, la villa más afectada por el clima de delincuencia, quien tomó la iniciativa. Así sabemos que el Ayuntamiento tomó algunas medidas para castigar la actividad de los banderizos en la villa y también solicitó la presencia de un comisionado del Rey con poderes especiales con el mismo fin.

Más importante fue la solicitud que la villa hizo a los Reyes Católicos en 1483 de que se aplicaran en ella unas ordenanzas que se habían dado a Vitoria pocos años antes. En respuesta a esta solicitud, los Reyes autorizaron a la villa para que sus representantes junto con el Licenciado Garci López de Chinchilla adaptasen las ordenanzas dadas a Vitoria a las necesidades de Bilbao en su lucha contra los banderizos.

Estas *Ordenanzas* aludían expresamente a las luchas de bandos como origen de todos los males y establecían penas muy severas para aquellos que secundasen a los banderizos. Los vecinos quedaban obligados a jurar que no participarían en las contiendas, se intentaba evitar la parcialidad en las elecciones de cargos municipales y se establecían medidas muy duras que castigaban el uso de armas y las actividades peligrosas.

Aunque hubo intentos de extender la aplicación de esta normativa a otras villas, lo cierto es que la misma sólo estuvo vigente en Bilbao y fue mal acogida, no sólo por los linajes implicados en las luchas, sino también por otras villas.

Al persistir el problema, cuatro años más tarde se estableció una nueva normativa con el mismo objetivo pero de mucho mayor alcance, el *Ordenamiento de Chinchilla de 1487*. Este texto tenía enormes implicaciones para el tejido institucional de Vizcaya, y de hecho, tuvo importantes consecuencias, no sólo para las villas sino también para el Señorío indirectamente.

Para entender lo que supuso este ordenamiento hay que tener en cuenta la composición y funcionamiento de las Juntas Generales, de las que más adelante trataremos con mayor detenimiento. A estas Juntas acudían, cuando se trataban temas comunes, los representantes de la Tierra Llana, los del Duranguesado, los de las Encartaciones y los de las villas y ciudad. Actuaban así las Juntas Generales, junto con la sumisión al Señor, como nexo de unión de todos los elementos que formaban el Señorío y lugar de encuentro y relación entre ellos, aunque los distintos territorios y las villas estaban desigualmente representados.

En las Juntas, en estos siglos de enfrentamientos, era también donde se hacían patentes las tensiones originadas por las luchas de bandos. Por una parte, los parientes mayores de los linajes implicados en ellas intentaban controlar el funcionamiento de las instituciones e imponer sus intereses, muchas veces recurriendo a la intimidación y a la violencia. Por otra, las villas pretendían hacer valer los suyos, seriamente perjudicados por las turbulencias causadas por los bandos enfrentados. En este estado de cosas, al no poder ninguna de las dos partes dominar la situación imponiéndose a la otra, la única solución posible tendría que venir del Señor, a la sazón los Reyes Católicos, único poder capaz de arbitrar medidas e imponerlas a todos.

Es en este contexto en el que se enmarca el antes mencionado *Ordenamiento de Chinchilla de 1487*. Esta normativa, que constaba de quince capítulos, se estableció en una Junta de Villas y Ciudad celebrada en Bilbao y respondía a la convicción de los Reyes de que la medida más efectiva para acabar con las tensiones era intensificar el control real sobre las villas y aislarlas institucionalmente del Señorío.

En efecto, la regulación aprobada restringía la jurisdicción municipal y limitaba algunos privilegios, aumentando las facultades del Corregidor, representante del Rey, lo cual permitía a éste un estrecho control administrativo de las villas. Pero la medida fundamental que se tomaba era la prohibición de que las villas asistieran a las Juntas Generales del Señorío *“por escusar los alborotos é escándalos é denegación de justicia, é desobediencias, é gastos é costas, é otros males inconvenientes que suelen acaescer é de fecho se suelen cometer, é notoriamente se han cometido en las juntas de la tierra llana”* (*Ordenamiento de Chinchilla* cap. 6º). Con esta disposición

lo que se hacía era cortar toda comunicación político-institucional entre las villas y la Tierra Llana, tratando de excluirlas de los manejos y violencias de los parientes mayores en los órganos de gobierno del Señorío.

Además de impedir que las villas acudieran a las Juntas Generales, también se prohibía que las villas celebrasen juntas entre ellas por propia iniciativa. Sólo podrían reunirse previa solicitud de permiso al Corregidor, si éste lo consideraba conveniente.

Junto a estas disposiciones también encontramos otra de gran calado para el autogobierno de Vizcaya. Se prohibía taxativamente el ejercicio del pase foral, validación que debían recibir las disposiciones del Señor antes de su aplicación, reconociendo su conformidad con el fuero: *que en ninguna junta que se faga de villas nin de tierra llana, general nin particular non se jusguen nin den por desaforadas las cartas de sus Altezas firmadas de sus nombres nin de los nombres de los del su muy alto Concejo, nin de los oidores de su Audiencia (Ordenamiento de Chinchilla cap. 8º).*

Como se ve, la prohibición no sólo se refería a las villas sino también a la Tierra Llana, lo cual tiene poco sentido ya que el capitulado sólo afectaba a las villas y no asistió a la reunión en que se adoptó ningún representante de los demás integrantes del Señorío.

A pesar de las protestas que pronto surgieron por la contravención a los Fueros que estas medidas suponían, los Reyes confirmaron el Ordenamiento en 1489 con algunas modificaciones que no afectaban en lo fundamental a las disposiciones establecidas. Así, vemos que se mantenía la prohibición de ejercitar el pase foral y la de acudir a Juntas Generales, aunque se establecía que pudieran

acudir en casos muy excepcionales y con conocimiento del Corregidor.

De todas maneras el Señorío nunca se consideró afectado por la prohibición de ejercitar el pase foral, ya que éste aparecía recogido en el *Fuero Viejo* de 1452 vigente entonces, aprobado por Enrique IV y confirmado por los propios Reyes Católicos: que cualquier carta que el Señor de Vizcaya diere contra fuero de Vizcaya *que sea obedecida e no cumplida*, y también dice que no podía quitarse, reformarse ni añadirse nada á los Fueros sino estando el Señor en Vizcaya *so el árbol de Guernica en junta general, e con acuerdo de los vizcaínos*.

De hecho, los vizcaínos nunca renunciaron a esta institución de salvaguarda de los Fueros, pues el pase foral fue también incluido en el *Fuero Nuevo* de 1526 (Tit. I, ley 11): *Otroxi dixeron: Que havían por Fuero, é Ley, é Franqueza, é Libertad, que qualquiera carta, ó Provisión Real, que el dicho Señor de Vizcaya diere, o mandare dar ó proveer, que sea, ó ser pueda, contra las Leyes, é Fueros de Vizcaya, directe, ó indirecte, que sea obedecida, y no cumplida*. Este *Fuero Nuevo* fue igualmente aprobado por el Señor/Rey Carlos I, y confirmado posteriormente por los Señores/Reyes que le sucedieron.

El *Ordenamiento de Chinchilla*, al cortar los lazos políticos entre las villas y ciudad y la Tierra Llana, hacía patente la dualidad jurídica que existía en el Señorío, sus diferentes administraciones y diferente derecho, aunque no se iba a perder toda relación entre ambos bloques. En efecto, la jurisdicción del Rey, como Señor de Vizcaya, y de su representante, el Corregidor, afectaba a todo el Señorío, incluidas las villas. Por otra parte, las autoridades de la Tierra Llana representaban a la totalidad del Señorío, siendo en esta consideración las villas parte de él.

Es cierto que este ordenamiento contribuyó en los años siguientes a la superación de las luchas de bandos, pero también contribuyó a acrecentar la conflictividad entre las villas y la Tierra Llana, complicada además por los intereses muchas veces contrapuestos de Bilbao y las demás villas.

En alguna ocasión la tensión con el Señorío afectó a las villas como bloque. En 1514 hubo incluso un intento de ruptura por parte de éstas, que pretendieron formar un cuerpo político aparte con su propio Corregidor. Otro intento de este tipo se dio en 1624 pocos años antes de la definitiva concordia. Aunque estos intentos se frustraron, los conflictos y desacuerdos entre las villas y el Señorío fueron constantes durante el siglo XVI y principios del XVII.

En otros casos los problemas fueron individuales de determinadas villas con la Tierra Llana. Se debieron, entre otras, a cuestiones de extensión territorial de la jurisdicción de algunas villas, a los privilegios económicos que les habían sido concedidos en su cartas fundacionales y que las anteiglesias vecinas consideraban, con razón, perjudiciales a sus intereses, o a problemas de avecindamientos.

Aunque no tenemos datos sobre la aplicación real de los términos del capitulado, si sabemos que no se cumplió estrictamente, pues desde 1558 las villas asistían a las Juntas a pesar de estar vigente la prohibición. De hecho, esta vigencia les dio pie para resistirse a las convocatorias en ocasiones en que no les interesó acudir.

Desde principios del XVII asistimos a varios intentos fallidos de reconducir la situación y acabar con las viejas rencillas entre la Tierra Llana del Señorío y villas. Los mismos fracasos de las nego-

ciaciones indicaron cuales eran las cuestiones más conflictivas y posibilitaron que al final se pudiera llegar a formas de conciliación.

En efecto, el 11 de septiembre de 1630 fue aprobado en Juntas Generales el capitulado que ponía fin a las disensiones. La aprobación real se retrasaría hasta enero de 1632, por cuestiones ajenas a la monarquía, sin que ello afectara a la puesta en vigor del texto.

La *Escritura de unión y concordia entre el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, sus villas, Encartaciones y Merindad de Durango*, publicada por Labayru, como otros importantes textos vizcaínos, en su *Historia General del Señorío de Bizcaya*, tenía una finalidad principal que era reunir a las villas con las anteiglesias de la Tierra Llana superando la anterior dualidad “*porque todo ha de ser una república sin ninguna distinción*”. No se mencionaba expresamente que las villas tuvieran que asistir a las Juntas Generales, pero todo el articulado se basaba en que esto sería así en lo sucesivo. En efecto, las villas podrían participar en la elección activa y pasiva de los cargos de gobierno del Señorío aunque su desempeño de cualquiera de los mismos sería incompatible con el ejercicio de otros en las villas.

En general, se consagraba el principio de igualdad de ambos bloques, Tierra Llana y villas. Pero la igualdad se refería a derechos y deberes y a participación en la vida institucional del Señorío, no al derecho propio de éstas últimas ni a su autogobierno. Si en el anterior proyecto de 1628 se suprimía el derecho propio de las villas, aplicándose para todos el Fuero de Vizcaya, en el texto finalmente aprobado se permitía que las villas que quisieran lo mantuvieran, así como sus instituciones de gobierno, pues establecía que las villas y ciudad viniesen a la unión “*en el estado en que se hallaban en sus gobiernos particulares gobernándose como hasta aquí con las mis-*

mas leyes". De todas maneras se establecía la posibilidad de "que si alguna de las dichas villas y ciudad quisiere dejar alguna ley de las que ha tenido y tomar otras de que usa el Señorío, en Junta General haya las leyes que así pidieren, conformándose con las del Fuero".

En efecto, algunas de las villas veían mejor cubiertas sus necesidades normativas por las disposiciones del Fuero de Vizcaya que por el Fuero de Logroño que les había sido concedido en su fundación. A esta posibilidad se acogieron en los dos siglos siguientes Elorrio (1712), Bermeo (1734), Ochandiano (1818) y Villaro (1825).

El texto de la *Escritura de unión y concordia* de 1630 tuvo una extraordinaria importancia, pues constituyó la base de la definitiva estructura institucional del Señorío de Vizcaya y dio lugar a una abundante normativa posterior que terminó de configurar las relaciones entre sus partes integrantes.

No faltaron problemas y desencuentros en lo sucesivo entre el Señorío y las villas o entre éste y algunas de ellas, sobre todo Bilbao, pero siempre se acabó llegando a un entendimiento, precisamente sobre la base de esta escritura de concordia, que fue frecuentemente alegada, sobre todo por las villas, para justificar el mantenimiento de sus privilegios anteriores a la unión.

Capítulo II

- 1. El Señor y su relación con los vizcaínos.
La hidalguía universal.**
- 2. Los territorios y su organización**
- 3. El gobierno del Señorío**
- 4. El derecho foral de Vizcaya**

II. LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA. EL RÉGIMEN FORAL

Como hemos ido viendo, el Señorío de Vizcaya se fue formando, entre los siglos XI y XIII fundamentalmente, como un conjunto de elementos, tres territorios (Vizcaya nuclear, Duranguesado y Encartaciones) y el bloque de villas y ciudad, que quedaron definitivamente unidos por el sometimiento a un Señor, que siempre lo mantendría y transmitiría íntegro a sus descendientes en virtud del mayorazgo, y por la aceptación, no exenta de problemas, de unas instituciones de gobierno comunes, sin por ello renunciar a las suyas respectivas.

Veamos pues cuales son estas instituciones comunes y las propias de cada uno, considerando además la diferente representación y participación de cada uno de los bloques integrantes del Señorío en los órganos comunes.

1. El Señor y su relación con los vizcaínos. La hidalguía universal.

1.1 El Señor

Ya hemos considerado brevemente los primeros datos que conocemos, a veces adornados por la leyenda, de la institución señorial, sus facultades jurisdiccionales vinculadas a un mayorazgo familiar y su vinculación a los Reyes, primero navarros y luego, definitivamente, castellanos. Éstos últimos, en ocasiones, se hicieron con el gobierno del Señorío despojando, por diferentes motivos más o menos legítimos, a la casa señorial de Vizcaya de sus derechos sobre

él. Pero en todas las ocasiones la casa de Haro y sus descendientes lograron finalmente ser restituidos en el cargo, hasta que, en el último tercio del siglo XIV, los derechos hereditarios acabaron recayendo en quieén sería al cabo de pocos años Rey de Castilla.

No tenemos muchos datos que nos permitan explicar cómo el antiguo Conde delegado de los Reyes navarros llega a ser en el siglo XIII un Señor con amplia jurisdicción sobre Vizcaya, transmisible hereditariamente. Sin embargo resulta más fácil comprender el carácter del Señorío de los Haro sobre Vizcaya tomando en consideración las relaciones feudales, a las que aludíamos más arriba, que vincularon a los Señores de Vizcaya con los Reyes de Castilla y que también afectaron a las relaciones de los hidalgos vizcaínos con su Señor.

En efecto, cuando en 1201 Don Diego López de Haro, segundo Señor de este nombre en Vizcaya, se despidió como vasallo del Rey Alfonso VIII de Castilla rompiendo unilateralmente la relación con él, esto implicó la pérdida de los beneficios recibidos de él: rentas, tierras y funciones públicas, pero no sus heredamientos patrimoniales.

A partir de ese momento, mientras que Alfonso VIII concedió a otros nobles las tenencias que había tenido que abandonar Don Diego, no consta que proveyera al gobierno del Señorío, sino que en su testamento de 1204 estableció que le fuera devuelto, sin haberse aún reconciliado, lo cual indica que el Señorío no se consideraba un beneficio vinculado a una relación vasallática, sino un patrimonio de la casa de Haro del que habían sido indebidamente despojados.

Este reconocimiento del carácter patrimonial de la jurisdicción de los Haro se refería en ese momento a la Vizcaya nuclear y, tal vez, a parte de las Encartaciones, pero en 1212, como vimos anterior-

mente, el mismo Don Diego extendió ese dominio sobre el Duranguésado por concesión del mismo Alfonso VIII.

En cuanto a las facultades que implicaba el cargo de Señor en la Edad Media, podemos destacar unas cuantas: facultades de carácter administrativo, con el nombramiento de oficiales como merinos y prestameros; de carácter fiscal, con la percepción de determinadas rentas que se le reconocían a pesar de la exención general de impuestos; de carácter político, como la fundación de villas; de carácter militar, como consta en la obligación de los vizcaínos de acompañar al Señor en determinadas condiciones; de carácter judicial, que le facultaban para intervenir en causas civiles y criminales, y de carácter normativo, aunque limitadas, ya que la legislación Señorial no podía contravenir el ordenamiento, entonces consuetudinario, vigente. Esta facultad normativa se evidenciaba por ejemplo en la concesión de fuero a las villas y en las medidas pacificadoras que el Señor aprobó para intentar acabar con las luchas de bandos.

1.2 Relación con los vizcaínos

También conviene considerar brevemente el tipo de relación que los vizcaínos establecieron con su Señor, en la cual se pueden diferenciar dos componentes: el territorial y el personal.

El territorial consistía en la concentración en la persona del Señor de la titularidad de varios territorios contiguos que se agregaron al núcleo inicial de Vizcaya conservando sus rasgos diferenciales propios. En cuanto al elemento personal, hay que recordar que se trataba de una época de enorme influencia feudal y, en ese contexto, se comprende que la relación de los vizcaínos con su Señor reproducía en cierto modo la del Señor con el Rey. Es decir, que la rela-

ción de los diversos territorios con el Señor se basaba fundamentalmente en la que tenía éste con sus habitantes o, lo que es lo mismo, la relación territorial se basaba en la personal.

Tres eran los colectivos con los que el Señor se relacionaba: los hidalgos de las zonas rurales, sus labradores censuarios y los habitantes de las villas. En el caso de las villas primaba el componente territorial sobre el personal, ya que aquí no intervenían relaciones vasalláticas personales de los habitantes con el Señor. Los hombres de las villas tenían unos privilegios reconocidos por su carta puebla que no dependían de su relación personal con el Señor sino de su vecindad, es decir, de su arraigo y adscripción a un territorio, el de la villa.

La relación fundamental la establecía el Señor con los hidalgos de Vizcaya, Duranguesado y Encartaciones y fue en su origen una relación personal de tipo vasallático, que luego se trasladó al ámbito territorial de la totalidad del Señorío y fue la base de la concepción pactista del poder del Señor. Los vizcaínos entendían la relación con el Señor como un pacto por el cual ellos le reconocían como tal y él se comprometía a conservarles sus privilegios.

Además, probablemente debido a la situación periférica del Señorío, alejada del centro neurálgico de los reinos en que estuvo integrado y a las prolongadas ausencias de sus Señores, entre otros posibles motivos, los hidalgos vizcaínos fueron accediendo a cuotas de poder y libertad cada vez mayores y a un afianzamiento de sus dominios sobre los solares vizcaínos. De ahí su interés en establecer con el Señor esta relación de mutuo compromiso.

El sentido contractual de las relaciones entre los vizcaínos y el Señor se fue fortaleciendo en estos siglos medievales. Así lo vemos

en la narración que nos hace Lope García de Salazar en el siglo XV de una supuesta sublevación de los vizcaínos a mediados del XIII contra el señor Diego López de Haro III, al cual amenazaron con “desnaturarse” por no reconocerles sus privilegios.

Aunque lo más probable es que tal episodio no sucediera en realidad, sí es posible que, como en otras leyendas, se diera un motivo histórico en su raíz. En esos tiempos tuvieron lugar, por ejemplo, las primeras fundaciones de villas, lo cual suponía un cierto fortalecimiento del poder del Señor sobre parte del territorio y un reforzamiento de su presencia en el Señorío, además de un aumento de la competencia por los recursos económicos del Señorío.

Es verosímil que los hidalgos vizcaínos no fueran demasiado favorables a esta nueva situación, ya que el tradicional absentismo de los Señores había sido un factor muy importante en el fortalecimiento de sus privilegios y libertades. De ahí la aceptación general de que gozó el relato del enfrentamiento de los vizcaínos con su Señor, que reforzaba la posición de los hidalgos vizcaínos haciendo hincapié en el carácter pactual de la sumisión al Señor.

1.3 La hidalguía universal

Lo más significativo del relato al que acabamos de aludir, independientemente de que se tratase de una leyenda, más que el intento de dejar claro que el Señor estaba obligado a reconocer los privilegios de los vizcaínos, es la identificación que hace Lope García de Salazar entre vizcaíno e hidalgo.

En efecto, la condición de hidalgos o infanzones de los vizcaínos aparecía reconocida ya en el *Capitulado de la Hermandad* de 1394

cuando en el capítulo 31 se señalaba la dificultad que existía para probar los delitos por el hecho de que en la dicha tierra comúnmente *todos son fijosdalgo e non auer tormento*.

Aunque no está claro el origen de la hidalguía universal de los vizcaínos, esta idea fue generalmente asumida hasta el punto de ser recogida en el *Fuero Nuevo*: *Que todos los Naturales, Vecinos é Moradores de este dicho Señorío de Vizcaya, Tierra-Llana, Villas, Ciudad, Encartaciones, é Durangueses eran Notorios Hijos-Dalgo, é gozaban de todos los Privilegios de Homes Hijos-Dalgo (Fuero Nuevo Tit. I, ley XVI)*.

En el *Fuero Viejo* aparecían diferenciados los hidalgos de los villanos y de los labradores. El Fuero hablaba de los moradores del infanzonado o Tierra Llana denominándolos hombres buenos, caballeros, escuderos, fijosdalgo y labradores, aunque la única distinción real la establecía entre los labradores y los demás grupos que eran considerados hidalgos.

No aparecía claramente establecida la situación de los labradores, pero sabemos que habitaban solares específicos gravados por un censo conjunto de cien mil maravedís que debían pagar al Señor, frente a la condición de exentos de que gozaban los hidalgos.

El capítulo 211 del *Fuero Viejo* se refería a los labradores que abandonaban los solares labradoriegos y se iban a habitar al infanzonado, el resto de la Tierra Llana, exento de impuestos, para no pagar la renta que debían al Señor. Pero, siendo malo que esto supusiera un fraude a las rentas del Señor, *lo pior (es) que el labrador no será conocido con el fijo dalgo después que bibiese Por mucho tiempo en el solar infanzonado*. Para evitar estos males y esta mezcla

que podía impedir que se diferenciaron los hidalgos de los labradores, el *Fuero Viejo* establecía que los labradores que dejaran sus solares, sus hijos y nietos, fueran requeridos por las autoridades para que abandonaran el infanzonado y volvieran a sus solares labradriegos de procedencia.

En cambio en el *Fuero Nuevo*, al referirse a la misma cuestión de los que abandonaban las *Casas y Caserías que deben el censo de los cien mil maravedís de los buenos a su Alteza... y alguno de ellos por se excusar de contribuir con los otros desampara, y dexa de vivir en la tal casa... Y hace Casa ó va a morar á Casa de Infanzonazgo libertada*, no hacía diferencias entre hidalgos y labradores ni, por lo tanto, aludía al problema de que se confundieran unos con otros.

Esto es porque el propio *Fuero Nuevo* proclamaba la hidalguía de todos los vizcaínos, por lo tanto lo que había que evitar es que disminuyeran las rentas de su Alteza (el Señor/Rey) y el perjuicio que se causaba a los demás obligados al pago, que deberían aumentar la cantidad a pagar para alcanzar el total de cien mil maravedís que se debía al Señor (*Fuero Nuevo*, Tit. 36, ley I).

Pero ¿en qué consistía la hidalguía?

La sociedad medieval era una sociedad estamental organizada en tres grupos sociales llamados brazos o estamentos: el nobiliario, el eclesiástico y el secular, que incluía tanto a los campesinos como a las clases artesanales y a la burguesía urbana. No se trataba de grupos cerrados a modo de castas, sino que era posible acceder a un grupo social superior por el favor real o por méritos propios, ya fuera en el trabajo o en la guerra (recordemos que era la etapa de la Reconquista).

Dentro del estamento nobiliario se daban diferentes procedencias. Algunos eran nobles de linaje, por haber nacido en una familia a quien se reconocía nobleza de sangre. Otros accedían a la condición de nobles, como antes señalábamos, por su dedicación al servicio del Rey, ya fuera en la Administración o en la dedicación al oficio militar, ya que estas eran las ocupaciones características de los nobles.

También había dentro de la nobleza varias categorías. En primer lugar estaban los altos magnates, propietarios o beneficiarios de grandes dominios territoriales, muchas veces dotados de poderes jurisdiccionales o *inmidades*, y partícipes con el Rey del gobierno del reino. Estos solían estar vinculados al Rey por relaciones de vasallaje al estilo feudal.

Por debajo de estos nobles existía una nobleza de linaje y de armas en situación económica y social inferior, que frecuentemente se hacían vasallos de los nobles de superior categoría sirviéndoles como caballeros (en su sentido original de soldados a caballo). En este grupo se encontraban los hidalgos e infanzones. Aunque inicialmente los infanzones eran nobles de linaje, no siempre en buena situación económica, y los hidalgos eran hombres libres que accedían a la nobleza por concesión regia, pronto quedaron incluidos en la misma condición, utilizándose en la Baja Edad Media ambas denominaciones indistintamente para referirse al escalón más bajo de la nobleza, que se consideraba de linaje aunque la condición nobiliaria del hidalgo sólo datase de una o dos generaciones.

Todos los nobles por el hecho de serlo, fueran de primera o de segunda categoría, gozaban de una serie de privilegios a los que luego aludiremos. Uno de los más importantes era la exención de

impuestos, tanto ordinarios como extraordinarios. Es probable que el interés de los vizcaínos en ser considerados hidalgos, nobles por tanto, estuviera motivado por el deseo de mantener la exención de impuestos de que gozaban sin que hubiera una justificación, aparte de la costumbre inmemorial. Esta exención fue, por supuesto, recogida en el Fuero, quedando así institucionalizada.

Evidentemente, el hecho de que todos los vizcaínos fueran hidalgos no quería decir que se diera también una igualdad económica, cultural o social. En Vizcaya había grandes diferencias socio-económicas, ya hemos hablado de los grandes linajes y de los parientes mayores, pero el Fuero reconocía a todos una igualdad jurídica que resultaba, en opinión del profesor Larrazábal, pionera en su época, teniendo en cuenta que reconocimientos similares de igualdad de derechos no se producen hasta muy avanzado el siglo XVIII.

En cuanto a los hidalgos vizcaínos, su estatuto personal era el mismo que el de los nobles de los demás territorios castellanos: exención de tributos, juicio por iguales, mayor participación de los bienes comunales, inmunidad de sus bienes y personas frente a posibles atropellos o extralimitaciones por parte de los oficiales del Señor, etc. Sin embargo, en Vizcaya la hidalguía no fue obstáculo para el desempeño de todo tipo de oficios, incluidos los manuales, algo impropio de los hidalgos castellanos.

El mantenimiento de la hidalguía y de la limpieza de sangre (no proceder de judíos ni moros), que les estaba reconocida a los vizcaínos por los propios Reyes, exigía que quienes se quisiesen avecindar en Vizcaya y desempeñar oficios en el Señorío tuviesen que presentar pruebas de tener estas condiciones o de ser descendientes de vizcaínos (Tit. 1, ley XIII).

También incluía el Fuero la necesidad de que fuera de Vizcaya se reconociera a los vizcaínos la condición de hidalgos y los privilegios que ello conllevaba con el único requisito de probar que eran descendientes por parte de padre de naturales vizcaínos (Tit. 1, ley XVI).

Esta condición de hidalgos de todos los vizcaínos y la necesidad de que les fuera también reconocida fuera de Vizcaya fue siempre defendida con celo por las autoridades del Señorío y fue expresamente reconocida por el Rey en varias ocasiones. (Ver como ejemplo la Real Cédula de 11 de octubre de 1754, incluida al final del *Fuero Nuevo*, sobre que a *los Vizcaínos como á Nobles Hijos-Dalgo, notorios de Sangre, no se les imponga penas afrentosas, que lastimen su pundonor*).

Pero a cambio de ser hidalgos, y a estos efectos se incluía a los habitantes de las villas, el fuero establecía la obligación de todos de acudir a la llamada del Señor siempre que lo solicitase: *Que los caballeros escuderos e hijos dalgos así de las Villas como de la tierra llana del dicho Condado de Vizcaya siempre Usaron e guardaron de yr cada e cuando el Señor de Vizcaya les llamare sin sueldo Alguno Por cosas que a su servicio les llamase fasta el Arbol Malato que es en luidando* (*Fuero Viejo* cap. 5; en similares términos se recoge esta obligación en el *Fuero Nuevo* Tit. I, ley V). Más allá del árbol Malato, que se considera una especie de límite de Vizcaya hacia el sur, en el valle del Nervión y Tierra de Ayala, también debían acompañar al Señor, pero este les debía pagar el sueldo estipulado por el Fuero.

Esta obligación de acudir a las armas al servicio del Señor cuando él lo solicitase entraba dentro de las que debían los vasallos a su señor en las relaciones de índole feudal típicamente nobiliarias que, como ya hemos visto, estaban en la base de la relación de los vizcaínos con el Señor.

En los siglos posteriores el Rey, como Señor de Vizcaya, requirió en muchas ocasiones a los vizcaínos que acudieran a servir en el ejército con motivo de las guerras en que se veía implicado, de la misma manera que solicitó marinos para dotar de tripulación sus barcos. Los vizcaínos siempre atendieron estas peticiones conforme al Fuero.

1.4 El Corregidor

Al hablar de la figura institucional del Señor de Vizcaya no podemos dejar de referirnos también al importantísimo papel que desempeñó su representante, el Corregidor, en la Baja Edad Media y en la Edad Moderna.

El cargo de Corregidor surgió en Castilla con Alfonso XI en la primera mitad del siglo XIV, siendo un delegado regio que se enviaba a algunas ciudades con facultades de inspección del gobierno local. En principio era un funcionario temporal para casos de mala administración en alguna ciudad pero, ya en la segunda mitad de ese siglo, se fue generalizando la costumbre por parte de los Reyes de enviar a los municipios a un delegado del Rey o Corregidor, no ya de forma ocasional, sino como representante permanente del poder real en la ciudad. Su papel consistía en controlar la administración local, interviniendo en el gobierno y en la administración de justicia junto con los alcaldes locales.

Con los Reyes Católicos, a finales del siglo XV el cargo de Corregidor quedó definitivamente institucionalizado teniendo una importante intervención en el gobierno local. El Corregidor participaba con voz y voto de calidad en las reuniones del Concejo (Ayuntamiento), ejercía una potestad reglamentaria dictando a menudo

ordenanzas, cuidaba del orden público, se ocupaba de los problemas de abastecimiento y supervisaba la hacienda local. Además, como señalábamos antes, era un verdadero juez, ordinario en unos casos, delegado del Rey en otros casos que él le encomendaba, y de alzada respecto a las sentencias dictadas por el Alcalde de la ciudad.

La institucionalización del cargo de Corregidor, al igual que otras medidas como el nombramiento por el Rey de los regidores municipales, se enmarca dentro del afán fiscalizador por parte de los Reyes castellanos de la autonomía local en la Baja Edad Media y, de hecho, fueron unos eficaces agentes de su política centralizadora.

En la Edad Moderna los corregidores siguieron existiendo, detentando amplios poderes en su corregimiento, que era el marco geográfico con el municipio como centro en el que el Corregidor ejercía sus funciones.

El cargo de Corregidor existió también en Vizcaya, con un contenido similar al Corregidor castellano pero con algunos rasgos propios. La generalización de los Corregidores en Castilla coincide con la época en que el Señorío de Vizcaya recayó en los Reyes de Castilla, por lo que el oficio de Corregidor tendrá aquí un clarísimo significado de representante del Rey en su calidad de Señor de Vizcaya y no será, como en Castilla, un delegado regio para fiscalizar la administración local.

Ésta es la principal diferencia: en Vizcaya el Corregidor representaba al Rey en todo el territorio del Señorío y en todo él ejercía sus amplias facultades gubernativas y jurisdiccionales; no existió un Corregidor en cada ciudad. En Vizcaya la fundación de las villas fue un fenómeno posterior a la existencia del Señorío.

Se invirtieron así los rasgos característicos de la mayoría de los corregimientos, ya que era el territorio, y no las villas, el que reclamaba la representatividad del Señorío y el que ejercía el gobierno por medio de las Juntas y el Corregidor. Fue una constante en la historia del Señorío el empeño de los infanzones de la Vizcaya rural en mantener su posición predominante frente al desarrollo de las villas y ciudad, especialmente frente a la poderosa Bilbao.

Los vizcaínos tuvieron mucho empeño en que el Corregidor residiera por tercios en diferentes localidades del Señorío para evitar que una ciudad se erigiera en capital del Señorío, pero lo más que consiguieron es que residiera en la Atalaya, situada en la Tierra Llana. Sin embargo, este lugar se hallaba al otro lado del puente de San Antón y, por lo tanto, a escasos metros de Bilbao.

Lo cierto es que el Corregidor acabó fijando su residencia en Bilbao, lo cual contribuyó a aumentar la importancia e influencia de la Villa provocando el recelo del resto del Señorío. En Regimiento celebrado en Bermeo en abril de 1600 se afirmaba respecto a la villa de Bilbao que, *con la asistencia ordinaria en ella del Corregidor y de su Audiencia, ha embebido en sí la riqueza de este Señorío, por lo cual está muy rica y poblada y el resto del Señorío pobre y despoblado*. El Señorío intentó llevar al Corregidor a Guernica para contrarrestar el poder de Bilbao, pero tanto este intento como otros que veremos más adelante fracasaron rotundamente.

A cambio de la influencia que dio a Bilbao el ser la sede del corregimiento, el Corregidor fue convirtiéndose en la autoridad máxima de la Villa, lo que en ocasiones fue causa de tensiones entre él y el Alcalde. Así sucedió en el siglo XVIII con el Corregidor Colón

de Larreategui, más vinculado a la historia de la Villa, donde por cierto se le dedicó una calle, que a la del Señorío.

Pero volviendo al cargo de Corregidor de Vizcaya, hay que tener en cuenta que aquí no era un simple representante del Señor sino que era una institución foral. No deja de ser significativo que el primer Corregidor que conocemos, Gonzalo Moro, a quien ya hemos citado anteriormente a propósito de la Hermandad, fue enterrado en la ermita juradera de Santa María la Antigua de Guernica, mientras que ninguno de los Señores de Vizcaya está enterrado en el Señorío.

Tanto el *Fuero Viejo* como el *Fuero Nuevo* se referían al Corregidor, al que llamaban en algunos capítulos *Vehedor (Fuero Viejo)*, en otros *Corregidor y Vehedor o Veedor (Fuero Viejo y Fuero Nuevo)* y, por fin, sólo *Corregidor (Fuero Nuevo)*. El *Fuero Nuevo* era el que mejor regulaba el cargo de Corregidor aunque tampoco establecía todas sus facultades, ya que se entendía que eran las que tenían los corregidores castellanos.

Fundamentalmente el Fuero regulaba cuestiones como los requisitos que debía reunir, los auxiliares que podía nombrar, quién debía pagar su salario y cómo podía ejercer su jurisdicción compatibilizándola con la de los Alcaldes de Fuero y los de las villas, es decir, regulaba las cuestiones que podían afectar al régimen propio de Vizcaya.

Establecía el Fuero que el Corregidor, como otros oficiales del Señorío, lo nombrara el Señor: *Otrosí, dixeron: Que havían por Ley, Fuero, uso, y costumbre antigua, que su Alteza ponga un Corregidor, y Veedor en el dicho Condado, é Señorío, y Encartaciones, y Durango, que sea Letrado, Doctor, ó Licenciado, y de Linaje Cavallero, ó HijoDalgo, y de limpia Sangre.*

El Corregidor nombraba un Teniente General en Guernica, un Teniente en las Encartaciones y otro en el Duranguesado (*Fuero Nuevo*, Tit. 2, ley II). Tanto el Corregidor como sus Tenientes debían ser de allende el Ebro, es decir, de fuera de Vizcaya.

Como veremos más adelante, a algunos cargos más relacionados con la costumbre se les exigía que fueran moradores del territorio donde ejercían, pues se suponía que conocerían y aplicarían mejor el derecho de costumbres. Era el caso, por ejemplo, de los Alcaldes de Fuero, que entendían en causas civiles en primera instancia en la Tierra Llana. En cambio para ocupar cargos gubernativos y de jurisdicción criminal, como era el Corregidor y sus Tenientes, se prefería a personas de fuera de Vizcaya que no estuvieran mediatizadas por su pertenencia a un linaje de la tierra.

El Corregidor debía ser recibido y jurar su cargo en Junta General de Guernica, también en la Junta de las Encartaciones, en Avellaneda, y en la del Duranguesado, en Guerediaga, y no tenían un plazo fijo de permanencia en el cargo, dependiendo esto de la voluntad del Rey.

El Fuero establecía que el Señorío no le pagase ningún salario pues *su Alteza, como Señor de Vizcaya, siempre tuvo por bien de pagar al Corregidor de Vizcaya el Salario de su Casa Real* (*Fuero Nuevo*, Tit. 2, ley VI). En Vizcaya sólo se pagaban las rentas debidas al Señor y se entendía que con ellas debía aquel pagar a su representante. En efecto, al Corregidor se le pagaba con cargo a algunas rentas que el Rey como Señor recibía del Señorío y también estableció el Rey que las villas le pagasen 100 ducados a prorrato.

Ya hemos mencionado más arriba las atribuciones de los corregidores y cómo en Vizcaya tenían prácticamente las mismas. Insis-

tamos solamente en el hecho de que en Vizcaya no se trataba de una autoridad local, sino que representaba al Señor y por eso presidía todos los órganos de gobierno del Señorío: Juntas, Regimiento y Diputación General; ejecutaba los acuerdos tomados en éstos, tenía el máximo poder jurisdiccional en Vizcaya, presidía las elecciones y, en general, tenía precedencia sobre cualquier otra autoridad en cualquier acto público al que asistía, recibiendo grandes honores.

En resumen, se trataba de la máxima autoridad de Vizcaya, que gobernaba conjuntamente con las instituciones propias del Señorío en un perfecto equilibrio facilitado por el Fuero, del cual el Corregidor debía ser el principal defensor.

2. Los territorios y su organización

Como vimos anteriormente, el Señorío de Vizcaya se formó por la integración bajo el poder de un Señor de varios territorios que anteriormente estuvieron separados y que mantuvieron tras ella su propia personalidad institucional. Vamos a ver ahora como estaban organizados estos tres bloques, la Tierra Llana, Duranguesado y Encartaciones, y las villas, para pasar luego a considerar las instituciones de gobierno del Señorío comunes a todos ellos. Nos basaremos fundamentalmente en el magnífico estudio de Gregorio Monreal, *Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya*. En la obra del profesor Monreal se puede encontrar una descripción exhaustiva de todas las instituciones del Señorío que aquí solamente pretendemos exponer de forma resumida respondiendo al propósito divulgativo de esta obra.

Conviene señalar que la organización institucional del Señorío y de sus partes integrantes, así como su derecho, lo que se conoce

como régimen foral, no fueron establecidos por el Fuero, sino que son anteriores a él y de origen consuetudinario.

Cuando se escribió el *Fuero Viejo* en 1452 lo que se hizo es recoger por escrito, y tampoco de manera exhaustiva, un derecho y una organización consuetudinarios que se habían ido gestando a medida que se habían ido formando los bloques territoriales de Vizcaya y el propio Señorío. Es significativo a este respecto que las disposiciones del *Fuero Viejo* comienzan con la fórmula: *Otrosi dixeron que havían por Fuero, é Ley, é Franqueza, é Libertad...* aludiendo al carácter consuetudinario de su régimen.

2.1 La Tierra Llana

Con este nombre se conoce, a partir de la fundación de las villas, al territorio de la Vizcaya originaria no ocupado por éstas. El nombre hace alusión al carácter de tierra no amurallada por oposición a las cercas o muros que protegían a muchas de las villas. Esta zona es la que se conocía como Vizcaya antes de la integración de territorios pero, como este nombre designará luego al conjunto del Señorío, se suele utilizar la denominación de Tierra Llana para particularizar esta zona distinguiéndola de los demás territorios que lo conformaron definitivamente. Dentro del territorio de la Tierra Llana pero sin pertenecer a ella, se fundaron la mayor parte de las villas, 13 de 21, lo cual supone una mayor proporción que en los otros bloques territoriales del Señorío aunque es cierto que la Tierra Llana es mucho más extensa que los demás territorios.

a) Las Merindades

La Tierra Llana aparece dividida en demarcaciones territoriales que reciben el nombre de merindades. Este es el nombre que reci-

bían en Navarra y en Castilla, los dos reinos a los que Vizcaya estuvo vinculada, las comarcas o distritos en que ejercían su jurisdicción los Merinos. Eran éstos unos oficiales reales o señoriales con competencias económicas, fiscales, judiciales para litigios de índole económica, e incluso militares. En estos reinos van a colaborar con los Condes, los funcionarios de los Reyes para el gobierno de los territorios del reino, o con los Señores en sus señoríos.

Nada tiene de extraño que también en Vizcaya aparecieran estos distritos en que ejercían su cargo los Merinos. Ya en el siglo XI tenemos noticias de la existencia de merinos en Vizcaya. En un documento de 1082 que mencionábamos en otro lugar al aludir a la concesión al monasterio de San Millán de la Cogolla del Monasterio de San Vicente de Ugarte y sus dependencias por el Señor Lope Íñiguez, aparece entre los que confirman el documento *Blagga Ezteriz, Merino in tota Bizcakhia*. Nada sabemos de sus funciones y, por otra parte, parece que por entonces no existía una subdivisión en merindades, ya que aparece como Merino de toda Vizcaya.

Ya en el siglo XIV tenemos varias referencias a las merindades que nos constan ya asentadas y con sus autoridades bien definidas, lo cual nos hace pensar que se constituyeron bastante tiempo antes, sin que podamos precisar cuándo.

En Vizcaya, excluyendo la Merindad de Durango, que siempre se consideraba aparte por tener una personalidad diferenciada, existían seis merindades: Busturia, Uribe, Arratia, Bedia, Zornoza y Marquina, que aparecían ya mencionadas en el *Capitulado de la Hermandad* de 1394. Hasta el siglo XVI aparecen referencias a cinco merindades, tanto en las *Bienandanzas e Fortunas* de Lope García de Salazar, como en una Real Provisión de 1513 de Doña Juana la Loca, pero

no consta cuáles de las seis que se mencionan formaban una sola. Ya en el *Fuero Nuevo* de 1526 se citan siete merindades, es decir Durango y las otras seis antes mencionadas.

La extensión de unas y otras era muy dispar, ya que Busturia, con 26 anteiglesias, y Uribe con 33 (incluyendo a Baracaldo, que se anexionó en el siglo XIV segregándose de las Encartaciones), ocupaban una zona al menos cuatro veces más extensa que las otras cuatro merindades: Arratia con siete anteiglesias, Bedia con una, Zornoza con tres y Marquina con dos. No sabemos con qué criterio se hizo la división de las merindades, aunque es muy probable que se tuvieran en cuenta los accidentes geográficos del territorio y los asentamientos de diferentes grupos de pobladores preexistentes.

Al frente de cada una de las merindades existía un Merino, salvo en la Merindad de Uribe, que tenía dos debido a su mayor tamaño. Cada Merino podía nombrar un lugarteniente que le sustituyese en el cargo, pero, si lo hacía, no podía él ejercerlo simultáneamente.

En las merindades no solamente actuaban los Merinos. Eran tres los oficiales que ejercían sus funciones en ellas: el lugarteniente del Prestamero, el Merino o su lugarteniente y el Alcalde de Fuero, todos ellos nombrados por el Señor, tal y como aparecerá recogido en el *Fuero Viejo* de 1452 y luego en el *Fuero Nuevo* de 1526.

El cargo de Prestamero no aparece en los documentos del siglo XI donde se menciona a los Merinos; sin embargo en la Baja Edad Media figura como el más importante de los oficiales nombrados por el Señor. Su función principal era la de ejecutor de las órdenes del Señor y de las disposiciones de justicia y podía nombrar un lugarteniente para las merindades de Vizcaya y otro para la Merindad de

Durango, aunque en el siglo XVI se le autorizó a nombrar un Prestamero General que acompañaría al Corregidor y otro para las Encar­taciones.

Sin embargo el cargo de Prestamero fue perdiendo relevancia a partir del siglo XV hasta acabar siendo prácticamente asimilado a los Merinos. Los propios Fueros de Vizcaya, tanto el Viejo como el Nuevo, no establecían diferencias en la regulación que hacían de ambos oficios de manera que sus funciones quedaron prácticamente asimiladas.

Seguramente en esta pérdida de prestigio y relevancia tuvo mucho que ver la aparición del cargo de Corregidor como representante del Rey cuando el Señorío recayó en los Reyes de Castilla.

Por una parte, mientras que los Prestameros fueron miembros de importantes linajes de la tierra y se vieron por ello implicados en las luchas de bandos, los Corregidores no sólo no tomaron partido, sino que intervinieron activamente para procurar la pacificación. Recordemos a este respecto la actuación del Corregidor Gonzalo Moro, especialmente en lo que se refiere a la creación de la Hermandad. Por otro lado, las amplias facultades de gobierno y de administración de justicia que se atribuyeron al Corregidor también debieron suponer una importante disminución de las que ejercía el Prestamero y, por lo tanto, una disminución de su relevancia institucional.

Los Alcaldes de Fuero eran las autoridades judiciales de la Merindad. Los requisitos para ocupar este cargo, su número y funciones aparecían recogidos tanto en el *Fuero Viejo* como en el *Fuero Nuevo*. Debían tener raíces y ser moradores de las merindades donde desempeñaban su cargo. Este requisito tenía una justificación mayor

en casos, como el de Vizcaya, en que se utilizaba un derecho de costumbres, por lo que convenía que los encargados de aplicarlo lo conocieran de primera mano al residir en la zona.

Los Alcaldes de Fuero eran cinco, aunque su distribución varió del *Fuero Viejo* al *Fuero Nuevo* o quizás lo que se hizo fue precisar más. Mientras que en el *Fuero Viejo* se asignaban tres alcaldes a la Merindad de Busturia y dos a la de Uribe, el *Fuero Nuevo* especificaba que tres serían para Busturia y Zornoza y dos para Uribe, Arratia y Bedia (Tit. 2., ley III). Además en algunos lugares existían los llamados Alcaldes de la Tierra que entendían en litigios de pequeña cuantía (Tit. 2, ley IV)

Al igual que los Merinos y Prestameros, también los Alcaldes de Fuero estaban autorizados a nombrar Tenientes que desempeñaban el cargo en su lugar y que debían reunir los mismos requisitos que los Alcaldes respecto a avecindamiento y residencia en la Merindad.

A ellos, Alcaldes y Tenientes, les estaba encomendada la jurisdicción civil, ya que la criminal la reservaba el Fuero al Corregidor y a su Teniente General. Estos últimos también entendían en las apelaciones de las sentencias dictadas por los Alcaldes.

Junto a estos oficiales del Señor también existieron en las merindades durante la Baja Edad Media los Alcaldes de Hermandad, que surgieron al crearse ésta para aplicar la normativa que entonces se aprobó. Se estableció que fueran siete: tres en las merindades de la Tierra Llana, uno en la de Durango y tres en las villas (Bilbao, Bermeo y Guernica). Como ya vimos, el propio *Fuero de Vizcaya* incluía algunos preceptos regulando las relaciones de éstos nuevos Alcaldes con los Alcaldes de Fuero.

Tenemos noticias de que en las merindades se celebraban Juntas de Merindad, pero estas noticias no van más allá del siglo XVI. Puede que desaparecieran por entonces o que no tuvieran apenas funciones ni relevancia. De hecho en el *Fuero Nuevo* se mencionaba la Junta de Merindad al referirse al nombramiento del lugarteniente del Merino, requiriendo que sea puesto en *la Junta de aquella Merindad públicamente* (Tit.2, ley VII), pero sabemos que a finales de ese siglo, el XVI, era la Junta General la que recibía a los recién nombrados.

Si subsistió sin embargo la Junta General de Merindades, a la que debían asistir representantes de todas las merindades del Señorío.

b) Las Anteiglesias

Las anteiglesias fueron la primera manifestación de organización local en la Tierra Llana. Es la forma que adoptó en la Vizcaya originaria el municipio rural que surgió en la Edad Media. A igual que en otros lugares, las organizaciones locales van a aparecer debido a la necesidad de los vecinos de las diferentes localidades de solucionar problemas comunes como el aprovechamiento de los bienes comunales, las cuestiones de los límites de las parcelas, el establecimiento de precios, la defensa de la población, el orden público, etc.

Siendo la de la Tierra Llana una población muy dispersa, dedicada fundamentalmente a pequeñas explotaciones aisladas agrícolas y ganaderas, la iglesia va a ser el lugar al que todos acuden a rezar, pero también va a ser el punto de encuentro donde tratar los demás asuntos que a todos interesan. Así se van a constituir pequeñas comunidades locales definidas por la iglesia a la que acuden. El nombre de anteiglesia hace alusión al hecho de que las reuniones de los vecinos te-

nían lugar junto a la iglesia o en su parte frontal, siendo frecuente que se cubrieran estas zonas debido a las inclemencias del clima.

La división en anteiglesias va a surgir, por tanto, de la división en parroquias y se va a ir configurando a medida que se van construyendo las iglesias por los Señores o por los propios hidalgos, que ejercían como propietarios de ellas percibiendo por ello unas rentas. Estas iglesias constituirán una estructura de parroquias que abarcará todo el territorio. Así, la estructura eclesiástica de las parroquias va a dar lugar a la estructura político administrativa básica de la Tierra Llana constituida por las anteiglesias.

Desconocemos los detalles de cuándo y cómo se produjo este proceso, ya que apenas tenemos referencias documentales a las anteiglesias. La primera alusión a ellas se contiene en el *Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara de 1342: Título de aquel que no fuere tomado con el furto e fuere acusado de cómo el daño se puede llevar en la anteiglesia de cómo llaman a la cadena*. Antes de esto, por ejemplo en algunas cartas pueblas, aparecen mencionados lugares que más tarde nos constan como anteiglesias, pero nada se menciona de su contenido institucional. Tampoco en el *Cuaderno Penal* se va más allá de la mención a que hemos aludido, pero queda claro que en el siglo XIV ya constituían el núcleo básico de la organización local.

El papel de las anteiglesias queda mejor definido en el *Capitulado de la Hermandad* de 1394 donde aparecen ya configuradas como entes locales con jurisdicción sobre una zona determinada. Es el caso que más arriba hemos mencionado del capítulo que trata de la persecución de los delincuentes. El marco de referencia al que se alude es la anteiglesia como el lugar en que se denuncia el delito y

el que debe organizar la persecución del malhechor con participación de los vecinos.

En la normativa posterior, el *Fuero Viejo* y el *Fuero Nuevo*, resulta evidente que las anteiglesias están ya constituidas y tienen sus autoridades, ya que se menciona en varios preceptos a los fieles y a algunas de las competencias de éstos, pero apenas se refiere a su organización interna. Ésta, al igual que otras instituciones del Señorío, se debió de establecer sobre una base de costumbres y luego se fueron redactando ordenanzas municipales, pero no tenemos ninguna de época medieval; las pocas que se conservan son ya de los siglos XVI (Ceánuri) y XVII (Abando). A pesar de esto, nos sirven para hacernos una idea de la estructura organizativa de las anteiglesias, que no debió cambiar mucho en dos siglos ya que tampoco cambiaron en lo fundamental las circunstancias socio-económicas de la Tierra Llana.

En las anteiglesias se reunían todos los vecinos que querían, en sesiones ordinarias o extraordinarias, varias veces al año, ostentando esta asamblea o cruz parada la representación de la comunidad local y, por lo tanto, el poder de decisión en todo tipo de asuntos referentes a la administración de la anteiglesia. Entre sus funciones estaban el nombrar y dar posesión a los cargos municipales, apoderar a éstos para pleitear en nombre de la anteiglesia o para representarla en Juntas Generales, dar publicidad a los acuerdos de éstas, controlar la gestión económica que realizaban los fieles de los propios y rentas municipales, decidir sobre los pedidos de dinero que hacía el Rey, organizar la instrucción militar de los vecinos y el reclutamiento de soldados cuando el Rey lo solicitaba, etc.

Recordemos a este respecto que los vizcaínos estaban exentos tanto del pago de impuestos, salvo las rentas reconocidas al Señor,

como del servicio militar ordinario, pero el Rey/Señor, podía solicitar contribuciones económicas al Señorío y éste solía concedérselas, de la misma manera que debían, de acuerdo con el Fuero, proporcionarle soldados para su ejército y marinos para sus barcos cuando lo requería.

La principal autoridad de la anteiglesia era el fiel regidor. En cada anteiglesia había uno, excepto en Abando, Begoña, Amorebieta, Mundaca, Lemona, Ceánuri y Derio, en que había dos. Lo elegían todos los vecinos aunque, en casos de población muy numerosa como Abando, a veces se hacía una votación en dos fases, una primera por barrios para sacar por sorteo a los electores de la segunda fase y una segunda en que los electores, ya en la cruz parada, efectuaban la elección mediante papeletas introducidas en boletas de plata que a su vez se ponían en un cántaro. Es decir, que en último término se trataba de un sorteo entre los propuestos por los electores.

El elegido, que debía aceptar obligatoriamente el cargo, hacía el juramento y tomaba posesión ante la asamblea de vecinos o cruz parada.

De las ordenanzas municipales que conservamos y del propio Fuero se pueden deducir las importantes competencias que tenían los fieles regidores de las anteiglesias.

Representaban a la anteiglesia, mediante poderes que ésta le otorgaba, en la asistencia a Junta General y cuando tenía que pleitear, debían ocuparse de ejecutar los acuerdos tomados en las Juntas, se ocupaban de todas las cuestiones relativas a abastos, de fijar los precios de ciertos productos como el pan y el vino, de administrar los propios y rentas de la anteiglesia, de la conservación en buen estado de los caminos, del mantenimiento de montes y bosques, de recau-

dar la parte correspondiente a su anteiglesia de los pedidos que solicitaba el Rey, de mantener el orden público, etc.

En algunas anteiglesias de gran extensión, como es el caso de Abando y de muchas otras, los fieles regidores, aunque fueran dos como en Abando, no llegaban a abarcar todo el territorio de la anteiglesia y eran auxiliados en las numerosas funciones que les estaban encomendadas por los cabos de barrio, que eran designados por la asamblea de vecinos.

2.2 El Duranguesado

La Merindad de Durango o Duranguesado constituye un territorio diferenciado de las demás Merindades de Vizcaya. Situada en el extremo suroriental del Señorío de Vizcaya, limitando con Guipúzcoa por el este y con Álava por el sur, está dividida en anteiglesias al igual que las Merindades de la Tierra Llana, once en el Duranguesado, incluyendo dentro de su territorio a las villas de Durango, Ermua, Elorrio y Ochandiano.

El Duranguesado tenía su propio derecho consuetudinario que conservamos en el *Fuero de la Merindad de Durango*. De este texto, que data del siglo XIV, conservamos un manuscrito tardío que parece una redacción privada de costumbres del Duranguesado, muy parecidas, por cierto, a las de la Tierra Llana. De hecho muy pronto desaparecieron las diferencia normativas entre los dos territorios pues nos consta que todos los textos jurídicos de la Tierra Llana se aplicaron también en el Duranguesado.

Aunque los datos que tenemos sobre su organización son tardíos, a partir del siglo XVI, podemos extender al Duranguesado lo ex-

puesto anteriormente respecto al origen y estructura organizativa de las anteiglesias de la Tierra Llana. También en las del Duranguesado la máxima autoridad residía en la asamblea de vecinos y el máximo responsable de la gestión administrativa era también el fiel. Normalmente era uno, el fiel síndico procurador general, elegido por el Concejo o reunión de vecinos al principio de cada año, pero en las anteiglesias de mayor extensión, Bérriz y Abadiano, eran varios funcionarios los que se repartían sus funciones. En Bérriz había un regidor y dos fieles, y en Abadiano cuatro regidores.

Las funciones de estas autoridades de las anteiglesias eran, como en la Tierra Llana, de carácter administrativo, con un gran contenido económico: recaudación y manejo de las rentas municipales, velar por el abastecimiento, poner precio a determinados productos, controlar los pesos y medidas, etc. Parece que estos fieles gozaban de gran autonomía respecto al Teniente de Corregidor del territorio, ya que en documentos del siglo XVII se alude a la costumbre antigua de que los fieles de las anteiglesias no tuvieran que rendirle cuentas. En cambio, sí presentaban cuentas a la asamblea vecinal al finalizar su mandato.

En cuanto al gobierno de la Merindad, había en ella un Teniente del Corregidor, como máxima autoridad territorial, un Teniente del Prestamero y un Teniente del Merino.

El Teniente del Corregidor, representante de éste para el Duranguesado, era elegido por el propio Corregidor cuando éste era recibido por la Junta de Guerediaga al hacerse efectivo su nombramiento y ambos juraban juntos sus cargos en la ermita de San Salvador y San Clemente.

El Teniente del Corregidor, al contrario que los Merinos y sus Tenientes, y al igual que el propio Corregidor, como vimos, debía ser

de fuera de Vizcaya, requisito que se defendió siempre con empeño pues se consideraba que, de esta manera, no estaría influido por sus intereses y relaciones familiares y actuaría con imparcialidad. De todas maneras y a pesar de este empeño, no siempre se respetó este requisito.

La función principal del Teniente del Corregidor era la administración de justicia que, en primera instancia, debía realizarse siempre en la propia Merindad según privilegio que tenían los duranguenses y que siempre mantuvieron celosamente. Aunque en algún tiempo debió haber en el Duranguesado Alcaldes como los de Fuero de la Tierra Llana, pues son mencionados en una normativa medieval de los labradores duranguenses, el *Fuero de los Labradores de Durango*, en los siglos posteriores no consta su existencia correspondiendo, como hemos dicho, al Teniente del Corregidor y a éste, cuando estuviese en el Duranguesado, la justicia civil y criminal en primera instancia.

También sabemos que cuando se estableció la Hermandad en 1394, se creó un Alcalde de Hermandad en la Merindad de Durango como en las de la Tierra Llana para aplicar el Capitulado de Gonzalo Moro aprobado por la Junta.

Además del Teniente del Corregidor, ya hemos dicho que había en la Merindad de Durango un Teniente del Prestamero y un Teniente del Merino, que eran cargos de mucha menor relevancia supeditados al Teniente del Corregidor y a las Juntas de la Merindad.

El Teniente del Prestamero era nombrado por el Prestamero del Señor y debía ser, según manda el *Fuero Nuevo* (Tit. 2, ley VI), persona *raigada y abonada y de fuera del condado de Vizcaya de*

Allende el Ebro. El Teniente del Merino lo nombraba el Merino, como en las merindades de la Tierra Llana, ante la Junta de la Merindad, que al contrario de lo que sucede con las de la Tierra Llana, subsiste durante toda la Edad Moderna. Sin embargo el cargo de Merino del Duranguesado lo detentaba permanentemente el conde de Arama-yona, que lo tenía vinculado a su mayorazgo y era él quien nombraba al Teniente de Merino, debiendo la Junta admitir el nombramiento. A diferencia del Teniente del Procurador, el Teniente del Merino debía ser natural de Vizcaya.

Las funciones de ambos cargos se refieren sobre todo a realización de ejecuciones, citación de las anteiglesias a Juntas de Merindad y vigilancia y atención de los presos.

Como hemos dicho, a diferencia de la Tierra Llana, en la Merindad de Durango tuvo mucha importancia la Junta de Merindad, que se mantuvo activa hasta el siglo XIX. Más que a la Junta de cada Merindad, en realidad habría que compararla a la Junta General de Merindades de la Tierra Llana, que sería la Junta del bloque territorial de la Vizcaya primitiva, como la Junta del Duranguesado lo es de este bloque territorial. Lo que sabemos de su funcionamiento y actividad a través de la obra de Monreal se refiere a la Edad Moderna pues la documentación conservada empieza en el siglo XVI. Sin embargo, sabemos que existía en la Edad Media pues aparece mencionada en el *Fuero de los Labradores de Durango* antes mencionado.

Tradicionalmente la Junta de la Merindad de Durango se celebraba en el lugar de Guerediaga. Ya en la Edad Moderna se van a distinguir las Juntas ordinarias, que se celebraban en Gurutziaga, Durango, y a partir del siglo XVII en el caserío de Astola, anteiglesia de Abadiano, y las Juntas extraordinarias, que se reunían en la campa

de Guerediaga situada a poca distancia, en la misma anteiglesia, junto a la ermita de San Salvador y San Clemente.

Eran mucho más frecuentes las reuniones de la Junta ordinaria de Astola, que era la que se ocupaba de los asuntos cotidianos, que las de la Junta extraordinaria de Guerediaga. Esta última se reunía para asuntos de especial relevancia, como eran la recepción del juramento del Corregidor, la creación de cargos nuevos como el de Síndico General de la Merindad o la aprobación de las cuentas.

La Junta ordinaria atendía a las relaciones con el Señorío, designaba a los apoderados que representarían a la Merindad en la Junta General del Señorío, daba publicidad a los decretos y acuerdos adoptados en ella, decidía sobre la distribución de los repartimientos que le correspondían y también sobre el cupo que debía aportar cada anteiglesia del Duranguesado en los servicios de infantería que solicitaba el Rey.

Otra importante función de la Junta era velar por el orden público que, sobre todo en la Baja Edad Media, en los siglos de las luchas de bandos, fue probablemente el principal problema de la Merindad. También se encargaba de defender su propia jurisdicción y ámbito de competencias, de aceptar o rechazar el nombramiento de Teniente de Merino y de custodiar el Archivo de la Merindad, entre otras atribuciones.

La Merindad de Durango mantuvo esta organización que hemos visto después de su integración en Vizcaya; de hecho no era muy diferente de la de la Tierra Llana pero sí se le reconocía por el Señorío y por el propio Fuero una individualidad y una jurisdicción propia que no se reconoció a las demás merindades de la Tierra Llana.

A pesar de todo, hubo problemas entre el Duranguesado y el Señorío por diversas cuestiones. Un asunto que ocasionó tensión, más que con el Señorío con el Corregidor, fue el privilegio que tenían los durangueses de que los pleitos civiles y criminales fueran juzgados en primera instancia dentro de la Merindad. En varias ocasiones intentó el Corregidor llevar los pleitos a su tribunal de Bilbao, pero el Duranguesado siempre consiguió que le fuera reconocido su derecho por sentencia del Juez Mayor de Vizcaya y por varias Reales Provisiones.

Otra cuestión conflictiva fue, por ejemplo, la contribución de la Merindad a los gastos del Señorío. A pesar de la firma de una concordia en 1576 sobre esta cuestión, y a pesar de que se llegó a un acuerdo de que el Duranguesado contribuiría en una doceava parte de los gastos comunes del Señorío, siguió habiendo pleitos durante todo este siglo para luego ir disminuyendo.

Otro tema problemático fue la participación del Duranguesado en el Regimiento (órgano delegado de las Juntas) y en las Juntas Generales. La Merindad, como las Encartaciones y las villas, era convocada a Regimiento y a Junta General siempre que se iban a tratar temas de interés general, que era casi siempre. Aparte de sentirse agraviados porque siempre eran llamados en último lugar, había otro agravio mayor, y era que no participaban en la elección de los oficios del Señorío, algo que también sucedía a las Encartaciones.

En 1628 el Duranguesado reclamó en Junta General que sus doce anteiglesias (luego fueron once, al incorporarse San Agustín de Echevarría a la villa de Elorrio) participasen con doce votos en las elecciones a Diputados, Síndicos Generales, Regidores, Secretarios y Tesorero del Señorío. Aducían que eran una de las siete Merindades

de él y que se regían por los mismos Fueros. Como tales se avenían a pagar la contribución por fogueras que pagaban las anteiglesias de la Tierra Llana.

El Señorío aceptó la contribución por fogueras y que el Duranguesado acudiera a todas las Juntas Generales de Guernica. También aceptó su participación en la elección de cargos, pero sólo les concedió dos votos a las doce anteiglesias. Así se llegó a la firma de un acuerdo en el mismo año 1628 que permitió que ya ese año la Merindad participara en las elecciones. Aún así todavía hubo algunos problemas con el Señorío por atribución de gastos y un nuevo acuerdo en 1631 que ratificó el anterior, especificó qué gastos se consideraban comunes, y terminó de fijar los términos de la relación entre ambos bloques.

2.3 Las Encartaciones

A diferencia de los otros dos territorios integrantes del Señorío, las Encartaciones no son una Merindad ni se componen de ellas. Tampoco se da allí el nombre de anteiglesias a las comunidades locales rurales. En la Edad Media y en la Edad Moderna las Encartaciones se dividían administrativamente en valles y concejos, que eran los municipios rurales y venían a corresponder a las anteiglesias de la Tierra Llana y del Duranguesado.

La parte más occidental está ocupada por los Valles de Carranza, la república más extensa de las Encartaciones, Trucíos y Arcentales; en la parte central están los Concejos de Sopuerta, Galdames, Güeñes y Zalla; al sureste el Valle de Gordejuela y al noreste, en la margen izquierda del Nervión, el Valle de Somorrostro dividido en los cuatro Concejos (Musques, Ciérvana, Abanto de Yuso y Abanto de

Suso) y los tres Concejos (Santurce, Sestao y San Salvador del Valle). Además, en territorio de las Encartaciones pero sin formar parte de ellas, como ya vimos, se encuentran las villas de Lanestosa, Valmaseda y Portugaleta.

Al igual que en los otros territorios del Señorío, el gobierno local correspondía a la reunión de todos los vecinos o concejo, que tenía lugar en diferentes lugares según los municipios: al frente de la iglesia, bajo algún árbol especial, junto al puente, junto a la fuente, etc. Estos elegían a las autoridades locales, que diferían en número y denominación de unos concejos a otros. En todos, salvo en Arcentales, había alcaldes, uno o dos como en Galdames; además podía haber regidores o fieles, síndico y escribano según estableciesen las respectivas ordenanzas de los concejos.

A diferencia de la Tierra Llana y el Duranguesado, donde los Alcaldes de Fuero administraban la justicia en las causas civiles y el Teniente del Corregidor en las criminales y en todas las apelaciones, en las Encartaciones no había Merinos ni Alcaldes de Fuero, por lo que la justicia se administraba a nivel local y por el Teniente del Corregidor de las Encartaciones, cargo que, como ya vimos, si existía en este territorio. Se daban a este respecto tres situaciones: en Güeñes, Zalla, Gordejuela y los cuatro Concejos de Somorrostro los alcaldes locales tenían jurisdicción civil y criminal; en Carranza, Sopuerta, Galdames, Trucíos y los tres Concejos de Somorrostro sólo tenían jurisdicción civil, correspondiendo la criminal al Teniente del Corregidor, y en Arcentales, como ya hemos dicho, no había alcalde por lo que ambas jurisdicciones recaían en el Teniente del Corregidor.

Respecto a la elección de los alcaldes, el *Fuero de las Encartaciones* de 1503, normativa propia de la zona que se usó hasta 1576

similar en muchas de sus leyes al *Fuero Viejo* de Vizcaya, establecía que, como en Vizcaya, los alcaldes los elegía el Señor. Sin embargo, en la práctica el Rey designaba a los que tenían jurisdicción civil y militar y estos generalmente nombraban un teniente que ejercía el cargo en su lugar. Los que sólo tenían la civil los nombraba el Corregidor cuando acudía a las Encartaciones a tomar posesión de su cargo, pero en el siglo XVII los concejos lograron que fueran elegidos por los vecinos.

Las Encartaciones tuvieron el mismo privilegio que el Duranguesado de que la jurisdicción en primera instancia se llevara a cabo en su territorio. En el caso de las Encartaciones aparece regulado en su Fuero: *ottrossí An de fuero y privilexio los Bezinos y moradores de las Encartaciones que en la primera instancia sobre qualesquier casos y demandas haian de ser combenidos y demandados cada uno Ante el Alcalde de su Concexo he que ningun vezino ni morador, home ni muxer, no baia a plazo que le sea fecho para fuera de las dichas Encartaciones en primera instancia (Tit. 4, ley IV).*

El gobierno del territorio encartado estaba encomendado, como en los otros bloques territoriales, a la Junta y a los oficiales del Señor, en este caso el Teniente del Corregidor y sus auxiliares.

Sabemos que la Junta de las Encartaciones se reunía en Avellaneda ya en el siglo XIV, pues en 1394 nos consta que adoptó la normativa de la Hermandad que en este territorio se conoció como Fuero de Avellaneda, pero no sabemos a qué época se remonta su origen. Posiblemente en los primeros tiempos acudían a la Junta todos los hidalgos del territorio pero, tal como sucedió en la Tierra Llana, en la Edad Moderna la representación dejó de ser individual para pasar a recaer en los apoderados de las diez repúblicas encar-

tadas. Los hidalgos que quisiesen asistir podían hacerlo e incluso intervenir en las sesiones, pero no tenían derecho a voto.

Las reuniones se celebraban bajo el roble de la casa torre de Avellaneda, pero con el tiempo se fue generalizando la costumbre de realizarlas en el interior de ella donde también estaba la cárcel de las Encartaciones.

La facultad probablemente más importante de la Junta de Avellaneda era elaborar o aprobar la normativa a aplicar en el territorio. Así ya hemos mencionado cómo, en 1394, la Junta de las Encartaciones pidió que fuera extendido a su territorio el *Capitulado de Hermandad* que Gonzalo Moro y los vizcaínos habían redactado para la Tierra Llana y el Duranguesado, aunque en las Encartaciones tendría algunas diferencias y sería aplicado por las autoridades ya existentes sin crearse nuevos alcaldes.

Sin embargo, esta ordenanza se limitaba al derecho penal y, aunque el *Fuero Viejo* de Vizcaya de 1452 también se refería a las Encartaciones cuando se trataba de los derechos y libertades de los vizcaínos, es cierto que su articulado se refería más a la Tierra Llana y al Duranguesado, por lo que en 1503 la Junta aprobó una redacción del derecho de las Encartaciones realizada por el licenciado Sáez de Salcedo. Éste sería el *Fuero de las Encartaciones* y se basaba en su primera parte en el Capitulado de 1394, inspirándose la segunda, denominada Fuero de Albedrío, en el derecho consuetudinario recogido en el *Fuero Viejo* de Vizcaya.

El *Fuero de las Encartaciones* debía, como el de Vizcaya, recibir la confirmación del Señor/Rey, pero, mientras el de Vizcaya sí recibió la sanción real, para el de las Encartaciones ni siquiera se solicitó. A

pesar de ello fue el derecho que se aplicó en este territorio, recibiendo incluso el juramento del Corregidor y el Teniente en su toma de posesión.

Sin embargo no llegaría a tres cuartos de siglo la vigencia de este fuero. El fin de las luchas de bandos en estos años hizo que muchas de sus disposiciones, las tomadas de los capítulos penales de la Hermandad, resultaran innecesariamente rigurosas y también otros capítulos precisaban una reforma. Ésta se llegó a proyectar pero no se aprobó y, finalmente, en 1576, la Junta de Avellaneda decidió abandonar su Fuero y pasar a regirse en adelante por el Fuero de Vizcaya, entonces ya el *Fuero Nuevo* de 1526, unificándose así la legislación del Señorío. En adelante éste fue el Fuero que el Corregidor y su Teniente juraban al tomar posesión de su cargo en la Junta de Avellaneda.

También era función de la Junta proclamar al Rey como Señor, al igual que se hacía en la Junta de Guernica, y recibir al nuevo Corregidor en Avellaneda, donde éste juraba respetar el Fuero y nombraba a su Teniente. En la Junta también se elegía un Síndico o se ratificaba la elección de éste hecha por el grupo de municipios al que le correspondiese, estando a estos efectos divididos en tres grupos. Este Síndico se ocupaba de convocar la Junta, proponía temas a tratar, recaudaba los repartimientos que correspondiese pagar a las Encaraciones, velaba por el cumplimiento y defensa de la foralidad del territorio y habitualmente representaba a éste en las Juntas Generales de Guernica.

En cuanto al Teniente del Corregidor, surgió como en los demás territorios a principios del siglo XV era nombrado por el Corregidor, como ya vimos, y, como él, debía ser de fuera de Vizcaya. Su función principal era la jurisdiccional, que en unos concejos era civil y cri-

minal, mientras que en otros en primera instancia sólo era criminal, dependiendo de la existencia o no de alcaldes locales y de las atribuciones judiciales que éstos tuvieran.

Al igual que sucedió con el Duranguésado, también se plantearon problemas en las relaciones entre las Encartaciones y el Señorío, problemas que eran prácticamente los mismos en ambos bloques periféricos y que tuvieron parecidos recorridos.

El privilegio de que los juicios se vieran en primera instancia en las Encartaciones, que ya vimos referido a la Merindad de Durango, provocó, también aquí, los recelos de los Corregidores que consideraban que atentaba a sus competencias. Es cierto que el privilegio aparecía recogido en el *Fuero de las Encartaciones* y que los Corregidores juraban respetarlo, pero también es cierto que este Fuero no había recibido la preceptiva confirmación del Señor/Rey, lo que permitió en alguna ocasión al Teniente del Corregidor discutir su legítima vigencia.

De todas formas las Encartaciones consiguieron, como en el Duranguésado, en todas las ocasiones que les fuera reconocido su derecho por el Juez Mayor de Vizcaya y por varias Reales Provisiones.

Otro tema que durante mucho tiempo envenenó las relaciones del Señorío con las Encartaciones fue la contribución de este territorio a los gastos comunes del Señorío. En 1576 se llegó al mismo pacto que se había suscrito un mes antes con el Duranguésado, cada territorio correría con sus gastos particulares y el Señorío consultaría con las Encartaciones los gastos comunes, debiendo éstas costear su parte proporcional si aceptaba al comisionado que nombrara el Señorío para ocuparse de la cuestión. Pero este arreglo no solucionó

el problema ya que durante mucho tiempo todavía se sucedieron los problemas por cantidades discutidas que quedaban impagadas.

Un nuevo arreglo en 1635 estableció que las Encartaciones contribuyeran a los gastos comunes con una sexta parte, pero quince años más tarde se sustituyó esta proporción por una cantidad fija bianual de 7.000 reales de vellón, más tarde reducida a 6.000, manteniéndose la contribución de una sexta parte en el pago de los pedidos extraordinarios que hacía el Rey.

También en las Encartaciones, como en el Duranguesado, resultó problemática la participación en Regimientos y Juntas Generales por cuestiones de precedencia en convocatoria y asientos y por la escasa representación que se concedía al territorio encartado.

Parece, por los datos que tenemos, que en la Edad Media las Encartaciones ya asistían a las Juntas Generales de Guernica. En algún momento a principios de la Edad Moderna se debió pasar de la asistencia individual de los vizcaínos a la Junta a una representación por anteiglesias, pero, mientras todas las anteiglesias de la Tierra Llana estaban representadas y tenían un voto cada una, los valles y concejos de las Encartaciones estaban representados en bloque por un solo delegado que contaba con un solo voto.

Habitualmente el Síndico de las Encartaciones era quien asistía a la Junta General del Señorío en representación de este territorio y solamente tenía voz y voto cuando se trataba de cuestiones comunes de defensa de los Fueros y libertades u otros temas que afectaran a todos. Pero, igual que sucedía con el Duranguesado, no podía intervenir en las elecciones a los oficios del gobierno del Señorío: Diputados, Regidores, Síndicos, Secretarios y Tesorero.

En el siglo XVII hubo varios intentos, unos a propuesta del Síndico de las Encartaciones y otros a propuesta del Señorío, de que las Encartaciones se unieran a éste con los mismos derechos que las anteiglesias de la Tierra Llana. La primera propuesta fue en 1628, en la misma época en que el Duranguésado negociaba sus relaciones con Vizcaya y también las villas estaban cerca de sellar su unión al Señorío, interrumpida desde el *Ordenamiento de Chinchilla*.

Todos los intentos de fusión del conjunto de las Encartaciones con el Señorío fracasaron porque las Encartaciones prefirieron seguir como estaban. No les compensaba la posibilidad de participar con sufragio activo y pasivo en las elecciones, como las anteiglesias de la Tierra Llana, si a cambio tenían que contribuir a los grandes gastos del Señorío y perder parte de su autonomía.

Sin embargo algunos concejos eran partidarios de la unión con el Señorío y, a pesar de los intentos de la Junta de Avellaneda por impedirlo, en 1642 se incorporó al Señorío el valle de Gordejuela. En los años siguientes otras cuatro repúblicas encartadas (Güeñes, Zalla, Galdames y los tres Concejos de Somorrostro) siguieron su ejemplo.

Tras su incorporación estos concejos quedaron equiparados en todo con las 72 anteiglesias de Vizcaya, pudiendo acceder a las elecciones del gobierno del Señorío cada una con su voto activo y pasivo y contribuyendo en lo que les correspondía por fogueras a los gastos generales de aquél, aunque siguieron conservando su régimen local propio y la jurisdicción de las Encartaciones. Así, estas cinco repúblicas tendrían su representación individual en la Junta de Guernica mientras que las otras cinco (Sopuerta, Arcentales, Trucíos, Carranza y los cuatro Concejos de Somorrostro) seguían siendo representadas por el Síndico apoderado por la Junta de Avellaneda.

Pero, al tener que contribuir a los gastos del Señorío, las repúblicas unidas se negaron a contribuir también a los gastos comunes de las Encartaciones, lo cual provocó que las repúblicas que no se habían unido al Señorío recurrieran a los tribunales para no verse obligadas a correr con todos los gastos comunes.

Por fin, en 1699, llegaron a un acuerdo los dos bloques encartados por el cual las repúblicas unidas seguirían acudiendo a la Junta de Avellaneda, deberían contribuir a los gastos comunes como las otras repúblicas encartadas y gozarían de los oficios públicos como ellas, de manera que a pesar de unirse al Señorío estas cinco repúblicas siguieron manteniendo sus lazos con las Encartaciones. De hecho, cuando, a mediados del siglo XVIII, se dio un conflicto entre las Encartaciones y el Señorío las repúblicas unidas apoyaron a las no unidas, su bloque de procedencia original, en vez de al Señorío.

2.4 Las villas y ciudad

Ya hemos visto en otro lugar cómo se fundaron las villas en los tres territorios del Señorío, la mayoría en la Tierra Llana, y cómo formaron un bloque diferenciado jurídica e institucionalmente de los territorios en que se hallaban situadas. Así, vimos que las villas estaban integradas en el Señorío y tenían representación individual en las Juntas de Guernica independientemente de los territorios en que se fundaron, aunque, a raíz del Ordenamiento de Chinchilla de 1487 que anteriormente vimos, dejaron de asistir durante unos años a esas Juntas para acabar volviendo a integrarse oficialmente en las instituciones del Señorío tras la *Unión y Concordia* de 1630.

También hemos visto el derecho, diferente al del Señorío, que se les concedió y cómo se fue configurando su autonomía municipal,

presentando éstas variaciones según el momento en que se fundó cada villa. Nos falta examinar brevemente su organización interna, su régimen administrativo propio.

En las villas, al igual que en las anteiglesias de Vizcaya y Durango y que en los concejos encartados, el supremo poder decisorio residía en la asamblea de vecinos. En principio, todos los vecinos podían asistir a las reuniones siguiendo el principio de representación directa de los municipios rurales. Es lo que se conoce como sistema de Concejo abierto o Ayuntamiento General.

Sin embargo, el crecimiento de la población de las villas, sobre todo de algunas de ellas, hizo que estas reuniones de todos los vecinos resultaran en la práctica inviables por multitudinarias, de manera que se fueron abandonando para pasar al sistema de Concejo (cerrado), Ayuntamiento Particular o Regimiento. En este sistema unos cuantos vecinos, elegidos de distintas formas, ocupaban los cargos del gobierno local en representación de todos. Hemos de decir, sin embargo, que el sistema de Concejo abierto siguió usándose todavía en la Edad Moderna en la mayoría de las villas, algunas como Durango y Bermeo bastante pobladas (Durango tenía 800 vecinos a principios del siglo XVII).

Las atribuciones del concejo eran prácticamente las mismas que las de las asambleas vecinales de las anteiglesias: notificación y cumplimiento de los acuerdos de las Juntas y Regimientos Generales, elección de los cargos municipales, toma de decisión en cuestiones económicas generales del Señorío, aceptación y ejecución de los pedidos económicos del Rey, organización de la defensa de la villa, etc.

Las reuniones se celebraban en diversos lugares (bajo algún árbol, en la plaza pública, junto a la iglesia, etc.), como en las anteiglesias,

hasta que, a partir del siglo XVI, se empezaron a construir en algunas villas casas consistoriales y se trasladaron las reuniones a ellas, o a sus soportales si eran numerosos los asistentes.

Los cargos administrativos de las villas eran de duración anual y se elegían según diferentes sistemas. En algunos casos, como Bilbao y Guernica, era el Regimiento saliente el que elegía al siguiente proponiendo varios nombres que se introducían en un cántaro, del cual se extraían los de aquellos que ocuparían el gobierno el año siguiente. En muchas otras villas se daba un sistema más participativo e intervenían todos los vecinos, sorteándose unos compromisarios por cada calle. En alguna otra se utilizaba un sistema mixto en que los electores se sorteaban entre unos vecinos previamente elegidos y los Regidores salientes.

Los cargos municipales eran muy variados: había un Alcalde, en muchas villas con suplentes 2º y 3º, Regidores, Fieles, Síndicos, Tesorero y Jurados. El Alcalde detentaba el poder judicial, estableciéndose en las cartas pueblas de varias villas (Plencia, Bilbao, Portugalete, Lequeitio, Ondárroa, Villaro y Guerricaiz) que las apelaciones fueran ante los Alcaldes de Bermeo y, en última instancia, ante el Señor de Vizcaya. Esta instancia intermedia no aparecerá posteriormente, dirigiéndose las apelaciones directamente al Señor.

Salvo el de Alcalde, los demás cargos no se daban en todas las villas ni en el mismo número. Al ser diferentes los cargos también diferían las funciones de ellos en las diferentes villas, ya que dichas funciones se distribuían entre más o menos oficiales y con distintos nombres. También diferían las funciones según se tratara de villas mercantiles e industriales o de villas rurales, similares a las anteiglesias de la Tierra Llana.

En efecto, el gobierno de las villas rurales, dedicadas fundamentalmente a actividades agropecuarias, era semejante al de las anteiglesias, ya que, aunque podía ser diferente el nombre y número de oficiales, las funciones que desempeñaban y las cuestiones de que se ocupaban eran prácticamente las mismas: cuestiones relativas al abastecimiento, fijar los precios de ciertos productos, administrar los propios y rentas de la villa, recaudar la parte correspondiente a la villa de los pedidos que solicitaba el Rey, mantener el orden público, mantener en buen estado los caminos, montes, recursos forestales y fluviales, etc.

En las villas dedicadas a actividades más específicamente urbanas, las industriales y mercantiles, el Regimiento, gobierno de la villa, también se ocupaba de las cuestiones antes citadas pero, además, controlaba estrechamente a través de sus Ordenanzas todos los aspectos de la actividad económica. Las Ordenanzas municipales regulaban al detalle el ejercicio de las profesiones artesanales, la actividad mercantil (mercado público, tiendas de todo tipo, mesones, hornos, etc.), el aprovisionamiento de alimentos (problema común a todo el Señorío también regulado por el Fuero), el control de pesos y medidas, las actividades potencialmente peligrosas, etc.

También se ocupaban los Regimientos de las villas de atender los servicios públicos: limpieza y conservación de calles, servicio contra incendios, atención del hospital, cuidado de la educación infantil, tutela de niños expósitos, mantenimiento de la cárcel, expulsión de vagos y maleantes, defensa de la villa, etc.

Ya tratamos antes someramente el tema de las relaciones de las villas con el Señorío en la Edad Media y principios de la Edad Moderna. Vimos como fueron, en conjunto, unas relaciones proble-

máticas que desembocaron en una ruptura institucional, en parte debida a las luchas de bandos, y en la posterior concordia de 1630 que constituyó la base de las relaciones posteriores entre ambos bloques.

Una cuestión que se suscitó en algunos momentos fue la pretensión de algunas villas de figurar como cabeza o capital del Señorío. Esta pretensión no podía sino incomodar a las demás villas, sobre todo a las que también podían aspirar a esta distinción, pero también el Señorío se opuso siempre a ello, alegando que en Vizcaya no había cabeza.

Inicialmente, en los siglos en que se fundaron las villas, fue Bermeo la que ostentaba la primacía y sus alcaldes los que juzgaban las apelaciones de muchas de las villas vizcaínas fundadas con posterioridad. Su pretensión, amparada por un privilegio de Fernando el Católico de 1476 que menciona Iturriza, fue siempre rechazada y legalmente impugnada por el Señorío.

Es cierto que Bermeo, fundada sesenta y cuatro años antes que Bilbao, fue en esos años el núcleo más importante del Señorío en población y en actividad económica marítimo-naval. Las *Ordenanzas* de su Cofradía de 1353, con sus 82 capítulos, constituyen, de hecho, un valioso código náutico.

Sin embargo, el posterior despegue económico de Bilbao, a raíz de los privilegios concedidos en su carta fundacional de 1300, y también por su mejor comunicación con Castilla, hizo de esta villa y de la ría el centro comercial del Señorío. Esto, unido al ascenso espectacular de su población, incidió mucho en la pérdida de peso específico de Bermeo y favoreció la pretensión por parte de Bilbao de usar también el título de cabeza o capital de Vizcaya.

Aunque la pretensión de Bilbao fue igualmente rechazada por el Señorío, lo cierto es que, como reconoce Monreal, en la práctica esta villa asumió la capitalidad real del Señorío, influyendo mucho en ello el que tanto el Corregidor como las sesiones del Regimiento y la Diputación tuvieran como sede la villa.

3. El gobierno del Señorío

Una vez considerados por separado los elementos integrantes del Señorío y las instituciones administrativas propias de cada uno de ellos, es el momento de examinar aquellas que les eran comunes a todos y que articularon un gobierno general al que todos quedaron supeditados sin, como hemos visto, renunciar por ello a sus rasgos diferenciales.

El principal nexo de unión entre los distintos elementos que forman el Señorío fue necesariamente el Señor, pues ya hemos visto cómo la integración de los bloques que constituirían el Señorío se llevó a cabo, no como una unión de territorios, sino a partir de una vinculación de cada uno de ellos al mayorazgo de los Señores de Vizcaya conservando su personalidad institucional.

Por lo tanto, en Vizcaya se va a dar una integración de dos poderes, el del Señor y el de la comunidad de los vizcaínos que F. García de Cortázar considera que constituyen una *soberanía compartida*. El Señor/Rey, a través de su representante, el Corregidor, será la máxima autoridad del Señorío y el Corregidor estará integrado como figura principal en todas las instituciones de gobierno de Vizcaya, pero, a la vez, el poder del Señor quedará limitado por su juramento de respetar los Fueros y por el control que de ello establece el pase foral, al que antes hemos aludido.

El gobierno del Señorío no va a ser una organización nueva surgida a partir de la fusión de los elementos que lo integraron, ya que lo que en realidad sucedió fue que hubo un bloque originario, el que originalmente se llamaba Vizcaya, también denominado Tierra Llana a partir de la fundación de las villas, al cual se unieron Duranguesado y Encartaciones.

Lo mismo sucedió respecto al gobierno. La base del gobierno del Señorío fue el gobierno de la primitiva Vizcaya, las Juntas de Guernica, y a éstas empezaron a acudir los nuevos miembros del Señorío, cuando se integraron en él, siempre que se trataban asuntos de interés común. Esto explica la desigual representación que tuvieron en las Juntas Generales los distintos territorios, como luego veremos.

Existieron varias modalidades de Juntas además de las que ya hemos mencionado del Duranguesado y las Encartaciones: Juntas de la Tierra Llana, Juntas de la Tierra Llana y Villas y, por último, Juntas de Tierra Llana, Duranguesado, Encartaciones y Villas. Estas últimas fueron las más habituales y las que representaron al conjunto del Señorío como Juntas Generales; por lo tanto a esta modalidad vamos a referirnos al tratar del gobierno del Señorío.

3.1 Las Juntas Generales

Carecemos de noticias sobre el origen de las Juntas. Los datos que tenemos son del siglo XIV y a través de ellos podemos comprobar que las Juntas funcionaban ya entonces con normalidad institucional, de forma que no es aventurado pensar que su formación se remonta a los siglos XII o XIII.

Tenemos noticias por la Crónica de *Fernando IV* de la celebración de Juntas en Arechalaga en 1308. También hemos visto el prota-

gonismo de la Junta General en la redacción del *Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara* en 1342 y en la aprobación de la Hermandad y su *Capitulado* en 1394.

En estas Juntas, que eran las de la Vizcaya originaria, consta la asistencia de los vizcaínos, a los que los textos citados se refieren como *omes buenos, fijosdalgo caballeros, excuderos, o vizcaínos*, sin más, y los representantes de las villas. Esto parece incluir a todos los vizcaínos ya que, como vimos, a todos se considera hidalgos ya en el *Capitulado* de la Hermandad.

La convocatoria a Juntas se hacía en la Edad Media tañendo bocinas y haciendo hogueras en los llamados *montes bocineros*, los más altos de Vizcaya: Gorbea, Oiz, Sollube, Ganekogorta y Kolutza. El hecho de que fueran estos los montes hace pensar que las Encartaciones también se integraron pronto en las Juntas Generales, ya que el Ganekogorta está muy próximo a las Encartaciones y el Kolutza está dentro de este territorio. Este procedimiento de tañer bocinas cambió a partir del siglo XVII y se acabó finalmente generalizando la convocatoria por correo.

La convocatoria en principio la realizaba el Señor, pero luego pasó a hacerlo el Corregidor a instancia de los Síndicos, tras haber comunicado con los Diputados.

La periodicidad de las reuniones no era fija y de hecho fue muy irregular. Aunque en la Edad Media se llegaban a reunir hasta cuatro veces al año, pronto disminuyó esta frecuencia llegando a ser lo habitual una o dos reuniones al año, que solían durar entre uno y tres días. Hubo años en que no se reunió la Junta pero, en cualquier caso debían reunirse como mínimo cada dos años, pues esa era la duración de los cargos de gobierno y estos debían renovarse en la Junta.

En cuanto al lugar de reunión, aunque algunas Juntas se celebraron en Arechavaleta y en Idoibalzaga, ya desde el siglo XV se estableció que las Juntas tuvieran lugar en Guernica, celebrándose las reuniones bajo el célebre roble, muy próximo a la ermita juradera de Santa María la Antigua a donde acabaron trasladándose las reuniones en el siglo XVII. El traslado se debió tanto a la necesidad de protegerse de las inclemencias meteorológicas como a la necesidad de cierto aislamiento para tratar determinadas cuestiones que podían suscitar polémica si se discutían ante el numeroso público que podía asistir a las reuniones.

En cuanto a la representación en la Junta de los entes políticos que formaban el Señorío, se pueden distinguir dos etapas, una hasta el siglo XVII y otra a partir de él.

La Tierra Llana era el bloque que tenía mayor representación, no sólo por ser el de mayor extensión sino por ser el núcleo originario al que se fueron uniendo los demás bloques. Esto se refleja también en el orden en que eran llamados a las Juntas unos y otros apoderados. Las setenta y dos anteiglesias de la Tierra Llana enviaban representantes y eran convocadas en primer lugar; a continuación se llamaba a las villas, cada una individualmente representada, después a las Encartaciones, representadas por su síndico, y por último al Duranguesado, representado por un procurador elegido por sus Juntas. Estos dos últimos territorios sólo tenían que asistir cuando se trataban temas comunes, pero lo cierto es que prácticamente siempre los había.

Sin embargo, ni estos dos territorios ni las villas podían participar en la elección del Gobierno del Señorío, siendo ésta, como vimos, una cuestión que provocó conflictos entre el Señorío y los bloques que se consideraban relegados.

El *Ordenamiento de Chinchilla* de 1487, que vimos más arriba, vino a alterar la composición de las Juntas al prohibir la asistencia de las villas a ellas. Es cierto que la prohibición no fue en la práctica respetada todo el tiempo que estuvo vigente, ya que las villas volvieron a asistir a Juntas a mediados del siglo XVI, pero la concordia institucional entre ellas y el Señorío y, por lo tanto, su vuelta oficial a las Juntas de Guernica, no llegó hasta la *Escritura de Unión y Concordia* de 1630, documento de enorme importancia para la configuración institucional y jurídica posterior del Señorío que también examinamos anteriormente.

En el siglo XVII, tras los conflictos surgidos entre el Señorío y sus elementos constitutivos, se modificaron varios aspectos de la representación en Juntas. Por una parte el Duranguésado consiguió en 1628 la participación con voto activo y pasivo en la elección de los oficiales del Gobierno Universal del Señorío, pero sólo se le dieron dos votos en vez de los doce que solicitaba. Dos años después, tras la Concordia de 1630, las villas se volvieron a integrar en las Juntas Generales, ahora ya participando activa y pasivamente en las elecciones con un voto por villa. En cuanto a las Encartaciones, ya vimos cómo cinco de sus diez repúblicas se fueron uniendo al Señorío en distintos momentos de este mismo siglo, con lo cual pasaron a disfrutar de un voto cada una al igual que las anteiglesias de la Tierra Llana, mientras que las otras cinco que quedaron formando las Encartaciones siguieron representadas por su Síndico, con un solo voto.

Pero para darnos cuenta de la auténtica representación de la población del Señorío que se daba en las Juntas no es suficiente considerar el número de representantes que tenía cada uno de sus elementos sino que debemos comparar este número con la población a la que representa cada uno de ellos, es decir con el número

de habitantes de cada una de las demarcaciones representadas. La comparación, según los datos que aporta Monreal, nos da las siguientes proporciones:

| | Nº de fogueras | % de la población | Nº de apoderados |
|-------------------|----------------|-------------------|------------------|
| Tierra Llana | 5.785 | 46% | 72 |
| Villas y ciudad | 3.916 | 31% | 21 |
| Repúblicas unidas | 1.028 | 8% | 5 |
| Encartaciones | 1.168 | 9% | 1 |
| Duranguesado | 684 | 6% | 2 |
| Total | 12.581 | 100% | 101 |

La primera consideración que se puede hacer es que la Tierra Llana tenía una representación proporcionalmente mayor que la que correspondería a su población pues con un 46% de la población tenía 72 representantes, mientras que las Encartaciones, las repúblicas que no se unieron al Señorío, con un 9% del total de la población, sólo tenían un apoderado.

En parecida situación estaba Bilbao que con un 10% de la población del Señorío, 1.300 fuegos, también contaba con un solo apoderado. En cambio el resto de las villas sí tenían en conjunto una representación proporcional a su población pues sumaban el 21% de la población y tenían 20 representantes.

Esta desproporción ocasionó las lógicas tensiones entre Bilbao, que quería defender sus intereses, y el resto del Señorío, que en muchas ocasiones imponía su mayoría contraria a éstos.

También el Duranguesado estaba infrarrepresentado con sólo dos votos para el 6% de la población del Señorío, aunque esta desproporción se corrigió en el siglo XVIII.

Los apoderados o procuradores que asistían a Juntas debían cumplir ciertos requisitos como ser hidalgos o vizcaínos originarios, ser vecinos del lugar al que representaban, no tener pagos pendientes al Señorío y saber leer y escribir en castellano, condición ésta última que se empezó a exigir desde principios del XVII.

El número de procuradores que enviaba cada localidad no estaba fijado, siendo lo habitual que se enviara a uno o dos. Hay que tener en cuenta que el envío de estos representantes suponía un gasto considerable para muchas localidades de escasos recursos económicos ya que debían asignarles una cantidad con la que hacer frente a los gastos de alojamiento y comida durante los días que durase la Junta.

En cuanto a las competencias de las Juntas, éstas eran muy importantes ya que eran la máxima representación política del Señorío. Su primera y, probablemente, principal función era recibir el juramento del Señor de guardar los Fueros. Esta obligación del Señor es la primera norma que se recogió en el *Fuero Nuevo*, lo que da idea de la importancia que se le atribuía. Asimismo daban posesión al nuevo Corregidor y le tomaban el mismo juramento.

Otra atribución que debían tener es la que aparece en algunas cartas pueblas y luego es recogida por el *Fuero Viejo* de dar su consentimiento para la fundación de villas, pues se consideraba que el Señor debía contar con los vizcaínos para constituir las en su territorio, y la forma de consultar a los vizcaínos sería proponerlo en la Junta General, como más tarde mandó el Fuero.

Muy importante era la función legislativa de las Juntas. Ellas decidían la elaboración de las normas, encargaban su redacción y aprobaban los textos resultantes, aunque debían contar con la san-

ción del Señor. Así se redactaron el *Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara de 1432*, el *Capitulado de la Hermandad de 1394*, el *Fuero Viejo de 1452* y el *Fuero Nuevo de 1526* que entraban en vigor al ser aprobados por la Junta aunque, como hemos dicho, también era necesaria la aprobación del Señor.

También el Señor podía legislar, pero las Juntas tenían entre sus facultades la defensa de los Fueros y velaban porque las disposiciones del Señor y sus oficiales no fueran contrarias a éstos. Para ello contaban con el instrumento del pase foral, del que ya hablamos al tratar sobre el *Ordenamiento de Chinchilla*.

Otras competencias de las Juntas eran la elección del Gobierno Universal del Señorío y la toma de decisiones sobre temas económicos: aprobación de las cuentas que presentaba el gobierno saliente, aprobación de pedidos en dinero o en servicio de hombres solicitados por el Rey y de la forma de hacer el reparto, señalamiento de precios de algunos artículos, etc. También se ocupaban de otros servicios importantes, como la organización de la defensa del Señorío, la vigilancia de pesos y medidas, el cuidado de los montes y recursos económicos y la construcción y mantenimiento de caminos de Vizcaya en colaboración con las anteiglesias y villas.

Por último, cabe mencionar también entre las competencias de las Juntas el control que ejercían sobre los cargos públicos por medio del *juicio de residencia* al que éstos eran sometidos al finalizar el ejercicio de sus cargos, mediante el cual respondían de su gestión.

En cuanto a la estructura de las Juntas, debemos tener en cuenta el clima de enfrentamientos entre bandos que se daba en Vizcaya en los siglos bajomedievales. Ya hemos visto como la tensión se trasla-

daba también a las Juntas, donde los bandos intentaban imponer sus intereses en la elección de los cargos de gobierno. A la vista de esta situación se optó por estructurar las Juntas sobre la base de la división en dos bandos, Oñacinos y Gamboínos, en los que se integraban todas las repúblicas, perteneciendo cada una a uno u otro bando según el acuerdo de los vecinos. La superación de las luchas de bandos no trajo consigo la desaparición de esta división dentro de las Juntas sino que se mantuvo, aunque ya sólo referida a la mecánica de las elecciones. De esta manera, cada bando elegía a la mitad de los cargos: un Diputado, un Síndico, seis Regidores, etc.

3.2 El Regimiento General

Aunque las Juntas Generales eran la máxima representación del Señorío y en ellas residía el poder supremo, lo cierto era que no se trataba del órgano más adecuado para gobernar el Señorío, no sólo por el gran número de personas que lo formaban, lo cual eternizaba las discusiones y dificultaba el consenso, sino también por los gastos que acarrea a las entidades representadas el envío de procuradores. Por otra parte muchas veces se planteaban cuestiones que exigían mayor reflexión o gestiones adicionales, que la Junta no podía realizar sin prolongar demasiado el período de reunión.

Por estos motivos, muy a finales del siglo XV la Junta General decidió crear un órgano más restringido que se reuniera con mayor frecuencia y se ocupara del gobierno del Señorío entre una Junta y otra.

En la Carta confirmatoria de los Reyes Católicos de 18 de febrero de 1500 en la que aprobaron la creación del Regimiento (publicada por Labayru en su *Historia General de Bizcaya*, T. III, apéndice 40) se contiene el acuerdo de la Junta de Guernica por que el decidieron

crear este órgano: Por quitar las Juntas generales que muy á menudo se suelen hazer e porque mejor e mas retamente la republica sea regida e gobernada, ordenamos que en cada un año allende de dos Letrados e dos Diputados e dos Escribanos de Junta e dos Procuradores que por costumbre antiguamente este dicho Condado tiene de elegir e nombrar, que haya doze Regidores para que juntamente con los otros Oficiales de suso nombrados se hayan de juntar en cada un año tres veces de quatro en quatro meses en el lugar donde fuere acordado, en uno con el Corregidor del dicho Condado o su Teniente, para que entiendan en la buena gobernación e regimiento de la república del dho Condado e que hayan de ser puestos e nombrados los dhos doce Regidores por la Junta general de dho Condado de dos años, los quales de ocupen en el dho Ayuntamiento ocho días e no mas de ida e estada.

Tras recabar el parecer del Corregidor sobre la conveniencia de crear el Regimiento, parecer que fue favorable, los Reyes lo aprobaron incluyendo el mandato de que *los dhos Regidores sirvan personalmente los dhos oficios e non puedan substituir nin poner otros en su lugar que usen los dhos oficios*, algo que era muy frecuente en los cargos de gobierno.

El Regimiento estaba compuesto, según se estableció, por el Corregidor, doce regidores de la Tierra Llana, dos diputados y dos síndicos, junto con dos letrados y dos escribanos; eran elegidos por las Juntas Generales y se renovaban cada dos años.

El Regimiento que se creó era en realidad representación de la Tierra Llana, entendiéndose que este bloque representaba al conjunto del Señorío. Hubo Regimientos a los que acudían las villas, que no se consideraban representadas en el de la Tierra Llana, pero

los veintiún representantes de las villas hacían que tuvieran mayoría en este órgano, alterándose la representación de los bloques que se daba en las Juntas Generales. Esto hacía que las villas prefirieran tratar los asuntos en el Regimiento conjunto, mientras que la Tierra Llana prefería llevarlos a la Junta General donde tenía mayoría.

En cuanto al Duranguésado y las Encartaciones, ya hemos visto cómo no tenían acceso al Regimiento ni participaban en su elección y cómo a menudo manifestaron su disconformidad con esta situación. Algunas veces se convocó a sus representantes al Regimiento cuando había alguna cuestión que requería su presencia, pero esto no fue lo habitual, al contrario de lo que sucedía con las Juntas, adonde acudían prácticamente siempre.

No es éste el lugar de detallar los conflictos que se dieron por el deseo de unos y otros de estar representados en el Regimiento en mayor medida. Baste con recordar que, a partir de la *Concordia* de 1630, las villas pudieron participar activa y pasivamente en la elección de sus miembros, algo que había conseguido también el Duranguésado dos años antes, aunque sólo con dos votos, y que conseguirían también en este mismo siglo las cinco repúblicas que se incorporaron al Señorío con voz y voto. De esta manera, aunque mantenía la misma estructura, el Regimiento de la Tierra Llana pasó a ser el Regimiento General, pues ya representaba a todos los elementos del Señorío.

Las competencias del Regimiento eran las mismas de la Junta General a la que representaban, aunque algunas cuestiones políticas y legislativas debían llevarse a la Junta pues requerían su aprobación. Es el caso por ejemplo del *Fuero Nuevo*, que fue aprobado en 1526 por el Regimiento y en el mismo año por el Señor, el Rey Carlos I, recibiendo el año siguiente la confirmación de la Junta General.

A partir de 1611 se le empezó a denominar Gobierno Universal del Señorío, aunque en realidad sólo fue representativo de todo el Señorío desde que pudieron participar en su elección todos los bloques que lo integraban.

3.3 El Regimiento particular. La Diputación

Pero los inconvenientes de las Juntas se repitieron con el Regimiento. También las reuniones del Regimiento General resultaban incómodas y costosas para los que debían desplazarse desde distintos puntos del Señorío, tratándose a veces de asuntos de escasa importancia, por lo que en 1566 apareció una forma más restringida, el Regimiento particular, derivado del general y que actuaba con las competencias que éste le delegaba en cada ocasión.

En el Regimiento particular se daban también varias modalidades: inicialmente lo formaban el Corregidor, los Diputados y, casi siempre, los Síndicos y los Letrados, constituyendo el Regimiento particular de la Tierra Llana. A éstos se unía a veces algún Regidor residente en Bilbao. También existía un Regimiento particular conjunto al que acudían, junto a los anteriores, los representantes de Bilbao, Bermeo y Durango, las tres villas cabezas de tercio (categoría referida a las convocatorias a Juntas que eran recibidas por estas villas, debiendo ellas repartirlas a las que formaban parte de su tercio). Una tercera modalidad, incluyendo representación del Duranguesado y de las Encartaciones, sólo se dio de manera muy excepcional.

Al igual que sucedió con el Regimiento General, también desaparecieron todas las modalidades anteriores con la Concordia de 1630, quedando únicamente el Regimiento particular de la Tierra Llana que representaba ya al General de todo el Señorío. Quedó compuesto desde

entonces por el Corregidor, los Diputados, los Síndicos y los Secretarios del Señorío y a partir de 1645 pasó a denominarse Diputación General.

Durante este siglo todavía debía legitimarse la actuación de la Diputación a través del poder que le otorgaba el Regimiento, pero a finales de siglo se convirtió en un órgano independiente del Regimiento no supeditado ya a la delegación por parte de éste. En la práctica, la Diputación se fue fortaleciendo y ganando relevancia en el gobierno del Señorío durante el siglo XVIII, hasta el punto de desbancar en importancia al propio Regimiento General, aplicándose indistintamente a uno y otro órgano el apelativo de *Gobierno Universal del Señorío*.

Las funciones de las que se ocupaba la Diputación eran muy variadas: Presidía el Regimiento cuando éste se reunía. También convocaba las Juntas Generales y las presidía, teniendo en ellas voz pero no voto. Era también la encargada de dar cumplimiento a los acuerdos que se tomaban en las Juntas, se ocupaba de la organización de la milicia y del nombramiento de sus jefes, recaudaba las rentas y los arbitrios administrando los fondos del Señorío según el presupuesto, se ocupaba de la conservación de caminos, de la beneficencia, y de la seguridad de la población y, al igual que la Junta, velaba por la conservación de los Fueros.

3.4 Los Síndicos

Hemos hablado de los órganos que formaban el gobierno del Señorío y de los cargos que los integraban. Entre ellos el más importante era el Corregidor, nombrado por el Señor/Rey, pero había otro cargo, el de los Síndicos, que tenía una relevancia especial por las importantes funciones que desempeñaban.

Los Síndicos Procuradores del Señorío eran dos, primero y segundo, y eran nombrados por las Juntas por dos años, uno por la parcialidad oñacina y otro por la gamboina, como los demás cargos del Gobierno a excepción del Corregidor, siendo de su competencia todo lo relacionado con el interés público y la salvaguarda de los Fueros.

Los Síndicos eran quienes ejercitaban el pase foral, concediéndolo o denegándolo, a las disposiciones que se hubieran de aplicar en Vizcaya tras haberlas contrastado con los Fueros, aunque su dictamen debía suscribirlo uno de los Letrados. Podían incluso vetar acuerdos de la Diputación si los consideraban contrarios a los Fueros y eran quienes representaban al Señorío, mediante poderes que se les otorgaban, en todas las causas y pleitos en que estuviera implicado.

Ellos pedían la convocatoria de Juntas Generales y Regimientos y dentro de sus reuniones eran quienes llevaban la iniciativa de presentar e impulsar los asuntos a tratar. A veces decidían trasladar a la Junta General asuntos importantes que se habían suscitado en el Regimiento o la Diputación para que se tomara la decisión por la asamblea. También eran los Síndicos los que se encargaban de las informaciones sobre limpieza de sangre e hidalguía que debían acreditar todos los que se quisieran avecindar en el Señorío.

4. El derecho foral de Vizcaya

Hemos examinado las instituciones de gobierno del Señorío, pero el régimen foral no es sólo esto sino que abarca también otras cuestiones relativas al modo de regirse los vizcaínos, tanto en el ámbito del derecho público como, sobre todo, en el del derecho privado.

El derecho foral fue formándose durante la Edad Media, a medida que se iba desarrollando social, política y económicamente el Señorío, como un derecho de costumbres que regía la vida de los vizcaínos aun sin estar escrito. Durante siglos las autoridades judiciales del Señorío aplicaron este derecho y los vizcaínos de las zonas rurales lo vivieron como algo propio, como un instrumento que les permitía preservar su forma de vida.

También predominó en la Edad Media el derecho consuetudinario en otros reinos y territorios y en casi todos ellos se fue poniendo por escrito como forma de defensa frente a otros derechos, el real o el romano-canónico, que amenazaban su subsistencia.

En Vizcaya también se escribió el derecho cuando se consideró conveniente, de acuerdo con las circunstancias. Así, vimos cómo se redactaron dos textos de contenido penal en el siglo XIV, el *Cuaderno Penal de Don Juan Núñez de Lara* y el *Capitulado de la Hermandad*, debido a las luchas de bandos, con la finalidad de reprimir la delincuencia generalizada que era el principal problema de la época.

4.1 Redacción del *Fuero Viejo* y del *Fuero Nuevo*

Ya en el siglo XV, los vizcaínos, reunidos en Junta General tomaron el acuerdo de redactar su derecho, el que ya utilizaban, conscientes de los inconvenientes que acarrearía el hecho de que no estuviese escrito. Como recoge el prólogo del propio *Fuero Viejo*, era difícil probar que ellos tenían unos derechos, usos, franquezas y libertades, y conseguir que el Señor (por entonces ya el Rey de Castilla) se los respetase, si no estaban escritos y aprobados por ambas partes, vizcaínos y Señor.

Para redactar el fuero los vizcaínos, en la Junta de junio de 1452, nombraron una comisión, que no fue una comisión de juristas sino que estaba compuesta por los Alcaldes de Fuero y hombres buenos, es decir personas, todas ellas, sin formación técnica pero buenos conocedores del derecho consuetudinario de Vizcaya.

Éstos comisionados redactaron el *Fuero Viejo* y lo presentaron a la Junta un mes y medio más tarde para su aprobación. El Corregidor, que debía haber participado en la comisión redactora, no lo hizo alegando estar ocupado en otros negocios al servicio del Rey y también se ausentó durante la lectura del Fuero a la Junta para que los vizcaínos juzgaran si el texto recogía fielmente su derecho. Una vez leído, todos lo aprobaron mandando la Junta que se pidiera la aprobación al Rey, así como *Señor de Vizcaya*, pero dispusieron que entrara inmediatamente en vigor aunque estuviera pendiente dicha aprobación. En el mismo año 1452 el *Fuero* recibió la confirmación del Rey Enrique IV como Señor de Vizcaya.

Aunque el *Fuero Viejo* recogía la costumbre, no la recogía de forma exhaustiva, juzgándose según precedentes los casos no contemplados en él.

A principios del siglo XVI se introdujeron algunas modificaciones en el Fuero, suavizándose algunas penas que se imponían a los que cometieran ciertos delitos, pues, una vez superadas las luchas de bandos, resultaban demasiado rigurosas. Pero estas modificaciones no fueron suficientes y pronto se consideró que había que reformar el Fuero. Setenta y cuatro años no constituían una antigüedad excesiva para un fuero, pero en esos años se habían dado importantes cambios en la sociedad vizcaína, se había restablecido la paz social y se había iniciado un importante desarrollo económico, lo cual, unido al carácter poco técnico del *Fuero Viejo*, ocasionó que éste quedara obsoleto.

Así se hizo constar en el prólogo del *Fuero Nuevo* cuando los vizcaínos, en la Junta General del 5 de abril de 1526, consideraron que el *Fuero Viejo fue antiguamente escrito, é ordenado en tiempo que no havia tanto sossiego, é justicia, ni tanta copia de Letrados ni experiencia de Causas en el dicho Señorío* por lo que muchas de sus disposiciones resultaban superfluas y, en cambio, faltaban otras que sí se practicaban, con los correspondientes perjuicios a la hora de probar que unas ya no se practicaban y las otras sí.

Decidieron, por lo tanto, los vizcaínos dar poder a una nueva comisión para que reformase el Fuero, pero esta vez debía tratarse de *Personas de Letras, é de ciencia, é conciencia, é experimentados en el dicho Fuero, usos, é costumbres, é libertades de Vizcaya*. Es decir, sería una comisión más técnica, de la que formaron parte tres Bachilleres y un Licenciado, pero seguía incluyendo a un Alcalde de Fuero y a otras nueve personas sin más cualificación que la de ser conocedores del derecho de la tierra. Además de ellos también el Corregidor formaría parte de la comisión. Reunidos en Bilbao redactaron el *Fuero Nuevo* que fue aprobado por el Regimiento y luego por el Rey Carlos I en ese mismo año 1526, recibiendo la sanción de la Junta General al año siguiente.

El *Fuero Nuevo* seguía basándose en lo que *“havian de Fuero, uso y costumbre”*, que es como empiezan muchas de sus leyes, al igual que sucedía en el *Fuero Viejo*; sin embargo en la nueva redacción se añadía siempre a continuación *“y establecían por Ley”*, lo cual es la expresión clara de la voluntad de los vizcaínos de dar forma legal a lo que era un derecho de costumbres que ellos reconocían como propio. De hecho, el *Fuero Nuevo* recogía muchas de las disposiciones del Fuero anterior pero tenía una mejor estructuración, dividido en treinta y seis títulos y éstos en leyes, y ponía al día su contenido,

eliminando lo que estaba en desuso y regulando más extensamente las instituciones fundamentales.

4.2 Principales cuestiones reguladas por el Fuero

En términos generales conviene tener en cuenta que el *Fuero Nuevo* se redactó en la época de incomunicación institucional entre las villas y los territorios del Señorío al estar vigente el *Capitulado de Chinchilla* que prohibía su asistencia a Juntas Generales. Las villas no intervinieron en la redacción del *Fuero* y el derecho que en él se recogió fue exclusivamente el de las anteiglesias. Incluso cuando los comisionados de la Tierra Llana se reunieron en Bilbao para redactar el *Fuero Nuevo*, hicieron constar que la reunión fue en la casa de Martín Saez de la Naja, que es fuera de la Noble Villa de Bilbao. A pesar de ello, como ya vimos, muchas de las disposiciones del Fuero afectaban a todos los vizcaínos, incluidos los vecinos de las villas.

En el Fuero se podían distinguir varias materias: en primer lugar había varias disposiciones de derecho público que regulaban algunos elementos fundamentales de la foralidad de Vizcaya. Resulta significativo a este respecto que el título primero se denominase precisamente *De los privilegios de Vizcaya*. Otro grupo de leyes se referían al derecho procesal, otras recogían el derecho civil, también se regulaban algunas cuestiones de derecho penal y otras leyes tenían un contenido económico.

En cuanto al derecho público, ya hemos hecho alusión a algunas de las leyes más importantes, como eran las que regulaban el juramento del Señor, el pase foral, la necesidad del consentimiento de las Juntas para fundar villas, el peculiar servicio militar que debían los vizcaínos a su Señor y la hidalguía universal.

Precisemos aquí cómo el Fuero establecía que el Señor debía jurar *guardar á la Tierra llana de Vizcaya, é Villas, é Ciudad, é Durangueses y Encartaciones... todos sus Privilegios, franquezas, é libertades, Fueros, é usos, é costumbres, é Tierras, é Mercedes que de él han segun los ovieron en los tiempos pasados é les fueron guardados* (Tit. 1, ley II). Vemos que no se mencionaba sólo el Fuero sino que el juramento abarcaba todo el conjunto de elementos que constituían el ordenamiento jurídico foral, compuesto sobre todo por costumbres antiguas.

La jura debía hacerse primero a las puertas de la villa de Bilbao ante el Regimiento, luego en la iglesia de San Emeterio y San Celedonio de Larrabezua, a continuación el Señor debía trasladarse a Guernica donde los vizcaínos le recibirían como Rey y Señor jurando después los Fueros bajo el árbol, y, por último, debía jurar también en la iglesia de Santa Eufemia de Bermeo.

El Señor que accedía al cargo debía venir en persona a Vizcaya a hacer la jura en el plazo de un año tras ser requerido para ello por los vizcaínos. En el caso de que no lo hiciera, el Fuero establecía que no recibiera las rentas a las que tenía derecho a excepción de las que percibía de las ferrerías, que se le seguirían pagando. Tampoco se cumpliría ningún mandamiento o provisión que enviara mientras no viniera a jurar los Fueros.

Esta obligación de jurar respetar los Fueros se daba también en otros lugares como Navarra, Aragón o Valencia en la Baja Edad Media y respondía a una forma, muy extendida en la época, de entender la relación entre el soberano y los súbditos, que implicaba, como ya vimos, un pacto entre ambas partes. Se establecía una relación contractual que supeditaba la sumisión al soberano al reconocimiento por parte de éste de los derechos y privilegios de los súbditos.

El Fuero establecía (Tit. 1, ley IV) las rentas que debía percibir el señor: un censo conjunto de cien mil maravedís sobre ciertas case-rías de labradores, un censo que pagaban las villas en compensación por las rentas de labradores del Señor que éste dejaba de percibir al ceder sus tierras a las villas, unas rentas de las herrerías, rentas de prebostazgos y los diezmos de algunas iglesias de su patronazgo, que percibía el señor al igual que muchos hidalgos vizcaínos que también eran patronos de iglesias.

Aparte de estas rentas, los vizcaínos no debían pagar impuestos pues, como señalaba la misma ley del Fuero, *todos los dichos Vizcaynos, Hijos-Dalgo de Vizcaya, y Encartaciones, y Durangueses, siempre lo fueron, é son libres, y essentos, quitos é franqueados de todo Pedido, Servicio, Moneda, é Alcavala, é de otra qualquiera imposición que sea, ó ser pueda, assi, estando en Vizcaya, y Encartaciones, é Durango, como fuera de ella*. Esto no quiere decir que no pagaran nada ya que el Rey, como Señor de Vizcaya, solicitó en muchas ocasiones la contribución económica de los vizcaínos, pero no eran impuestos fijos sino pedidos puntuales, bastante frecuentes, que debían ser aprobados por las Juntas.

Establecía el Fuero (Tit. 2) cuáles debían ser los oficiales del Señorío y la retribución que debían percibir, prohibiéndose expresamente que recibieran ninguna otra cantidad por el ejercicio de su cargo lo cual era considerado cohecho. Así mismo disponía (Tit. 4) que estos oficiales debían someterse a juicio de residencia, sin que pudieran volver a sus cargos hasta que recibieran una sentencia favorable.

Un aspecto interesante del *Fuero Nuevo*, que destaca el profesor Larrazabal en su obra *La Foralidad de Bizkaia*, es la protección que garantizaba a los derechos individuales de los vizcaínos, de todos

ellos, puesto que el propio Fuero reconocía la igualdad jurídica de los vizcaínos al considerar a todos hidalgos. Precisamente se trataba de garantías que en otros lugares sólo disfrutaban los nobles, como la prohibición de la tortura (salvo en casos de herejía, lesa Majestad, falsa moneda y sodomía), la prohibición de detención sin mandato del juez, la prohibición de la prisión por deudas, la inviolabilidad del domicilio o el derecho a ser juzgado en Vizcaya por sus propios jueces, salvo en apelación y salvo en los casos recogidos en la Provisión de la Reina D^a Juana de 1507 que reconocía este derecho y que aparecía recogida en el Fuero (*aleue, ò traycion, o Riepto, ò crimen de falsa moneda, ò falsedad de carta ò sello del Rey. Tit. 7, ley II*)

A este respecto es interesante mencionar la figura del Juez Mayor de Vizcaya, que también aparecía recogida en el Fuero. El Juez Mayor era un juez nombrado por el Rey que desde finales del siglo XV residía en Valladolid, donde presidía una sala, la Sala de Vizcaya, de la Chancillería Real. Esta Sala de Vizcaya era único tribunal que podía juzgar las causas de los vizcaínos fuera de Vizcaya.

El Juez Mayor resolvía según las leyes de Vizcaya todas las causas civiles, penales y de hidalguía de los vizcaínos originarios que residieran fuera de Vizcaya y también veía los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por el Corregidor y demás justicias del Señorío.

Así lo disponía el Fuero cuando establecía *que ningun Vizcayno de Vizcaya, tierra-llana, villas y ciudad della, y de Encartaciones, ni Durangueses, por delito alguno... ni por deuda alguna, no pueda ser convenido, hallandose fuera de Vizcaya, por los alcaldes del crimen de sus Altezas, ni por otro Juez alguno de sus Altezas, ni destos Reynos, & Señoríos, ni juzgado por ellos; salvo por el dicho su juez mayor de Vizcaya, aunque los tales delitos, é deudas, sean hechos,*

& contraydos fuera de Vizcaya, en Castilla, en qualquier parte della (Tit. 1, ley XIX). A lo mismo se refería la ley I del título 7: *Que los Vizcaynos en primera instancia, no puedan ser sacados de Vizcaya.*

El cargo de Juez Mayor de Vizcaya era muy prestigioso, ocupando el segundo lugar jerárquico en la Real Chancillería de Valladolid después de su Presidente y perduró hasta que se suprimió la propia Real Chancillería en el siglo XIX.

El sistema procesal y penal era regulado por los títulos séptimo a undécimo y por el título treinta y cuatro y se caracterizaba por la defensa que hacía de los derechos de los vizcaínos aunque fueran acusados de delitos. Esto no implicaba que, una vez condenados, las penas no fueran severas pues, aunque muchas veces se trataba de penas pecuniarias (frecuentemente el daño doblado), prisión o destierro, también algunos delitos se castigaban con azotes, mutilación de miembros o incluso la muerte.

Particularmente dura resultaba la ley décima del título noveno, donde se establecía la condena por indicios cuando éstos fueran suficientes como para justificar la aplicación de tormento a quien no fuera noble para obtener la confesión. Al ser nobles todos los vizcaínos y no poderseles aplicar tormento, se daba el delito como probado si había presunción de culpabilidad y se aplicaba la pena ordinaria correspondiente, que podía ser de muerte en los casos de robo, hurto, herida hecha con saeta, y muerte en yermo o con nocturnidad y alevosía. Para otro tipo de delitos también se podía condenar por indicios, pero las penas a aplicar no serían las ordinarias sino otras más suaves que no implicaran muerte, mutilación de miembros, efusión de sangre, pena corporal, pérdida de bienes o destierro superior a tres años.

Esta disposición se encontraba también en el *Capitulado de la Hermandad*, como ya vimos, y se justificaba por la dificultad que entrañaba el probar los delitos por testigos presenciales y por la necesidad de reprimir la violencia de los bandos. En el *Fuero Nuevo*, habiéndose ya superado las luchas de bandos, esta norma aparecía suavizada al limitarse los casos en que se aplicaba la pena ordinaria.

Una materia a la que el Fuero dedicaba una extensión considerable es el derecho civil. En los pueblos que se rigen por un derecho de costumbres, el derecho civil suele ser el último en regularse, siendo generalmente el derecho penal el primero en ponerse por escrito en forma de leyes. Así sucedió también en Vizcaya, en este caso con mayor motivo debido a la necesidad que tenían los vizcaínos de contar con un derecho penal que pudiera reprimir la violencia de las luchas de bandos, mientras que no tenían problema en regirse por sus costumbres en el ámbito del derecho privado.

El derecho civil vizcaíno surgió vinculado al modo de vida de la sociedad rural de la Edad Media; consistía en costumbres que regulaban las instituciones de derecho privado y la vida económica, y se recogió en el Fuero con el fin de poder probar su existencia y garantizar su supervivencia. De hecho, ambos objetivos se consiguieron ya que, cuando se suprimió el régimen foral en el siglo XIX, se mantuvo vigente el derecho civil vizcaíno que, pasando por diferentes situaciones, ha llegado hasta nuestros días.

En el *Fuero Nuevo* se regulaban algunas instituciones que constituían lo más característico del derecho vizcaíno. Entre ellas se pueden citar la troncalidad, la comunicación foral y la libertad de testar.

La troncalidad es la relación existente entre los bienes raíces y la familia a la que pertenecen. Se trata de bienes inmuebles que habían pertenecido a una familia a lo largo de varias generaciones y el Fuero establecía unas normas que regulaban la transmisión de estos bienes.

Se pretendía evitar que los bienes raíces salieran de la familia de procedencia y se daba preferencia a los parientes tronqueros en la adquisición de ellos, considerándose como tronqueros a todos los descendientes del tronco al que en tiempos pasados perteneció el bien raíz. Así se establecía quiénes y por qué orden tenían derecho a adquirir o heredar *ab intestato* bienes raíces y se prohibía hacer donación de ellos a extraños habiendo parientes tronqueros hasta el cuarto grado.

Si se trataba de bienes adquiridos en vida, la troncalidad se limitaba a los padres, hijos y descendientes, mientras que, si procedían de un patrimonio familiar, la troncalidad se extendía a los parientes ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado que descendieran del tronco familiar de procedencia del bien raíz.

La comunicación foral consistía en que todos los bienes del matrimonio, muebles o raíces, se consideraban comunes de los dos aunque el *Marido haya muchos bienes y la Muger no nada, ó la Muger muchos, y el Marido no nada* (Tit. 20, ley I). En consecuencia se prohibía que el marido vendiese bienes algunos, raíces, muebles o semovientes, que no fuesen ganados durante el matrimonio sin permiso de la mujer, aunque los bienes en cuestión procediesen de la parte del marido (Tit. 20, ley IX). En caso de disolución del matrimonio se establecía una diferencia según hubiera o no hijos. Si había hijos funcionaba la comunicación y se repartían a medias todos los bienes sin importar su origen; si no los había, no había tampoco co-

municación y cada uno, marido y mujer, o sus herederos obtenía lo que había aportado al matrimonio más la mitad de los bienes obtenidos conjuntamente.

Sobre esta base, el Fuero regulaba varios posibles supuestos de transmisión o enajenación de bienes habiendo hijos de varios matrimonios y regulaba también la posibilidad de vender bienes para pagar deudas, por delitos de uno de los miembros, etc.

La libertad de testar, tal como aparecía en el *Fuero Nuevo*, no era una libertad total, ya que el testador podía designar heredero libremente, pero debía hacerlo entre un grupo de herederos forzosos. Éstos eran en primer lugar los hijos, luego los ascendientes y por último los colaterales. Esta obligación de elegir heredero entre unas personas determinadas suponía una limitación que no existía en el *Fuero Viejo* de 1452, ya que éste permitía disponer libremente de todos los bienes muebles.

Varias leyes de los títulos 20 y 21 del *Fuero Nuevo* regulaban esta libertad limitada de designar heredero, las posibilidades de disponer de los bienes habiendo o no hijos, las posibles formas de testar y la posibilidad de revocar el testamento del cónyuge fallecido, entre otras cosas.

Esta libertad que permitía al testador dejar todos los bienes muebles y raíces a uno de sus descendientes (respetando el orden antes mencionado), apartando a los demás, era uno de los pilares fundamentales del derecho civil vizcaíno y estaba justificada por la necesidad de preservar la unidad de los bienes familiares (el caserío básicamente), que serían insuficientes para mantener a las familias de todos los descendientes si tuvieran que ser objeto de reparto.

Y para acabar este breve recorrido por las disposiciones del *Fuero Nuevo*, destacaremos la protección que dispensaba a los patronazgos sobre algunos monasterios o iglesias que poseían el Señor y algunos vizcaínos desde tiempos antiguos con consentimiento de los Papas y de los Reyes (título 32), y las disposiciones del título 33 para asegurar el aprovisionamiento de vituallas para los habitantes del Señorío.

El Fuero, considerando el déficit de alimentos que se producía en Vizcaya por la naturaleza del terreno, que hacía insuficiente la producción para alimentar a la población, prohibía sacar de Vizcaya para venderlas fuera de ella las vituallas que llegaban de otros reinos, salvo por mandato del Rey para abastecer sus ejércitos y defensas. Así mismo disponía que los navíos que llegaran a los puertos vizcaínos cargados con vituallas debían descargar la mitad de ellas en Vizcaya para su venta a los vizcaínos, pudiendo hacer lo que quisieran con el resto, salvo venderlas a enemigos del Rey.

En el mismo título 33 se establecía la libertad de todo vizcaíno de vender y comprar todo tipo de vituallas al precio fijado por los fieles de la anteiglesia salvo si alguna ordenanza local imponía alguna limitación. El Fuero establecía, sin embargo, una excepción a esta libertad ya que se prohibía, tanto a los naturales como a los de fuera del Señorío, sacar vena de hierro a otros reinos. Se trataba de asegurar el abastecimiento de las ferrerías que constituían la principal actividad industrial de Vizcaya (tit. 1, ley XVII).

Capítulo III

- 1. La población en el siglo XVI**
- 2. Aspectos más notables de la economía de Vizcaya en el siglo XVI: agricultura, pesca y comercio**
- 3. Las ferrerías**
- 4. La construcción naval y la piratería**
- 5. La crisis del siglo XVII**
- 6. La agricultura en el siglo XVII**
- 7. La conflictividad política y social. La rebelión de la sal**

III. LA EDAD MODERNA. LOS SIGLOS XVI Y XVII EN VIZCAYA

Esta nueva etapa tendrá una serie de características generales que hay que señalar antes de abordar el tema de Vizcaya.

En toda Europa los planteamientos políticos varían la concepción que se tenía sobre el poder y su empleo, poder que ahora tiende a ser total. Se pasó de la Monarquía pactista, propia de la Baja Edad Media, a una Monarquía absolutista. Quedará lejos la imagen del rey medieval, mitad soldado y mitad juez, que recorría su reino sin capital ni corte fija, impartiendo justicia y poniéndose al frente de sus tropas. Era un rey que se apoyaba en el pueblo y éste en él por medio de una serie de juramentos y pactos en las Cortes. Era una relación que comenzaba en la ceremonia de la Coronación en la que el rey juraba ante Dios respetar las costumbres de país, los privilegios de sus súbditos y todo lo que hubieran pactado con ellos los reyes que le precedieron. Después el pueblo le juraba fidelidad a él.

En la Edad Moderna todo esto cambió y los reyes trataron de imponer su voluntad por encima de las leyes pactadas y, por eso reunirán cada vez menos las Cortes.

Con el absolutismo monárquico aparecerá el Estado Moderno, que se caracterizó por la existencia de una administración centralizada atendida por funcionarios profesionales, por la aparición de una diplomacia estable con la que proyectarse al exterior y por la creación de un ejército permanente y profesional del rey con el que sustituyó a las milicias señoriales de la Edad Media.

En lo que se refiere a España, la Edad Moderna comenzó con los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, que heredaron unos Estados Medievales y los convirtieron en un Estado Moderno. Primero hicieron la unión de las Coronas, la de Castilla y Aragón. Después se incorporará el reino de Navarra a la Corona de Castilla en 1512 por la habilidad de Fernando el Católico, regente de su hija la reina Juana, y la campaña militar dirigida por el duque de Alba con tropas castellanas y de otros territorios (incluidas vizcaínas y guipuzcoanas); debido a que en Navarra había un bando partidario de esta unión con Castilla, Navarra quedó sin perder su naturaleza política de Reino en la Corona de Castilla.

Este proceso de unidad del poder real fue transcendental aunque cada reino y territorio, dentro de cada una de las dos Coronas de Aragón y de Castilla, conservó sus instituciones y sus leyes propias, y sólo estaban unidos en la persona del monarca.

Por otra parte, con la conquista de Granada por los Reyes Católicos en 1492, se finalizó la Reconquista, empresa española de ocho siglos que condicionó la vida de todos los reinos cristianos de la península. Con esto los reyes quedaron libres para dedicarse a otras empresas, y cómo en este mismo año de 1492 se descubrió América, su conquista y colonización será la gran empresa castellana a partir de ese momento. En ella participaron los vizcaínos y los vascos en general, porque formaban parte de la Corona de Castilla, que logró formar un gran imperio colonial.

La Edad Moderna fue la época de los grandes descubrimientos ultramarinos; de nuevos continentes cuyos recursos había que explotar, de nuevas gentes que había que “civilizar” y cristianizar, de nuevos mapas del mundo que había que trazar y de un nuevo reparto del poder que había que hacer entre los europeos.

Pero además de la empresa de las Indias, que estaban al otro lado del Atlántico, los reyes españoles también intervinieron en la política europea donde los Austrias o Habsburgos, herederos de los Reyes Católicos, tuvieron a través de diversas herencias posesiones en Italia, Borgoña y los Países Bajos, e intereses en el Imperio. Allí gastaron las enormes riquezas que venían de América, interviniendo en todas las guerras europeas de la época.

Por otra parte, en esta época del absolutismo, al aumentar el poder del Rey se incrementará notablemente su actividad legislativa, y cómo el Monarca lo era a la vez de varios reinos y territorios dotados cada uno de ellos de sus propias instituciones y leyes, el Rey tenderá, en ocasiones y en algunas materias determinadas, a no respetar los ordenamientos jurídicos de sus distintos reinos y territorios, porque consideraba que su poder era absoluto. Por eso, cada uno de ellos, tratará de defenderse en sus Cortes o en sus Juntas frente al poder real, siendo claro ejemplo de esto Vizcaya con el empleo de la institución del “pase foral”.

La Edad Moderna comprende tres siglos (XVI, XVII y XVIII), en los que los Austrias reinaron en los siglos XVI y XVII, y a partir del siglo XVIII, reinaron los Borbones, que trajeron de Francia una mentalidad política diferente dentro del absolutismo, el Despotismo Ilustrado.

Con los Austrias del siglo XVI, Carlos I (1516-1556) y Felipe II (1556-1598), hubo una supremacía política de España en el mundo. Carlos, nieto de los Reyes Católicos, fue Emperador de Alemania y su hijo Felipe II heredó Portugal con su inmenso imperio colonial. España fue una gran potencia, con el reino de Castilla como motor de la monarquía española, que integraba una serie de reinos peninsulares, una serie de territorios ultramarinos y otros territorios europeos.

Con los Austrias del siglo XVII, Felipe III (1598-1621), Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665-1700), empieza la decadencia pues habrá crisis económica, rebeliones internas graves (Portugal y Cataluña), guerras perdidas en Europa, decadencia de las universidades, etc., pero todavía se conservaba prestigio y grandeza.

Con los Austrias se mantuvo toda la organización que dejaron los Reyes Católicos, pues ellos siempre fueron respetuosos con los regímenes de sus distintos reinos y territorios, a pesar de que existieron momentos difíciles y de innegable tensión. Pesó mucho en ellos la tradición de siglos que arrancaba de la existencia, a lo largo de toda la Edad Media, de diferentes estados que habían ido madurando y uniéndose después. Esta dinastía era absolutista y por eso trataba de imponer su voluntad y autoridad en cada uno de sus territorios y Reinos, pero nunca trató de igualarlos o uniformarlos entre sí, como trataron de hacer después los Borbones en muchas ocasiones.

En el caso del Señorío de Vizcaya y de las provincias de Álava y Guipúzcoa no existieron grandes problemas con los Austrias. Concretamente en Vizcaya hubo algunos incidentes motivados por disposiciones de carácter antiforal, que en algunos casos alcanzaron gran virulencia, como el motivado por el estanco de la sal en 1631. Pero todos estos problemas tuvieron solución sin menoscabo de su régimen tradicional pues los Reyes respetaron los pactos jurados en la mayoría de los casos. De hecho, el Emperador Carlos V recomendó a su hijo Felipe II, tras su abdicación, que continuase en esa misma línea. En cambio, con los Borbones el siglo XVIII será un tiempo de tensiones entre el poder real y las provincial forales. Aunque Felipe V confirmó los Fueros de Vizcaya el 2 de mayo de 1702, y estas provincias le ayudaron en la guerra de Sucesión, era tan grande el contraste entre la mentalidad absolutista del Rey con

su clara intención unificadora, y las libertades forales, que chocaron necesariamente. Por eso en el siglo XVIII hubo más tensiones que en los siglos anteriores con los Austrias, pero, a pesar de todo, no se produjo entonces la unificación.

1. La población en el siglo XVI

Al comenzar el siglo XVI en Vizcaya habría casi 70.000 habitantes (unos 30 h por km²) y su densidad de población era superior a la del resto de la Península, en la que habría unos 29 h por km². Dentro de Vizcaya, Bilbao y la zona del Nervión estaban más densamente pobladas que el resto, y la zona menos poblada era la del Valle de Arratia.

Durante todo el siglo creció la población, no se sabe en qué proporción, pero la peste de finales de siglo tuvo bastante incidencia en Bilbao y Portugalete, y mucha más en Valmaseda. Además, la epidemia coincidió con unos años de malas cosechas y, por ello, de hambre. Entre los años 1599 y 1600 murió mucha gente.

2. Aspectos más notables de la economía de Vizcaya en el siglo XVI: agricultura, pesca y comercio

La Agricultura

La economía de Vizcaya fue evolucionando a lo largo de toda la Edad Media sobre una base agrícola y ganadera a la que se incorporaron actividades mercantiles e industriales. Pero en general era un régimen pobre, que casi llegaba al autoabastecimiento, pero debido a la libertad de comercio establecida por el Fuero de Vizcaya, como de uso

tradicional de la tierra, se permitía la libre introducción de subsistencias del extranjero. Así cobraron auge los comerciantes y bastantes de ellos se enriquecieron en transacciones comerciales importantes. También los pequeños comerciantes mejoraron mucho su situación, así como los artesanos, los empleados de las ciudades, etc.

Pero la agricultura era la tarea a la que se dedicaba la mayoría de las gentes, que tenían en una gran proporción la plena propiedad de los campos que cultivaban y de las casas que habitaban.

La ganadería ya no era preponderante en el siglo XVI, pero todavía tenía importancia porque en Vizcaya los recursos de los campesinos se tenían que completar con una dedicación alternativa. Ésta solía ser la ganadería, la pesca o las actividades de apoyo a la industria ferrona: recogida de madera y elaboración del carbón, acarreo del hierro de la mina a las ferrerías, etc.

También eran las ferrerías las que exportaban artículos de hierro fuera de Vizcaya para poder importar los productos agrícolas que se necesitaban para el consumo de la población vizcaína.

En Vizcaya la tierra y el clima no eran propicios para el cultivo del trigo y de la vid. El *Fuero Viejo* de Vizcaya de 1452 reconoce que “La tierra de Vizcaya e de las Encartaciones e de Durango es muy montañosa e non siembran ni cogen pan”. También dice el Fuero que abundaba el arbolado, y que, además del manzano que tenía una protección especial, había nogales, cerezos, guindales, nísperos, robles, fresnos, castaños y cepas de viñas. Pero éstas últimas no fueron abundantes en Vizcaya, aunque no faltan otros documentos medievales, como nos dice Andrés Mañaricúa, que nos hablan de las viñas, en concreto las Ordenanzas de Bilbao de 1399.

En cuanto al trigo, no es que no se cultivase en absoluto, sino que era claramente insuficiente, como lo prueba el hecho de que tanto el Señorío como la villa de Bilbao tenían una constante preocupación por el abastecimiento del trigo a la población. Prueba de ello es que en el siglo XVI se seguía hablando de la falta de pan y vino en Vizcaya, y se hablaba también de la abundancia del manzano. Así Pedro de Medina, en su obra de 1548 titulada “Libro de las Grandezas y cosas memorables de España”, dice que tanto Vizcaya como Guipúzcoa eran tierras montañosas de poco pan y vino: “en algunas partes comen pan de mijo, que llaman borona; beben vino de manzanas que llaman sidra y por la mayor parte se proveen de pan y vino de otras partes, que traen por mar y tierra”.

De todas maneras, se produjo un importante avance en la agricultura porque se redujeron progresivamente los bosques y los pastos de ganado para dedicarlos a la agricultura que, aunque pobre, avanzó en el cultivo del cereal, sobre todo del mijo.

El cultivo del manzano retrocedió a favor del cereal y por ello disminuyó la producción de sidra. La vid en Vizcaya tenía escaso desarrollo, y con ella se hacía un vino de baja calidad, el chacolí. Estas dos bebidas, sidra y chacolí, se fueron sustituyendo poco a poco por importaciones de vino riojano, con lo que se creó un vínculo comercial entre Vizcaya y La Rioja que aún perdura.

La Pesca

En el litoral, la preocupación fundamental fue la pesca que tuvo como complemento el cultivo de pequeñas huertas familiares o la elaboración para la exportación al interior de la Península de esca-beches y salazones.

Las actividades en la costa proporcionaban merluza, besugo, etc. que eran especies muy apreciadas. En cuanto a la pesca de altura, se centraba en la caza de la ballena que se venía practicando desde mucho tiempo atrás. Primero en el Golfo de Vizcaya y después, en el siglo XVI, en caladeros cada vez más lejanos hasta llegar a Terranova, pues la ballena era muy apreciada por su excelente aprovechamiento de la grasa, la carne, la lengua, los huesos, la sangre, etc. y por ello tenía un alta rentabilidad.

Fue en esas expediciones a Terranova donde se iniciaron las capturas masivas de bacalao que, desde entonces, será una especie enormemente difundida y apreciada.

El Comercio

Ya desde el siglo XV se produjo un despegue económico, que en el siglo XVI fue patente y que tuvo como bases el comercio, el hierro (minería, industria, exportación), la construcción de navíos y la navegación.

Con respecto al comercio en el siglo XVI, Vizcaya se convirtió en unos de los lugares más importantes del mercado nacional pues comerciaba por mar y por tierra con el resto de la península. Esto se debía a que los vizcaínos siempre necesitaron importar gran parte de los productos agrícolas necesarios para el sustento de su población, y los traían llevando fuera hierro y pescado fundamentalmente.

Los caminos más importantes que comunicaban Vizcaya con Castilla en el siglo XVI fueron: el que iba de Valmaseda hasta el río Nervión, a través del Cadagua; y el camino que venía de Miranda de Ebro y Vitoria hasta Orduña para entrar en Vizcaya. Pero tuvieron que hacer más caminos en el interior de Vizcaya para llevar el cereal

que provenía de Álava, Castilla e incluso de Andalucía, y estos caminos también se usaron para transportar el hierro desde los yacimientos de Somorrostro hasta las ferrerías.

Vizcaya también tuvo un comercio internacional importante pues se relacionaba con Flandes, Francia e Inglaterra, que eran los grandes centros comerciales europeos. Se exportaban al extranjero productos vizcaínos como el pescado y objetos de hierro, pero la principal exportación era la de productos castellanos y, de ellos, la lana era la principal.

En este comercio que se desarrollaba a través de Vizcaya, los vizcaínos eran transportistas y armadores de buques, eran los que llevaban los productos de otros, los castellanos fundamentalmente, y navegaban los mares ofreciendo sus servicios como transportistas. Por tanto eran transportistas más que auténticos comerciantes.

Sólo a comienzos del siglo XVI las principales familias de comerciantes y los dueños de los astilleros bilbaínos empezaron a probar suerte también en el comercio. Así, se empezaron a convertir en comerciantes y banqueros infiltrados en Amberes, Brujas, Londres, Rouen, Nantes, Lisboa, Medina del Campo, Burgos, Madrid, Sevilla y Florencia, en donde establecieron sus oficinas y sus representantes para poder participar en el comercio europeo y oceánico. También estuvieron presentes en las ferias internacionales como Medina del Campo, Lyon, Besançon, Plasencia, Londres, Florencia, Venecia, Lisboa o Frankfurt.

Como dice Alberto Angulo, en el primer tercio del siglo XVI estos comerciantes bilbaínos superaron su condición de transportistas y armadores para convertirse en comerciantes y banqueros capaces de financiar sus importaciones y exportaciones. De todas maneras, la

ocupación fundamental de los bilbaínos siguió siendo la de transportistas, y el único producto cuya exportación tuvo la suficiente continuidad e importancia fue la lana. Lo cual implicaba que subsistiese la dependencia comercial vizcaína respecto a los comerciantes de Burgos, ya que ellos eran los que controlaban su contratación y comercialización. Burgos tenía la carga y Bilbao las naves y los puertos para transportarla.

Efectivamente, en el siglo XVI la lana era el principal producto de exportación, protegido por la Mesta, que era una institución de origen medieval que protegía los intereses de los grandes ganaderos trashumantes de la corona de Castilla, que pertenecían a la alta nobleza.

Era Burgos la que fiscalizaba por completo el comercio de la lana castellana, llegando a crear un Consulado propio en 1494 –a semejanza de los de Valencia y Barcelona– con su reglamentación específica y sus respectivas autoridades y jueces. Se constituyó así el primer Consulado Atlántico que trató de extender su jurisdicción al puerto de Bilbao, sin conseguirlo. Realmente, la situación geográfica de Burgos era clave en cuanto a las rutas comerciales, que la unían con las principales ciudades de Feria castellanas, a saber, Medina del Campo y Villalón; y, de ahí, al puerto bilbaíno principalmente.

Bilbao acaparaba prácticamente la totalidad del comercio de Vizcaya con los puertos del norte de Europa. Así, en su ascenso como villa mercantil influyeron muy diversos factores, destacando los privilegios obtenidos en su fundación, en la medida en que la situaron en una posición idónea para captar el comercio que se hacía a través de Vizcaya. Prueba de la importante presencia de comerciantes vizcaínos en los puertos y plazas europeas fue que existió a partir

de 1465 un Consulado de la Nación Vizcaína en Brujas, junto al Consulado de Castilla.

Además su posición geográfica convertía a Bilbao en un puerto relativamente seguro porque estaba en una ría, al abrigo de los piratas, y con el suficiente cauce para recibir barcos de gran tonelaje, y además, desde allí salían los caminos para Castilla. Esto se convirtió en un factor clave, puesto que el comercio requería ya grandes barcos y en Vizcaya solamente el puerto de Bilbao reunía las condiciones precisas para su recepción. Además, Bilbao tenía fácil acceso por vía terrestre con los demás reinos de la península, y tenía la protección de la Corona de Castilla, de la que los vizcaínos fueron fieles colaboradores sirviendo al rey en el mar, en la lucha contra los moros y después, en los reinados de Carlos I y Felipe II, sus astilleros y los dueños de los navíos colaboraron activamente en sus conflictos con Francia e Inglaterra.

Ya desde antiguo existía en Bilbao una asociación, la Universidad de los Maestres, Capitanes de Naos y Mercaderes de la Villa de Bilbao, en la que se agrupaban comerciantes, armadores, navieros y pilotos, éstos últimos en mucho mayor número que los anteriores, puesto que la actividad primordial de Bilbao fue, como ya hemos dicho, el transporte marítimo más que la contratación mercantil.

En el siglo XIV, antes de la creación del Consulado de Burgos, el concejo de la villa de Bilbao elaboró unas importantes ordenanzas mercantiles y así, desde la posterior creación del anteriormente aludido Consulado de Burgos, irá en paulatino aumento la rivalidad que siempre había existido entre Burgos y Bilbao, ya que los burgaleses tenían la carga que demandaban los telares flamencos y los bilbaínos disponían de una flota mercante y un grupo de expertos conductores

de naves. No en vano, los bilbaínos estaban especializados en la navegación, la construcción naval y el pilotaje de naves.

Con todo, el impulso definitivo del comercio bilbaíno vendría por el establecimiento de un eje comercial Bilbao-Burgos, con lo que la capital vizcaína se convirtió así en el puerto de los comerciantes burgaleses.

En este sentido, Burgos era la primera ciudad de Castilla en esta época y llegó a ser la segunda residencia de algunos grandes y señores de Vizcaya, que tuvieron en San Juan su barrio residencial y también en el barrio de San Esteban se conservan referencias de ellos ya desde tiempos medievales. Uno de los motivos de esta presencia debió ser la importancia adquirida por la industria del metal en Burgos, así como la de la moneda, la calderería y la herrería. Precisamente en el barrio de San Esteban se situaron gran número de ferrerías. Y el auge de la industria de artillería nos hace sospechar que su materia prima fundamental, el hierro, venía de Somorrostro y de otros lugares de Vizcaya, siendo los vizcaínos los encargados de transportarlo y, en ocasiones, de transformarlo.

Como ya se ha dicho, Burgos ostentaba una magnífica situación para financiar, activar y encauzar la actividad comercial hacia el resto del territorio castellano. De hecho, una de las principales causas que fomentaba este comercio era el que, al ser Burgos centro neurálgico de la Universidad de Mercaderes, impulsaba la salida al exterior de Castilla de productos como la lana, una de las bases de su riqueza, creando la natural competencia entre los puertos cantábricos, que rivalizaban entre sí por exportar las mercancías, pero poco a poco a lo largo del siglo XVI se ve como los puertos vizcaínos van adquiriendo más protagonismo que Santander y Laredo.

Como una de las condiciones a tener en cuenta para elegir puerto era la distancia entre Burgos y cada puerto cantábrico, ya que los transportistas imponían sus precios en razón de las distancias, las villas marineras de Cantabria salieron perjudicadas, pues el itinerario que Meneses realizó entonces, señaló 31 leguas de distancia hasta Bilbao y 37 hasta tierras santanderinas.

Otro factor que favorecía a los puertos vascos era el hecho de que estos no estaban gravados con los diezmos y rediezmos de los otros puertos cantábricos debido a la exención de impuestos. Por ello, se hace notar en un documento de la época que se habían abierto en este siglo los puertos de Orduña y Valmaseda, que conducían a Bilbao, porque los que pasaban no pagaban el dicho rediezmo, diezmo sobre el diezmo, que suponía aproximadamente un 1 % suplementario.

Al Consulado de Burgos era a quien competía la conservación de los caminos indispensables para el desarrollo del comercio y reparaban las vías que iban al puerto que les ofrecía mejores precios, y se inclinaban especialmente por Bilbao y Laredo, y por eso eran esas las vías que reparaban.

Los vizcaínos, que tenían intereses complementarios a los de Burgos, ponían todo su empeño en facilitar estas relaciones, siendo para ello fundamental una buena comunicación que hiciese posible el transporte por el itinerario más corto.

Como la vía de Orduña debía tener cierta tradición entre los mulateros, el primer paso fue el establecimiento de aduanas en Vitoria, Orduña y Valmaseda, solicitando al mismo tiempo al emperador Carlos V un permiso real para la apertura del camino de Orduña siguiendo el antiguo itinerario.

Al parecer, las obras comenzaron pero Álava, Guipúzcoa y Navarra se opusieron. Tan es así, que Guipúzcoa deshacía de noche con las armas lo que de día se iba construyendo y por ello, el Señorío tuvo que disponer gente armada para impedirlo. Por su parte, alaveses y navarros promovieron continuos pleitos al respecto, razón por la que, finalmente, el emperador ordenó la suspensión de la citada obra con una Real Orden del 17 de mayo de 1553.

En este siglo XVI, el patriciado urbano bilbaíno inició una política encaminada a conseguir un control de toda la actividad comercial. Esta línea de actuación fue impulsada por las familias de los armadores que se habían enriquecido en su misión de transportistas, y que querían potenciar su influencia sobre las relaciones comerciales. Es en este contexto cuando el 22 de junio de 1511, por carta real despachada en Sevilla, fundó la Reina Doña Juana el Consulado de Bilbao, que a partir de entonces centró la actividad marítima y comercial de la Villa. Por ello surgieron tensiones entre Bilbao y Burgos.

Burgos y Bilbao fueron los primeros Consulados atlánticos y los primeros de la Corona de Castilla. Más tarde se creó el Consulado de Sevilla en 1539 y ya en el siglo XVII los Consulados de Madrid y San Sebastián.

Con Consulado propio, el entorno bilbaíno pasó a controlar el comercio que se desarrollaba en su propio puerto -el de la lana, fundamentalmente- ocupándose sus ordenanzas también de los trabajos portuarios y de los distintos pleitos mercantiles. Sin embargo, tales disposiciones no se elaboraron hasta el año 1531 y en ellas se recogieron las ordenanzas mercantiles que existían en la villa de Bilbao desde el siglo XIV. Fue Felipe II quien promulgó las Ordenanzas del Consulado de Bilbao en 1569.

Bilbao fue un puerto de primera clase, constituyendo la puerta de entrada y salida de mercancías por excelencia, lo cual influyó decisivamente en que la villa estuviera abierta a todas las influencias que venían por el norte de Europa creándose con ello una mentalidad muy diferente a la del resto de la tierra.

3. Las ferrerías

Capítulo aparte merecen las ferrerías, que tuvieron una gran importancia económica antes del siglo XVIII. Esto se debió a que Vizcaya y Guipúzcoa eran deficitarias en productos alimenticios y tenían que producir hierro, no sólo para su consumo, sino también para exportarlo y poder así adquirir los alimentos que no tenían. Además, las ferrerías daban trabajo a muchísimos ferrones y también a muchos leñadores, a los fabricantes del carbón vegetal, a los transportistas, etc.

El hierro castellano era fundamentalmente hierro vasco, pues Vizcaya y Guipúzcoa eran el principal centro productor de hierro y de manufacturas metálicas de la Península. Fue uno de los principales de Europa y en la Edad Media abasteció a gran parte de la zona atlántica europea, incluida Francia.

Se tiene constancia de la explotación del hierro en Vizcaya desde la Edad Media, y se sabe que la Junta General de Guernica de 1440 aprobó el Fuero de Ferrerías organizando todo lo relativo a su funcionamiento y estableciendo una jurisdicción especial para ellas. Eso demuestra la importancia que la industria ferrona había alcanzado ya en esa época. Pero no se tienen datos precisos sobre el número de ferrerías existentes ni sobre su producción antes del siglo XVI.

Tradicionalmente las ferrerías eran pequeñas explotaciones, habitualmente familiares, donde la ausencia de inversiones de capital y las técnicas poco depuradas eran lo normal. Se limitaban a aprovechar el rico mineral que se extraía, sobre todo en Somorrostro.

Estas ferrerías a lo largo del siglo XVI adquirieron una depuración técnica que perduraría en lo sucesivo, salvo pequeñas modificaciones posteriores.

Desde el comienzo del siglo adoptaron una importante innovación, como fue la utilización de la fuerza hidráulica para mover los molinetes y el fuelle. Esto supuso el desplazamiento de las ferrerías de los montes a los valles fluviales. Hasta entonces su construcción se había llevado a cabo siempre en los montes por su dependencia del carbón vegetal pero, en este momento, la necesidad de aprovechar la fuerza del río daría lugar a que se modificase su emplazamiento.

En general, había ferrerías en todo el territorio de Vizcaya, pero su mayor densidad se registraba en el área oriental, limítrofe con Guipúzcoa.

El mineral que utilizaban provenía sobre todo de la zona de Somorrostro, de donde se trasladaba por mar o por tierra hasta las ferrerías. La importancia que tuvo este sector lo demuestra el hecho de que se prohibiera por el Fuero la exportación de mineral de hierro, la "saca de hierro", y también se prohibió la exportación del carbón vegetal y además se cedió a los ferrones la preferencia para la utilización de los montes comunales. Pero esta prohibición de exportar hierro fue incumplida muchas veces, lo que provocó la protesta de los ferrones porque se podían quedar sin hierro para elaborar sus productos y, además, la exportación de este mineral suponía que,

con su propio hierro, se hicieran objetos que compitieran con los productos que ellos hacían; esto ocurría sobre todo en Francia.

En los dos primeros tercios del siglo XVI, la producción de las primeras ferrerías conoció una notable expansión, desarrollándose tanto la demanda interior como la exterior. En este sentido, el crecimiento demográfico motivó una mayor explotación de la tierra y, en consecuencia, creció la demanda rural del hierro para elaborar aperos de labranza y otros utensilios. También fueron muy solicitados los productos destinados al uso militar (armas y armaduras) así como todo lo relativo a la construcción naval. Hay que tener en cuenta que eran los años de la colonización de América y de las guerras europeas de los Austrias.

Una de las primeras industrias que se establecieron fue la fabricación de clavazón y, posteriormente, la de anclas, productos que también se exportaban, y después la industria armera, que fabricó arcabuces y lombardas.

No disponemos de datos referentes a la producción o al número de ferrerías existentes en Vizcaya. Sólo tenemos los datos que nos proporciona Andrea Navagiero que nos dice que en 1525 Guipúzcoa y Vizcaya obtenían 800.000 ducados anuales por la explotación del hierro. Y también tenemos un estudio, de validez relativa, que recoge el citado Pedro de Medina en su obra *Grandezas de España*, que sitúa por todo el territorio del País Vasco en el año 1550, un total de 300 ferrerías y una producción anual de 300.000 quintales.

Más en concreto, habría unas 180 ferrerías en Vizcaya, localizadas muchas de ellas en el entorno de Baracaldo, alrededor de 100 en Guipúzcoa y unas 20 en Álava.

Dentro del territorio vizcaíno, los ríos con ferrerías más abundantes fueron los siguientes; el Ibaizábal (que llegó a contar en algún momento con 31 ferrerías), el Cadagua (23), el Arratia (19), el Artibay (19), el Oca (19), el Mercadillo (12), el Nervión (12), el Lea (10) y el Butrón.

De ser correctas estas cifras, sería el momento de máxima expansión de la industria ferrona, lo que permitió al sector ocupar un lugar clave en la economía vizcaína.

Los ferrones contaban igualmente con una normativa particular y así se les dotó de autoridades propias que fueron los llamados “Alcaldes de Ferrerías”, los cuales solucionaban los problemas que se originaban como consecuencia del ejercicio de esta actividad. Dichos Alcaldes eran elegidos por los dueños de las ferrerías de la comarca.

Históricamente, lo que no surgirá aún en el País Vasco es una industria transformadora de gran calidad, con excepción de la industria espadera y de algunos productos de hierro como barras y cepos. Así, sus espadas adquirieron fama en toda Europa por su calidad (el propio Shakespeare en su obra *“Las alegres comadres de Windsor”*, llama “bilboa” a una espada, lo que confirma que en la Inglaterra isabelina eran célebres las fabricadas en Bilbao). Otra referencia a la calidad de los hierros vizcaínos nos la ofrece la segunda escena del acto quinto de Hamlet cuando alude a los “bilboes”, nombre dado a las barras de hierro usadas como cepos.

Las manufacturas dedicadas a fabricar armas estuvieron en algunas villas vizcaínas como Marquina y Elorrio, pues hacían puñales, espadas, lanzas, picas y armas de fuego como pistolas y cañones. Toda esta producción fue fomentada por la Corona que necesitaba armas para sus conflictos de esta época.

Ya en las ordenanzas del importante Gremio de los Ferrones, recopiladas en el año 1524, figuran como “maestros espaderos”, con sus respectivas marcas para evitar fraudes, los siguientes: Juan de Vidaguren, Pedro de Zamudio, Juan de Beaduren, Martín de Gorocibay, Martín de Ugarte, Martín de Mantulis, Domingo de Azcoitia, Juan de Olagorta y Martín Ochoa de Achuri. Estas marcas están hoy en día reproducidas como adorno en las paredes de los salones de la Cámara de Comercio bilbaína.

La fabricación de arcabuces la introdujeron en el País Vasco dos artesanos alemanes contratados por los primeros reyes Austrias, y está probado que un importante arcabucero vizcaíno, Leguizamón, fue posteriormente discípulo del más famoso de estos dos artesanos procedentes de Ausburgo, de nombre Segismundo Marquat.

Célebres arcabuceros vascos fueron Joaquín Celaya, la familia Bustindui (saga que durará hasta buena parte del siglo XIX), los Aldazábal, los Zarandona y los Zuloaga.

4. La construcción naval y la piratería

La actividad naval estuvo desplegada por todos los puertos de alguna consideración del litoral vasco, pero tenían una importancia destacada el conjunto de astilleros que se asomaban a la ría de Bilbao y, desde allí, hasta Portugalete, en las anteiglesias ribereñas. También existían astilleros en Gecho, Plencia, Bermeo, Mundaca, Lequeitio y Ondárroa. Fue una actividad industrial que nació con brío y una de las más pujantes de Vizcaya.

Según dice Alberto Angulo, la construcción naval en la Edad Media había evolucionado muchísimo pues se hacían navíos cada

vez más sólidos, aptos no sólo para el comercio sino también para la guerra y la defensa de las costas de los ataques piratas.

La industria naval surgió por necesidades comerciales de transportes de mercancías y para la pesca, actividades ambas típicas de Vizcaya desde muy antiguo. Pedro de Medina nos dice en su libro, ya comentado, lo siguiente: “hay en estas provincias mucha madera para navíos; y así se hacen en ellas más naos y navíos que en ninguna otra parte de España”.

Ya a finales del siglo XV los astilleros vascos tenían fama de aplicar una buenísima técnica en la construcción de barcos, lo que hizo que se encargase a los astilleros vizcaínos y guipuzcoanos la construcción de buques desde puertos extranjeros, como el encargo que en 1470 hicieron las ciudades hanseáticas del norte de Europa a Bilbao.

Los astilleros vascos tuvieron unos años de gran esplendor en este siglo, pues también construían los buques que utilizaban los navegantes vizcaínos para el transporte de la lana y el hierro; también hicieron galeras y naos por encargo de los reyes de Castilla.

Pero durante el reinado de los Reyes Católicos hubo una serie de medidas políticas destinadas a que la producción de estos astilleros vascos abasteciera prioritariamente a la Armada Real y, como consecuencia, se limitó la construcción destinada a la exportación de barcos al extranjero. Esta política siguió en los reinados Carlos I y Felipe II, que debido a sus conflictos europeos, querían tener una poderosa armada. Por eso la Corona promovió también la construcción de astilleros estatales, como el de Zorroza en Vizcaya.

De los astilleros del Nervión salían toda clase de embarcaciones: galeones, galeras, carabelas, fragatas, pataches, etc. Esta diversidad mostraba la solidez del sector pesquero y mercantil de Vizcaya, que pudo mantener en funcionamiento su industria naval a pesar de que sus técnicas de construcción iban quedando retrasadas con respecto al extranjero. Los navíos destinados al comercio de cabotaje y pesca siguieron fabricándose en los astilleros del norte, aunque desapareciesen los destinados a la navegación de altura. Además, en las cercanías de los astilleros existían pequeños talleres de trenzado, hilado y tejido para suministros navales de cordelería y velamen.

Esta constatada desde la Edad Media la presencia de piratas y corsarios que asaltaban las embarcaciones cargadas de mercancías que iban a los distintos países de Europa o volvían desde allí a los puertos vascos, así que en 1493 los Reyes Católicos tuvieron que organizar una armada contra ellos, pues los había en abundancia en el Golfo de Vizcaya.

También las autoridades bilbaínas tuvieron que actuar contra los piratas: en 1528 regularon el corso contra los franceses, en 1546 actuaron contra los corsarios ingleses y franceses para defender sus costas, y a mediados del siglo XVI se constata también la presencia de piratas portugueses en el Cantábrico.

La piratería estaba protegida por los distintos monarcas europeos, que concedían “patentes de corso” o permisos para atacar las naves de sus países enemigos. Era una cuestión política para los reyes europeos, sobre todo de Inglaterra, Francia, Holanda y España. Principalmente Felipe II y Felipe III, que estaban en guerra con las Provincias Unidas (los Países Bajos), prohibían el comercio con ellas y ordenaban combatir las por cualquier medio.

En 1579 las autoridades de Vizcaya hicieron un acuerdo con la Corona para que dos buques pudieran “*andar a corso*” protegiendo en la costa de los ataques piratas a sus barcos mercantes.

5. La crisis del siglo XVII

En el siglo XVII disminuyeron las exportaciones vizcaínas y su economía se resintió, porque el sistema consistía en la importación de subsistencias a cambio de la exportación de productos de hierro fundamentalmente.

Las causas del retroceso fueron varias, pero una muy importante fue la lucha de Felipe II, y sus sucesores, con los Países Bajos, que apartó a los vizcaínos de los circuitos comerciales europeos de la lana castellana, haciendo descender su tráfico.

Otra causa fue la destrucción de la Armada Invencible que mandó Felipe II contra Inglaterra en 1588, pues supuso la desaparición de la flota vizcaína, lo que repercutió negativamente en el comercio marítimo de Vizcaya. Otra de las causas fue la presencia de piratas portugueses, ingleses y holandeses que castigaban las costas de Vizcaya continuamente.

Además, Felipe II en 1575 suspendió el comercio con Inglaterra y fue cerrándolo con las Provincias Unidas hasta que su hijo, Felipe III, lo prohibió totalmente en 1598.

En el tránsito del siglo XVI al XVII comenzaron los problemas en la construcción naval, y muchos artesanos tuvieron que emigrar o dedicarse a la agricultura. En Bilbao se realizaban pocas construc-

ciones de barcos y además hubo unas inundaciones en la ría a fines del siglo XVI y en los años 1606, 1615 y 1651 que acabaron de arruinar el sector naval. Las inundaciones destruyeron todas las infraestructuras, fábricas y muelles de los dos lados de la ría de Bilbao, de tal manera que el Señorío pidió a la Corona que se crease en el antiguo astillero de Zorroza un astillero y arsenal real para la fabricación de embarcaciones para la Armada Real, lo que les fue concedido en 1615.

Se construían galeones para la carrera de Indias y está documentado que entre los años 1600 y 1698 se construyeron 73 galeones principalmente en el astillero de Zorroza, y también en Deusto, aunque en mucho menor número.

Otro de los sectores vizcaínos más afectado por la crisis fue el de la actividad ferrona, sobre todo desde que en 1580 aparecieron en Europa dos centros siderúrgicos, uno en Suecia y otro en Lieja, que hicieron que se redujeran, en gran parte, las exportaciones vizcaínas del hierro. Esto ocurrió porque el hierro de ellos era de buena calidad y más barato, y porque estos nuevos núcleos empleaban una técnica mejor y la mano de obra que empleaban era más barata.

La labor tradicional de las ferrerías vizcaínas consistía en la reducción directa del mineral de hierro en presencia del carbón vegetal empleando el horno bajo, con lo que se formaba una masa pastosa de hierro con escorias que se eliminaban a martillazos. En cambio, Suecia empleaba el horno alto con carbón vegetal, del que se extraía el hierro en lingotes y no había que eliminar las escorias con martinetes.

Este retraso tecnológico hizo perder competitividad al hierro vasco a pesar de su altísima calidad. Como era mucho más puro que el sueco, no se consideró necesario incorporar nuevas técnicas.

Por otra parte, el hierro vasco también resultaba más caro porque el coste de la mano de obra era muy elevado debido a que Vizcaya estaba inserta en el ámbito económico castellano y allí, como consecuencia de la llegada de la plata americana, los precios eran muy altos. Esto, unido a la contracción general del comercio vizcaíno, agravó todavía más la situación de las ferrerías, que a lo largo del siglo XVII fueron disminuyendo en número, de tal manera que en 1590 la crisis ya era completa.

Pero no fue sólo Vizcaya la que sufrió el descenso del comercio en el siglo XVII, fue todo el comercio internacional el que sufrió una importante contracción. Y al contraerse todo el sector comercial internacional, tuvo que adecuarse a la nueva situación y se modificaron profundamente las formas de realizarlo. Una de las cosas que ocurrieron fue que se endureció la competencia para captar los intercambios comerciales y por eso aparecieron grandes compañías de comercio en las que se asociaban muchos comerciantes para poder competir en mejores condiciones.

Como la guerra con los Países Bajos afectó al comercio de la lana, y a sus rutas o circuitos comerciales, se instalaron en Bilbao muchas de esas grandes compañías extranjeras.

Hasta entonces, los comerciantes burgaleses habían sido quienes habían controlado la actividad comercial que se desarrollaba a través de Vizcaya, mientras que los vizcaínos se dedicaban sólo al transporte. Pero como los comerciantes burgaleses no supieron adaptarse a la nueva situación internacional, esas compañías extranjeras se hicieron paulatinamente con el control de las principales vías comerciales. Además, como Bilbao tenía su propio Consulado, las contrataciones de alcance se hicieron desde la villa de Bilbao, con

lo que el centro de contratación se trasladó de Burgos a Bilbao y, a partir de entonces, la caída de Burgos fue irreversible a pesar de los intentos de su Consulado por evitarla.

Sin embargo los bilbaínos, al caer Burgos, no tomaron el control del comercio que se efectuaba a través de su territorio, sino que éste pasó de los burgaleses a los comerciantes extranjeros, y así se formaron en Bilbao importantes colonias de comerciantes europeos, sobre todo ingleses y holandeses, que se dedicaban a la contratación.

En principio, los bilbaínos siguieron con el transporte y no parecía importarles que su comercio lo controlasen los ingleses o los holandeses en lugar de los burgaleses. A quién sí le importaba era a Burgos, que quería evitar la presencia extranjera en Bilbao.

A mediados del siglo XVII los bilbaínos copaban ya el comercio del 70% de la lana castellana, quedando fuera del mercado San Sebastián y Santander. Como vemos, Bilbao supo sortear la crisis y su puerto se convirtió en el más importante, logrando estar abierto a Europa a pesar de los conflictos políticos y bélicos de la Monarquía. La burguesía bilbaína adquirió tal pujanza que empezó a plantearse el contrarrestar el poderío de las compañías comerciales extranjeras instaladas en Bilbao y así empezaron a controlar el comercio, hasta entonces manejado por los extranjeros en su puerto.

Así, en 1665, cuando los ingleses intentaron crear un consulado con jurisdicción sobre el comercio del puerto de Bilbao, los bilbaínos consiguieron que no se hiciera, y se dedicaron, desde entonces, a poner trabas constantes para que los comerciantes extranjeros no pudieran desarrollar su actividad en el puerto de Bilbao.

Además, en 1699 se hizo una reforma de las Ordenanzas de la Villa de Bilbao en las que se prohibía que ningún forastero ni extranjero pudiera intervenir, directa o indirectamente, en el comercio bilbaíno. A partir de ese momento el comercio que se efectuó a través de Bilbao sería controlado únicamente por los bilbaínos.

6. La agricultura en el siglo XVII

A lo largo del siglo XVII, al disminuir la demanda de las exportaciones vizcaínas tradicionales, la población que se dedicaba a las actividades industriales, comerciales y marítimas tuvo que abandonarlas progresivamente para dedicarse a la explotación de la tierra. Necesitaban obtener las subsistencias que no podían traer de fuera como antes.

Con esto aumentó el espacio cultivado y se introdujeron importantes reformas para aumentar la productividad de la tierra. Entonces fue cuando se incrementó el cultivo del maíz, que ya se conocía desde el siglo anterior con el nombre de “mijo de Indias”, pero fue ahora cuando se extendió su cultivo porque permitía una productividad más alta que los cereales cultivados hasta entonces. El maíz consiguió muy buena adaptación en los valles vascos porque necesitaba tierras húmedas que no eran apropiadas para el cereal, y así se pudo plantar en zonas más bajas que antes no se cultivaban y se dedicaban a pastos. Ahora se roturaron y así se aumentó la superficie cultivada.

La producción de la tierra también mejoró porque la rotación del maíz con el nabo y con el trigo permitió no tener tierras en barbecho.

Esa mayor productividad hizo que más gente pudiera dedicarse al campo en un momento que faltaba trabajo en los demás sectores y, a pesar de no poder importar tantos productos agrícolas como antes, no se tienen noticias de que se pasaran grandes hambres en esta época de depresión económica.

Para los vizcaínos del siglo XVII también fue una buena opción emigrar a América para huir de la crisis, y así lo hizo bastante gente, sobre todo de la costa y de las ciudades porque en estas áreas había pocas tierras cultivables y por ello más necesidad de subsistencias que en el interior de Vizcaya, que tenían cultivos y además estaban más cerca de Álava y de Castilla, que se los podían proporcionar con facilidad. Además las clases urbanas tenían una mejor posición para colocar a sus jóvenes como criados de altos cargos de la Administración y de la Iglesia que eran destinados a las Indias, e independientemente de lo que luego hicieran sus amos, ellos ya se quedaban allí.

7. La conflictividad política y social. La rebelión de la sal

En los siglos XVII y XVIII se produjeron en Vizcaya varios conflictos sociales, "matxinadas", así llamadas por el patrono de los ferrones que era San Martín, (Matxin) y así se llamaba a los ferrones. De ahí se extendió a los campesinos y pescadores que, cuando no había trabajo en el campo o en la pesca, realizaban labores relacionadas con las ferrerías. Hacían de mineros o transportistas de carbón o del mineral de hierro, etc. En estos conflictos participaron todos ellos: ferrones, campesinos, pescadores, marineros, etc.; por eso se llamaron matxinadas, que además fueron revueltas que se propagaban en cadena, de un pueblo a otro.

Las matxinadas principales fueron la rebelión de la sal en el siglo XVII (1631-1634), en el siglo XVIII la matxinada del traslado de las aduanas (1718) y, ya en el siglo XIX, la Zamacolada, en 1804.

También hubo en 1766 una matxinada en Guipúzcoa, en el valle del Deva en 1766, que afectó un poco a Vizcaya porque tuvo repercusión en una estrecha franja que limitaba con Guipúzcoa, concretamente en Ondárroa, Marquina y sus alrededores.

Los motivos de éstas revueltas se enmarcaron en la crisis general del siglo XVII. En principio, la guerra con los Países Bajos trajo serios apuros a la Hacienda Real, lo que motivó un aumento exagerado de la presión fiscal en Castilla. Además, Felipe IV tenía al conde-duque de Olivares como ministro omnipotente, con un programa encaminado a que los reinos no castellanos contribuyeran a las cargas fiscales de la Monarquía en la misma medida que Castilla.

Como telón de fondo estaba la crisis económica general, con sus pesados impuestos, la especulación en el precio de los alimentos, la usurpación de los bienes comunales y la gravísima reducción de las importaciones de metales preciosos que venían de América.

Por otra parte, estaba la sangría en hombres y dinero que suponían las guerras en Europa para imponer en ella la hegemonía de los Austrias a través de Madrid y Viena. Esto hacía necesarias continuas levadas de soldados y un enorme esfuerzo bélico cuando menos recursos se tenían para financiarlos.

Este continuo agobio de la Hacienda Real fue el causante de que los reyes Austrias y sus Consejos intentaran, en algunas ocasiones, extender los tributos de Castilla a los territorios y reinos que nunca

los habían pagado. Por eso hubo una serie de revoluciones en el siglo XVII en casi todos los territorios de los Austrias. Las más graves ocurrieron en 1640 en Portugal, que se separó definitivamente de la Corona, y en Cataluña, que también estuvo a punto de separarse. En Vizcaya se dieron los tumultos y sublevaciones, antes mencionados, como respuesta al intento de la Corona de extender los tributos de Castilla a las “provincias exentas”. Esto supuso la consiguiente reacción al contrafuero ante el Corregidor, en respuesta a la injerencia del poder real que atacaba la libertad de comercio y la exención de impuestos establecidas por el Fuero.

Pero la defensa foral no fue el único motivo de estos altercados, pues también respondieron a un conflicto interno que enfrentaba a los diversos grupos de la sociedad.

En Vizcaya había aumentado mucho la importancia de los núcleos urbanos, sobre todo de la villa de Bilbao. En ellos se había formado una alta burguesía muy rica y poderosa debido al comercio, por lo que rivalizaba con la nobleza rural terrateniente, los jauntxos. Además, en las ciudades había también una pequeña burguesía acomodada de comerciantes, artesanos, empleados etc.

Por otro lado, estaba la mayor parte de la población, que trabajaba y vivía en el campo y que, en gran proporción, eran dueños de las parcelas de tierra que cultivaban y de la casa en que vivían.

También en el campo tenían los jauntxos sus casas solariegas y las tierras que les proporcionaban sus rentas, y tanto ellos como los propietarios labradoriegos tenían derecho a ser miembros de las Juntas Generales y a desempeñar los puestos de gobierno del Señorío. Pero la aristocracia rural había logrado eliminar a la población campesina

de estos puestos, y desde comienzos del siglo estos órganos de poder se habían aristocratizado con disposiciones como la obligatoriedad de hablar y escribir en castellano para ser juntero, y con otras actuaciones con las que se les imponían por su mayor riqueza y poder, cosas todas que limitaban mucho la participación de los campesinos.

En Vizcaya y Guipúzcoa todos poseían por igual la hidalguía universal; en esta materia para el Fuero de Vizcaya no había distinción alguna entre los vizcaínos. Por eso dice el profesor Mañaricúa que ser hidalgo dentro de Vizcaya *“no puede tener significación de pertenecer a una clase privilegiada más que cuando se halla fuera de su país. Cuando se halla en su tierra, no: pues todos poseen sus mismos derechos que se consideran fundamentales, como el no poder ser sometido a tormento o apresado por deudas y el acceso a los cargos públicos”*.

Como ya vimos en otro lugar, la hidalguía universal implicaba la igualdad ante la ley, pero no un igualitarismo social porque había grandes diferencias económicas, de poder e influencia y de categoría social entre los vizcaínos, y por eso había conflictos sociales entre ellos, que se agudizaban en los momentos de escasez y crisis. Por tanto, el origen de las fricciones estaba dentro de la misma sociedad vizcaína, como se verá en los distintos episodios de las matxinadas en los que se llegó a cuestionar el funcionamiento del propio sistema político de Vizcaya.

El centro al que se dirigían siempre los ataques de los amotinados en Vizcaya era Bilbao, por ser el núcleo que concentraba las residencias de los que detentaban los cargos de gobierno del Señorío y por ser el gran centro de las actividades económicas. En sus calles se oyeron voces exigiendo la igualdad económica, la equiparación

social y el abandono por los poderosos de los resortes del poder y los organismos de gobierno del Señorío, dejándolos en manos del pueblo llano. Éste acusaba a la nobleza rural de connivencia con la monarquía, que era lo que les hacía no defender lo suficiente, en las Juntas y en el gobierno, los Fueros que protegían los derechos y los privilegios de todos los vizcaínos.

La rebelión de la sal

Se produjo en Vizcaya entre los años 1631 y 1634, reinando Felipe IV. Todo comenzó el 3 de enero de 1631 cuando el Corregidor recibió una Real Orden por la que se establecía el estanco de la sal en Vizcaya y una subida de su precio del 44%. Esto suponía el embargo de toda la sal que hubiera en el Señorío, por parte de la Hacienda Real, que sería quien la iba a vender en exclusiva, a partir de entonces.

En Castilla hacía un siglo que se había estancado la sal y todas las salinas habían sido incorporadas a la Corona, que era la que tenía el monopolio de su venta, pero Vizcaya se abastecía de sal donde y como quería, generalmente por mar, igual que Guipúzcoa, a través de Francia, de Portugal e incluso de Cádiz.

Esta Real Orden suponía una imposición y una violación de los Fueros porque atacaba la libertad de comercio y la exención de impuestos de Vizcaya, por lo que fue calificada de contrafuero por las autoridades del Señorío el 18 de enero de 1631, y dijeron que no procedía su cumplimiento.

Pero el Corregidor, Don Lope Morales, no les hizo caso y mandó pregonar la Real Orden dispuesto a ponerla a práctica, con lo que la gente se indignó y se publicaron varios alegatos contrarios a ella,

que consideraban legítima cualquier acción que se tomase para impedir semejante abuso.

Las autoridades del Señorío hicieron una Memoria para el Rey en la que se razonaban los motivos por los que iba en contra del Fuero la aplicación de esa ley, y la mandaron a la corte con dos comisionados para que negociasen el asunto en Madrid.

El 6 de mayo de 1631 llegó la contestación del Consejo Real declarando que el estanco de la sal no era contrafuero y que se pusiera en práctica. A cambio concedía que, para que se conservaran y aumentaran las pesquerías de Terranova, los saleros de Su Majestad les venderían la sal sin cargas, al mismo precio que le hubiese costado al Rey.

Pero lo que más molestó en Vizcaya de la respuesta fue que el Consejo Real se atribuyese la facultad de juzgar si una medida era contrafuero o no, porque hasta ahora siempre habían sido las autoridades del Señorío quienes lo habían dictaminado.

Sin embargo el problema no era sólo el estanco de la sal, aunque fuera el detonante; la cuestión irritante era el continuo aumento de la presión fiscal, pues a este asunto de la sal le habían precedido otros.

En 1601, reinando Felipe III, se quiso extender a Vizcaya la contribución castellana de “los millones” que se recaudaban cargando impuestos en el precio del vino, del aceite, del vinagre y de la carne. Ante esto se alegó contrafuero con éxito porque el Rey no insistió y no se aplicó en Vizcaya.

En 1629, también Felipe III pidió un servicio de soldados que se convirtió en un donativo para ayuda militar que las Juntas del Seño-

río concedieron, con la oposición de los procuradores de la mayoría de las villas. Éste consistió en dos galeones, 36.000 ducados para artillería y munición, y el sueldo de doscientos marinos por seis meses.

Para poderlo pagar se acordaron arbitrios sobre el vino, el pescado, el paño, las lanas, el ganado y, en general, sobre todos los productos que pasasen por las aduanas. Estos impuestos afectaban a toda la población, pero a quienes más perjudicaban era a los comerciantes, y a las gentes de las ciudades, que no podían autoabastecerse de productos alimenticios como la gente del campo. Hubo muchas presiones de Bilbao, de los pescadores, y de los marineros para que este impuesto se pagase de otra manera, y para que se acabase con unos impuestos que los vizcaínos no habían conocido nunca y con los que el comercio se estaba perjudicando mucho, sobre todo el del pescado, que se estaba marchando a Bayona, San Juan de Luz, etc.

Estos fueron los antecedentes del descontento. Pero mientras se estaba tratando con el Rey en la Corte, a través de los dos comisionados, y se estaba esperando su respuesta, el 31 de marzo de 1631 llegó otra petición de donativo de Felipe IV solicitando además un nuevo servicio de soldados para la guerra de Flandes. Las Juntas Generales lo concedieron pensando que eso podría facilitar las gestiones con la Corona por el estanco de la sal.

Estas peticiones eran concedidas por la nobleza rural que dominaba las Juntas Generales, pero ellos, muy hábilmente procuraban que los impuestos no gravasen sus propiedades, sino que recayeran sobre las transacciones comerciales. Por ello los comerciantes se oponían y discutían la manera en que ejercía el poder aquella nobleza tan aprovechada.

Igual que lo hacía el pueblo, acusaban a la nobleza rural de estar muy vinculada a la Corte, ya que los segundones de sus familias estaban firmemente instalados en la alta administración de la monarquía y pensaban que por eso no se oponían y consentían en los donativos. Consideraban que el mantenimiento de los Fueros a ultranza podía llegar a colocar a los jauntxos en situaciones difíciles con el poder real, del que dependía una buena parte de sus recursos. Todo esto lo intuían los amotinados y por eso la revuelta era directamente contra ellos, no contra el Rey.

El 23 de septiembre de 1631, cuando en Guernica se estaba celebrando Junta General, estalló la tensión acumulada y la multitud que había asistido produjo altercados y fuertes disputas porque no querían que los junteros o apoderados presentasen sus credenciales. Decían que no debían ser apoderados “los calzas negras”, refiriéndose a los caballeros de la nobleza rural, sino “las personas sencillas”. Ante la situación, se vieron obligados a suspender la sesión posponiéndola para el día siguiente.

El día 24 la sesión se celebró con un panorama peor, aunque los apoderados pudieron acreditarse. Acudieron unas mil quinientas personas a manifestar su descontento, la presión fue grande y el riesgo de motín aumentaba por momentos, por lo que los apoderados rechazaron la aplicación de la Real Orden sobre el estanco de la sal.

Molesto y contrariado, el Corregidor se hizo cargo el asunto y se mostró decidido a implantar, como fuera, el estanco de la sal, lo que fue el detonante de la rebelión.

En octubre de 1632 se recrudeció el conflicto porque, en ausencia del Corregidor Don Lope de Morales, el teniente de Corregidor

Don Juan Calderón de la Barca, se empeñó en cobrar el impuesto y publicó un pregón para anunciarlo.

Las autoridades de Señorío y del Ayuntamiento de Bilbao, temiendo las consecuencias, publicaron otro pregón sin contar con el Corregidor, exponiendo su postura contraria.

En diciembre el tumulto fue creciendo y se centró en Bilbao donde se movilizaron marineros, curtidores, barberos, sastres y demás miembros de los otros oficios ciudadanos, reclamando que no se cobraran los múltiples impuestos que se estaban aplicando.

A toda esta gente se unieron otras, que procedían de las anteiglesias vecinas, gritando que todos eran iguales y se acabó dando muerte al teniente de la Audiencia del Corregidor.

El conflicto se recrudeció otra vez en la Junta General del Señorío de febrero de 1633, cuando se reunieron en Guernica unos dos mil marineros y campesinos armados hasta los dientes. Irrumpieron en la reunión para obligar a los junteros a tomar medidas para que se derogaran los nuevos impuestos sobre el comercio, por excesivamente gravosos. Además pedían que no se diera más dinero para reprimir el bandolerismo, y solo una de las reivindicaciones se refería al tema de la sal, lo que prueba que su estanco y subida de precio fue la chispa que prendió los ánimos, ya muy calientes, pero no el motivo de la rebelión.

El Rey había mandado a Vizcaya al duque de Ciudad Real como mediador, y ambas partes le recibieron bien. Él y el Corregidor Morales decidieron reprimir de una vez los alborotos y volver a la normalidad. Ambos, aunque tenían a que se revocara la Real Orden

del estanco de la sal, estaban dispuestos a castigar a los cabecillas de los tumultos. Por eso el 24 de mayo de 1634 fueron detenidos los seis principales responsables, que fueron juzgados sumariamente y ejecutados el mismo día al anochecer. Esto hizo huir a los matxines, que vieron la ejecución desde las montañas de alrededor de Bilbao, en silencio y sin causar desórdenes.

El 27 de mayo, al tercer día de la ejecución, llegaron unas Cédulas Reales que el Rey había firmado perdonando a los alborotadores y derogando la Real Orden del estanco de la sal.

El perdón no llegó a tiempo para impedir la ejecución de los seis cabecillas porque el duque de Ciudad Real lo hizo todo con mucha rapidez, pero sí se perdonó a los demás responsables de los alborotos.

Esta campaña contra los rebeldes se orquestó desde Bilbao. Cuando el motín se radicalizó y se puso en tela de juicio el Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya, fue cuando los comerciantes abandonaron a los amotinados, asustados por el cariz que estaban tomando los acontecimientos. Aunque, en principio, ellos estaban de acuerdo con las protestas y peticiones de los amotinados, fue entonces cuando se ofrecieron al Rey para ayudar a reprimir la rebelión y a la vez le elevaron una solicitud para que aboliese el estanco de la sal.

La burguesía bilbaína no podía permitir que campesinos y marineros cuestionaran el régimen político establecido, de ahí su decisión de abandonar el movimiento y pasar a abanderar su represión. De esta forma, se sumaba otro motivo doloroso y sangrante para que la separación entre la villa de Bilbao y la Tierra Llana se hiciera aún mayor, y para que los reproches y ofensas se enquistasen y condujeran al odio entre ambos mundos.

Capítulo IV

1. Aspectos demográficos más destacados en el País Vasco del siglo XVIII
2. Estructura económica, agrícola y social en la Vizcaya del XVIII
3. Los caminos de Vizcaya en el siglo XVIII
4. Las revueltas populares o matxinadas
5. La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País
6. Bilbao y Vizcaya en el siglo XVIII

IV. EL SIGLO XVIII: LA ÉPOCA DE ESPLENDOR EN VIZCAYA

En el año 1700 muere Carlos II sin descendencia. El último rey Habsburgo dejó como sucesor a Felipe D'Anjou, nieto de Luis XIV de Francia y de la infanta María Teresa de Austria. Así entró a reinar en España la dinastía de los Borbones, cuyo primer monarca, Felipe V (1700-1746) reinó tras derrotar en la Guerra de Sucesión al pretendiente austriaco, el archiduque Carlos de Austria.

Entre esta guerra, a principios del siglo XVIII, y la Guerra de la Independencia, a principios del siglo XIX reinaron tras Felipe V otros cuatro reyes; su hijo Luis I, solo un año, en 1724. Otra vez Felipe V hasta 1746. Otros dos hijos suyos Fernando VI (1746-1759) y Carlos III (1759-1788) y su nieto Carlos IV (1788-1808), con el que concluye el Antiguo Régimen.

Felipe V trajo una mentalidad absolutista como la de su abuelo Luis XIV; para ellos, el rey era el único depositario de la autoridad, sin limitación alguna, y por ello tenía la capacidad de disponer de los recursos que necesitara en cada momento.

Felipe V introdujo en España la orientación general de las monarquías europeas del siglo XVIII, que responde a los principios del Despotismo Ilustrado; como dice el profesor José Antonio Escudero, dicho Despotismo Ilustrado *“es consecuencia de un renovación ideológica producto de la Ilustración, que representó una revolución hecha desde arriba, de corte absoluto en lo político y acérrimamente centralista”*.

La revolución desde arriba consistía en que los cambios se planificaban desde el poder. Había una alianza entre los teóricos del Estado Liberal (los Ilustrados) y los representantes del absolutismo monárquico. Significó un compromiso entre la tradición y la revolución, entre los “déspotas” y los “ilustrados”. Supuso también, en lo político, una participación mayor de las gentes ajenas al estamento nobiliario en las tareas de gobierno.

Pero Felipe V entró a reinar en España después de una guerra de sucesión al aparecer otro pretendiente, el archiduque Carlos de Austria. En esta contienda, los distintos pueblos de España, que tenían cada uno su propio régimen foral, se comportaron de distinta manera.

Al archiduque Carlos le defendió la Corona de Aragón (los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca y el principado de Cataluña), a pesar de que en un primer momento habían aceptado a Felipe V y le habían jurado fidelidad.

En cambio, la Corona de Castilla defendió a Felipe V y en ella tenían su régimen foral propio el reino de Navarra, el señorío de Vizcaya y las provincias de Álava y Guipúzcoa.

A medida que Felipe V fue ganando la guerra, fue derogando los regímenes propios de los reinos de la Corona de Aragón mediante unos decretos llamados de Nueva Planta. Con ellos derogó los derechos públicos e instituciones propias de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña y les impuso el derecho y las instituciones públicas de Castilla. De este modo, no conservaron sus Cortes, con lo que se unieron también a las castellanas.

El primer decreto de Nueva Planta fue en 1707 y afectó a los reinos de Aragón y Valencia, a los que derogó: “... *enteramente, como*

desde luego doy por abolidos y derogados todos los referidos Fueros, privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reinos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad, que estos se reduzcan a las leyes de Castilla y al uso, práctica, y forma de gobierno que tiene y ha tenido en ella y en sus tribunales sin diferencia alguna en nada”.

Este decreto significó la extinción de todo el derecho público y privado, y de las instituciones del reino de Valencia. No así para el reino de Aragón, porque a finales de 1711 el Rey reestableció parte del derecho aragonés que había derogado en 1707. Devolvió el derecho civil o privado, aunque no sus instituciones tradicionales (Cortes, Justicia Mayor, Generalidad).

En los decretos posteriores, como el de 1715 para el reino de Mallorca y el de 1716 para el principado de Cataluña, el Rey ya no derogó todo, y conservaron el derecho civil, penal y procesal y el Consulado del mar, pero perdieron sus instituciones y el derecho público, en su mayor parte.

En el decreto de Cataluña de 1716, para aclarar que las peculiaridades jurídicas catalanas que se conservaban era porque el Rey, en uso de su soberanía, así lo quería, decía lo siguiente: “... *que son de nuevo establecidas por este Decreto*”. El Rey quería dejar bien claro que era él quien promulgaba y derogaba las leyes y que lo que no derogó lo entendía como: “*de nuevo establecido*” con lo que se ve la plenitud del absolutismo real.

Después de esto, ya sólo quedaron en España los derechos forales del reino de Navarra, del señorío de Vizcaya y de las provincias de Álava y Guipúzcoa, en donde el Rey no promovió ninguna disposi-

ción legal unificadora y respetó sus respectivos regímenes, a pesar de haber expuesto su voluntad de reducir a todos sus reinos a unas mismas leyes. De hecho, el pensamiento del Rey quedó claramente expresado en el 1º Decreto de Nueva Planta de 29 de junio de 1707, con el que derogó los Fueros de Aragón y Valencia. Decía así: *“mi deseo de reducir todos mis reinos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo”*. Le gustaban las leyes del reino de Castilla porque eran las que daban más poder al monarca de entre las leyes de los demás reinos de sus Coronas. Con lo que se ve que para Felipe V unificar era castellanizar.

Como vemos, expresó su deseo de uniformar a todos sus reinos y territorios en las mismas leyes, lo que suponía una contradicción porque por una lado establecía en estos decretos el poder del Rey para promulgar y derogar leyes y, por otro, había jurado y mantenía Fueros como los de Vizcaya en los que existía el pase foral, que suponía una limitación al poder del Rey porque podían vetar sus órdenes si iban en contra del Fuero.

Pero como estos territorios le habían apoyado en la guerra y Felipe V, antes de ella, había jurado sus Fueros con la misma fórmula que emplearon sus antepasados, no derogó nada, y también sus sucesores, a lo largo del siglo XVIII y en el siglo XIX, continuaron jurando estos Fueros de la misma manera.

Con todo, a pesar de lo dicho, el siglo XVIII será un período lleno de tensiones entre los regímenes forales y los reyes Borbones, debido a que su mentalidad absolutista resultaba incompatible con el espíritu de los territorios forales.

Sin embargo, a pesar de las tensiones de este siglo, la uniformación de todos los territorios de España no llegará por el absolutismo de los Borbones, sino que se dará más tarde, en el siglo XIX, de la mano de las Constituciones liberales del siglo XIX.

En este orden de cosas, los profesores Rafael Mieza y María Ángeles Larrea nos recuerdan cómo, después de ganar la guerra Felipe V y tras unificar el derecho público y las instituciones de los reinos de la Corona de Aragón, la atención de los consejeros reales se fijó en el País Vasco. A pesar de que el Rey les debía su ayuda y su apoyo en el conflicto bélico, tenían en su contra la existencia de una barrera aduanera dentro del territorio de la Corona, sobre los lindes que les separaban de Castilla y no en los puertos de mar. La Hacienda Real consideraba que esto provocaba pérdidas notables en las percepciones del Erario Real, además de suponer una situación ultrajante para la autoridad del Estado.

En consecuencia, se dictó un Real Decreto en el año 1717, disponiendo el traslado de las aduanas desde los límites del País Vasco a los puertos de mar, lo que provocó unos conflictos con la Corona que veremos más adelante.

1. Aspectos demográficos más destacados en el País Vasco del siglo XVIII

En el País Vasco durante el siglo XVIII la población era abundante, pues la densidad de la franja costera de Vizcaya y Guipúzcoa era muy alta, muy por encima de la media española y de las zonas interiores del País Vasco, que tenían 20 habitantes por km².

El nivel de vida existente en el siglo anterior era alta, y difícil de mantener debido a que las tierras disponibles para cultivar no se podían aumentar más. De ahí que se les plantease el dilema de seguir creciendo demográficamente, y con ello que bajase el nivel de vida que habían alcanzado, o ralentizar el crecimiento demográfico para mantener ese nivel de vida.

Se optó por lo segundo y descendió el número de matrimonios, y una gran parte de los que se celebraban lo hacían tardíamente, con lo que bajó la tasa de natalidad alejándose de los parámetros habituales de la época.

Por otra parte, la emigración que se siguió haciendo a América sobre todo, sirvió para eliminar el excedente de la población.

2. Estructura económica, agrícola y social en la Vizcaya del XVIII

El siglo XVIII ha sido calificado por algunos autores como “el siglo de los siglos” para el País Vasco. La razón de ello es que la economía alcanzó niveles muy altos en relación con las etapas anteriores. Las herrerías se fueron recuperando de la fuerte crisis experimentada en el siglo XVII y el sector agrario, por su parte, experimentó también un fuerte crecimiento.

Pero fue la actividad comercial la que obtuvo unos niveles de dinamismo llamativos. La burguesía comercial de la época, arrastrada en gran medida por el signo de los tiempos, se convirtió en la verdadera protagonista no sólo dentro del ámbito puramente económico, sino en todo el conjunto de relaciones sociales y políticas que se desarrollaban en el territorio de Vizcaya y del País Vasco.

Fue en este siglo XVIII cuando todo el mundo se rindió a las ventajas ofrecidas por un capitalismo comercial, que ya entonces amenazaba con mercantilizar absolutamente todas las tierras conocidas.

Así, la burguesía, como consecuencia de su absoluto dominio del mercado, se vio obligada a establecer elementos de control sobre otras actividades económicas, con lo que se transformaron en auténticos protagonistas del sistema económico de esta época, lo que les otorgó el papel más importante en la estructura social del momento.

Las ferrerías

En general, la burguesía comercial no desaprovechó el momento de penetrar en sectores que, según su criterio, podían ofrecer una rentabilidad muy elevada. Eso, ni más ni menos, es lo que ocurrió con las ferrerías, ya que los ferrones, en cuanto pequeños industriales, se encontraban tremendamente limitados en sus recursos económicos y bastante coartados por el carácter estacional de su producción, hecho que les obligaba a efectuar determinados desembolsos antes de iniciar la fabricación del hierro. Hay que tener en cuenta que debían adquirir mineral y carbón, o bien arreglar máquinas, o adquirir herramientas, antes de iniciar su producción, que habitualmente comenzaba en el mes de noviembre. Y después, debían esperar hasta la llegada del mes de mayo para proceder a la venta del producto terminado.

Estas razones justificaban que tuviesen que solicitar préstamos, normalmente a los comerciantes, a cambio de hipotecas sobre su producción y con un interés superior al treinta por ciento anual. Sin embargo, a pesar de los lastres hipotecarios, estas operaciones contribuyeron decisivamente al resurgir de las ferrerías.

Con el nuevo rey, Felipe V, los vascos consiguieron una Real Cédula, en 1702, por la que se les concedió el monopolio de abastecimiento de hierro a las colonias americanas.

Se estaba introduciendo hierro de contrabando en Andalucía para llevarlo a las Indias como si fuera vasco y, por eso, se estableció también que los hierros tenían que llevar marcas especiales, y además se encargó a Vizcaya y a Guipúzcoa el control de los embarques de hierro en Sevilla.

En este siglo, además de la demanda americana, creció la demanda inglesa de hierro vasco y también la del interior de Castilla. Por eso los vizcaínos y guipuzcoanos no se molestaron mucho en hacer efectivo el control de los embarques de hierro en Sevilla, hasta que volvió la crisis a finales del siglo, y entonces lo volvieron a controlar desde Cádiz a partir de 1799.

En este siglo XVIII aumentó mucho la producción de hierro vasco, hasta llegar a los 240.000 quintales frente a los 140.000 de etapas anteriores. Fruto de este crecimiento fue que el número de ferrerías aumentó hasta un total de 162 en 1766. Pero a pesar de ello no se modernizó el sector, no porque no conocieran la nueva tecnología, sino porque los intereses de las oligarquías locales consiguieron que no se establecieran hornos altos. Y así continuaron funcionando las ferrerías hasta muy avanzado el siglo XIX.

En definitiva, las guerras de fines del XVIII y principios del XIX, unidas al enorme progreso de la siderurgia británica, hicieron que el sector siderúrgico vasco entrara en una decadencia profunda, de la que no saldrá hasta el nacimiento de la siderurgia vizcaína moderna en las últimas décadas del siglo XIX.

El comercio

Por su parte, Bilbao, en cuanto centro fundamental del tráfico de la lana procedente de Castilla, fue sin duda una de las grandes beneficiadas por la tendencia alcista del comercio internacional. De este modo, la reforma de las Ordenanzas Municipales de 1699 possibilitó el hecho de que fuesen los mercaderes locales los que, de forma exclusiva, controlasen la totalidad de la actividad comercial que se llevaba a cabo en su puerto. Los extranjeros salieron perjudicados porque no podían hacer negocios allí, lo cual supuso un logro sin precedentes para la burguesía bilbaína que, desde ese mismo instante, ejerció un férreo control de la actividad comercial de su puerto, desde las contrataciones hasta la supervisión de toda la ruta en que se desarrollaba aquella.

Bilbao se vio claramente favorecida en todo este proceso por una coyuntura política favorable, como consecuencia de la llegada de los Borbones a la Corona española y, fundamentalmente, debido al papel jugado por los bilbaínos en la Guerra de Sucesión a favor de Felipe V. Por otro lado, porque la situación estratégica del País Vasco resultaba de capital importancia para la dinastía Borbónica y para los intereses bélicos de los franceses, porque el territorio catalán entraba dentro de la órbita de influencia del archiduque, y por eso, el País Vasco se convirtió en un lugar clave para la comunicación entre España y Francia.

Además, a pesar de la guerra con Inglaterra y Holanda, el apoyo bilbaíno a los intereses de los Borbones no le supuso recorte alguno desde el punto de vista comercial y pudieron continuar sus relaciones mercantiles y comerciales tanto con los ingleses como con los holandeses; en definitiva, con los enemigos clásicos de Francia. Y

sirva como dato que en el año 1714 casi el 50% del total de la lana exportada por la Corona española, salió por el puerto bilbaíno.

A principios del siglo XVIII se inició la reforma y ampliación de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, que en el año 1737 fueron finalmente aprobadas por el Señorío de Vizcaya y por el Rey Felipe V. Esta reforma fue precisa ya que desde 1569 –reinando Felipe II–, que es cuando se promulgaron las primeras ordenanzas, hasta el año 1737, se había producido un gran desarrollo del derecho marítimo hasta el punto de que Francia había hecho ya unas Ordenanzas muy brillantes, que influirían en gran medida en las del Consulado de Bilbao que se hicieron en este momento.

Estas Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737 definirían, por primera vez en España, el concepto de compañía o contrato de sociedad entre dos o más personas que se unen para negociar o tratar en cosas lícitas y por cuenta común. Decían textualmente:

“Compañía, en términos de comercio, es un contrato, o convenio que se hace, o puede hacerse entre dos, ó más personas, en virtud del cual se obligan recíprocamente por cierto tiempo, y debajo de ciertas condiciones y pactos, á hacer, y proseguir juntamente varios negocios, por cuenta, y riesgo común, y de cada uno de los compañeros respectivamente, según, y en la parte que por el caudal, ó industria que cada uno ponga, le puedan pertenecer, así en las pérdidas, como en las ganancias, que al cabo del tiempo que asignaren, resultaren de la tal Compañía”.

Las Ordenanzas de 1737 fueron sin duda las más logradas de toda la larga legislación mercantil del Consulado de Bilbao, hasta el punto de que se convirtieron en las más importantes de Europa.

En palabras de José María Arriola, *“se editaron en 1738, 1760, 1769, 1775, 1787, 1796, 1813 y 1818, no habiendo escritorio bilbaíno en el que no dispusieran de un ejemplar perfectamente encuadernado”*.

Se extendieron por toda España y sus colonias, siendo muy conocida en Cataluña la edición que se hizo en Villanueva y Geltrú, en la oficina de Don José Rubio, en el año 1813.

Como consecuencia del auge de su puerto, Bilbao se convirtió en la vía habitual de entrada de muy diversos productos, como era el caso del azúcar, el tabaco, el cacao, las telas y otros artículos de alto interés económico, que daban así al mercado bilbaíno un innegable toque de distinción. Buena parte de estos productos se enviaban de manera clandestina a Castilla, con lo que la burguesía bilbaína añadió, a sus múltiples actividades, otra más y no menos importante: el contrabando.

El contrabando

Como contrabando había en muchos sitios de España, las respuestas del poder público contra esta ilícita actividad variaron notablemente dentro de los distintos territorios que formaban parte de la Monarquía Hispánica, porque mantuvieron todos ellos un amplio margen de maniobra en lo relativo a la aplicación de las normas que había para luchar contra el contrabando.

En este sentido, las provincias vascas fueron las que generaron mayores problemas a la Corona, ya que la aplicación de las referidas normas contra el contrabando generaron graves conflictos institucionales entre las autoridades provinciales vascas y los delegados de la Real Hacienda.

Pero el problema de fondo no eran las modificaciones legales, jurisdiccionales y prácticas que quería implantar la Corona para atajar el contrabando, sino la falta de cooperación de las autoridades provinciales en esta lucha. Esto se debía a que contemplaban con cierto recelo cualquier norma nueva, como el aumento de guardas en su jurisdicción, porque temían una merma de sus libertades. Por eso intentaban demostrar a la Corona que su oposición a dichas normas era porque las autoridades del Señorío, con sus propios medios, podían encargarse de esta lucha, y con ello también ayudaban a la economía de la Corona.

Desde el traslado de las aduanas a las costas en 1717, los Monarcas ya habían pensado que la intervención de las autoridades vascas en la represión del contrabando reduciría los altos costes que tenía para ellos la necesidad de poner muchos guardas. Pero por otro lado, sospechaban que la oferta de las autoridades provinciales era interesada y no era leal con la Corona. Creían que sólo trataban de proteger los intereses de sus naturales, que eran quienes hacían el contrabando, más que proteger los intereses de la Corona, pues había muchas familias en el País Vasco que vivían del contrabando.

En este orden de cosas, el territorio alavés por su cercanía a Castilla se transformó en el principal espacio experimental para llevar a efecto las medidas dispuestas por la Corona. Así que se hablaba frecuentemente de la liberalidad de las autoridades alavesas que justificaban la actividad del contrabando como un medio lícito de ganarse la vida, incriminando por ello a los guardas como responsables del conflicto que se generaba.

En el territorio vizcaíno, durante el tiempo que duró el traslado aduanero se alimentó entre la población el temor a los guardas de

la Corona, insinuando que tenían como objetivo suprimir los Fueros y libertades existentes y, aunque las autoridades provinciales nunca hicieron directamente esta interpretación, sin embargo presentaron a los guardas de las Rentas Reales como elementos ajenos a las libertades vascas y enemigos acérrimos de las bases económicas de unas familias que vivían de una economía de frontera. Este criterio se sustentaba también en las quejas presentadas con relación a los abusos cometidos por estos guardas.

Por todo ello, la nueva dinastía Borbónica consideró que la clave fundamental para reconstruir la Corona consistía en la eliminación, fuese como fuese, de toda actividad de contrabando, cuyos principales focos se encontraban en el Campo de Gibraltar y las fronteras pirenaica y portuguesa, además de estos casos del País Vasco que hemos comentado. Por eso, en el Norte de la península, la situación resultaba inaceptable para la economía en general, razón por la que se defendió la utilidad de ejercer labores de férreo control de todas las casas de la frontera, con el fin de evitar que fuesen empleadas como guaridas de contrabandistas.

Un hecho muy importante fue la firma en 1723 de los acuerdos con Álava y en 1727 con Vizcaya y Guipúzcoa, mediante los que se regulaban tanto la vuelta de las aduanas al interior, como las competencias y límites de los guardas y de los responsables provinciales.

La construcción naval

A principios del siglo XVIII, después de la Guerra de Sucesión, los astilleros del Cantábrico estaban casi paralizados debido a los ataques enemigos y a los incendios provocados por la guerra, como fue el caso de los astilleros del Puerto de Pasajes en Guipúzcoa, en el que los

ingleses incendiaron los navíos que se estaban construyendo y se apoderaron de la artillería y otros pertrechos que había almacenados.

También estaban muy decaídos los astilleros vascos por la escasez de encargos de la Corona y por su demora en los pagos de las pocas naves contratadas. A esto se unió que la pesca de la ballena había disminuido y se dejaron de construir bacaladeros.

Los Borbones apoyaron el resurgimiento de la marina mercante y los astilleros vizcaínos se recuperaron un poco debido al auge comercial de Vizcaya en este siglo, pero no renovaron sus técnicas como hicieron los holandeses, franceses e ingleses, y por eso no salieron de la crisis.

Los reyes hicieron una gran reforma de la Armada Real, que recibieron en un estado lamentable (se reducía a unas pocas embarcaciones viejas, mal pertrechadas y con escasa tripulación porque no había habido dinero para mantenerlas.), promulgando unas ordenanzas y mejorando las técnicas de construcción naval gracias, entre otros, al maestro vasco Gaztañeta.

Como dice Rosario Porres, aunque durante el resto del siglo XVIII no hubo ya escaramuzas militares en suelo vasco, persistía la amenaza, y los astilleros vascos no se pudieron beneficiar tanto porque se les consideraba inseguros por su cercanía a las zonas de conflictos bélicos, y así decayó la importancia que habían tenido para la Corona en los siglos anteriores.

Por eso, al dividir las costas españolas en tres distritos en 1737, el Ferrol, Cádiz y Cartagena, se trasladaron allí los astilleros Reales y los astilleros vascos cedieron paso a los del Ferrol, trasladándose también allí muchos constructores vascos. Solo se construyeron bar-

cos para la Armada en los astilleros vascos cuando los astilleros oficiales no podían responder a todos los encargos.

En Vizcaya solo sobrevivió el arsenal de Zorroza, en donde se construyeron buques correo que daban servicio postal entre España y sus colonias; de La Coruña iban a La Habana y Buenos Aires y para este servicio demandaban embarcaciones rápidas, en lo que tuvo fama Zorroza por la gran calidad de sus obras, por lo que el astillero tuvo varias ampliaciones a lo largo del siglo XVIII.

En los astilleros del Nervión también se siguieron construyendo buques de más de cien toneladas, sobre todo para la Carrera de Indias y para el comercio con el Báltico. En el resto de las villas costeras vizcaínas solo se construían, en sus pequeños astilleros, embarcaciones, también pequeñas, para la pesca de bajura, pero fueron perdiendo importancia.

A finales de siglo solamente Zorroza mantenía en alza su industria naval, y aunque se intentó revitalizar el resto, la guerra de la Convención, la de la Independencia y la primera guerra Carlista llevaron a este sector a la decadencia más profunda.

Agricultura

El sector agrícola también vivió una buena época en el siglo XVIII y así, tanto Vizcaya y Guipúzcoa como la Rioja alavesa e incluso las cerealistas zonas del Sur del País Vasco, vivieron un período de crecimiento de su producción de hasta un cuarenta por ciento.

La causa fundamental de esta situación fue el incremento -en lo posible- de las roturaciones y la intensificación de los cultivos. Al

mismo tiempo, y como consecuencia del empuje comercial, se produjo la generalización de la economía monetaria, lo que constituyó el principio del fin del régimen de autoconsumo.

La producción pasó a especializarse, con lo que los intercambios de los productos agrícolas se multiplicaron, constituyéndose un sólido mercado interno. Quizás la prueba más evidente de este hecho fuera el gran número de ferias que hicieron su aparición en la segunda mitad del siglo XVIII. Este fue el caso, en Vizcaya, de las ferias de Ermua, Busturia, Frúniz, Bérriz, Gatica y Amorebieta.

Todos estos factores influyeron en la vida de los aldeanos de forma decisiva, ya que se hicieron paulatinamente más dependientes de los intercambios. Pero los cambios no redundaron en un incremento del nivel de vida de los campesinos, sino que ocurrió más bien lo contrario en muchas ocasiones, ya que aumentó su dependencia con respecto a los grandes terratenientes, con lo que descendió de manera notoria el número de campesinos que tenían la condición de propietarios de las tierras que cultivaban y fueron muchos los que pasaron a ser arrendatarios.

Simultáneamente, fruto de la mercantilización del campo, tuvieron lugar fenómenos como la especulación, que se desarrolló sobre todo con el trigo, negocio que aumentó con la supresión oficial de la tasa del trigo en el año 1765.

Al igual que en el caso de la industria ferrona antes descrita, los campesinos recurrieron también a los préstamos, bien para roturar terrenos, bien para adquirir nuevos. Sin embargo, en un sector tan influido por factores escasamente controlables, como la climatología, etc., el recurso al crédito se transformó en una práctica de alto

riesgo. Así, el campesinado que había recurrido al sistema de préstamos salió muy mal parado en repetidas ocasiones a lo largo de este siglo XVIII, de forma que, ante la imposibilidad de pagar sus deudas, se perdía la propiedad de la tierra que pasaba a manos del prestamista que, el cual en la mayoría de los casos, era un comerciante.

También fueron peores para los campesinos los contratos de arrendamiento que se establecían, porque en general empezaron a efectuarse conforme a criterios capitalistas, con lo que se realizaban a corto plazo para poder actualizarlos con posterioridad en función de las mayores o menores posibilidades de beneficio.

Debido a la proliferación de la actividad especulativa, aumentó la venta de bienes comunales de los municipios, ya que, en los períodos de crisis de subsistencias, muchos campesinos se veían incapaces de pagar los altos precios que alcanzaba el trigo y, entonces, los municipios cubrían la diferencia, lo que les obligaba a endeudarse al tener que hipotecar o vender sus bienes comunales.

3. Los caminos de Vizcaya en el siglo XVIII

Como relata la Profesora María Ángeles Larrea, Vizcaya emprendió en este siglo obras de infraestructura que abrieron nuevos caminos hacia la meseta, así como otras que conectaron Vizcaya con Guipúzcoa y con Vitoria.

Desde antiguo preocupó a los vizcaínos la apertura de caminos desde la costa cantábrica a la meseta, pero ahora les preocupó más porque Burgos había perdido su superioridad sobre la periferia, y Santander estaba a punto de lograr la primacía del transporte de mercancías al

Norte de Europa y a América desde el mar Cantábrico, rivalizando en ello con Bilbao. Y es en ese momento cuando el Señorío de Vizcaya y la villa de Bilbao toman conciencia de que están muy condicionados por las vías de comunicación terrestre para competir por el comercio.

Así, los miembros del Consulado de Bilbao fueron muy hábiles para convencer a las Juntas Generales de Vizcaya de cuál era el trazado de la carretera que más convenía hacer y por ello surgió en Vizcaya el camino de Orduña que unió Bilbao con Pancorbo-Burgos. Dicha carretera fue financiada totalmente por el Señorío y la Villa de Bilbao con su Consulado. La obra comenzó en 1764 y tardó ocho años en realizarse.

Esta vía constituyó una importantísima infraestructura para Vizcaya, pero principalmente para la villa de Bilbao y su Consulado, pues su existencia hizo que aumentara enormemente su actividad comercial, cosa que favoreció no sólo a los mercaderes y comerciantes sino también a todos los que participaron en las obras.

Aumentó así la población de Vizcaya y, de hecho, 180 años después Vizcaya, que era una provincia de densidad media dentro de la península, pasó a ser la más densamente poblada.

La villa de Bilbao se convirtió en el primer puerto del Señorío y el principal puerto del Cantábrico, superando a su favor la tradicional competencia con Santander. Se se logró así evitar que el comercio de Castilla, especialmente el de la lana, se desviara a otros puertos, al tener ya Bilbao una buena salida del interior de la meseta.

La necesidad de competir con el puerto de Santander la vio clara el Señorío, y toda Vizcaya, excepto las Encartaciones, participó económicamente en la obra de la carretera Bilbao-Pancorbo por Orduña

y colaboró con la villa de Bilbao y su Consulado en la construcción de esta infraestructura.

De ahí el empeño de todos en realizar en común esta obra que, de otra manera, no se hubiese podido realizar. Bilbao supo aprovechar la situación desde el principio, incrementando los almacenes del puerto y los edificios a su servicio, cuidando sus andenes y sus muelles para que los mercaderes no fueran a depositar sus mercancías en la orilla izquierda del Nervión, en la República de Abando, y así pudieran controlar ellos todas las transacciones comerciales.

Hay que tener en cuenta que no todos los barcos podían llegar a Bilbao y los de mayor porte fondeaban en El Desierto, Luchana y Olabeaga, donde descargaban las mercancías sobre gabarras que después se subían a Bilbao.

Además, a partir de 1753 se acometieron unas obras de 2.400 metros de longitud para canalizar la ría desde Portugalete a El Desierto y, por otra parte, las anteiglesias de Deusto, Guecho, Lejona, Erandio e incluso, al otro lado, la de Abando, contribuyeron a la construcción de muelles de ribera para hacer portuaria toda la ría. De ahí el interés de Bilbao de tener bien sus instalaciones para que las mercancías no se quedasen fuera de la Villa. Así, con gran rapidez, Bilbao se fue convirtiendo en un centro de gran interés económico a orillas de la ría.

Por todo esto, volvieron a surgir las rivalidades de la tierra llana con Bilbao puesto que muchas anteiglesias pensaban que esa obra común que había sido la carretera Bilbao-Pancorbo por Orduña, beneficiaba preferentemente a la Villa de Bilbao. Se unieron temporalmente a Bilbao porque temieron la competencia de Santander pero, posteriormente, siguieron sin aceptar que Bilbao obtuviese más be-

neficio que el resto de la tierra. Por tal motivo, tuvieron la idea de construir otro puerto que compitiera con el bilbaíno, razón por la que presentaron a las Juntas Generales, en 1792, un proyecto para la construcción de un puerto en Mundaca y, posteriormente, ya en el siglo XIX, otro estudio para crear el Puerto de la Paz en la ría de Bilbao pero fuera del control de la Villa, en la anteiglesia de Abando. Sin embargo, ambos proyectos no se realizaron.

Esta dualidad entre la villa de Bilbao y el resto del Señorío fue una constante histórica, pues la villa tenía unos intereses y una mentalidad diferente al resto, y esta carretera entre Bilbao y Burgos por Orduña representó el primer paso que dio la burguesía mercantil bilbaína para liberarse de las “trabas forales” que le impedían crecer.

Así, intentaron que su puerto pudiera comerciar directamente con América, pero el gobierno central les negaba este derecho mientras subsistiera la exención fiscal, que era fuertemente defendida por el Señorío.

Esta diferencia de criterio y de intereses será consecuencia de muchas cuestiones que surgieron posteriormente, pues para estos comerciantes los Fueros se estaban convirtiendo en una traba para poder colocar sus mercancías fuera de Vizcaya y como la villa de Bilbao fue creciendo, paulatinamente adquirió más peso en el juego político e incorporó más tierras y personas que incrementaron su poder político y administrativo.

También supo aprovechar Bilbao la experiencia adquirida por sus hombres en los viajes transoceánicos, y así llegaron por mar numerosos extranjeros (franceses, alemanes, ingleses, irlandeses, suecos...) que ejercieron como comerciantes, fabricantes y profesionales y que

le hicieron adquirir a la Villa un aire cosmopolita, además de conferirle otros diversos beneficios.

A otro nivel, la otra ciudad beneficiada con la carretera de Bilbao a Pancorbo por Orduña, fue la propia ciudad de Orduña, que se consolidó como ciudad aduanera importante, creciendo mucho en población y en número de casas y edificios públicos.

Se construyó una aduana nueva porque el intenso tráfico de mercancías y de personas así lo demandaba. De hecho, en 1758 Orduña tenía 1.324 habitantes y en el año 1787, llegó a tener 2.224.

Cuando concluyó la obra de la carretera Bilbao-Pancorbo por Orduña, se procedió a realizar otras vías de comunicación, pues la consecuencia indirecta más importante que generó la citada obra de infraestructura entre Bilbao y Burgos fue el llamado triple camino de Durango, ya que estimuló a dicha merindad para lograr su propia salida a la meseta por Urquiola y así competir con Orduña, desarrollar también su comunicación con Guipúzcoa por Eibar; y, más tarde, su conexión con Bilbao por Galdácano.

La merindad de Durango tenía una población con una fuerte personalidad dentro del Señorío y temía quedarse aislada, razón por la que logró convencer a unos veinte municipios para que se aprobaran las obras de la carretera de Durango a Vitoria por Urquiola y, después, las de la carretera de Durango a Guipúzcoa por Eibar, esta vez sin la participación de la Villa de Bilbao en ambas obras.

Las obras comenzaron en 1777 y se terminaron en 1789. Después, a partir de 1803, se empezó a construir la tercera carretera de Durango a Bilbao por Galdácano, y esta vez se obligó a participar a

la Villa de Bilbao y a los pueblos de su tránsito. Estas carreteras habían sido proyectadas y aprobadas desde tiempo antes pero no se habían podido hacer por la guerra de la Convención con los franceses.

Estas obras consiguieron facilitar el asentamiento a orillas del río Deva y del Ibaizábal, de una industria artesanal pujante que sería de más envergadura años después, y que no dejó de avanzar hasta nuestros días. Surgió así una carretera en función de la ría de Bilbao que favoreció su canalización y potenció su desarrollo más allá de su desembocadura, sentando las bases de la industria y el comercio que más tarde se estableció en sus márgenes.

Además, el triple camino de Durango logró a ambos lados de su trayecto un asentamiento de población cada vez mayor, cosa que no logró la carretera de Bilbao a Orduña, a pesar de otros beneficios.

4. Las revueltas populares o matxinadas

En el siglo XVIII hubo una matxinada importante en Vizcaya, que fue la del traslado de las aduanas en 1718, y otra matxinada, la del libre comercio del grano, en 1766. Esta se desarrolló en Guipúzcoa pero afectó también a una estrecha franja vizcaína limítrofe con esta provincia.

Entre la matxinada de 1718 y la de 1766 hubo amotinamientos y bastantes situaciones conflictivas en Guipúzcoa. En 1731 en Irún, por una leva de marinería, y otra en Azpeitia por la carestía del pan. En 1733 en las fábricas de armas de Placencia y Soraluze. En 1738, otra en Vitoria contra la oligarquía que dominaba el ayuntamiento, y en 1738 hubo otra revuelta en Hernani por unas rozaduras en los montes comunales, y un conato de matxinada en Guipúzcoa, en 1755, a causa

de la carne, que fue la precursora de la matxinada de 1766 por el libre comercio de grano que afectó algo a Vizcaya como hemos dicho.

La matxinada del traslado de las aduanas en 1718

Esta matxinada y la del motín de la sal del siglo anterior tuvieron muchas cosas en común. Ambas fueron precedidas por una serie de tensiones cuyo detonante fue la presión fiscal. En ellas también se pusieron de relieve las tensiones entre los campesinos y la nobleza rural (los jauntxos) cuyas vinculaciones con la Corona producían desconfianza en los campesinos respecto al gobierno del Señorío que detentaban ellos, y también se vieron las rivalidades de los jauntxos con los comerciantes, sobre todo con los de Bilbao. Pero también hubo diferencias con la revuelta de la sal, y la principal fue que los vecinos de Bilbao no participaron como lo hicieron en la anterior.

La matxinada de 1718 tuvo su origen en una orden de traslado de las aduanas desde los puertos secos del interior a las costas y a las fronteras con Francia y Portugal, con objeto de obtener más ingresos para la Corona. Será un decreto del 31 de agosto de 1717 en este sentido, el que desató el conflicto.

El Rey sostenía que con esta orden se seguían respetando las libertades forales porque se autorizaba el libre tráfico y descarga de cereales, vino, aceite y legumbres dentro del País Vasco, o sea, de una serie de artículos de consumo, pero no todos. Además, en el decreto se decía que si no se aceptaba el traslado de las aduanas a la costa, Bilbao perdería sus privilegios en la exportación de la lana.

Resultaba difícil de aceptar una medida de este tipo por parte de un monarca como Felipe V, que había contado con el apoyo incon-

dicional de los vascos en la guerra de Sucesión, frente al pretendiente de la Casa de Austria. El Rey iniciaba así una centralización, muy típica de la política de los Borbones y de su concepto de Estado, que atentaba directamente contra el régimen foral. Tuvo especial repercusión en las provincias vascas, que habían permanecido, hasta entonces, al margen del régimen aduanero general porque sus aduanas estaban situadas entre los territorios de estas provincias y Castilla, concretamente en Orduña, Valmaseda y Vitoria, en donde, las mercancías sólo pagaban derechos aduaneros al atravesar las fronteras del Reino de Castilla con Vizcaya. A pesar de ello, el Rey no creía que hacía ningún perjuicio a estas provincias porque el decreto mantenía el libre tráfico de una serie de productos de consumo habitual, como ya hemos dicho.

Pero Vizcaya dependía en gran medida de las importaciones, de tal forma que muchos de los artículos de primera necesidad llegaban junto a otros productos no libres de impuestos, lo que obligaba a una revisión al alza de los precios de toda la mercancía en conjunto.

De todas maneras, la medida no afectó por igual a las tres provincias vascas, ni a todos los grupos sociales. Álava era buena productora de grano y tenía mucha población campesina; en cambio Vizcaya y Guipúzcoa dependían de las importaciones porque eran deficitarias en grano y además tenían mucha más población no agrícola para mantener.

En cuanto a los grupos sociales, el traslado de las aduanas a quien más perjudicaba era a los comerciantes y a las clases bajas campesinas y artesanas. Pero de entre los comerciantes, no les afectó a todos por igual; a los más poderosos, que eran los que exportaban la lana y el hierro, les afectó poco porque el hierro quedaba excluido

de cualquier arancel, y para la lana el cambio consistía en pagar en las costas lo que antes pagaban en los puertos secos del interior, frontera con Castilla. En cambio, los comerciantes de productos coloniales e importadores de artículos de consumo resultaron muy perjudicados, porque tenían que pagar un nuevo arancel que antes no pagaban.

En cuanto al pueblo, el traslado fue muy negativo para los campesinos y los artesanos porque se encarecieron los productos de primera necesidad, como el bacalao, los tejidos etc., y además esto coincidió con una larga sequía que hizo que se perdieran muchas cosechas, lo que para ellos suponía hambre.

Además, esta Real Orden supuso un perjuicio enorme para el contrabando que, aunque ilegal, no era una actividad accidental, pues vivían muchas familias de la misma y las autoridades provinciales hacían la vista gorda.

Inmediatamente, al llegar el decreto del traslado de las aduanas, las Juntas Generales de Vizcaya se opusieron y decidieron enviar a la Corte una representación para exponer al Rey las razones por las que se había calificado la medida de contrafuero. Pero esta embajada no tuvo éxito, pues tras múltiples negociaciones y debates no se llegó a ningún acuerdo con la Corona.

La nobleza rural, que controlaba las Juntas Generales, creía que era la burguesía comercial, y especialmente Bilbao, quienes más perdían con el traslado de las aduanas. Esta burguesía, en los últimos años, había aumentado mucho su importancia en los órganos políticos que antes eran cosa de la nobleza rural solamente, y quizás por ello las Juntas y las autoridades del Señorío no presionaron lo sufi-

ciente a la Corona cuando llevaron a cabo las negociaciones. No se dieron cuenta que los campesinos también iban a resultar muy perjudicados y, seguramente por eso, los jauntxos se convirtieron en el blanco de las iras populares.

Finalmente, el 19 de marzo de 1718 se realizó el traslado de las aduanas a las costas, con lo que se provocaron las primeras protestas de los vecinos y se incrementaron los actos violentos, hasta que se llegó a una situación de revuelta. Los que primero sufrieron las iras del pueblo fueron los trabajadores de las aduanas, que sufrieron insultos, amenazas, pasquines en las posadas en las que se hospedaban y riesgo de motín cuando llegaban los barcos franceses con el pescado que era intervenido en las aduanas.

Las alteraciones más graves fueron en la ría del Nervión, en la ría de Mundaca y en Guernica, y se localizaron en los puertos y en las zonas rurales próximas, y no en las comarcas del interior, que se abastecían con facilidad desde la llanada Alavesa y desde Burgos. Por eso en las merindades de Durango, Arratia, valle de Orozco y el este de las Encartaciones no hubo motines.

La revuelta se desencadenó en agosto de 1718, cuando fue muerto un recaudador en Bilbao y se incendiaron los barcos de los guardas de las aduanas de Bermeo y Algorta.

El 4 de septiembre los campesinos de las anteiglesias de Begoña, Deusto y Abando entraron en Bilbao y fueron a casa del Corregidor, Carlos Zoracoiz, para exigirle la inmediata rectificación, pero la respuesta fue negativa. Luego, fueron ante el Diputado General, Don Enrique de Arana, que huyó y le quemaron la casa. Lo mismo hicieron con la casa de la aduana y con las de ciertos notables, a quienes

consideraban traidores por tener cargos en el Señorío, las villas, o en el Consulado de Bilbao, o que por ser junteros, no se habían opuesto mejor a la Real Orden. Así, quemaron las casas del marqués de Vargas, de Don Diego Allende Salazar, y algunas otras más.

Al día siguiente, el 5 de septiembre, se alcanzó el punto álgido cuando bajaron a Bilbao, a las ocho de la mañana, unos cinco mil hombres de las anteiglesias cercanas, con lanzas y armas de fuego. Mataron a tres notables, entre los que estaba el Diputado General, Don Enrique de Arana, al que abrieron la cabeza en el Arenal. Hicieron todo tipo de desmanes, quemando casas y destrozando mobiliario. Muchos notables con sus mujeres corrían a refugiarse a conventos e iglesias, que tampoco respetaron, pues entraron en ellos buscándolos.

Al tercer día, el conflicto se propagó a localidades como Portugalete, Somorrostro y Bermeo principalmente, pues fue allí donde ocurrieron los incidentes más graves. Asesinaron al alcalde y al primer regidor de Bilbao, y fue tan fuerte la revuelta que se propagó a Guipúzcoa. Al final, los bilbaínos tuvieron que tomar las armas para defenderse de los campesinos de los alrededores, lo que evitó el estallido de nuevos brotes de violencia.

El 11 de noviembre, las tropas reales entraron en Vizcaya, sin ninguna resistencia, y ejecutaron a muchos culpables en la Plaza Vieja de Bilbao. Pero la matxinada triunfó porque en 1723 las aduanas volvieron de las costas al interior, a las fronteras con Castilla. Pero también influyó en esta decisión que las rentas de la Hacienda Real no obtuvieran más dinero tras el traslado de las aduanas a los puertos de mar, porque buena parte del comercio se había desviado a Francia y obtuvieron menos.

En esta matxinada de 1718 lo que más sublevó a los vizcaínos fue la pasividad de la nobleza rural ante las órdenes del Rey que perjudicaban a los comerciantes y al pueblo, sobre todo a los campesinos. Por eso el objetivo de esta revuelta fue la nobleza rural, que dominaba las Juntas Generales y detentaba los cargos del Señorío. Les acusaron nuevamente, como en la rebelión de la sal, de ser blandos con la Corona para proteger sus intereses particulares, y por ello fueron sus casas las que saquearon y quemaron, y suyos los muertos que causaron.

De todas maneras, con bastante probabilidad, los comerciantes instigaron a los matxines, pues la población de Bilbao estuvo muy pasiva ante la revuelta hasta el final y, quizás por eso, el Corregidor no pudo organizar fuerzas para defenderse debiendo llamar al Ejército Real.

La matxinada del libre comercio de granos de 1766

Después de la matxinada del traslado de las aduanas y de los amotinamientos populares en la zona de Tolosa en 1755 debido a una prohibición de extraer ganado, no hubo más desencuentros sociales de entidad en el País Vasco y, mucho menos, en Vizcaya, a pesar que en 1763 el Rey ordenó registrar en Burgos todas las mercancías que fueran a pasar las aduanas de Vitoria, Valmaseda y Orduña, a diferencia de las que salían del puerto de Santander, que contaban con notables desgravaciones.

Fue en el año 1766 cuando la exagerada subida del precio del trigo, en una etapa de crisis, desembocó en una matxinada en el valle del Deva, en Guipúzcoa, que tuvo también repercusiones en una estrecha franja de Vizcaya, en la zona de Marquina.

Estas revueltas coincidieron con otras que se produjeron al mismo tiempo en España. Fueron los “motines de Esquilache”, provocados por la subida del precio de los artículos de primera necesidad, pero cuyo su detonante fue una orden dada por el marqués de Esquilache, secretario de Hacienda, en la que se establecía que las capas debían ser recortadas y los sombreros gachos retorcidos hasta tomar la forma de tres picos.

Esta orden unida, a la mala fama del Marqués y de su esposa, a la que se acusaba de hacer estraperlo con el tabaco en su propia casa, provocó que el pueblo de Madrid, apoyado por el clero, que tenía que recortar sus sotanas, asaltara la casa del Secretario de Hacienda pidiendo la supresión de dicha orden y la rebaja de los precios de los artículos de primera necesidad.

El Rey, asustado, accedió a las peticiones, pero los motines se extendieron fuera de Madrid. En Guipúzcoa tuvieron una gran repercusión; en cambio en Vizcaya apenas la tuvieron, por eso los guipuzcoanos amotinados se dirigieron a Vizcaya para tomar Marquina e implicarla en el conflicto. Allí, el pueblo se levantó en armas pidiendo la bajada de los precios, pero en Bilbao se constituyó una milicia que logró sofocar la revuelta y apresar a los principales cabecillas, sin demasiados esfuerzos. El resto de Vizcaya no vio motivos para el levantamiento, y las autoridades del Señorío mandaron a Carlos III una representación que mostrara, en su nombre, su inquebrantable fidelidad.

En Vizcaya se habló mucho de la orden de recortar las capas y de enrollar los sombreros, pero sin consecuencias demasiado importantes. Cuando en 1770 el Consejo de Castilla volvió a prohibir los sombreros gachos y las capas largas, los vizcaínos acataron las órdenes, aunque hubo algún incidente aislado de poca importancia.

Para justificar tal medida se alegaba que se mejoraba la seguridad de la gente porque ir tapados era “más propio de delincuentes y gente de mal vivir”.

Tensiones de finales de siglo

A finales del siglo XVIII hubo dos factores que actuaron muy negativamente: la decadencia del campo y la recesión comercial.

La concepción de lo que debía ser el mercado nacional había cambiado, y la Monarquía adoptó una serie de medidas que chocaban frontalmente con la foralidad. Por ejemplo, en 1788 la Corona intentó recuperar del Capitulado de Chinchilla de 1487, la parte que más beneficiaba al poder del Rey.

También se empezó a gravar la actividad comercial vasca en las aduanas interiores, creando un cerco arancelario que pusiera fin a una de las principales ventajas de las que había disfrutado la burguesía comercial vasca.

Y también en 1778 la Corona estableció que si Bilbao y San Sebastián pretendían llevar a cabo actividad comercial con América tenían que modificar su sistema aduanero, cosa que ambas ciudades rechazaron de plano desde el primer momento.

En 1779 la Corona gravó con impuestos todos aquellos productos que se enviasen desde cualquier puerto de España a los puertos de Bilbao y San Sebastián.

Como se ve, fueron malos tiempos para las provincias exentas, pues fue un siglo de tensiones entre estas provincias forales y el Rey.

Así se inició el siglo XIX con evidentes aires de revolución por estas y otras causas que veremos.

5. La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País

En el año 1766 no podemos obviar un acontecimiento fundamental como fue la irrupción de una institución que alcanzaría un gran protagonismo y proyección: la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, fundada en Azcoitia en el año 1765, que constituyó la primera sociedad de amigos que se creó en España bajo el reinado de Carlos III.

Los caballeros de Azcoitia –entre los que destacó su gran impulsor, el octavo conde de Peñaforida, D. Francisco Javier de Munibe e Idiaquez, consiguieron que en ella se integrase lo más granado de la vida intelectual vasca de la época. Mayoritariamente eran racionalistas ilustrados procedentes del mundo de los negocios comerciales, aunque también había individuos integrantes de la aristocracia rural.

El conde de Peñaforida, después de regresar a España tras ausentarse durante cuatro años en los que permaneció en el colegio de los jesuitas de Toulouse –donde adquirió la inquietud por el progreso y la regeneración que exigía la atrasada situación cultural de su país– se planteó la creación de una entidad que se encargase de ello.

Gran amante del País Vasco, constituyó el denominado “triumvirato de Azcoitia” junto a sus amigos D. Manuel Ignacio de Altuna y Portu y D. Joaquín de Eguía y Aguirre. Este grupo sirvió de aglutinante de un grupo más amplio formado por próceres, clérigos y personas cultas que se reunían periódicamente en el Palacio de Insausti

–residencia del conde– y que le ayudó a constituir una Sociedad Económica con la finalidad de que pudiera contribuir al desarrollo integral del País Vasco.

Aquel grupo de intelectuales consideraba que la sociedad podía ser reformada mediante la introducción de cambios económicos que harían posible la mejora de las condiciones en las que se encontraban las clases más humildes. Para conseguirlo, impulsaron la industria, el comercio y las artes, teniendo como radio de acción no sólo el territorio del País Vasco, sino también América e incluso Filipinas. Todo ello, eso sí, sin perder conciencia de su identidad vasca.

Como consecuencia de su labor, se crearon las escuelas de letras menores de Vitoria, Loyola, Bilbao, San Sebastián y Vergara, donde se impulsó el Real Seminario, que fue el primer centro dedicado a la enseñanza superior en el País Vasco. En el siglo XVIII las Universidades estaban en total decadencia, cosa que ya se observaba en el siglo anterior, y por eso toda la ciencia moderna y, sobre todo, las ciencias experimentales no se desarrollaron dentro de los referidos centros universitarios, sino en las Reales Academias de las Ciencias que se van a crear imitando a Francia, y en las sociedades económicas de amigos del país que se van a crear en toda España a imitación de la Bascongada, que fue la primera.

A decir verdad, la Bascongada tuvo desde el primer momento una gran preocupación por la educación de los jóvenes, porque de su buena formación y preparación cultural, científica y moral dependería indudablemente el futuro del País Vasco.

Su programa se ve resumido en el artículo primero de su reglamento:

El objeto de esta Sociedad es el de cultivar la inclinación y el gusto de la Nación Vascongada hacia las Ciencias, Bellas Artes y Letras; corregir y pulir sus costumbres; desterrar el ocio, la ignorancia y sus funestas consecuencias; y estrechar más la unión de las tres Provincias Vascongadas de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Tenían el deseo de contar con un buen seminario o colegio, y como tras la expulsión de los Jesuitas en el año 1767, quedaron libres muchos centros de enseñanza, pidieron al Ministerio el Colegio del Monumento de Loyola, el cual les fue denegado.

Finalmente, tras mucho insistir, les fue concedido bajo el nombre de Real Seminario, con orden de colocar sobre su puerta el escudo de las armas reales. Más tarde pasó a convertirse en el Real Seminario Patriótico Bascongado. El mismo que constituyó la segunda realización de altura en el campo de la enseñanza que emprendería el país después de la fundación en 1550 de la Universidad de Oñate, por el obispo de Ávila D. Rodrigo Sánchez de Mercado y Zuazola.

En este momento, la Universidad de Oñate estaba en franca decadencia por falta de rentas, y prueba del interés por la cultura de estos ilustrados es que en 1772 las tres provincias vascas y el Concejo de Oñate la revitalizaron y se colocó entre las universidades más renombradas de España. Nunca había gozado la Universidad de Oñate de tal prosperidad como en estos años del siglo XVIII. Aunque, por desgracia, a principios del siglo XIX, después de la ocupación del País Vasco por las tropas francesas de la Convención, fue finalmente suprimida por el rey en 1807 debido a su estado de decadencia.

Volviendo al Real Seminario de Vergara, el propio Carlos III contribuyó a la contratación de los profesores de las cátedras de química

y mineralogía, así como para sus respectivos laboratorios. El Seminario se convirtió en un centro cultural de primera importancia en Europa, en el que se contó con profesores extraordinarios procedentes de todo el continente.

La Sociedad sabía que la mujer también debía ser formada como educadora y compañera, de una manera diferente a lo que se había hecho en la sociedad del siglo XVII. Por tal motivo, en el mes de marzo del año 1784, fue aprobado por el Monarca el proyecto de fundación de un seminario de señoritas, el cual, lamentablemente, no llegó a realizarse. En su lugar, se crearon escuelas de dibujo en Vitoria, Bilbao, Vergara, San Sebastián.

En los estatutos aprobados en el año 1765 en las juntas de la sociedad realizadas en abril en Vitoria, se determinó que la divisa y el sello de la sociedad fueran un escudo con tres manos unidas en símbolo de la amistad y unión de las tres provincias, enlazadas con una cinta en cuya parte pendiente hacia el centro se leía este lema: *irurac bat*, que aludía al hecho de que “las tres hacen una”, en referencia a las tres provincias vascongadas que iban a constituir la naciente sociedad.

El diseño de su emblema fue encargado al célebre artista Manuel Salvador Carmona, quien ejecutó el grabado que hasta nuestros días ha usado la Bascongada, y que destaca por su sencillez, a la vez que refleja exactamente lo definido por los estatutos.

Al resurgir la Sociedad en el siglo XX, se usó este emblema rodeado por una circunferencia de perlas y ésta circundada por dos ramos de laurel.

El conde de Peñaflores falleció en 1785 y ocupó su puesto como director de la Sociedad su primo, el marqués de Montehermoso. Pero

la muerte de Carlos III marcó un evidente descenso en la actividad de la Bascongada.

En general, continuaron recibándose grandes sumas de dinero enviadas por los socios de América, pero pronto estas ayudas también desaparecieron y empezaron incluso a faltar los pagos de las pensiones de algunos alumnos americanos.

Llegaron malas épocas para la Bascongada: la revolución francesa, las guerras americanas, y la guerra con los franceses a finales del mes de agosto del año 1794, que fue cuando las tropas de la Convención destrozaron completamente el Seminario.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, la Sociedad entró en una caída vertiginosa, pese a los esfuerzos de sus socios por evitarlo. Por otro lado, cuando Carlos IV -que no se preocupaba, en general, de las sociedades económicas- subió al trono, puso su mandato a las órdenes de Godoy, que tenía cierta antipatía hacia el País Vasco.

En 1804 se le quitó a la Bascongada la dirección del Seminario. Hubo muchos intentos de levantar la Sociedad y que así pudiese volver a dirigir el Seminario, pero los obstáculos eran muchos.

En el año 1808, el gobierno se hizo cargo del Real Seminario Patriótico Bascongado, cambiando su nombre por el de Real Seminario de Nobles, concediendo en ese momento algunos recursos que consiguieron mantener los estudios y ampliar de nuevo el número de alumnos.

Posteriormente, falleció el director de la Bascongada, marqués de Montehermoso y le sucedió en el cargo el marqués de Narros, socio

desde el inicio de la Sociedad. Ese año consiguieron recuperar el Seminario, aunque su economía seguía siendo muy precaria.

Entre las obras que hizo la Bascongada estuvieron las labores de fomento del sector agrícola, que se concretaron en distintas iniciativas ciertamente novedosas y revolucionarias para la época. Así, se procedió a la creación de prados artificiales, se fomentó la cría de ganado con la intención de mejorar su rendimiento y calidad. También se realizaron importantes estudios, sobre todo en lo relativo a la industria siderúrgica. Buscaron carbón mineral e intentaron modernizar las ferrerías. En el ámbito de la innovación, se llevó a cabo la concesión de becas a jóvenes talentos para que desarrollasen su formación en el extranjero.

Según dice Leandro Silván, en los laboratorios anejos al Real Seminario se hacían labores de investigación inusuales entonces en España; una de ellas, permitió en 1783 llegar a aislar, por primera vez, el wolframio metálico (tungsteno), elemento de propiedades excepcionales.

A pesar de todo esto, la Bascongada no consiguió conformar un auténtico revulsivo frente a la crisis económica, que se recrudecía conforme se acercaba el final del siglo XVIII. Según los profesores García de Cortázar y Montero, todos los intentos del Seminario no consiguieron frenar la crisis y no supieron arbitrar la forma de financiar las reformas que se propugnaban. En algún momento pensaron fundar un Banco Vasco, pero la idea no prosperó.

Desde el punto de vista cultural, el Seminario difundió con eficacia y amplitud las ciencias positivas, y prueba de ello, como dice Leandro Silván, es que los intelectuales procedentes del Seminario intervinieron posteriormente en la fundación de las Escuelas Técnicas profesionales.

Por ejemplo, D. Fausto Elhuyar en la Escuela de Ingenieros de Minas y D. José de Sanz y de Zaldívar estableció los planes de estudio de la escuela de Ingenieros de Caminos, que fundó Betancourt, y seleccionó su profesorado. Además, este Seminario tiene reconocida su influencia en el desarrollo de las escuelas españolas de Ingenieros Industriales.

6. Bilbao y Vizcaya en el siglo XVIII

Bilbao en el siglo XVIII era de hecho la capital de Vizcaya, pero no lo era de derecho porque el Señorío y sus Juntas Generales se negaron siempre a dar la capitalidad a ninguna villa o ciudad de Vizcaya.

Bilbao concentró tempranamente las principales actividades mercantiles, industriales y mineras del Señorío, y desde muy pronto fue la sede de una potente burguesía, que en este siglo XVIII con la Casa de Borbón va a alcanzar mayor prestigio y poder.

El profesor Manuel Basas dice que en el siglo XVIII aparece clara la función ejercida por la Villa y su puerto, no sólo en el Señorío sino en el conjunto de las Provincias Vascongadas exentas, así como en toda la monarquía española. Y también aparece clara su proyección ultramarina, debida esencialmente a la función económica de la ría y el puerto de Bilbao, tanto en sus relaciones con el norte de Europa como con América, y también en ambos hemisferios atlánticos, porque no podemos olvidar la participación de los poderosos mercaderes bilbaínos en la lucha por la independencia de las colonias británicas de Norteamérica.

La villa de Bilbao era la sede del Ayuntamiento más importante de Vizcaya y la sede del Consulado de Bilbao, que era la institución

más importante del Señorío. Además, desde mucho tiempo atrás, el Corregidor había fijado su residencia en Bilbao y también lo había hecho la propia Diputación, cuando podía haberla fijado en Guernica, Bermeo, Marquina o en cualquier otro sitio de Vizcaya. Por eso, los hombres más poderosos de Vizcaya tenían su residencia en Bilbao y por ello podían ocupar puestos directivos en las dos instituciones más importantes de la Villa, el Ayuntamiento y el Consulado de Bilbao.

Por otra parte, en el siglo XVIII crecieron mucho el comercio y la industria, y la alta burguesía compró terrenos en la Tierra Llana, con lo que pudo tener oficios de gobierno en el Señorío, además de los que ya podía tener en el Ayuntamiento y en el Consulado de Bilbao. Así, este sector burgués se aristocratizó rápidamente sin abandonar sus negocios tradicionales y se fundió matrimonialmente con las grandes familias de la Tierra Llana.

A los mayorazgos y ricos terratenientes de Vizcaya les gustaba vivir en Bilbao, disfrutar de sus comodidades, diversiones y tertulias. Querían estar cerca de las instituciones a las que pertenecían y disfrutar de mayor seguridad que en sus casas solariegas, pues dada la pobreza del pueblo, a veces, sufrían asaltos y amenazas. Además, en Bilbao encontraban maridos para sus hijas y esposas para sus herederos entre los miembros de la alta burguesía, que era muy rica.

Por otra parte, los componentes de la sociedad vizcaína tenían reconocida, como los guipuzcoanos, la hidalguía universal; todo hidalgo es un noble, y en la sociedad estamental del Antiguo Régimen, la nobleza era un estamento privilegiado. Entre los privilegios que disfrutaban, uno de los mayores era el de que no pagaban impuestos. Pero la sociedad vizcaína consideró que la aristocracia eran los que poseían bienes raíces importantes (tierras), y despreciaban a los que

ejercían otras actividades, aunque esos también eran nobles por la hidalguía universal.

Por eso las funciones importantes del gobierno y la administración del señorío las detentaban los grandes propietarios y mayorazgos, la gente con vida noble. Estos tenían en la Tierra Llana sus casas solariegas y sus bienes raíces, pero también eran vecinos de Bilbao por sus importantes cargos en el Señorío, con lo cual podían optar también a los cargos en el Ayuntamiento y en el Consulado de Bilbao.

Las Juntas Generales de Vizcaya no exigieron nunca esas condiciones socioeconómicas para sus apoderados, pero los notables de Vizcaya y de Bilbao supieron hacerse con los votos y las representaciones por muchas circunstancias. Pilar Feijoó cree que esto fue posible porque una minoría era dueña de la tierra y acalló la voz de quienes trabajaban en ella, y de esta manera un reducido número de personajes, frecuentemente emparentados entre sí, acapararon los puestos en las Juntas Generales, y estas eran las que elegían a los que iban a desempeñar los cargos del Gobierno Universal y de la Diputación General.

En el Ayuntamiento de Bilbao y en el Consulado, también se produjo este proceso de aristocratización y se exigía un nivel de riqueza y de honorabilidad para obtener los distintos cargos, tal y como establecieron las Ordenanzas de la Noble Villa de Bilbao de 1699, por las que no se admitía en los altos cargos municipales a los que ejercían oficios mecánicos, taberneros, panaderos, etc. Y también tenemos las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737, en las que se reservaban los puestos de Gobierno a la alta burguesía y a la nobleza.

En otra parte de estas Ordenanzas del Consulado se dice que quedan fuera de toda elección para los cargos de Gobierno:

“Ni Abogados, ni Escribanos, Procuradores, Médicos,... Plateros, Corredores de Lonjas, Cambios y Navíos, Sastres, Zapateros; ni otros que tuvieren tales oficios aunque estén pagando Avería”

Como vemos, los poderosos de Bilbao eran la alta burguesía cuya riqueza procedía fundamentalmente del comercio y de la industria, pero que también tenían censos y rentas de la tierra; y también eran poderosos los ricos mayorazgos que habían fijado su residencia en Bilbao, que vivían de censos y rentas de la tierra, pero que también tenían dinero procedente del comercio y la industria porque ambos grupos estaban unidos por lazos de sangre y sus modos de vida eran parecidos.

Por eso Pilar Feijóo tiene la teoría de que aunque la Historia nos ha presentado siempre a Bilbao como dominadora del Señorío, y los conflictos de Vizcaya se han considerado siempre como luchas entre la villa mercantil de Bilbao (Ayuntamiento y Consulado) con los organismos rectores del Señorío (Juntas Generales, Regimiento y Diputación), la presencia de las mismas personas en las instituciones del Señorío y en el Ayuntamiento y Consulado de Bilbao, no parece que avalen totalmente esas afirmaciones y por eso les da a esos enfrentamientos un carácter menos antagónico.

Por su parte la burguesía media bilbaína también se enriqueció, aunque en menor cuantía, y siguieron con sus funciones tradicionales en el comercio y la industria, pero se veían marginados de los cargos, en primer lugar por no ser propietarios de bienes raíces en Vizcaya y en Bilbao, pues no encontraban facilidades para comprar tierras porque escaseaban, y, en segundo lugar, por no poder tener bienes raíces tampoco podían tener puestos de gobierno en el Señorío.

Así estaban las cosas cuando Carlos III hizo una reforma de las Ordenanzas Municipales, para democratizar todos los ayuntamientos de España que estaban dominados por las clases altas. Por medio de un Auto Acordado de 5 de mayo de 1766 crea las figuras de los Diputados y Síndicos Personeros del común, cargos que tenían que ser elegidos por votación popular y a los que la ley daba bastantes poderes, como la vigilancia de los pesos y las medidas, los precios y calidades de los géneros puestos a la venta; tenían voz y voto en la elección de médicos y cirujanos, y tenían que estar presentes en todos los actos y sesiones municipales.

Esta ley produjo alarma entre la oligarquía en todos los municipios de España, y en todos los ayuntamientos hubo protestas.

En Bilbao también fue muy mal recibida por la alta burguesía y por los mayorazgos residentes. En cambio, los comerciantes y los artesanos de la burguesía media la recibieron con gran satisfacción porque así podían tener algún control sobre el Ayuntamiento; aunque no lo tuvieron fácil y lucharon duramente para que los poderosos no les arrebataran estos nuevos cargos del común, ya que la oligarquía, para salir al paso del control popular, no tuvo a menos ocupar estos cargos del común y consiguieron salir elegidos muchas veces.

Así que estos oficios del común fueron desempeñados indistintamente por ambas clases sociales, pero, a pesar de todo, la clase media logró estar en el ayuntamiento, que a partir de entonces fue escenario de fuertes disputas, entre unos y otros, por los intereses contrapuestos de ambas partes.

De todas maneras, los intereses de la burguesía, tanto la alta como la media, estuvieron de acuerdo en la necesidad de encontrar

nuevos mercados y, en consecuencia, en la necesidad de modificar determinados aspectos de los Fueros.

En cambio la clase media rural, que estaba compuesta por propietarios acomodados y fuertes arrendatarios, y también por los modestos rentistas, vieron su mejor defensa en el respeto a los Fueros y en la permanencia de las leyes forales en su totalidad, lo que constituyó un motivo más de enfrentamiento con la burguesía.

Con la crisis de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, estos enfrentamientos irán tomando un cariz cada vez más serio.

De todas maneras, tal y como nos dice Manuel Basas, el peso económico y político de la villa de Bilbao quedó consolidado a lo largo del siglo XVIII, a pesar de las reducidas dimensiones del municipio y de su vecindario, que no superó los once mil habitantes a fines de siglo. A ello tenemos que añadir los influyentes bilbaínos y vizcaínos situados en los despachos rectores de la Corte de Madrid y en las plazas más dinámicas de América.

También dice Basas que el siglo XVIII fue el período fructificador de la burguesía bilbaíno-vizcaína, que supo tomar el timón en una nueva ola de prosperidad con la que también venían las nuevas ideas progresistas de la revolución francesa, que reclamaban el cambio estructural de la sociedad precedente.

Así, al ir avanzando el siglo, llegó el tiempo crítico del enfrentamiento entre lo tradicional y lo nuevo, en medio del declive económico, con la entrada del ejército revolucionario de la Convención de la República francesa a fines del siglo XVIII.

Capítulo V

1. Las convulsiones de finales del XVIII e inicios del XIX
2. Las guerras carlistas
3. El convenio de Vergara
4. La Ley de 25 de octubre de 1839
5. La abolición foral

V. EL SIGLO XIX. UNA ÉPOCA DE CRISIS

1. Las convulsiones de finales del XVIII e inicios del XIX

La Guerra de la Convención (1793-1795)

La Revolución Francesa de 1789 supuso el triunfo de las ideas de los enciclopedistas franceses, que cristalizaron en una revolución cruel, con mucha sangre, con el pueblo persiguiendo a la aristocracia y al clero y con la guillotina funcionando en ciertos momentos sin descanso contra las clases privilegiadas del Antiguo Régimen: la nobleza y el clero.

Tras la Revolución Francesa, fue derrocada la monarquía en 1792, se eligió una asamblea constituyente que se llamó la “Convención Nacional” y se abolió oficialmente la monarquía, proclamándose la 1ª República Francesa.

En 1793 los revolucionarios franceses, que tenían encarcelado al rey Luis XVI, a la reina María Antonieta y a sus hijos, ejecutaron en la guillotina al Rey y a la Reina. Esto produjo gran indignación en todas las monarquías europeas y la guerra de todos contra Francia fue inevitable. En España, Carlos IV rompió el Pacto de Familia que existía entre Francia y España desde que Felipe V accedió al trono, y se enfrentó a Francia, haciendo causa común con el resto de países europeos que defendían la legitimidad de la monarquía francesa.

Como consecuencia, las zonas más próximas a los Pirineos, el País Vasco y Cataluña, se convirtieron en escenarios de las operacio-

nes militares y el ejército español logró introducirse en Francia con éxito. Con este motivo, las tropas francesas de la Convención entraron en España en julio de 1794 por Navarra, desde allí invadieron Guipúzcoa y en agosto tomaron San Sebastián. Al año siguiente tomaron Villarreal, Salvatierra, Vitoria y Miranda de Ebro. Esta guerra trajo graves consecuencias también para Vizcaya porque fue invadida a mediados de julio de 1795 y el día 18 del mismo mes Bilbao fue ocupado militarmente por primera vez en la historia.

La guerra contra los revolucionarios franceses fue muy popular en España porque había muchos refugiados franceses, sobre todo en las zonas fronterizas con Francia como es el País Vasco. Había refugiados monárquicos, aristócratas, curas y monjas, etc. que al llegar a España contaron todas las atrocidades cometidas por los revolucionarios y los excesos de las autoridades francesas, con lo que se creó un ambiente muy contrario a aquellas.

Al ver la violencia imperante en Francia, la gente vio peligrar la estabilidad social del Antiguo Régimen y esto paralizó el avance que las nuevas ideas progresistas estaban teniendo en España desde hacía tiempo. Se habían difundido las obras de los filósofos enciclopedistas franceses y había muchos partidarios de un cambio social que anulara los privilegios de la aristocracia y del clero, consiguiendo así la igualdad de todos ante la ley. De hecho, los escritos revolucionarios defendiendo lo ocurrido en Francia inundaron en País Vasco.

Con la llegada de las ideas de los revolucionarios franceses llegó también la relajación moral, produciéndose en ciertos sectores de la sociedad un clima de indiferencia religiosa porque se enfrió el catolicismo de muchas de estas personas, influenciadas por las nuevas ideas que venían de Francia.

En estas circunstancias la Inquisición, que en los últimos tiempos casi no actuaba, lo hizo condenando libros y persiguiendo a los ilustrados-afrancesados que los leían y difundían. Eso les pasó a algunos miembros de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, a varios profesores de la Universidad de Oñate y a los más radicales de los burgueses.

La conducta de País Vasco fue diferente de unos lugares a otros. San Sebastián se entregó sin oponer resistencia alguna, e inmediatamente se convocó a la Diputación en Guetaria. De ahí salió una delegación para negociar con los franceses la posibilidad de que Guipúzcoa fuese una provincia neutral e independiente de España, como pretendían lo fue hasta el año 1200, y que estuviese en la órbita de la nueva República Francesa, conservando sus Fueros y su religión.

Pero las tropas francesas no hicieron caso y la insertaron bajo la soberanía de la República francesa sin contemplaciones. La declararon territorio conquistado, pero al año siguiente, muerto Robespierre, fue la propia Convención la que trató de obtener su neutralidad prometiéndoles respetar las instituciones tradicionales de Guipúzcoa, cosa que fue bien vista por sus autoridades.

En Guipúzcoa la resistencia a los franceses la hicieron la nobleza rural y los campesinos, que fueron los que se armaron contra ellos, pues la Diputación celebrada en Guetaria representó más bien los intereses comerciales urbanos. Mientras tanto, en Mondragón se había constituido una nueva Diputación fiel a la Monarquía y dispuesta a defenderse de los franceses, convirtiéndose esta zona en escenario de las luchas entre el ejército de la Convención y el ejército español.

En Vizcaya las autoridades planificaron su defensa en coordinación con el Ejército Real y consiguieron reclutar a 5.200 hombres, lo que fue un logro, pues no había más de 116.000 habitantes. Pero a la hora del reclutamiento muchos pueblos, fundamentalmente de las Encartaciones, no mandaron ningún mozo y, entre los que sí asistieron, luego hubo muchas deserciones. Además, las instalaciones con las que contaba el ejército foral estaban muy abandonadas, entre ellas las instalaciones médicas, y la organización de la intendencia fue desastrosa.

Cuando los franceses ocuparon Bilbao, las élites huyeron, no solo por temor a los franceses sino también a los motines populares, y se marcharon sin ocuparse de su defensa. Fue el clero de Vizcaya quien lideró a la población para que defendiera su territorio en una especie de cruzada. En Vizcaya, igual que en Guipúzcoa, la burguesía, sobre todo de San Sebastián y Bilbao, resultó más tibia con los franceses que los notables rurales y el campesinado que se levantaron a luchar, no sólo contra el invasor extranjero, sino también para combatir las “perniciosas ideas liberales” que tanto desorden social provocaban.

Este fue el precedente que, unos años más tarde, llevaría a la ruptura definitiva a estos dos mundos, el rural y el urbano, que hasta entonces habían convivido en el País Vasco con muchos problemas, pero enfrentados por cuestiones materiales. A partir de entonces el enfrentamiento será por cuestiones ideológicas sobre cómo entender el poder y las relaciones sociales.

En campaña, los éxitos iniciales que tuvieron las tropas españolas fueron contrarrestados pronto por las tropas francesas, y en todos los frentes europeos logró Francia vencer a la coalición legitimista europea. Pero en octubre de 1795, la Convención fue disuelta, tras una fuerte reacción del bando realista francés. Por eso en el año 1795

se firmó la Paz de Basilea y, como consecuencia, los franceses abandonaron sus conquistas sobre las tierras vascas; y a pesar de otras pérdidas territoriales que tuvo España, esta paz se presentó como un éxito de Godoy que recibió de Carlos IV el título de Príncipe de la Paz.

A pesar de la paz, Francia siguió teniendo el mismo plan para las provincias vascas, que era unirlas a los territorios vascofranceses y crear dos departamentos que pertenecieran a Francia para reforzar sus fronteras. Este plan lo intentaron otra vez cuando comenzó, más tarde, la Guerra de la Independencia.

Después de la Guerra de la Convención, en el País Vasco ya nada volvió a ser como antes. Por un lado, las economías municipales quedaron en muy mala situación y tuvieron que vender o arrendar a bajo precio terrenos comunales, lo que supuso un gran perjuicio para los vecinos, que ya no pudieron hacer uso gratuito de los pastos para sus ganados, de la madera para construir o para el fuego, etc.

Por otro lado, la Corona estaba molesta porque entendía que los vascos no habían sabido defender su territorio convenientemente, ya que en razón de sus Fueros, tenían que ser ellos quienes se organizaran para defenderlo con eficacia. Para eso tenían que tener su organización militar foral en buenas condiciones, cosa que no ocurrió en Vizcaya. Pero sobre todo se rechazó de plano la actitud guipuzcoana, que trató de aprovechar la coyuntura bélica para lograr su independencia, pretendiendo incluso integrarse en la República Francesa.

Por todo esto, Manuel de Godoy empezó a pensar en plantear, de una vez por todas la abolición de los Fueros y de las instituciones vascas, y lo primero que hizo fue preparar el terreno. Para ello el gobierno de Carlos IV inició una campaña de descrédito hacia las

libertades forales, tratando de demostrar que no eran un privilegio exclusivo sino una concesión real y, por ello, susceptibles de ser revocadas en cualquier momento por el Rey.

Por eso, en el año 1796 el Rey dio un golpe de efecto, suprimiendo el derecho navarro de sobrecarta, con lo que se facilitaba el camino para que las órdenes del monarca se aplicasen libremente en Navarra sin que resultase necesaria la pertinente autorización foral.

Se intentó fundamentar la abolición de los Fueros desde el punto de vista histórico y jurídico, publicando una serie de obras en las que se exponía a los ojos de los españoles la injusticia que suponía el que las provincias vascas se beneficiaran de las ventajas de pertenecer a la Corona, pero sin contribuir a las cargas generales en hombres y dinero con el pretexto de sus Fueros.

Como resultado de la campaña de Godoy surgieron una serie de obras históricas, entre ellas, el “Diccionario Geográfico-Histórico de España”, editado en 1802 por la Academia de la Historia, del que solo se hicieron los volúmenes de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, conteniendo toda la propaganda que quería Godoy.

También se publicaron entre 1806 y 1808, “Las Noticias Históricas de las tres Provincias Vascongadas”, por Juan Antonio Llorente, clérigo que ocupó altos cargos en la iglesia, muy dotado para la historia, pero que se caracterizó por poner su pluma al servicio del poder, preparando el terreno, desde el punto de vista histórico, para cualquier reforma que éste quisiera hacer.

Posteriormente Llorente también se puso al servicio de José Bonaparte escribiendo para justificar su derecho a ser rey de España.

Por último, al volver Fernando VII se quiso poner a su servicio, pero no le hicieron ningún caso.

En Vizcaya, la situación no era ni mucho menos halagüeña, ya que el conflicto bélico había elevado las deudas a extremos tan preocupantes que no quedó otra solución que revisar el sistema fiscal, sobre cuya modificación existían opiniones diversas.

Así, los jauntxos se vieron con la obligación de cargar con la mayor parte de los gravámenes fiscales, situación que cambió radicalmente en el año 1797. Efectivamente, encabezados por Simón Bernardo de Zamácola, los notables rurales abogaron por una modificación del sistema impositivo establecido, de forma que se cambiasen los arbitrios existentes.

Tras duras y complicadas discusiones al respecto, Bilbao aceptó la aplicación de impuestos que gravasen las operaciones mercantiles, si bien no fue ni mucho menos un asentimiento pacífico, sino que fue aceptado después de una serie de amenazas.

De hecho, con el paso del tiempo, la tensión fue paulatinamente creciendo. En el año 1800 y con el fin de recaudar un donativo para el Rey, las Juntas Generales votaron una prórroga de los arbitrios, cuestión que no hizo ninguna gracia, a Bilbao ya que generaba para los bilbaínos un sentimiento de humillación. Asimismo, la presión fiscal resultante retraería, sin ningún género de dudas, la actividad comercial, con lo que hacer negocios en Bilbao pasó a convertirse en una cosa más bien ruinosa.

En ese mismo año, Zamácola se propuso terminar definitivamente con el poderío económico de Bilbao. A tal fin, ideó la construcción

de un nuevo puerto comercial en Abando, en la orilla izquierda del Nervión, frente a la Villa de Bilbao pero no bajo su control. Su realización significaría el hundimiento del monopolio comercial bilbaíno en beneficio del Señorío.

La idea de Zamácola sedujo primero a los apoderados de las Juntas Generales de Vizcaya, y trató de hacerse valer en Madrid para conseguir su apoyo a dicha iniciativa. Frente a ello, la ciudad de Bilbao presentó toda la batalla que pudo.

Así, el Consulado, el Ayuntamiento y los principales notables de Bilbao, enviaron representantes a la capital del Reino para contrarrestar el proyecto de Zamácola. Sin embargo, no lograron éxito alguno y, finalmente, el 31 de diciembre de 1801, Godoy autorizó la puesta en marcha de la construcción de un nuevo puerto en la anteiglesia de Abando, proyecto que siempre había apoyado y por eso se le denominó "Puerto de la Paz" por el título que se le había concedido a Godoy de Príncipe de la Paz.

Pero, sorprendentemente, en el año 1804 estalló un motín en el que estuvieron implicadas diversas anteiglesias, fundamentalmente las de los alrededores de Bilbao. La razón de este levantamiento pudo ser la creencia de que existía un acuerdo entre Zamácola y Godoy, por el que el primero prometió al segundo que, a cambio de la aceptación del proyecto de construcción del nuevo puerto, pondría a disposición del ejército del rey al pueblo vizcaíno, lo cual vulneraba de raíz el fuero.

Quizá no fuera ese el contenido del acuerdo que alcanzaron pero, evidentemente, si algo quería Bilbao, para favorecer sus intereses, era sembrar la duda al respecto. Incluso algunos especulan con que fuese la misma ciudad de Bilbao la verdadera alentadora del motín.

Zamácola se vio obligado a huir, refugiándose en Dima, su pueblo natal, donde trató de organizar una respuesta armada. Sin embargo, todos sus intentos fueron inútiles y los amotinados tomaron la villa e intentaron secuestrar a las autoridades del Señorío. Como consecuencia de la Zamacolada un fuerte contingente de tropas entró en Bilbao y en ciertas zonas de Guipúzcoa, pero las obras del Puerto de la Paz no se volvieron a reanudar, entre otras cosas porque Zamácola murió. Posteriormente, una Junta General impugnó los acuerdos firmados con lo que la derrota de los proyectos de Zamácola fue total.

En cuanto a la situación económica, en la década de 1780 a 1790, la roturación de tierras había generado una ruptura del equilibrio agrario entre agricultura, ganadería y monte al eliminar bosques y pastos, lo que originó una caída en picado de la producción.

A esto hubo de sumarse el desplome del sector comercial que tuvo lugar alrededor de 1800. De hecho, desaparecieron los grandes circuitos comerciales puesto que se hundió el comercio de la lana debido al auge del algodón favorecido por la revolución industrial.

La Guerra de la Independencia

Después de la Paz de Basilea en 1795, Carlos IV tenía que optar entre una alianza con Inglaterra, enemiga tradicional de España en los mares y en las colonias americanas, o bien pactar con su aliado tradicional, Francia, que a pesar de su ideología revolucionaria (primero con el Directorio, y luego con Napoleón) eran también enemigos de los ingleses.

Carlos IV optó por la alianza con Francia, viéndose arrastrado a las guerras que esta estuvo con los ingleses. Por ello, en 1805 se per-

dió la Escuadra española en Trafalgar y en 1808 se produjo la invasión de la península por las tropas napoleónicas con el pretexto de llegar a Portugal, país aliado de Inglaterra, cosa que aprovecharon los franceses para quedarse en España.

La crisis política que se produjo en mayo de 1808 y el motín popular contra Godoy obligaron a Carlos IV a abdicar en su hijo Fernando VII. Napoleón, alegando problemas de legitimidad, obligó a ambos reyes a acudir a Bayona, forzando luego a Fernando VII a devolver el trono a su padre, Carlos IV, y a éste a transmitirle a él sus derechos a la Corona de España, en donde no se dio validez a estas abdicaciones forzadas y se siguió reconociendo a la Junta Suprema de Gobierno que había dejado Fernando VII al marcharse para que actuara en su nombre.

La mañana del 2 de mayo de 1808 el pueblo de Madrid se levantó contra los franceses al ver que se llevaban del palacio real al infante D. Francisco de Paula, y eso provocó una dura represión de los franceses con los famosos fusilamientos del 2 de mayo como colofón. Los franceses irrumpieron de nuevo en España y la respuesta española frente a ellos desencadenó inmediatamente la guerra. Y así comenzó la Guerra de la Independencia contra Napoleón y, como dice el profesor D. José Antonio Escudero, también comenzó la revolución del siglo XIX que llevó a España desde el Antiguo Régimen al mundo contemporáneo.

Los denominados “afrancesados”, liberales que apoyaban las ideas del país vecino y a Francia, intentaron aprovechar la coyuntura para iniciar una serie de reformas que terminasen con el Antiguo Régimen. Pero también es cierto que hubo liberales que no apoyaron a los franceses y defendieron a España frente a la dominación extranjera, dejando a un lado sus ideas políticas.

Los vascos se dividieron ante la influencia francesa: de un lado el clero, los campesinos y los artesanos rechazaron abiertamente al invasor y a sus ideas. De otro, la nobleza ilustrada, colaboró abiertamente con los invasores.

La Constitución de Bayona

Entretanto, en junio de 1808, Napoleón había transferido la Corona de España a su hermano José Bonaparte, que se convirtió en rey con el nombre de José I y, al mismo tiempo, una asamblea de notables españoles reunida por Napoleón en Bayona aprobó el Estatuto de Bayona el 6 de julio de 1808 con apoyo de los españoles afrancesados. Esta constitución no fue tal, sino una Carta Otorgada, porque el texto lo presentó José Bonaparte para su aprobación y no lo presentó la Asamblea, y cuyos miembros no habían sido elegidos por el pueblo, sino por el propio Napoleón.

La Constitución o Estatuto de Bayona tuvo una vigencia muy limitada en España, por el levantamiento del 2 de mayo contra los franceses y porque las tropas españolas les derrotaron en la batalla de Bailén; y fue entonces cuando la guerra contra los franceses se generalizó en toda España y se produjo una gran exaltación patriótica que, unida a un enorme espíritu de resistencia del pueblo y a una eficaz guerra de guerrillas en toda España, pudo conseguir el triunfo final sobre Napoleón a pesar de la superioridad del ejército francés.

Como dicen los profesores García de Córdazar y Montero, en esta Constitución de Bayona el principio de igualdad jurídica y el principio de igualdad fiscal ponían en la picota no solo el Antiguo Régimen sino también el Régimen Foral, porque el Art. 144 del texto de Bayona decía que:

“Los Fueros particulares de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava se examinarán en las primeras Cortes, para determinar lo que se juzga más conveniente al interés de las mismas provincias y al de la nación”.

Los afrancesados vascos que participaron en esta asamblea opusieron alguna resistencia, como el vizcaíno Yandiola, pero al final aprobaron el texto de la llamada Constitución de Bayona. Como vemos, esta asamblea de españoles de Bayona decidió revisar los ordenamientos forales para así darles, como dice el texto, las respuestas adecuadas a cada caso. Y esta decisión pasaba a depender de las Cortes españolas y no del criterio exclusivo de los propios vascos.

La llegada al trono de José I, con las tropas francesas ocupando todo el territorio español, supuso la implantación del régimen liberal, con lo que quedaba muy en entredicho la foralidad. Y en 1810 Napoleón separó las provincias Vascongadas, Navarra, Aragón y Cataluña y las convirtió en gobiernos militares que fueron puestos en manos del emperador para así cumplir con el deseo de Napoleón de controlar todos los territorios pirenaicos desde Cataluña hasta Vizcaya.

Se suprimieron las Diputaciones Forales y las Juntas, y se constituyó un Consejo de Gobierno con un representante por provincia, y el de Vizcaya fue Juan José Yandiola. Luego se creó un Consejo por provincia, en los que estuvieron los Ilustrados afrancesados del País Vasco.

La ocupación del País Vasco fue rápida: San Sebastián, Vitoria y Pamplona permanecieron toda la guerra bajo el dominio francés, pero Bilbao cambió de manos varias veces. Ante la invasión napoleónica, el pueblo de Bilbao se levantó contra los franceses el 6 de

agosto de 1808. Napoleón mandó una división al mando del general Merlín y el 16 de agosto la Villa fue asaltada y tomada por los franceses, tras una tenaz resistencia. Luego, la Villa fue liberada y tomada tres veces por los franceses en pocos meses.

Hubo en el país episodios sueltos de guerrillas, algo más abundantes y mantenidas en Navarra, donde comenzó a destacar la figura de Espoz y Mina. Pero a pesar de ello, el País Vasco no fue una de las zonas de España más castigadas por la guerra, aunque se produjo la quema y saqueo de San Sebastián, en 1813, por las tropas británicas enemigas de Napoleón, que no consideraron a San Sebastián como una ciudad que había que liberar de los franceses, sino como una ciudad cuyo apoyo al francés invasor había sido considerable.

En la villa de Bilbao había afrancesados (liberales que colaboraban con los franceses), aunque hubo otros liberales patriotas que no colaboraron, porque estaban en contra de la invasión, y se pusieron del lado del pueblo sublevado contra los franceses.

Según el profesor García de Cortázar, la resistencia a los franceses fue encabezada en Bilbao por los frailes, los franciscanos de Abando y los capuchinos de Deusto principalmente. La actitud del resto del clero secular bilbaíno fue mucho más tibia, quizás por su contacto con la burguesía liberal, que no vio con tan malos ojos a los franceses. En cambio, el pueblo vasco y la mayoría del clero vasco estuvieron en frontal oposición a los franceses invasores.

Los vascos se dividieron ante la influencia francesa y de un lado estaban los campesinos, el clero y los artesanos, que rechazaban abiertamente a los invasores, y de otra parte estaba la nobleza ilustrada y la alta burguesía, que, en general, colaboraron con los franceses.

Así, vemos como dos bilbaínos fueron ministros de José Bonaparte, Mariano Luis de Urquijo y José Mazarredo, que también lo habían sido con los Borbones. Ambos trabajaron mucho para que sus paisanos aceptaran a los franceses y colaboraran con ellos. Los afrancesados liberales españoles intentaron aprovechar la coyuntura para, de la mano de los franceses, iniciar una serie de reformas que terminaran con el Antiguo Régimen.

La actuación de las autoridades del Señorío fue más ambigua porque, por un lado, querían ser solidarios con el pueblo contrario a Napoleón, y por otro, temían a los franceses.

Tras la conquista de Bilbao por los franceses en 1808, las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya, presididas por el almirante Mazarredo, juraron al rey José I como Señor de Vizcaya.

La Constitución de Cádiz de 1812

Fue la primera Constitución liberal española y se elaboró en plena Guerra de la Independencia en un lugar de España, Cádiz, que no estaba ocupado por los franceses.

Ante el vacío de poder se formaron unas Juntas Provinciales populares y espontáneas que asumieron el mismo en cada territorio, y entre todas crean la Junta Central Suprema para España para coordinarlas.

El 29 de enero de 1810 esta junta convocó Cortes Generales y extraordinarias en Cádiz y en el verano de 1810 hubo elecciones a diputados por sufragio universal en las provincias no ocupadas por los franceses y, en las que la elección no fue posible, se hizo por sorteo; y hubo diputados también de las provincias de América.

De este modo, las distintas Juntas Populares mandaron sus representantes a territorio gaditano y allí los diputados pensaron que lo primero que había que reformar era la legislación política y, para ello, elaboraron el texto constitucional que se proclamó el 19 de marzo de 1812, día de San José, y por eso le llamaron “*La Pepa*”.

Esta constitución supuso el fin del Antiguo Régimen absolutista y el nacimiento del nuevo estado liberal en el que habrá una división de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, poderes que antes ejercía sólo el Rey. A partir de ese momento, el poder legislativo le corresponderá al pueblo que, por medio de unos representantes, se dotará a sí mismo de una Constitución, que será el marco al que se tienen que ajustar todas las demás leyes ordinarias.

El Rey tendrá el poder ejecutivo, aunque con importantes limitaciones, y el poder judicial lo tendrán los tribunales. La sociedad estamental del Antiguo Régimen será disuelta porque se derogarán los privilegios de la nobleza y el clero, con lo que todas las personas serán iguales ante la ley.

Así, tenemos que esta constitución de Cádiz de 1812 en su artículo 258 dispuso que “*el Código Civil, el Criminal y el de Comercio serán los mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de la variaciones que, por particulares circunstancias, podrán hacer las Cortes*”. La aprobación de este artículo suponía la unificación del derecho en toda España. A Navarra, Vascongadas, Aragón, etc., se las señalaba como partes del territorio nacional, sin concederles ninguna personalidad especial, y esto a pesar de que los diputados de las Cortes de Cádiz trataron de presentar los Fueros y la Constitución, en el preámbulo de la Constitución, como compatibles, e hicieron un elogio de la organización tradicional del País Vasco.

Este precepto fue aprobado sin que ningún diputado catalán, aragonés, mallorquín, vasco, navarro o de cualquier otra procedencia dijera nada en contra de esta codificación unificadora, aún cuando tenían en vigor sus derechos civiles propios y Navarra y Vascongadas todavía conservaban sus propias instituciones y su derecho público y privado.

Los pocos diputados vascos presentes en Cádiz no opusieron mucha resistencia para aprobar la Constitución, y aunque algunos protestaron por el uniformismo y los principios centralizadores del texto constitucional, también dijeron que los principios de igualdad, libertad, etc., propios del liberalismo, que también establecía la constitución, no eran nuevos para ellos con respecto al contenido de sus Fueros y, además, este sistema liberal era muy parecido al sistema tradicional de los vascos.

Posteriormente, el derecho civil fue el último en codificarse debido a esta cuestión civil foral y, aunque el referido artículo 258 de la Constitución fue recogido en todos los textos constitucionales posteriores, se estableció también con carácter constitucional la necesidad de unificar y codificar el derecho español por materias, sin mencionar ya qué códigos debían promulgarse.

Ante la Constitución de Cádiz, el país reaccionó con cautela. Los liberales vascos de las villas la recibieron con alegría y le tributaron un homenaje sincero, pero el desconcierto invadió a los miembros de las instituciones políticas tradicionales, cosa que queda reflejada en las actas de las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya que se celebraron en Bilbao el 16 de Octubre de 1812, en la iglesia de San Nicolás de Bari, Juntas que fueron convocadas por el general Mendizábal con objeto de leer la Constitución y proceder a su jura.

Los apoderados vizcaínos de las Juntas mostraron su perplejidad dijeron que existía un gran parecido entre la Constitución y los Fueros, pero hicieron una serie de observaciones por las que consideraron que los Fueros convenían más a Vizcaya que la Constitución. Dice así el acta:

“...penetrada la Junta general de los sentimientos más grandes de respeto y aprecio a la Constitución política de la Monarquía Española, decretó tributarla el homenaje más sincero de su obediencia y reconocimiento; y poseyendo este Señorío desde tiempo inmemorial la Constitución privativa de este suelo, debiéndola su felicidad todas las generaciones que han gozado de ella, no sabiendo la Junta si recibida dicha Constitución Española es necesario renunciar absolutamente a la de Vizcaya, o si son conciliables en todo o en parte las ventajas de las dos...”

Los junteros tributaron un homenaje de obediencia y reconocimiento a la Constitución pero no la juraron porque no sabían si los Fueros eran conciliables con la Constitución o había que renunciar a ellos absolutamente. Era arriesgado jurar unas leyes que suponían un cambio en la hacienda vizcaína que tenía su autonomía fiscal y sus aduanas interiores, que eran cosas que interesaban mucho a los terratenientes de la Tierra Llana, que eran los que dominaban las Juntas de Vizcaya. Por eso se acogieron al amparo de la dilación, ganar tiempo, y decidieron mandar dos comisionados a Cádiz, ante la Regencia, para exponer los deseos de los vizcaínos y aclarar el punto de los Fueros y su conciliación o no con la Constitución.

La evasiva de los junteros vizcaínos no pasó desapercibida en Cádiz y se les ordenó que las Juntas Generales procedieran de inmediato al juramento de la Constitución pero, no se contestó a sus preguntas.

Luego, como Bilbao volvió a caer en manos de los franceses, que en el verano de 1813 fueron derrotados en la batalla de Vitoria y tuvieron que salir definitivamente de Vizcaya, la cosa quedó así y además la guerra terminó poco después.

Con el absolutismo, en el siglo XVIII, en Navarra y Vascongadas, la tensión se producía entre el poder absoluto del Rey y los Fueros, pero a partir de ahora, en el siglo XIX y con la Constitución, la tensión se producirá entre su espíritu uniformador y los particularismos que defendían los Fueros.

Fin de la guerra y restauración de la Monarquía española

Terminada la guerra y la invasión francesa, se restaura la monarquía española en la persona de Fernando VII que derogó al llegar, en 1814, la Constitución de Cádiz y volvió a imponer el absolutismo. Seguirá la tensión con los territorios forales, porque tanto el absolutismo como el liberalismo atacaban los regímenes forales, de Navarra y Vascongadas. Fernando VII impuso en 1818 el servicio militar en las provincias vascas con una contribución de mozos mayor de la que se señalaba en el Fuero.

El Trienio liberal de 1820-1823

Los liberales, que estaban relegados a la oposición desde la llegada de Fernando VII, habían estado conspirando seis años para que se volviera al constitucionalismo. La insurrección militar de Riego, el 1 de enero de 1820, triunfó y obligó al rey a volver a poner en vigor la Constitución de Cádiz de 1812.

Entre 1820 y 1823 habrá 3 años de liberalismo o constitucionalismo. Los afrancesados volvieron del exilio y dirigieron la restaura-

ción constitucional, de forma que el país volvió a entrar en la senda de la modernidad política. Este cambio no fue bien aceptado en el País Vasco, salvo en las ciudades de Bilbao, San Sebastián y Vitoria. Se produjo una fuerte oposición, porque se trasladaron las aduanas a las costas y se puso fin a la exención fiscal y a la militar. La constitución implicaba la desaparición de los Fueros.

El absolutismo siempre contó con el apoyo del campesinado del norte, cuya resistencia fue en forma de partidas, y en las ciudades los revolucionarios mas activos formaron sociedades patrióticas en las que se discutía y se defendían las ideas liberales, y también funcionaron las logias masónicas.

Todo esto, unido a los excesos de los exaltados y anarquistas, preocupó a los legitimistas europeos, que formaron una Santa Alianza que decidió intervenir militarmente en España. Lo hizo el ejército francés de “Los Cien mil hijos de San Luis” al mando del duque de Angulema, que ayudó a Fernando VII a restaurar el absolutismo en 1823.

La Década Ominosa

Este decenio (1823-1833) se caracterizó por una durísima represión a los liberales, que tuvieron que emigrar en cantidad, sobre todo a Inglaterra y a la Francia de Luis Felipe. Con esto, las dos posturas, tradicional y liberal, quedaron fijadas y separadas por muchos años, sin que se alcanzara una reconciliación final.

A pesar de estar en una etapa en que la Constitución liberal estaba derogada, se procedió a codificar el derecho mercantil y se promulgó el nuevo Código de Comercio en el año 1829. Esta unificación de las normas mercantiles de toda España se hizo porque la

burguesía, que entonces empezaba a cobrar fuerza, tenía gran interés en que se codificase el derecho mercantil unificándose para toda España y superando así las trabas comerciales existentes.

Este Código Mercantil lo aprobaron todas las regiones forales y, en el caso de Vizcaya, el Señorío le otorgó el pase foral.

El nuevo Código de Comercio de 1829 estuvo inspirado en las *Ordenanzas Mercantiles* del Consulado de Bilbao de 1737 pero, desde el momento en que el Señorío le otorgó el pase foral al Código, éstas ordenanzas dejaron de aplicarse en Bilbao, desapareciendo también el Consulado, si bien continuaron en vigor en las Colonias Americanas, tras independizarse éstas de España y, por ello, tales Ordenanzas consiguieron subsistir después de haber desaparecido de Bilbao. De este modo, se mantuvieron en lugares como Méjico, Uruguay, Chile, Paraguay y Guatemala, que fue donde más tarde desaparecieron, en 1877 concretamente.

En los años 1829 y 1886, nuevas instituciones fueron supliendo a la extinguida Universidad y Consulado de Bilbao, como fue el caso del Real Tribunal de Comercio y la Real Junta de Comercio de Bilbao. Posteriormente, como afirma el profesor Manuel Basas, se crearon Comisiones, Juntas y Consejos provinciales de agricultura, industria y comercio de Vizcaya; también la Junta de Obras del Puerto o la Comisión Permanente de Fomento y Defensa del Comercio de Vizcaya, siendo ésta última la que elaboró las bases para la creación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, constituida el 8 de marzo de 1866.

En América culminó el proceso emancipador iniciado en 1810, ya que al estar España invadida por los franceses, no pudieron sofo-

carse los levantamientos iniciales, y a principios de los años 1830 España solo poseía en América la zona insular del Caribe, con Cuba y Puerto Rico.

En cuanto a Vizcaya, fueron diez años de desarrollo económico en que se realizaron diversas obras públicas y particulares.

En estos años aparecieron diversos libros en los que se reflejaba la polémica foral y Novia de Salcedo escribió uno contra las “Noticias Históricas” de Juan Antonio Llorente, pero hubo muchos más.

Los Fueros venían sufriendo recortes por parte del rey que era absolutista, pero a pesar de ello, cada vez se identificaba más la pervivencia de los Fueros con el absolutismo; los absolutistas veían al liberalismo más peligroso y, antes de morir Fernando VII, los absolutistas más radicales ya pensaban en el infante Don Carlos, hermano del rey, como sucesor, en lugar de su hija Isabel, que era una niña.

2. Las guerras carlistas

Europa en esta época del siglo XIX va a ser escenario de importantes transformaciones sociales y económicas que van a ir acompañadas de transformaciones políticas y jurídicas. Y todo esto porque las ideas liberales que provenían de la revolución francesa de 1789 estaban triunfando tanto en Europa como en América.

Por ello, ya fuera de manera violenta como en el caso Francia con su Declaración de los Derechos del Hombre, o el de los Estados Unidos de América y su Declaración de Independencia, o ya de forma

más paulatina y escalonada como fue el caso de España durante el siglo XIX, se irán sentando en Europa las bases de los nuevos Estados liberales que supusieron la quiebra del Antiguo Régimen.

Durante la última y ominosa década de reinado de Fernando VII, surgieron desavenencias dentro de las filas absolutistas debido a la sucesión al trono, que tendrían fuertes repercusiones posteriores a lo largo de la historia.

Debido a la falta de un hijo varón heredero a la Corona, los sectores más intransigentes se agruparon alrededor de Carlos María Isidro, hermano del Rey, que vio sus esperanzas menguadas tras el nacimiento de la princesa Isabel en el año 1830.

Este hecho dio lugar a la promulgación por parte del Monarca de la Pragmática Sanción, por la cual se abolía la Ley Sucesoria o ley Sállica que vetaba el mandato a las mujeres. Tal medida terminó consiguiendo finalmente la división de la sociedad en dos bandos, que se enfrentaron en la primera Guerra Carlista, que estalló tras la muerte de Fernando VII en 1833.

El hermano del rey, el infante D. Carlos, publicó el manifiesto de Abrantes reclamando su derecho al trono. Pero la viuda de Fernando VII, la reina M^a Cristina de Borbón, asumió la regencia de su hija Isabel II, que era una niña. Así comenzaron los primeros levantamientos a favor de D. Carlos, que fueron protagonizados por los absolutistas defensores del Antiguo Régimen. Esto hizo que la reina se aliara con los liberales.

Esta primera guerra carlista duró siete años y se desarrolló ampliamente en el País Vasco y Navarra, aunque en distintos

momentos también en amplios territorios de Cataluña, Aragón, Valencia y otras zonas.

En esta guerra se enfrentaron dos herederos que se disputaban la Corona, pero también luchaban dos concepciones políticas, absolutismo y liberalismo, además de suponer una contienda entre el mundo urbano –predominantemente liberal- y el mundo rural, que era el sector social donde más arraigaba el carlismo.

Asimismo, la guerra adquirió también una incuestionable resonancia europea debido a su trasfondo ideológico, puesto que en España se ventilaban problemas que, en última instancia, afectaban al conjunto de la sociedad europea. De un lado se encontraban los carlistas, absolutistas y campesinos, en su mayor parte partidarios de la ley Sálica. Estos apoyaban decididamente el gobierno de Don Carlos. Tal y como rezaba su lema “Dios, Patria y Rey”, defendían la tradición, la vuelta al absolutismo y el Antiguo Régimen.

Guiados por personajes como los generales Zumalacárregui, Maroto, Cabrera y el cura Merino, recibieron el apoyo moral de las potencias de la Santa Alianza.

Aunque las provincias vascongadas y Navarra estuvieron en el bando carlista, en un principio la guerra no tuvo como causa la defensa de los Fueros, porque los reyes carlistas tenían una mentalidad absolutista igual que los demás reyes Borbones que les precedieron. Defendían una sociedad más tradicional que la “modernidad” que defendían los liberales.

Por tanto, la defensa de los Fueros no fue el factor determinante de las guerras, sino la lucha entre el Estado liberal y el Antiguo Ré-

gimen. Había en el campo un gran temor a las transformaciones socio-económicas de los liberales y por eso odiaban a las ciudades (Bilbao y San Sebastián, y Vitoria en menor medida). Los campesinos defendían el régimen señorial de la propiedad de la tierra, que el liberalismo cambió, y los Carlistas también defendían el integrismo religioso que consideraban atacado por los liberales.

La reivindicación de los Fueros no apareció en las proclamas de los primeros levantamientos carlistas, pues consideraban que el foralismo era expresión de la tradición, que era lo que defendían ellos.

De otro lado, estaban los isabelinos, liberales –tanto moderados como progresistas- burgueses y miembros del ejército, que defendían la Pragmática Sanción y el reinado de Isabel, todavía una niña, y la regencia de su madre la reina M^a Cristina.

Aún cuando no pretendiesen la supresión completa de la foralidad, el liberalismo propugnaba la aplicación de una Constitución única para todo el territorio con la adaptación de los Fueros al régimen liberal, lo que implicaba la supresión de ciertos privilegios como las aduanas, el pase foral, etc., para así evitar los conflictos con el Estado.

A los liberales vascos, las gentes soliviantadas por los curas les llamaban masones, herejes, inmorales, etc., pero no eran anti-fueristas. Querían los privilegios de los Fueros, pero sin perder el mercado nacional español, que necesitaban para progresar en la industria, el comercio y las finanzas.

La profesora Larrea y el profesor Mieza dicen que hay que evitar el estereotipo tan acostumbrado de la identificación del car-

lismo con el fuerismo, pues éste fue patrimonio de todos, tanto de los carlistas como de los liberales. Las razones de la guerra se deben buscar en otro sitio y no en la defensa de los Fueros. Lo que pasó es que eran mucho más numerosos los vascos que militaron en el carlismo que en el bando de la reina-niña, pero ambos eran fueristas.

El que no tuvo tan claro el apoyo a los Fueros fue el propio Don Carlos, que tardó en confirmarlos. Y fue en 1836, cuando los Carlistas añadieron a su grito de “Dios, Patria, Rey” la palabra Fueros: “Dios, Patria, Fueros y Rey”.

Esta guerra civil, que presentó una especial incidencia en el País Vasco y Navarra, adoptó como sistema de lucha las guerrillas, y se desarrolló entre los años 1833 y 1839, período dentro del cual se distinguieron tres fases: una primera de avance carlista, la segunda de repliegue y una fase final donde se produjo el triunfo isabelino.

El alzamiento carlista había triunfado en Bilbao, donde se llevaba preparando hacia unos meses. El 3 de octubre se dieron las primeras manifestaciones a favor de Don Carlos y la multitud mostró gran animadversión hacia los burgueses bilbaínos. Parte de la Diputación, con el marqués de Valdespina al frente, proclamaron Rey a Don Carlos y Vizcaya entera se puso de su lado pues numerosas partidas carlistas controlaban el territorio. También tomaron los carlistas Vitoria; sólo San Sebastián quedó en manos liberales, porque allí había fuerzas gubernamentales permanentemente de guarnición. En pocos días las tropas gubernamentales al mando del general Sarsfield liberaron Vitoria y Bilbao, donde en realidad había poco entusiasmo por el carlismo.

Después de esto, el gobierno liberal creyó que sería fácil acabar con esta guerra contra campesinos mal armados, mal organizados y animados por los curas. Pero surgió Tomás de Zumalacárregui, un guipuzcoano de 45 años que se encontraba en Pamplona, y que supo organizar a estos campesinos en una tropa rápida en el combate; no en vano él había practicado la guerra de guerrillas contra los franceses.

Así, entre los años 1833 y 1835, Carlos V avanzó desde el norte y se extendió rápidamente, enfrentándose a varios generales isabelinos, que no pudieron con Zumalacárregui.

En 1834 se promulgó el Estatuto Real que, en la práctica, eliminaba el régimen foral porque establecía un único ordenamiento jurídico para todo el territorio nacional. Pero en Madrid también fueron muchos los que dijeron que tenía que haber un acuerdo conciliatorio con los vascos con respecto a sus Fueros.

En 1835 los carlistas ocupaban casi todo el País Vasco y Navarra y también las vías de comunicación, aunque no las grandes ciudades de Bilbao, San Sebastián y Vitoria y tampoco algunas localidades de la costa y de la zona entre Salvatierra y Vitoria. Habían hecho de este territorio algo que parecía inconquistable para los liberales, pero a pesar de todo el carlismo estaba dividido.

En el período que transcurrió entre los años 1835 y 1837, la lucha generalizada se desató por todo el país y la obsesión de los carlistas por hacerse con las grandes ciudades les hizo poner sitio a Bilbao el 10 de junio de 1835, en contra del parecer del propio general Zumalacárregui, que resultó herido de muerte en un balcón de Begoña cuando dirigía las operaciones militares. Los bilbaínos resis-

tieron y dieron tiempo a que llegara el general Espartero que acudió en su socorro. Entonces los carlistas levantaron el sitio.

Bilbao sufrió un segundo sitio poco tiempo después y los carlistas volvieron a fracasar debido a la heroica resistencia y defensa que hicieron los bilbaínos. Espartero fue de nuevo en su auxilio y, después de la batalla de Luchana, levantó el sitio de Bilbao el día de Navidad de 1836.

Este triunfo fue de gran valor para la causa liberal y toda España celebró la caída del sitio de Bilbao. La reina Regente concedió a la Villa el título de *Invicta*, que se añadió a los que ya tenía de *Noble Villa* (concedido por los Reyes Católicos en 1475) y *Muy Noble y Muy Leal* (concedidos por Felipe III en 1603).

Pero aunque los liberales siguieron obteniendo triunfos como la toma de Durango, etc., la guerra no acabó porque las partidas guerrilleras siguieron actuando.

Los carlistas intentaron agrupar las provincias sublevadas en un solo bloque mientras que una “expedición real” (así llamada porque fue dirigida personalmente por el pretendiente Don Carlos V) salió de Navarra hacia Madrid en 1837. Aguado Bleye dice que la marcha pudo ser determinada por algún pensamiento pasajero de la reina M^a Cristina de rendirse a Don Carlos con la condición de que el primogénito del pretendiente se casase con Isabel II.

La expedición tuvo un resultado desastroso, pues solo llegó a Arganda, sin que se produjera el resultado previsto. Esto provocó el repliegue carlista al Ebro, lo que quebrantó gravemente la moral del ejército y dividió a sus partidarios en dos tendencias: la de los “apostólicos”, más extremos y la de los moderados o “transaccionistas”.

Esta fase coincidió con el gobierno de Calatrava en Madrid. Un par de años después del motín de La Granja, hubo otro pronunciamiento militar que impuso por la fuerza un gobierno radical que haría otra Constitución, la de 1837. En lo relativo a las relaciones con la Iglesia, ese gobierno radical progresista se manifestó a través de la desamortización de los bienes eclesiásticos, protagonizada por Mendizábal, desamortización en parte aplicada a financiar la guerra.

En cuanto al País Vasco, se suprimieron las Diputaciones Forales por medio de un decreto de las Cortes del 19 de septiembre de 1837, y se convirtieron en Diputaciones Provinciales, presididas por un jefe político.

Con el triunfo del gobierno radical y después de la Constitución de 1837, el liberalismo quedó escindido en dos partidos: el progresista y el moderado, uno más avanzado y el otro más conservador.

En este momento ya se empezaba a notar un gran cansancio por la guerra, tanto en el bando carlista como en el liberal, y muchos ya habían empezado a pensar que la guerra no acabaría nunca si el gobierno no trataba de garantizar los Fueros separándolos de la causa de Don Carlos.

Esta idea ya la había lanzado en Berástegui (Guipúzcoa) el escribano José Antonio Muñagorri, en una proclama titulada "Paz y Fueros", en agosto de 1838, que tenía la intención de dividir al carlismo con la ayuda secreta del gobierno liberal.

La profesora M^a Cruz Mina dice que el fuerismo lo inventaron los liberales moderados al defender la causa Foral dentro del Estado

Constitucional y no dentro del aparato institucional del Antiguo Régimen.

Con esta idea de “Paz y Fueros” los burgueses vizcaínos encontraron la forma de conseguir la paz que necesitaban para el progreso económico sin perder los Fueros que les proporcionaban otras ventajas, y también los liberales moderados españoles vieron la oportunidad de hacerse con más partidarios, triunfar y así poder cambiar la constitución progresista de 1837 por otra moderada.

Por su parte, a los carlistas, ya muy cansados de la guerra, les produjo mucho efecto la inteligente oferta de la reina regente M^a Cristina: Paz y Fueros sin D. Carlos. Como el carlismo ya no era un bloque compacto, esta idea fue muy bien acogida por el sector moderado.

Entre los años 1837 y 1839 surgieron frecuentes disensiones entre los carlistas debido a su desgaste por la guerra; prueba de ello es que los guipuzcoanos, algunas veces, se mostraban negligentes con algunas órdenes dadas por el pretendiente D. Carlos.

3. El convenio de Vergara

En el verano de 1839, el general carlista Maroto decidió ponerse en contacto con el general isabelino Espartero, a pesar de la oposición de D. Carlos, que ordenó a los carlistas guipuzcoanos que lo destituyeran, pero éstos no le hicieron caso. Ambos generales tuvieron una entrevista en Durango con la mediación de los ingleses y los franceses y allí llegaron a un acuerdo el 31 de agosto de 1839, que se ratificó con el abrazo que Espartero y Maroto se dieron en Vergara delante de sus tropas.

En este acuerdo se establecieron las condiciones del término de la guerra que, en primer lugar supuso una derrota en toda regla para D. Carlos, pero se adoptó el compromiso previsto por el armisticio de respetar el grado y empleo de los militares carlistas que se integrasen en las filas del ejército liberal y también el mantenimiento de los Fueros.

Este acuerdo fue hecho por el general Espartero, que representaba a los liberales, y que por ello recibió el título de Príncipe de Vergara, y por el general Maroto, que representaba a los carlistas, concretamente a los generales vizcaínos y guipuzcoanos porque no lo suscribieron los carlistas alaveses ni los navarros. Por eso esta paz no supuso el fin inmediato de la guerra en el País Vasco, entre otras cosas porque fue recibida como una traición en la Corte de D. Carlos y la guerra perduró en el frente castellano-aragonés con Cabrera en el Maestrazgo. Aún quedaba ese sector del carlismo que no aceptaba la paz firmada y que alimentó la pervivencia del carlismo como conflicto latente que volvería a renacer en momentos posteriores. De todas maneras, las tropas del general Cabrera no pudieron seguir resistiendo mucho tiempo porque el gobierno pudo enviar más tropas a este frente al no tener que defender otros.

El fin real de la guerra carlista, en esta primera fase, se produjo en 1840, poco después del Convenio de Vergara. En septiembre D. Carlos pasó a Francia por Urdax (Navarra).

En el Convenio, el general Espartero se comprometió a defender ante el gobierno el mantenimiento de los Fueros y muchos creyeron que la causa ya estaba ganada para siempre, pero las referencias a la causa foral eran ambiguas y confusas. En el texto del acuerdo que decía:

“El Capitán General Baldomero Espartero recomendará con interés al Gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los Fueros”.

Esta oferta respondía a la táctica ya iniciada por el gobierno de dar seguridades de que se iba a mantener la situación jurídica, política y administrativa del País Vasco. Ahora todo dependía de las Cortes, que eran las depositarias de la soberanía nacional. En el texto expuesto se habla de *“conceder”* o de *“modificar”* los Fueros, no de *“confirmar”* los ya existentes que venían del Antiguo Régimen. Todo lo más, buscarían un acuerdo de compromiso para conjugar una situación excepcional (los Fueros) con la Constitución General de la nación.

4. La Ley de 25 de octubre de 1839

Poco después del fin de la contienda, la reina M^a Cristina sancionaba una ley el 25 de octubre de 1839 que confirmaba los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, al mismo tiempo que el gobierno se comprometía a escuchar a los representantes de estas provincias antes de proceder a la modificación de los mismos.

Así, dicha disposición establecía:

Art. 1 “Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía.”

Art. 2 “El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las Provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclame el interés de las mismas, conciliándolo con el general

de la Nación y de la Constitución de la Monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente, en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta a las Cortes."

La "*unidad Constitucional de la Monarquía*" significa que la Constitución está vigente en todo el territorio anulando cualquier régimen diferente, o bien, anulando de los regímenes forales cualquier cosa que se oponga a ella. Por tanto, la unidad constitucional va a ser incompatible con los Fueros.

El texto era ambiguo y se prestaba a muchas interpretaciones, pero como se deseaba la paz, se firmó el acuerdo, aunque pronto llegaron las tensiones. Además, en esta misma ley se dice que se modificarán los Fueros para ponerlos en concordia con la constitución. Por eso, ésta Ley de 25 de octubre de 1839 es, en realidad, una ley derogatoria de los Fueros a pesar de que en ella se dice que se confirman. Pero, también se dice que han de ser modificados y por eso los debates en las dos cámaras (Congreso y Senado) se centraron sobre el alcance y significación de la ambigua frase del artículo 1º: "*unidad Constitucional de la monarquía*". De lo que se decidiera sobre esa frase dependían las conversaciones que se tendrían con las Diputaciones Forales y las resoluciones del Gobierno para la actualización de los Fueros.

El acuerdo del Congreso estableció que los requisitos mínimos que exigía esa frase eran el reconocimiento de un solo poder legislativo, que serían Las Cortes españolas y un único poder ejecutivo, que sería el Rey.

Los liberales moderados eran partidarios de la confirmación incondicionada de los Fueros, pero los liberales progresistas siempre defendieron la fórmula recogida por la ley. Por tanto, esa ley nece-

sitaba ser desarrollada para concretar que Fueros quedaban modificados o suprimidos porque la propia ley no lo hizo.

La élite dominante en Vizcaya y el resto del País Vasco, estaba compuesta por liberales fueristas, que eran los que dominaban los centros urbanos, y por los propietarios agrícolas. Todos estos acogieron la ley de 25 de Octubre de 1839 como una ley confirmatoria de los Fueros e hicieron todo lo posible, en un primer momento, para dilatar la prevista modificación foral y posteriormente para impedirla.

Desde la promulgación de la Ley los liberales vascos trataron de hacer compatibles la Constitución y los Fueros, y aunque con algunos recortes, lo consiguieron hasta 1876.

Por otra parte, los carlistas no quedaron conformes y aunque muchos militares se acogieron al convenio, su lealtad a Isabel II y a la constitución no resistiría mucho tiempo, así que hubo dos guerras carlistas más, en 1848 y en 1872, siendo la última.

El País Vasco recibió la ley con gran alivio, por eso las instituciones provinciales de Vizcaya (Diputación Foral y Juntas Generales) y el Ayuntamiento de Bilbao dieron las gracias a Espartero y a las Cortes y expresaron su lealtad a la causa de Isabel II. También se celebró muy solemnemente el primer aniversario del Convenio de Vergara.

Regencia progresista de Espartero

En 1840, una ley votada por los moderados en los ayuntamientos fue considerada por los progresistas contraria al espíritu de la Constitución progresista de 1837, pero a pesar de ello fue apoyada por la reina M^a Cristina.

Esto hizo que los progresistas se lanzaran a la revolución, que estalló en el ayuntamiento de Madrid el 1 de septiembre de 1840. Después de varios problemas con Espartero, la Regente dimitió y se marchó a Francia. Se formó un gobierno progresista y se nombró a Espartero Regente en marzo de 1841. El éxito de Espartero en la guerra carlista y el Convenio de Vergara le supuso esta regencia tras la abdicación de la Reina M^a Cristina. Pero esta subida al poder de los progresistas trajo consigo el amenazado cambio de los Fueros en el País Vasco después de varias revueltas contra Espartero.

El nuevo gobierno y el nuevo Regente fueron recibidos en Vizcaya sin ninguna simpatía, a pesar de todos los homenajes que se habían hecho a Espartero el año anterior. Les desagradó el drástico anticlericalismo que estaban practicando los progresistas y les inquietaba la reforma de los Fueros, ya que el decreto del 18 de noviembre de 1839 ordenaba a las Diputaciones la designación de comisiones para tratar con el gobierno el arreglo definitivo de los Fueros según lo dictaminado por la ley de 19 de octubre de 1839.

Al año siguiente se reunieron en Bilbao las Diputaciones Vascas y acordaron que había que conservar lo más posible de los Fueros y que las comisiones que trataran con el gobierno se tendrían que esforzar en ello.

Al llegar a Madrid las comisiones vascas y la navarra trataron de aunar criterios para el arreglo foral con el gobierno. Pero enseguida surgieron desavenencias entre ellos. Los comisionados navarros se desligaron rápidamente de los comisionados vizcaínos, alaveses y guipuzcoanos, porque estaban más interesados que ellos en solucionar la cuestión y tenían voluntad de llegar a un acuerdo. En cambio

los comisionados vascos, como querían salvar lo máximo de sus Fueros, aplicaron la táctica dilatoria; querían ganar tiempo porque en esa época de tantos cambios en el gobierno central, podía ocurrir otro cambio que les favoreciera teniendo en cuenta que en ese momento estaban en uno de esos conflictos.

La llegada de Espartero a la regencia fue buena para los liberales navarros, que tenían gran influencia entre los progresistas y la Diputación Navarra había apoyado la revolución de septiembre. El acuerdo al que llegaron los navarros fue la llamada Ley Paccionada (así llamada porque la aceptaron los navarros) de 16 de agosto de 1841 que les aseguraba cierto autogobierno. Según esta ley, Navarra quedaba con el mismo régimen jurídico del resto de la nación y perdía su potestad legislativa, al derogar sus Cortes e integrarse en las Cortes Españolas. Sin embargo, conservaron su propio Derecho Civil y bastantes prerrogativas de autogobierno en materia militar y en la constitución fiscal (mediante un cupo anual que quedaba determinado), quedando investida la Diputación de grandes poderes para ejercer ese autogobierno parcial.

Con esto, quedaron derogados los Fueros de Navarra y, por la actuación de su Diputación, quedó desvinculada de las reivindicaciones forales del País Vasco. A pesar de las vicisitudes posteriores y de la tercera guerra carlista, también perdida, como las anteriores, por los partidos carlistas navarros, su régimen jurídico no fue objeto de ninguna otra regulación unificadora. El esquema establecido por la ley de 16 de agosto de 1841, en lo fundamental, puede decirse que ha llegado hasta nuestros días.

Entretanto se produjo el golpe de Estado acaudillado por el liberal moderado Diego de León contra la Regencia progresista de Espar-

tero. Las Diputaciones Vascas, no así la Navarra, apoyaron este golpe de Estado y llamaron al pueblo a movilizarse invocando la causa foral y pidiendo el retorno de la reina M^a Cristina a la regencia. Pero la población no les siguió, entre otras cosas porque Carlos V pidió a los carlistas que no participaran. Las Diputaciones fueron cómplices del pronunciamiento de O'Donnell, que se sublevó con parte de la guarnición de Pamplona y el de Montes de Oca en Vitoria.

Espartero sofocó la sublevación en toda España y en el País Vasco, en gran parte por el apoyo que le dieron la burguesía donostiarra y el Ayuntamiento de San Sebastián. El fracaso de la sublevación tuvo graves consecuencias para los Fueros, pues Espartero determinó su supresión con un decreto firmado en Vitoria el 29 de octubre de 1841 que desarrolló la ley de 25 de octubre de 1839. Se suprimieron las Diputaciones y las Juntas Generales, con lo que se acabó para siempre con el “pase foral” que otorgaban o no las Juntas a la leyes del Reino y a las disposiciones del gobierno.

Se suprimieron las aduanas interiores que se trasladaron a las costas y a la frontera con Francia. Se establecieron juzgados de primera instancia y otros menores, iguales a los del resto de España. Se alteró el nombre del antiguo corregidor por el de “jefe político” y el orden público sería competencia suya. Los ayuntamientos se equipararon en su organización, a los del resto de España y también los procedimientos electorales se basarían en el sufragio censitario, como en el resto de España. El decreto de Espartero trajo consigo el amenazado cambio que las Diputaciones Vascas habían tratado de dilatar.

Estas medidas desencadenaron numerosas protestas, pero el decreto de Espartero no había terminado con todo, él se había comprometido en Vergara a mantener los Fueros y lo que había hecho

era “modificarlos”, cosa a la que también se había comprometido. A pesar de los recortes políticos que habían sufrido las Diputaciones, Vizcaya conservaba sus particularidades militares, sus exenciones fiscales y el derecho civil foral. Como vemos, de su régimen tradicional, Vizcaya, solo mantuvo algunas formas forales y no las más sustanciales. Lo demás lo hizo desaparecer Espartero, unilateralmente, con el decreto que firmó sin tratarlo con las Diputaciones.

Mayoría de edad de Isabel II

En 1843 un nuevo pronunciamiento protagonizado por Serrano, Narváez y Prim finalizó la regencia de Espartero, que se había convertido en un auténtico dictador y había provocado animadversión en muchos dirigentes de su propio partido. El general Espartero se marchó a Londres, donde fue recibido como un héroe.

Este pronunciamiento fue un triunfo de los moderados y, para no tener que llamar a la reina M^a Cristina a la regencia, las Cortes declararon la mayoría de edad de Isabel II, que solo tenía trece años.

Se promulgó otra Constitución en 1845, que estuvo en vigor hasta la revolución de 1868, la cual dio lugar a una nueva, promulgada en 1869, que respondía al pensamiento revolucionario.

Antes de promulgar la nueva Constitución, el gobierno, por un decreto de 4 de julio de 1844, restableció los Fueros de las provincias vascongadas, pero no totalmente, pues quedaron bastante mermados. Aunque se restablecieron las Diputaciones Forales, las Juntas Generales y el sistema tradicional de elección en los Ayuntamientos, no se recuperó el “pase foral”, ni la situación judicial ni la aduanera anterior y el orden público siguió siendo responsabilidad de los jefes

políticos. Por último, se disponía en el decreto que se procedería al definitivo arreglo foral con otro proyecto de ley después de tratarlo con las Diputaciones.

El ascenso de los moderados al gobierno de la nación benefició a los moderados vascos, que pactaron con ellos un acuerdo tácito que daba el control de la situación vasca a ese grupo de liberales fueristas, quedando excluidos de él los progresistas y los carlistas.

Esa élite concentró en sus manos el poder en los Ayuntamientos, en las Juntas Generales y en las Diputaciones porque, aunque los gobiernos isabelinos seguían en su empresa de uniformar la administración, el ejército, la enseñanza, etc., dejaron la administración de las provincias vascas en manos de las Diputaciones Forales debido a la necesidad de tener el apoyo de la clase dirigente del País Vasco, y al miedo que les daba un levantamiento carlista en estas provincias.

Esto lo supieron manejar bien los fueristas vascos, presentándose ante el gobierno como los únicos capaces de controlar un levantamiento de este tipo en las provincias vascas. Además, tuvieron el acierto de saber desvincular la causa foral del conflicto dinástico, con lo que obtuvieron cierta colaboración de los carlistas para la defensa de los Fueros y para mantener el sistema oligárquico, pues la población era mayoritariamente tradicionalista.

Entre 1845 y 1868 existió una constante amenaza de modificación de los Fueros, que nunca se concretó, y por otro lado existió un mayor desarrollo de los mismos por el conjunto de atribuciones que conservaban las Diputaciones Forales. A pesar de los recortes políticos que habían sufrido, creció considerablemente su autonomía administrativa y económica.

Por eso, las protestas iniciales de tiempos de Espartero por la derogación de los Fueros se fueron apaciguando, sobre todo al darse cuenta de los beneficios que les estaba proporcionando el traslado de las aduanas a las costas y a la frontera con Francia lo cual supuso un gran desarrollo del comercio y de la industria. Ya no les interesaban las aduanas interiores que habían sido objeto de grandes controversias entre la burguesía de las ciudades y la Tierra Llana en el siglo anterior.

Sólo quedaba pendiente el engarce político de las Diputaciones Vascas en el estado constitucional de una forma coherente e independiente de los cambios del gobierno en la nación. Hay que tener en cuenta que el reinado de Isabel II se produjo en una época inestable, en la que los políticos liberales de diversas tendencias, conspiraron y fomentaron pronunciamientos que convirtieron a los generales en árbitros de la situación.

Para las comisiones de las Diputaciones Vascas, que iban a tratar con el gobierno de turno el arreglo foral, suponía un volver a empezar. Muchos gobiernos moderados de esta etapa intentaron el arreglo definitivo, pero los vascos tenían miedo de que cualquier reforma acabase con lo que se había logrado conservar de los Fueros después de las anteriores derogaciones, y por eso los comisionados llevaban a Madrid la consigna de “todo o nada”, liderados por Vizcaya y aplicando la técnica dilatoria lograban paralizar la reforma.

Así, el sistema foral logró subsistir, aunque precariamente, hasta la terminación de las guerras carlistas en 1876, a pesar de que la opinión pública española, en general, estuvo en contra de su mantenimiento y en las Cortes hubo unos debates muy duros.

En los últimos años del reinado de Isabel II se había conseguido un importante desarrollo económico y se había iniciado la etapa de la industrialización con la apertura de las primeras fábricas y la explotación de los yacimientos de mineral de hierro. Fue una etapa buena y de estabilidad para Vizcaya. Las Diputaciones Forales habían adquirido prestigio porque defendieron los intereses de las corporaciones locales, y no solo los de la oligarquía dominante.

El fuerismo se convirtió en el elemento integrador de la sociedad vasca, pues los Fueros eran defendidos por la mayor parte de la población, carlistas y liberales; solo los progresistas de San Sebastián y los de algún otro centro urbano eran extremadamente antifue-ristas.

Debido a esta defensa conjunta de los Fueros por parte de las provincias, se produjo un sentimiento de unidad vascongada que nunca había existido, pues siempre estas provincias habían hecho una vida separada aunque tuvieran costumbres e instituciones similares.

De 1845 a 1849 resurgió el conflicto a raíz del matrimonio de Isabel II con su primo, Francisco de Asís, lo que suponía el rechazo a la candidatura de Carlos VI, conde de Montemolín, hijo de Carlos V, como pretendiente carlista al trono. Éste, desairado en sus pretensiones matrimoniales y dinásticas, se lanzó a la aventura de una nueva guerra, "*la guerra dels matiners*", o segunda Guerra Carlista.

El alzamiento de las partidas fue continuo durante el otoño de 1846, actuando sin disciplina y sin coordinación unas con respecto a las otras. Quizá por tales motivos, el intento de sublevar a otras regiones españolas fracasó.

Concretamente, en el País Vasco halló escaso eco, a pesar de registrarse la promulgación de un manifiesto real firmado por la Junta Vasco-Navarra, bajo el lema "Orden, libertad y justicia", en defensa de los Fueros y de las Diputaciones y constituciones del País Vasco.

Se registraron también algunos alzamientos en Castilla la Vieja, La Mancha y Andalucía, pero sin éxito. El movimiento sólo cuajó con suficiente enjundia en Cataluña, donde tomó un carácter de guerra social y de reivindicaciones anticentralistas.

Los *matiners* contaron con el apoyo del campesinado, mientras que el ejército isabelino procedió a sobornar a algunos de los cabezallas carlistas para así lograr que abandonaran la guerrilla.

La actividad de las partidas en acciones guerrilleras prosiguió durante 1847 a las órdenes de jefes experimentados, logrando incrementar sus efectivos a raíz del retorno a Cataluña del irredento Cabrera, apodado el "tigre del Maestrazgo".

Al frente de las huestes isabelinas se sucedían jefes y capitanes generales -Bretón, Manuel Pavía...-, que ponían en relieve la incapacidad del ejército para pacificar el acotado conflicto.

El conde de Montemolín, hijo del anterior pretendiente Carlos V que había abdicado en él sus derechos, quiso venir a España para ponerse al frente de sus tropas en la primavera de 1849. Fue detenido por los franceses en la frontera y esto, unido a que el general Cabrera, herido, había tenido que marcharse a Francia, provocó que se disolvieran los últimos reductos de fuerzas carlistas, que también se marcharon a Francia. En el mes de mayo ya no quedaba rastro de carlistas en Cataluña.

En los últimos años de su reinado (desde la caída del O'Donnell en 1863 hasta 1868, año en que pierde el trono) Isabel II solo se apoyó en gobiernos moderados, muchas veces acusados de corrupción, que se sucedieron unos a otros rápidamente y sin más motivo, a veces, que los manejos de las camarillas de la Corte. Mientras tanto fue tomando forma una creciente oposición; los progresistas, dirigidos por el general Prim, conspiraban continuamente y por eso hubo varios pronunciamientos militares.

En cuanto a Vizcaya, los años que pasaron entre el Convenio de Vergara de 1839 y la revolución de 1868 fueron buenos. La estabilidad política proporcionada por los moderados hizo que se produjera un notable desarrollo económico, ayudado por las influencias de la industrialización que se estaba produciendo en Europa.

Los burgueses vizcaínos empezaron a interesarse por la industria, sin abandonar el comercio, y así empezó la industrialización de Vizcaya, siendo pioneros los vizcaínos ya que supieron aprovechar su reciente acceso al mercado nacional, al ser trasladadas las aduanas del interior a las costas y a la frontera con Francia por decreto de Espartero de 1841.

Ese mismo año de 1841 unos comerciantes bilbaínos fundaron la "Santa Ana" de Bolueta, transformando una vieja ferrería que estaba a orillas del Ibaizabal. Esta fue la primera Sociedad Anónima del País Vasco y la primera que construyó un horno alto que funcionaba con carbón vegetal y que colocaba su producción en el mercado nacional.

Dos años después, en 1843, los hermanos Ibarra constituyeron la sociedad "Fábrica de Nuestra Señora de la Merced", también en una antigua ferrería de Guriezo. Fue la pionera de la moderna industria siderúrgica vasca, aunque unos años después, en 1855, la tuvieron

que trasladar a un emplazamiento mejor en la confluencia del río Galindo y el río Nervión, en una zona llamada el Desierto. También transformaron la sociedad y su nombre que se llamó “Fábrica de Nuestra Señora del Carmen”, que andando el tiempo sería Altos Hornos de Vizcaya.

La ría de Bilbao y su margen izquierda se convirtieron en la zona más importante de la industrialización vizcaína. El convertidor Bessemer para la obtención del acero, que había revolucionado toda la siderurgia europea porque reducía mucho los costes, necesitaba hierro fosfórico, del que solo Suecia y Vizcaya contaban con importantes reservas. El de Vizcaya tuvo una gran demanda porque se encontraba en la superficie, en los montes de Triano, y cerca de la costa. Se obtenía y se trasladaba a la costa fácilmente para su transporte, y el clima permitía hacerlo durante todo el año. No sucedía así con el hierro sueco.

A partir de 1865 se va a explotar intensamente esta zona minera de Vizcaya, exportando mineral de hierro a Inglaterra y trayendo, como flete de retorno, carbón inglés, que era barato y de buena calidad, muy superior al asturiano. Se crearon numerosas empresas dedicadas a ello, como la “Franco-Belga”, “la “Orconera”, la “Parrocha”, etc., contando con capital extranjero, pero también, con participación de capital vizcaíno. Después hubo propietarios de minas que las explotaron ellos directamente, como los Ibarra, los Lezama Leguizamón, Sota y Aznar, Martínez Rivas, etc. Así, estos bilbaínos acumularon importantes capitales con los que pudieron llevar a cabo la industrialización de Vizcaya.

La explotación minera fue tan importante y lucrativa que la Diputación Foral construyó, con fondos públicos, el primer “Ferrocarril

Minero”, que se terminó en 1865 y que unía los montes de Triano y la ría de Bilbao. Después hubo otros ferrocarriles de titularidad privada.

Acabamos de ver como en el reinado de Isabel II surgieron en Vizcaya hombres emprendedores que invirtieron capitales ganados en el comercio en fundar industrias semejantes a las extrajeras y, en muchos casos, puestas en marcha y mantenidas con técnicos también extranjeros. Esta burguesía bilbaína nunca dejó de ser comercial, aunque se dedicara también a la industria con un admirable empuje, cosa que no tuvieron los alaveses ni los guipuzcoanos en aquella época.

El dinamismo vizcaíno también tuvo su reflejo en el sector financiero. En 1857 se fundó el Banco de Bilbao por iniciativa de la Junta de Comercio, institución que sustituyó al antiguo Consulado de Bilbao. Participaron un grupo de accionistas, entre los que estaban las personas más sobresalientes de la burguesía mercantil: los Ibarra, Arellano, Zabálburu, Epalza, Orbegozo, etc.

Para poder mantener la posición hegemónica que Bilbao y su puerto habían tenido desde antiguo entre los demás puertos del norte de España, sobre todo con el de Santander, promovieron una línea de ferrocarril que unió Bilbao con el interior, y así apareció el primer ferrocarril del País Vasco. Este fue el “Ferrocarril Bilbao-Tudela” por Miranda de Ebro desde 1863. Más tarde se hizo otra línea, el “Ferrocarril del Norte”, que unió Irún con Miranda de Ebro, desde 1864. Con estas dos líneas, Bilbao quedó conectado con Castilla y con Francia principalmente, pero también, con el resto de España a través de Miranda de Ebro, y así Bilbao logró mantenerse como el puerto de Castilla que siempre fue.

El Sexenio Revolucionario (1868-1874)

El General Prim, veterano de la Guerra de África y exiliado por su actividad contraria al régimen moderado, dirigió desde el extranjero el movimiento militar de “la Gloriosa”, cuyo triunfo supuso que la reina Isabel, que estaba veraneando en San Sebastián, se marchara al exilio a Francia en septiembre de 1868 y que comenzara el sexenio revolucionario. Fueron 6 años de revolución radical promovida por los sectores más progresistas del país, que terminó con un golpe de estado y la entrega del trono a Alfonso XII, hijo de Isabel II, en plena guerra con los carlistas.

En 1869 se hizo una nueva Constitución que respondía al pensamiento revolucionario y que sustrajo al Rey el poder político, pues decía textualmente “*El Rey reina pero no gobierna*”.

Las Cortes encargaron la regencia al general Serrano, que nombró presidente del gobierno al general Prim, cuya principal preocupación fue conseguir un rey para España de entre los príncipes de las casas reales europeas. Convenció a un italiano, Amadeo de Saboya, que empezó a reinar en España el 2 de enero de 1870, durando sólo tres años, hasta su abdicación.

El panorama político reflejaba una importante inestabilidad debido a la fragmentación política. Aparte de los partidos gubernamentales que habían hecho la revolución, los unionistas, los progresistas y los demócratas que internamente también estaban divididos entre radicales y moderados, también existía una fuerte oposición al régimen integrada por carlistas, republicanos y alfonsinos.

Los carlistas habían crecido en paralelo a los enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado, que se habían recrudecido enormemente

con la revolución y que estaban divididos en dos tendencias: los neocatólicos, abanderados por Cándido Nocedal, partidarios de la vía parlamentaria, y otro grupo, no menos numeroso, que era más proclive a la insurrección armada.

Las arbitrariedades del gobierno sirvieron a los carlistas para un alzamiento al imponerse la segunda tendencia, lo que desencadenó la tercera Guerra Carlista en 1872. Este incidente se sumaba a una larga lista de problemas: la sublevación de Cuba, la división política y el movimiento obrero; cosas todas que precipitaron la abdicación de Amadeo I de Saboya el 11 de febrero de 1873. El mismo día se proclamó la República, que estuvo igualmente dividida y que duró once meses.

En Vizcaya se recibió con frialdad el nuevo régimen del 68, y las autoridades de la época anterior se las arreglaron para que las instituciones vizcaínas siguieran en sus manos. Sabían que si controlaban el orden en el país y a los carlistas, el gobierno de Madrid no iba a interferir demasiado. Por ello la Diputación foral, que no era partidaria del progresismo del gobierno revolucionario, se mantuvo neutral y así consiguieron los conservadores vizcaínos mantenerse en el poder cuando ya lo habían perdido en Madrid.

Pero el progresismo radical del gobierno produjo gran preocupación y alarma no solo a los carlistas sino también a los liberales moderados. Esta vez sí que la cuestión religiosa alarmó profundamente a todos ellos, pues el gobierno de Madrid llevó su confrontación con la Iglesia al extremo abandonando la política de buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado que habían llevado los gobiernos moderados.

Los carlistas, en un principio, apostaron por las vías legales y participaron en las elecciones, en las que obtuvieron los cuatro escaños

de Vizcaya al Congreso de los Diputados para las Cortes Constituyentes de 1869, y en las elecciones de 1871 obtuvieron, en toda España, 79 diputados, con lo que se convirtieron en una importante fuerza política en la Cámara, dirigidos por Nocedal.

Por todo eso, en los primeros años del sexenio revolucionario en Vizcaya hubo una paz relativa y se siguió progresando económicamente, aunque a la vez se iba gestando la guerra con los carlistas, pues Carlos VII se atrevió a recoger el testigo de Isabel II y se puso al frente de todos los que estaban en contra de los progresistas y no les podían tolerar más.

En 1870 ya hubo algunos movimientos carlistas en distintos lugares de España que repercutieron también en Vizcaya, pero fueron sofocados rápidamente por el ejército. Participaron el clero vasco, algunos alcaldes y se sospechó de la colaboración de la Diputación, por lo que fue destituida. En Bilbao los distintos periódicos debatían intensamente las leyes revolucionarias del gobierno desde posiciones cercanas a los carlistas, a los fueristas moderados, etc.

En las elecciones de 1872 los carlistas sacaron muy pocos diputados y entonces se decidieron por la guerra, después de su breve apuesta por las vías legales para hacerse con el poder. En abril de 1872 se levantaron importantes partidas en Aragón, en el Maestrazgo y en el País Vasco-Navarro por orden de Carlos VII y así, otra vez, se convirtió el País Vasco en escenario de la guerra.

A los pocos días del levantamiento, en la localidad navarra de Oroquieta, el ejército carlista fue derrotado y Carlos VII, que estuvo a punto de ser hecho prisionero, se fue a Francia.

En Vizcaya, este alzamiento podía haber triunfado por el descontento que había entre muchas personas importantes de la provincia por la destitución que se hizo de la Diputación en 1870, y por eso no sólo eran los carlistas los que estaban en contra del gobierno. Así consiguieron formar siete batallones mandados por oficiales carlistas y oficiales isabelinos, que se pusieron al servicio de Don Carlos. Se reunieron en Guernica y allí decidieron el alzamiento.

En Madrid, el gobierno de Sagasta decidió acabar con esto, y mandaron al general Serrano al País Vasco. Después de una serie de encuentros en Durango y Elorrio con la Junta de Vizcaya, se llegó a un acuerdo con los carlistas y éste fue el “Convenio de Amorebieta” por el que los carlistas se entregaron a las tropas del general Serrano a cambio de que: *“se aceptaran los Fueros, no se adoptara ninguna medida contra los oficiales sublevados y que la Diputación fuera una Diputación Foral que determinaría la forma de pagar los gastos de la guerra”*.

Este acuerdo fue posible gracias a la moderación de la clase dirigente vizcaína y no gustó a los radicales de ambos bandos.

En otros lugares de España no se puso fin al levantamiento carlista, que continuó en la ribera de Navarra y en Guipúzcoa donde el famoso cura de Santa Cruz resucitó la guerra de guerrillas. Pero solo tuvo importancia esta guerra en Cataluña.

En Vizcaya, este alzamiento carlista de 1872 hizo que la villa de Bilbao tomara medidas en previsión de otros alzamientos. Formaron el famoso “Batallón de Auxiliares”, compuesto por voluntarios dispuestos a defender Bilbao de los ataques carlistas. La Villa era una excepción dentro de Vizcaya en la que se conspiraba contra el go-

bierno bajo la dirección de los *jauntxos* de la tierra llana, no de los industriales, y donde el carlismo consiguió aglutinar todo el descontento que había por las leyes anticlericales, el matrimonio civil y otras medidas de este tipo tomadas por el gobierno, y eso a pesar de que, en el tema de los Fueros, el gobierno revolucionario no fue particularmente beligerante.

Los núcleos de población, sobre todo las capitales, permanecieron bajo el control liberal apoyados por la burguesía y los artesanos, mientras que el carlismo se redujo al campo, como era habitual. Entretanto Carlos VII esperaba en Burdeos, con el general Elio, la reorganización de las fuerzas vasco-navarras.

La caída de Amadeo de Saboya y la inmediata proclamación de la República, en febrero de 1873, desencadenó la tercera y última guerra carlista en la que la desorganizada República permitió a los carlistas obtener algunas ventajas. El marqués de Valdespina sublevó Vizcaya en ese mismo mes, con las tropas al mando del general Dolagaray, y en julio, Carlos VII entró a España por el Baztán.

La mayor concentración de carlistas se produjo en el norte y en la Rioja, y otra vez Bilbao, Vitoria y San Sebastián fueron centros liberales no dominados por los carlistas. Otra vez vemos el deseo de los carlistas de hacerse con una de estas capitales, y de nuevo fue elegida Bilbao, que era el símbolo de la soberbia y poderío de la burguesía.

El sitio de Bilbao comenzó en febrero de 1874, trasladando casi todo el ejército carlista cerca de la villa, con sus mejores generales: Dorregaray, Elio, Valdespina y Larramendi. Por parte del gobierno,

fue el general Serrano el encargado de la defensa con los generales Concha, Primo de Rivera, López Domínguez y Zabala.

Bilbao resistió el cerco carlista, otra vez, con gran heroísmo y por sus propios medios, soportando el hambre y las bombas. La guarnición de Bilbao y el batallón de Auxiliares se hicieron cargo de esta defensa ayudados por las mujeres que contribuían hasta en construir trincheras. Pararon todas las embestidas carlistas y tras 125 días de asedio, el general Concha liberó Bilbao en 1874 después de la histórica “Batalla de Somorrostro”.

Esto supuso un duro golpe para la causa carlista, aunque no se plantearon dejar la guerra. Mientras tanto, Carlos VII había sido ungido rey en el Santuario de Loyola y había establecido su Corte en Estella. Formó gobierno con tres ministerios, estableció el servicio de Correos y Telégrafos, abrió la Universidad de Oñate, puso una academia de artillería en Azpeitia y otra de Ingenieros en Vergara. Acuñó moneda en Oñate, administró justicia, concedió títulos de nobleza y juró los Fueros en Guernica.

Después del levantamiento del sitio de Bilbao, el general Concha quedó al mando del ejército del norte y se dirigió a Estella, pero murió de un balazo y sus tropas se retiraron en junio de 1874. En verano y en otoño no hubo acciones por parte de ambos ejércitos aunque los carlistas trataron de tomar Irún sin conseguirlo, pero si consiguieron refuerzos de armas y municiones a través de la frontera francesa.

Así estaba la situación cuando el general Martínez Campos dio en Sagunto el grito de “*Viva Alfonso XII*”, el 19 de diciembre de 1874, apoyado por varias guarniciones, entre las que estaba la de

Madrid, y también por políticos como Cánovas del Castillo, que fue el artífice de la restauración de la monarquía y el director del régimen durante los primeros seis años.

Después de la proclamación de Alfonso XII, la guerra carlista terminó pronto. La restauración del hijo de Isabel II en el trono provocó una fractura enorme en el bando carlista, porque muchos les habían apoyado en contra del gobierno revolucionario del 68 y contra la República, no porque fueran carlistas, y con esto ya no veían motivos para seguir la guerra. Además el ejército liberal, que terminó con la sublevación de los cantones, se pudo concentrar en el norte y los carlistas fueron derrotados en el Maestrazgo y en Cataluña en 1875, y a fines de año las tropas liberales avanzaron sobre Vizcaya y Navarra.

Alfonso XII intentó el convenio como en la primera guerra carlista; la paz a cambio de Fueros. Garantizaba la conservación de todas las ventajas de las que habían gozado durante el reinado de su madre Isabel II, pero los carlistas prefirieron continuar la lucha.

Así que en febrero de 1876, Alfonso XII se puso al frente de su ejército y a los doce días Carlos VII pasó a Francia con varios batallones diciendo: “¡Volveré!” , promesa que nunca pudo cumplir. La guerra había terminado y Alfonso XII volvió a Madrid en marzo de 1876.

5. La abolición foral

Con la derrota del carlismo y la terminación de la guerra, el gobierno de la recién instaurada monarquía, presidido por Antonio Cánovas del Castillo, tenía las manos libres para afianzar la unidad

del estado constitucional con una nueva constitución y proceder al definitivo “arreglo constitucional” con las provincias vascongadas.

La opinión pública española estaba indignada con los carlistas, a los que hacían culpables de las nefastas consecuencias de esta última guerra: muertos, pérdidas económicas, etc., y veían con buenos ojos cualquier medida que supusiera la supresión del régimen foral de estas provincias.

La prensa también contribuyó a este ambiente contrario a los Fueros: si estas provincias habían defendido el carlismo con la guerra durante casi cuatro años, tenían que perder los Fueros. Consideraban que la causa de la sublevación había sido la defensa de los Fueros, sin tener en cuenta que en el ideario carlista el primer ingrediente había sido el absolutismo monárquico. Fue más tarde cuando se añadieron otros ingredientes como la cuestión religiosa y la cuestión foral, debido a que la guerra se localizó en -entre otras zonas- Navarra y en el País Vasco, donde se defendía, además, la autonomía frente al uniformismo propio de la ideología liberal.

No tuvieron en cuenta tampoco que la guerra también se localizó en Cataluña, en Aragón y en el Maestrazgo, donde no se defendían los Fueros.

Además, en el último alzamiento carlista (o tercera guerra carlista) influyó mucho para que los carlistas tuvieran mayor apoyo la radicalidad de los revolucionarios del 68 y de la República, que atacaron duramente las creencias religiosas y las costumbres de la mayoría del país. Pero lo que estaba claro es que el Antiguo Régimen, defendido por los carlistas, ya era cosa del pasado y se consideraba que los Fueros también lo eran.

Por otra parte, nadie tenía en cuenta a los liberales vascos, fueristas que habían sido leales a la Corona, jugándose la vida heroicamente en su defensa, y en defensa del orden constitucional. Ellos tenían la esperanza de poder evitar la derogación de los Fueros, pues eran partidarios de la convivencia de los Fueros con la Constitución, pero sus compañeros liberales del resto de España no les apoyaban.

Mientras que en las Cortes se discutía el proyecto de constitución, una Real Orden de 6 de abril de 1876, disponía que las provincias vascongadas enviasen a Madrid, el 1 de Mayo, las comisiones que fueran a tratar con el gobierno la modificación de los Fueros, y quince días más tarde debería ir la comisión de Navarra para tratar de la modificación de la Ley de 16 de agosto de 1841, llamada "Ley Paccionada". Oídas las comisiones, el gobierno presentaría a las Cortes los proyectos de ley modificatorios, para su aprobación.

De este modo, Cánovas, para que la abolición foral no pareciese una imposición ni una venganza hacia los vencidos, se dispuso a cumplir la ley de 25 de octubre de 1839 que obligaba al gobierno a oír a las Provincias Vascongadas y Navarra antes de tomar una decisión sobre ellas. Según esta Ley se mantenían en vigor los Fueros pero había que ponerlos acordes con la Constitución.

Desde la ley de Espartero de 1841, que había abolido algunos aspectos de los Fueros y después de la ley de 4 de julio de 1844 por la que el gobierno moderado restableció gran parte de lo que derogó Espartero, se habían reunido las comisiones, de vez en cuando, a lo largo de más de treinta años, pero no se había llegado nunca a ningún acuerdo entre el gobierno y las Provincias Vascongadas para el arreglo foral. Por eso seguían teniendo los Fueros tal y como quedaron después de la Ley de 1844. Con Navarra ya hubo un acuerdo el

año 1841, la llamada Ley Paccionada, por la que quedó ya inserta plenamente en el régimen constitucional.

Cánovas manifestó a las comisiones de las Provincias Vascongadas y de Navarra que el gobierno consideraba obligatorio el artículo 6º de la Constitución de 1845, reproducido en las demás, que obligaba a todos los españoles a contribuir a las cargas del Estado; por lo cual tenían que contribuir con hombres y con dinero para satisfacer todos los servicios del Estado y la defensa común, luego el tema era: Contribuciones y Quintas.

Cánovas también consideraba vigente la ley de 29 de octubre de 1839, que restableció los Fueros y que dice en su artículo 2º que las Cortes podrán modificarlos en todo aquello que fuese incompatible con la unidad constitucional.

Por otra parte, Cánovas dispuso en la Real Orden el mantenimiento “por ahora” de las instituciones forales en la forma que habían estado durante la guerra.

Muchos dicen que Cánovas, desde el principio, pretendió la derogación total de los Fueros de las Provincias Vascongadas. En cambio otros creen que nunca quiso aniquilarlos y por eso llamó a la negociación a las Diputaciones Forales pensando, quizás, que si aceptaban los principios inamovibles por él impuestos podrían conservar su autonomía administrativa y económica. De todas maneras Cánovas siempre quiso llegar a un acuerdo pero, ante la opinión pública existente en España, tenía poco margen de maniobra.

Hubo varias reuniones con las tres Diputaciones Forales vascas porque no se llegaba a ningún acuerdo; en cambio con la Comisión

de la Diputación Navarra, nuevamente, hubo un rápido acuerdo. Esta Comisión aceptó las condiciones de Cánovas y la ley paccionada de 1841 fue respetada en todo lo demás.

Las comisiones vascas seguían sin ponerse de acuerdo con el gobierno por una cuestión de principios, dominadas por el partido del “todo o nada” encabezado en Vizcaya por D. Fidel de Sagarmínaga. Los negociadores vascos decían que no podían cooperar con una ley que no respetaba sus libertades históricas, creyendo quizás que podían volver a las tácticas dilatorias puestas en práctica desde hacía tantos años, y con las que habían conseguido frenar la reforma de los Fueros. Pero no se daban cuenta que esta vez habían sido vencidos en una guerra, que había terminado sin un acuerdo entre ambas partes como las veces anteriores. Y además, Alfonso XII les había ofrecido el acuerdo nada más ponerse al frente de sus tropas del norte haciendo una proclama en la que les decía que él representaba la legitimidad, que era un rey católico dispuesto a reparar los atropellos sufridos por la Iglesia y que si dejaban las *armas*; “*Volveréis inmediatamente a disfrutar todas las ventajas que durante treinta años gozasteis bajo el cetro de mi madre*”. Pero la guerra siguió porque no aceptaron el acuerdo.

Al final, el proyecto de ley lo presentó Cánovas en las Cortes sin acuerdo con las provincias. Hubo largos y encendidos debates, e innumerables artículos en los periódicos. Defendían los Fueros con moderación unos, con intransigencia otros y también hubo resentimiento sin concesiones hacia estas provincias, incluso hacia los defensores del sitio de Bilbao contra los carlistas, como fue el caso del diputado sevillano Sánchez Silva. Por otro lado, el alavés Mateo Benigno Moraza, que fue uno de los defensores más tenaces de la foralidad en las Cortes, presentaba un panorama caótico del País Vasco

sin los Fueros, y también fueron importantes las intervenciones del diputado vizcaíno Vicuña.

Todos los diputados liberales vascos, sin excepción, defendieron los Fueros, a pesar de que sabían que estaban perdidos y en sus intervenciones se reflejaba gran pena y desolación por la pérdida de su organización propia.

Al final, se aprobó la ley de 21 de julio de 1876 con el voto en contra de todos los diputados vascos, aunque fueran liberales del partido dinástico. La ley en su artículo primero decía: *“Los deberes que la Constitución política ha impuesto siempre a todos los españoles, de acudir al servicio de las armas cuando la ley los llama y de contribuir en proporción de sus haberes a los gastos del Estado, se extenderán, como los derechos constitucionales se extienden, a los habitantes de las Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, del mismo modo que a las demás de Nación”*.

Esta medida suponía para las Provincias Vascongadas la obligación de pago de impuestos, de acudir a las quintas y reemplazos del ejército y autorizaba al gobierno a reformar, como considerase necesario, el régimen foral.

La ley establecía que las Diputaciones decidieran la manera más conveniente para ellas, a la hora de presentar los cupos de quintos para el ejército y la obligación fiscal se podía matizar con “modificaciones de forma que reclamen las circunstancias locales y la experiencia aconseje”. Este párrafo de la ley fue la puerta por la que se logró después el régimen de autonomía fiscal y administrativa que fueron los Concierdos Económicos, de los que luego hablaremos.

La ley también decía que, para todos aquellos que durante la guerra apoyaron al liberalismo y al monarca, se mantenían las exenciones del pago de impuestos y del servicio militar. La ley no suprimía el régimen foral pero si daba amplísimos poderes al gobierno para su reforma,

Cánovas tuvo la habilidad de no presentar la ley como una derogación, sino como cumplimiento de lo acordado con ellos en Vergara en 1839 y como una transacción entre los fueristas y los partidarios de la abolición total, y, en ningún momento, cae en la tentación de mostrar venganza contra los vencidos.

La reacción en el País Vasco fue la esperada: se reunieron las Juntas de Vizcaya y acordaron que la Diputación no debía cooperar con el gobierno para la aplicación de esa ley. Lo mismo hicieron las Juntas de Álava y Guipúzcoa.

Vizcaya se mostró como la provincia más rebelde ante la ley: no la aceptaba; siguieron con su “todo o nada” encabezados por Fidel de Sagarmínaga que, como Diputado General de Vizcaya, lideraba a las tres diputaciones en su programa de resistencia pasiva y desobediencia civil. Sagarmínaga era un liberal fuerista que agrupó en torno suyo a una serie de personalidades en cuya intransigencia foral han visto muchos el conato de un partido nacionalista vasco. Le exigieron a Cánovas la derogación de la ley de 21 de julio, cosa imposible de conceder por parte de este.

De todas maneras, tanto las Diputaciones de Álava y Guipúzcoa, que siempre fueron más transigentes, como los más transigentes de los liberales vizcaínos eran partidarios de continuar hablando con el Gobierno para conseguir aprovechar a su favor el párrafo de la

Ley que permitía al Gobierno “modificaciones de forma que reclamen las circunstancias locales y la experiencia aconseje”.

La aplicación de la ley fue difícil por esta actitud de las instituciones vascas, y más cuando los ayuntamientos que debían proceder a la implantación de las quintas, presentaron todos su dimisión. Entonces el Gobierno suprimió los organismos administrativos forales, y así las Diputaciones Forales fueron sustituidas por tres Diputaciones Provinciales. De esta manera se perdió todo y no quedó nada, cuando podrían haber conseguido del gobierno, por lo menos, un acuerdo como la Ley Paccionada de Navarra, que les daba más competencias y más ventajas. Sí que conservaron su derecho civil, de la misma manera que lo conservó Navarra con la Ley Paccionada de 1841, y como lo habían conservado Aragón, Mallorca y Cataluña después de los Decretos de Nueva Planta a principios del siglo XVIII.

En todo caso, aunque los Fueros fueron abolidos y definitivamente derogados a raíz de la derrota militar de los carlistas, la crisis del sistema foral no se debió únicamente a tal motivo, si bien la guerra perdida lo facilitó.

En las ciudades más importantes del País Vasco como era el caso de Bilbao y San Sebastián, se había ido desarrollando desde mucho tiempo atrás una burguesía mercantil e industrial de mentalidad liberal, para la cual los Fueros habían supuesto, en muchas ocasiones, una traba para su progreso.

Aunque el principal obstáculo –y por el que más habían discutido con la Tierra Llana desde mucho tiempo atrás- eran las aduanas interiores, y éstas ya se habían llevado a la costa y a la frontera con Francia con los decretos de Espartero de 1841, la burguesía necesi-

taba algunas cosas más. Por ejemplo, una abundante mano de obra para el desarrollo de la industria y como ésta tenía que venir de fuera, se encontraban con algunas disposiciones forales que establecían la necesidad de probar limpieza de sangre para avecindarse en territorio foral, incluso en las villas, lo cual era una traba.

Además dicha burguesía deseaba la consolidación de un régimen común con el resto de España, así como la pacificación del país y la derrota del carlismo. Tales anhelos respondían al hecho de que el despegue industrial y mercantil se produjo en Vizcaya de manera espectacular y en mucho mayor grado que en otras zonas de España e incluso, que en el resto del País Vasco.

Con todo, a pesar de tales argumentos, a los liberales fueristas no les gustó la derogación total de los Fueros, ya que eran partidarios de quitar solamente algunas cosas que estorbaban al desarrollo económico, y conservar todo lo demás. Por eso les disgustó muchísimo que les derogaran los Fueros cuando ellos, además, habían luchado contra el carlismo.

Después de 1876 el panorama político (no el económico) resultaba muy sombrío para la mayoría, y una parte de esa mayoría estaba anclada en la intransigencia, a la espera, en el “todo o nada”, pero sin pensar tampoco en una ruptura con la legalidad.

Esta actitud, como dicen Larrea y Mieza, no tenía más salida política que “el nada”.

Según el profesor Montero, la abolición suscitó sentimientos encontrados y la impopularidad de Cánovas creció enormemente, razón por la que el partido conservador careció de partidarios en el País Vasco durante unos quince años. De hecho, tanto los monárquicos como los

liberales y los republicanos, abominaron de Cánovas y así los monárquicos se alinearon en bloque con el partido liberal de Sagasta.

Sin embargo, el Presidente quería insertar al País Vasco en el sistema constitucional y también necesitaba el apoyo de la burguesía vasca para el buen funcionamiento de la Restauración. Por tal motivo, esta clase vizcaína y, en general, la mayoría de los liberales vascos, supieron aprovechar el interés del gobierno en negociar y ante su firme postura de mantener la abolición de los Fueros, se decidieron por la transigencia, y en alcanzar un acuerdo.

Enseguida fueron aceptados por el gobierno como interlocutores del País Vasco y con ellos se arbitró la fórmula del régimen del Concierto Económico y Administrativo.

Y así, mediante un decreto de 28 de febrero de 1878, se establecieron los Concierdos Económicos por los que se mantuvo la autonomía fiscal y administrativa de las tres provincias vascas, lo que supuso un claro hecho diferencial con relación a las restantes provincias de España.

De este modo, se llegó a una fórmula mediante la cual las Diputaciones Provinciales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya percibían los impuestos –pudiendo establecer los que cada una de ellas creyera más conveniente, así como la manera de recaudarlos- y efectuaban un pago anual al Estado, en función de la cantidad que se hubiera concertado de antemano, siendo las Diputaciones las que llevarían a cabo la administración en todos estos territorios.

Con todo esto, las Diputaciones tuvieron una capacidad de autogobierno provincial parecido al que habían tenido los últimos años del régimen foral, de tal forma que sus competencias se vieron realmente reforzadas.

Por otra parte, el pago del cupo era anual y obligatorio, con lo que ya no se trataba de donativos que el Rey pedía a las Juntas y ellas los concedían o no. Además, la competencia fiscal y administrativa la tenían las Diputaciones porque así lo quiso el Gobierno, que podía quitársela cuando lo deseara.

Los Conciertos Económicos habían de ser renovados cada cierto tiempo y se estableció una duración de ocho años para este primero, que siguió renovándose con la única variación del cupo o cantidad a pagar al Estado.

En un primer momento, el cupo resultó muy beneficioso para estas provincias, ya que al no existir estadísticas sobre su riqueza, se estableció el cupo en comparación con otras provincias de España, lo cual supuso que pagasen menos de lo que en realidad les hubiese correspondido.

También cambió la forma de elección de las Diputaciones. Antes se llevaba a cabo por un sistema tradicional, en las Juntas Generales, que estaban dominadas por las clases rurales y por los jauntxos. Ahora, sin embargo, pasaron a elegirse a través de las elecciones típicas de la Restauración, cuyos manejos caciquiles daban el poder a los que tenían dinero para comprar votos.

Esto favoreció a la burguesía liberal –protagonista de la industrialización- que fue la que de manera efectiva controló las Diputaciones y, desde allí, protagonizó las políticas que más le beneficiaron. Así, gran parte del País Vasco, que carecía de poder económico, perdió la capacidad política que tradicionalmente había ejercido a través de las Juntas Generales, aunque fuera en realidad bajo control de los jauntxos.

En general, los Conciertos representaron una solución imaginativa que combinaba el uniformismo propio de las Constituciones liberales con la autonomía provincial, resultando por ello enormemente eficaces para el gobierno, que así gozó de la paz y del apoyo de la burguesía vasca. Ésta ya no vio con tan malos ojos la supresión del sistema foral, al ser los propios Conciertos un muy beneficioso sustitutivo, y más cuando fueron ellos mismos los que negociaron con el gobierno de Cánovas unos cupos y unas cuotas contributivas sumamente favorables para sus intereses.

Los Conciertos otorgaron también una gran estabilidad al País Vasco y al Estado, lo cual parecía imposible tras la abolición foral. Además, las Diputaciones disfrutaron durante la Restauración de autonomía administrativa plena y así, como nos recuerda Imanol Villa, podían pactar con el gobierno, establecían contribuciones e impuestos, adquirían propiedades y títulos de deuda, emitían empréstitos, accedían a préstamos, podían firmar contratos administrativos, ejecutaban expropiaciones, construían carreteras y ferrocarriles y disponían de cuerpos armados. El gobierno se reservó algunas competencias en el terreno fiscal, como el cobro del estanco del tabaco, de las cargas de la justicia, de las minas y del transporte.

Esta política de conciliación alcanzó un éxito notable al año siguiente en las elecciones de 1879, en las que los pactistas derrotaron a los partidos de los fueristas intransigentes como La Unión Vascongada y la Política Vascongada.

Así, el País Vasco fue acomodándose a los Conciertos Económicos y se pasó de abominar de Cánovas a que, en el año 1893, todos los liberales vascos que habían militado en el partido liberal de Sagasta, sobre todo en Vizcaya, se pasaron en bloque al partido con-

servador, puesto que defendía el proteccionismo arancelario que resultaba imprescindible para los industriales vizcaínos de esta época de la industrialización, ya que así podían levantar otra vez los negocios, industrias y empresas que habían empezado a surgir en Vizcaya antes de la tercera guerra carlista.

De hecho, la siderurgia, las minas, los ferrocarriles, los bancos, toda la infraestructura económica vizcaína en general, había quedado destrozada por la pérdida de hombres y el endeudamiento de las haciendas municipales y de los particulares.

Los vizcaínos necesitaban el proteccionismo porque su industria siderúrgica no tenía posibilidad de colocar su producción en el mercado internacional y tenían que colocarla en el nacional, abierto ahora para ellos por la unidad constitucional dictada por Cánovas. Así puede explicarse, en parte, ese viraje de la burguesía bilbaína, ahora financiera e industrial, hacia el partido conservador que en la polémica suscitada en toda España entre proteccionistas y librecombistas se había inclinado por el proteccionismo.

En este interés los bilbaínos coincidieron con los catalanes, necesitados también de proteccionismo arancelario para su industria textil, y también coincidieron con los latifundistas de las dos Castillas y Andalucía, que temían la invasión del grano americano y por eso también lo necesitaban. Así las cosas, consiguieron todos ellos este proteccionismo arancelario en 1891.

La mayor parte de la población de Vizcaya, que no tenía el poder económico de los industriales y que, además, había perdido su capacidad política histórica, aunque fuera teórica, contempló como se formó alrededor de las industrias de la margen izquierda del Ner-

vi3n, as3 como en algunos barrios de Bilbao como San Francisco, una nueva poblaci3n que ven3a de fuera a trabajar en la industria y que produc3a una conflictividad originada por la explotaci3n industrial. Era, de hecho, un mundo que les resultaba totalmente ajeno y que se refugiar3a m3s tarde en los sindicatos de clase y en los partidos obreros de corte internacionalista como el Partido Socialista Obrero Espa3ol.

Como afirman Mar3a 3ngeles Larrea y Rafael Mieza, *“el que, en t3rminos generales, podemos considerar como mundo vasco, tanto rural como urbano, asist3a con estupor y perplejidad a un cambio acelerado en el que, en buena medida, se sent3an marginales por completo, y frente al que comenzaban a reaccionar con alguna hostilidad”*. Dicen tambi3n que: *“Como uno de los resultados m3s destacados de esta larga cadena de la amargura del vencido (cualquiera que hubiera sido su color pol3tico entre 1872 y 1876), la desilusi3n y la estupefacci3n ante el nuevo ordenamiento del Pa3s, aparec3a en 1893 el bizkaitarrismo, el nacionalismo de Sabino Arana”*.

A partir de ese momento, las reclamaciones foralistas y, posteriormente, otras m3s radicales, fueron asumidas por la peque3a burgues3a y las clases rurales. Hubo tambi3n alg3n miembro de la alta burgues3a que apoy3 esas reivindicaciones, como fue el caso de Ram3n de la Sota, pero constituyeron una excepci3n.

El derecho civil vizca3no despu3s de la abolici3n foral

Tras la abolici3n de los Fueros de Navarra y Vascongadas en 1841 y 1876 respectivamente, qued3 derogado todo el derecho p3blico, as3 como las instituciones de las regiones forales y, con ello, se alcanz3 la uniformaci3n pol3tica de todos los territorios de Espa3a,

pues desaparecieron sus Cortes o Juntas, integrándose en las Cortes españolas.

Sin embargo, los derechos civiles o privados de estos territorios subsistieron en vigor de la misma manera que en el siglo XVIII –después de los Decretos de Nueva Planta de Felipe V- subsistieron los derechos civiles de los reinos de Aragón y Mallorca y del principado de Cataluña.

El derecho civil vizcaíno estaba contenido en el *Fuero Nuevo* de 1526-27, y el de los demás territorios o reinos en sus compilaciones antiguas. Todos estos textos legales permanecieron en vigor para el derecho civil de estos territorios forales después de la abolición de los Fueros.

Por otra parte, siguiendo el mandato de aquel artículo 258 de la Constitución de Cádiz de 1812, todas las constituciones del siglo XIX siguieron recogiendo la necesidad de unificar y codificar el Derecho por materias, si bien no mencionaron los Códigos que debían promulgarse como hizo el de 1812: “el Código Civil, el Criminal y el de Comercio serán unos mismos para toda la Monarquía...”.

Esto se debió a que las regiones forales defendieron con fuerza su derecho civil propio y así, aunque existió un proyecto de Código Civil en el año 1851, nunca llegó a promulgarse, entre otras razones, porque su carácter rígidamente uniformista le llevaba a suprimir casi por completo la vigencia de todos los derechos civiles forales hispanos, lo cual provocó una apasionada y eficaz oposición de las correspondientes regiones forales.

Posteriormente, esta cuestión civil foral se fue progresivamente enconando y paralizó durante muchos años la promulgación definitiva del referido Código Civil, que no tuvo lugar hasta el año 1889.

El debate entre los civilistas se planteaba siempre entre conservar los derechos civiles forales o suprimirlos, y fue a partir del fracaso de 1851 cuando se fue formando entre ellos la opinión de hacer compatible la codificación del derecho civil general para toda España, con la conservación de los derechos civiles forales.

Hubo muchas opiniones, pero vamos a mencionar, por ser vizcaíno, al ilustre jurista Allende Salazar, que en 1878, basándose en la historia, decía que en España existían 5 tradiciones jurídicas en derecho civil: las de Castilla, Aragón, Cataluña, Navarra y Vizcaya. Por ello defendió que había que hacer cinco códigos civiles, para que así se pudieran conservar y sistematizar los diferentes derechos tradicionales.

Después de todo este proceso, el 11 de mayo de 1888 se promulgó Ley de Bases a partir de la cual se redactó, por fin, el texto del Código Civil que se promulgó al año siguiente, en 1889.

La Ley de Bases dispuso que las provincias y territorios en los que subsistía el derecho foral lo conservasen, “por ahora”, en toda su integridad hasta que se redactasen, en el futuro, y como complemento del Código, unos apéndices con el derecho foral civil de cada una de estas regiones forales. Dichos apéndices, se añadirían más tarde al Código Civil, siendo también promulgados como él.

El Código Civil del 1889 en su título preliminar, artículo 12, párrafo 2º, señala:

“En lo demás, las provincias y territorios en que subsiste el derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteración en su actual régimen jurídico, escrito o consuetudinario.”

nario, por la publicación de este Código, que regirá tan sólo como derecho supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales”.

Fue una solución de compromiso aceptada por los foralistas, pero estos apéndices forales tardaron en elaborarse porque las provincias o territorios forales no tomaron con entusiasmo, como dice Tomás y Valiente, su redacción. Preferían prolongar indefinidamente la situación provisional de su derecho civil escrito o consuetudinario, y aunque un decreto de abril de 1889 les ordenó formar comisiones para ello con juristas procedentes de las regiones forales, su trabajo se hizo con tal lentitud que el primer apéndice fue el de Aragón, que se promulgó en 1925, y los demás apéndices tardaron mucho más. Los siguientes fueron los de derecho civil foral de Vizcaya y Álava, que fueron promulgados el 30 de julio de 1959.

Después vinieron los de Cataluña, Baleares, Galicia, otro de Aragón que sustituía al anterior, y el último fue el de Navarra, promulgado en 1973.

A partir de la promulgación de los apéndices de derecho civil foral, en todos los territorios citados rigió en primer lugar el apéndice foral correspondiente, y en segundo término, como derecho supletorio de primer grado, el Código Civil español, quedando derogadas las fuentes o textos históricos de cada uno de los derechos civiles forales.

En el caso de Vizcaya, cuando se promulga su compilación foral en el año 1959, queda derogado totalmente el *Fuero Nuevo* de 1526-1527 (antes ya había sido derogado parcialmente), si bien su contenido fue recogido en el apéndice foral de Vizcaya al Código Civil.

Ahora bien, aunque el derecho privado vizcaíno permaneció en vigor, al perder estas provincias y territorios forales sus instituciones públicas, tales normas quedaron petrificadas al carecer de Cortes o Juntas –como era el caso de Vizcaya- que fueran poniendo al día o, en definitiva, renovando la legislación con el ritmo de cambio propio de la sociedad del momento.

Por todo ello, los vacíos jurídicos serán cada vez mayores y así deberá acudirse cada vez con mayor frecuencia al código civil español, que fue el que quedó como Derecho supletorio.

Por último indicar que la Constitución de 1978, en su artículo 149.8, garantiza el respeto a estos derechos civiles forales, cuya legislación será competencia, en adelante, de las Comunidades Autónomas.

Un poco más sobre los conciertos económicos

Como anteriormente se ha expuesto, el primer Concierto Económico se aprobó en el año 1886, procediéndose –por comparación con otras provincias de supuesta riqueza similar- al cálculo del cupo, que se hizo a la baja.

La duración de ese primer concierto se estableció que fuera de ocho años y en 1877 fue cuando se institucionalizó, pues lo prorrogó el gobierno de Sagasta, y después también fue prorrogado en 1894, en 1906 y en 1925, cambiando tan sólo el cupo correspondiente que las provincias vascas tenían que pagar al Estado.

Al coincidir con el crecimiento económico gracias a la industrialización, las Diputaciones vascas, sobre todo la vizcaína, contaron con recursos que posibilitaron su intervención en determinados campos que se encontraban fuera del alcance de las demás Diputaciones.

Además, la facultad de fijar los impuestos permitió a las Diputaciones vascas optar por una política fiscal basada en los impuestos indirectos aplicados a los productos de primera necesidad y de mayor consumo (alimentos, combustible, etc.).

Esta medida contribuyó a agudizar los desequilibrios sociales, al perjudicar a los sectores más desfavorecidos en beneficio de la oligarquía que ejercía el control de las Diputaciones, las cuales, con los ingresos obtenidos, favorecían el proceso industrial. Este último grupo apoyó a los partidos dinásticos, conservador y liberal.

El único punto de desacuerdo surgió en relación con la necesidad de establecer un sistema fuertemente proteccionista para protegerse de la competencia exterior, objetivo que conseguirían en 1891.

Con la aprobación final del concierto, las quejas por la abolición foral se limitaron exclusivamente a los carlistas y a un sector minoritario de la burguesía, al que pertenecían los miembros de la Sociedad Euskalerría de Bilbao.

En aquellas ciudades que se encontraban en pleno proceso de crecimiento industrial, los sectores politizados minoritarios repartían su apoyo entre los grupos ajenos al régimen, republicanos y socialistas, a los que más tarde se uniría el Partido Nacionalista Vasco.

Por su parte, tanto el mundo del campo, en general, como Navarra, siguieron fieles al carlismo, que mantuvo su presencia política consiguiendo la mayoría de las actas de diputados en las distintas elecciones que se celebraron.

Estos conciertos económicos se mantuvieron vigentes hasta que en junio de 1937, con el régimen franquista, se inició el desmantelamiento de las instituciones creadas tras el Estatuto de Autonomía de 1936. A ello se unía la supresión de los conciertos económicos en Vizcaya y Guipúzcoa, provincias “traidoras” al haber opuesto resistencia a la sublevación, pero se mantuvieron en Álava y Navarra porque dieron su apoyo a Franco.

Con la muerte de Franco y el comienzo de la transición, el País Vasco era declarado “comunidad histórica”, pudiendo así acceder a la autonomía plena y a la elaboración de un Estatuto de Autonomía, que fue aprobado en referéndum el 25 de Octubre con el nombre de “Estatuto de Gernika”. Estatuto que supuso una novedad porque Álava, Vizcaya y Guipúzcoa tuvieron anteriormente, cada una de ellas, sus propias instituciones y leyes, y su propio gobierno. Por primera vez en la historia con el Estatuto de Gernika de 1979 las tres provincias vascas tendrán una unidad política e institucional.

El Estatuto de 1979, entre otras, otorgará competencias plenas a la Comunidad Autónoma Vasca en materia de educación, así como con respecto a la formación de una policía propia –Ertzaintza-, la conformación de una organización territorial especial en Diputaciones Forales y el establecimiento de un procedimiento de financiación exclusivo, basado en una actualización de los Conciertos Económicos.

Los Conciertos Económicos actuales se basan en la recaudación de impuestos por las Diputaciones, quienes remite a la Consejería de Hacienda del Gobierno Vasco una cantidad en la cual se incluye el cupo a entregar al Gobierno Central. Pero ésta ya es otra historia...

Capítulo VI

LA UNIVERSALIDAD DE LOS VIZCAÍNOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS DE LA MONARQUÍA

VI. LA UNIVERSALIDAD DE LOS VIZCAÍNOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS DE LA MONARQUÍA

Para concluir este repaso a la Historia de Vizcaya nos ha parecido oportuno hacer una breve alusión, a modo de ejemplo, a algunos vizcaínos que tuvieron una actuación destacada en diversos ámbitos de actividad y en momentos diferentes de la Historia.

Los vizcaínos supieron hacer compatible el amor a su tierra y a sus Fueros e instituciones con un espíritu universalista, que les hizo viajar por todo el mundo en diferentes empresas, y con una colaboración con sus señores, los reyes de Castilla, después reyes de España.

Muchos vizcaínos se marcharon de su tierra a lo largo de la Historia por motivos diversos. Unos por necesidad, porque la tierra era pobre, y otros por determinadas circunstancias. Se dirigieron a distintos lugares de Castilla, de Europa y de América y, a partir de los grandes descubrimientos oceánicos de la Edad Moderna, llegaron también a tierras más lejanas y exóticas del continente asiático. Algunos de estos vizcaínos realizaron grandes hazañas y la mayoría fueron personas valiosas y bien integradas en los lugares donde se instalaron.

Desde antiguo se inició la salida de vizcaínos de la península debido a que su territorio tenía mucha costa abierta al mar. Ya desde el siglo XIII está constatado que los vizcaínos, junto a los guipuzcoanos, se lanzaron al mar a la caza de la ballena, que les llevó cada vez más lejos del golfo de Vizcaya. En efecto, a partir del siglo XVI

tuvieron que hacer grandes desplazamientos que les llevaron por el océano Atlántico hasta Terranova, el Labrador y la desembocadura del río San Lorenzo, donde también pescaban bacalao. Allí ha quedado constancia de su presencia en muchos topónimos actuales, tales como Ille-aux-basques, Plasencia, Port-aux-basques, etc.

El comercio

Desde muy antiguo practicaron los vizcaínos la navegación por motivos comerciales. Esta actividad se incrementó a partir del siglo XIII alcanzando un enorme auge en el siglo XV debido al tráfico comercial que había desde el puerto de Bilbao a los puertos del norte de Europa y al puerto de Sevilla, fundamentalmente por el comercio de la lana y del hierro.

En Flandes la presencia de comerciantes vizcaínos instalados en Brujas era tan abundante que desde el siglo XIV existía la “Casa de Vizcaya”, que fue consulado o centro de negocios desde donde los vascos planeaban sus estrategias comerciales. Prueba de su implantación e importancia tenemos por ejemplo que en 1443 hubo un tratado de Paz que se concluyó en Brujas entre 6 aldermans y 17 jurados de la Hansa teutónica y 12 capitanes, 6 cónsules y 5 mercaderes titulados del reino establecidos en aquella ciudad, 5 de los cuales procedían de Bilbao.

En Sevilla, desde la Edad Media, comerciantes y marineros vascos participaron plenamente de la intensa actividad que se mantenía a través del puerto sevillano con el interior de la península, con la ruta internacional atlántico-mediterránea y con todo el sur de la península. Era continua la navegación de barcos vizcaínos y guipuzcoanos entre los puertos vascongados y Sevilla llevando hierro y volviendo

con otras mercancías. Este tráfico aumentó a mediados del siglo XV porque la prosperidad de Europa incrementó la demanda de productos férreos del País Vasco.

Después del descubrimiento de América, Sevilla fue el gran centro del comercio con el nuevo mundo, teniendo los vizcaínos una activa participación en él a través de la numerosa colonia vizcaína afincada en Sevilla desde antiguo. Era una brillante y numerosa colonia de vizcaínos y guipuzcoanos llamada “nación vizcaína”, que aumentó mucho en los siglos del XVI al XVIII y que tenía capilla propia y una calle, la de los “vizcaínos”. Ocuparon puestos destacados en los organismos encargados de la dirección del comercio indiano, como la Casa de Contratación y el Consulado de Cargadores de Indias, ambos con sede en Sevilla, creados en 1503 y 1543 respectivamente.

También tuvieron cargos en las instituciones municipales y eclesiásticas de Sevilla, porque muchos vivían de manera permanente allí, aunque también había muchos marineros, comerciantes, etc. que iban y venían del País Vasco a Sevilla, y de allí a América y viceversa.

En 1717 la Casa de Contratación y el Consulado de Cargadores de Indias se trasladaron a Cádiz y con ellos también los comerciantes vizcaínos, que se unieron a los que allí había desde antiguo, ya que los vizcaínos comerciaron al mismo tiempo con los dos puertos, el de Sevilla y el de Cádiz.

En Cádiz también ocuparon puestos directivos en su Consulado, en el municipio y en la Iglesia, igual que en Sevilla. Estos vizcaínos de Sevilla y Cádiz fueron los precursores en el siglo XVIII de la expansión por las tierras de España de la industria y el comercio vizcaíno contemporáneo.

Tenemos que aclarar, que en aquellos siglos la palabra “vizcaíno” se empleaba en muchos casos en un sentido amplio para identificar a los vascos en general (vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses).

Los Señores de Vizcaya

Aunque los vizcaínos tenían un régimen político propio dentro de la corona de Castilla, siempre participaron en las empresas castellanas y en las de la Monarquía. Ya desde la Reconquista hay muchos episodios en los que los vizcaínos lucharon contra los moros ayudando a los reyes de Castilla. Un ejemplo de ello es D. Diego López de Haro V, Señor de Vizcaya y fundador de la Villa de Bilbao, que murió en el sitio de Algeciras en 1309 luchando con los castellanos contra los moros.

Hubo dos ocasiones importantísimas, de gran peligro para la España cristiana, en las que participaron los Señores de Vizcaya con sus vizcaínos. Una fue la batalla de las Navas de Tolosa, en 1212, en que los reyes españoles unidos vencieron a los almohades y con ello abrieron el paso hacia Andalucía a las tropas cristianas. En esta batalla participó D. Diego López de Haro II con su hijo y en recompensa Alfonso VIII, rey de Castilla, le donó el Duranguesado a perpetuidad.

La otra ocasión fue la batalla del Salado, en 1340, en la que el Señor de Vizcaya D. Juan Núñez de Lara participó con Alfonso XI de Castilla, junto a guipuzcoanos y alaveses. Allí vencieron a los benimerines que pretendían pasar también a la península desde el norte de África, y evitaron el peligro de una nueva invasión.

Sabemos también que en 1407 se armó en Bilbao una escuadra para luchar contra los moros en el estrecho de Gibraltar, regresando a Bilbao al año siguiente.

Pero los Señores de Vizcaya también participaron en muchos episodios políticos de la historia de Castilla y en las disputas dinásticas de sus reyes y príncipes, con los que muchos de ellos estuvieron emparentados.

Por ejemplo, D. Lope Díaz de Haro “Cabeza Brava”, Señor de Vizcaya, contrajo matrimonio con la infanta D^a. Urraca, hermana del rey Fernando III el Santo de Castilla, y D^a. María Díaz de Haro tuvo como esposo al infante D. Juan de Castilla, hijo de Alfonso X el Sabio.

En el siglo XIV, debido a los enlaces matrimoniales, los derechos sucesorios del Señorío de Vizcaya fueron a recaer en la esposa del rey Enrique II de Castilla, D^a. Juana Manuel, tataranieta de Don Diego López de Haro III. De ella el Señorío pasó a su hijo, el infante Don Juan, que luego sería Juan I de Castilla.

La construcción naval y la industria armera

Otro asunto en el que colaboraron los vizcaínos con los reyes fue en la construcción naval y en la industria armera, actividades que estuvieron muy condicionadas por ellos, sobre todo a partir de los Reyes Católicos.

Ya en el siglo XIII los astilleros vizcaínos trabajaron para los reyes de Castilla. Por ejemplo, cuando Fernando III el Santo estaba poniendo sitio a Sevilla, en 1247, mandó al almirante Bonifaz que encargase a los puertos vizcaínos formar una escuadra: *“mando luego a tornar á prisa que fuese á guisar naves e galera á Vizcaya á la mayor flota que podiese é mejor guisada que viniese con ella a Sevilla”*.

Luego, en el siglo XIV, “mareantes” vizcaínos y guipuzcoanos estuvieron presentes con sus barcos en las empresas bélicas de envergadura de los reyes de Castilla. Estuvieron en el sitio de Algeciras en 1342, en las expediciones bélicas de Pedro I en 1359, en las campañas de la Rochelle y Portugal en 1373, en la conquista de las Canarias en 1393, etc.

Los vascos fueron fieles colaboradores de los reyes, tanto en la lucha contra los musulmanes durante la Edad Media como en tiempos de los Reyes Católicos, participando también en la empresa americana. En la Armada Real abundaron los barcos bien armados con artillería fabricada también en las herrerías vizcaínas.

Como agradecimiento por los constantes servicios que tanto los bilbaínos como los vizcaínos habían prestado a los Reyes Católicos, éstos concedieron en 1475 a Bilbao el título de Noble Villa y al Señorío de Vizcaya el de Muy Noble y Muy Leal, títulos que desde entonces llevan en sus escudos.

En 1480 las Cortes Castellanas celebradas en Toledo pidieron a los Reyes Católicos que ordenasen: ... *“hacer galeras e naos en Vizcaya o en Sevilla ... pues para eso tienen mejor aparejo de todas las cosas que ningunos otros reinos”*.

Los Reyes Católicos y sus sucesores, Carlos I y Felipe II, recurrieron cada vez con más frecuencia a la flota vizcaína, por eso reclamaban insistentemente que en los astilleros se construyeran buques cada vez más poderosos, adecuados para ser utilizados en caso de guerra. Hay que tener en cuenta que en esta época, las flotas de los monarcas europeos estaban formadas básicamente por navíos particulares, pertenecientes a familias de marinos y comerciantes, que

ponían sus barcos al servicio de los monarcas en las campañas militares. Fue más tarde, cuando a lo largo del siglo XVIII, se formó una Armada Real con barcos propios.

A cambio de este servicio los reyes protegían el sector naval, pero también les prohibían exportar barcos a las naciones extranjeras.

Caso similar fue el de la industria armera, que tenía su centro en Plasencia, Guipúzcoa, y se extendía por una amplia zona de Guipúzcoa y Vizcaya, constituyendo un tejido industrial formado por decenas de villas que se repartían el trabajo. Esta zona fue la principal abastecedora de armas de la Monarquía, desde la Edad Moderna hasta el siglo XIX. Era más importante que Flandes y que Milán, de tal manera que Felipe II le otorgó en 1573 el rango de Real Fábrica de Armas con sede en Plasencia. Esta industria estuvo muy condicionada por los intereses de la monarquía, igual que la industria naval. También tenían prohibido exportar armas e, incluso para trasladarlas a Sevilla y a otros lugares de Castilla, necesitaban una licencia del Monarca.

Durante la crisis económica del siglo XVII, la escasez de recursos de la Corona por las guerras y porque no llegaban los metales preciosos de América, hizo que la industria naval vizcaína pasara también por malos momentos, ya que cobraba tarde y mal los encargos reales.

Como ejemplo de armadores al servicio de la Corona podemos mencionar a dos navieros bilbaínos del siglo XVI: Juan de Arbolancha y Martín de Bertendona y Gondra.

En los astilleros del primero, Juan de Arbolancha, se construyó la escuadra que llevó a Flandes, en 1496, a D^a. Juana, la hija de los

Reyes Católicos, que iba a contraer matrimonio con el archiduque D. Felipe de Austria, llamado “el Hermoso”. En ese viaje el almirante de la escuadra era el bilbaíno Gómez de Butrón; otro bilbaíno, Martín de Mújica, era el tesorero de la princesa y les acompañaron dos bilbaínos más, Juan Mandáriz y Juan de Arteaga.

El otro naviero era Martín de Bertendona y Gondra, padre del almirante Bertendona, del que luego hablaremos. Pertenecía a una familia de navieros bilbaínos muy cercana a la Corona. En 1554 trasladó a Inglaterra al entonces príncipe D. Felipe, luego Felipe II, cuando fue a contraer matrimonio con la reina María Tudor. De entre las muchas naves que le acompañaron, el príncipe eligió personalmente viajar en la nave de Bertendona. Y en 1556, cuando Carlos V volvía a España para retirarse en el monasterio de Yuste, llegó al puerto de Laredo en una nave de Bertendona.

Una consecuencia de la política de los reyes con respecto a los astilleros vizcaínos fue que se produjo en ellos un retraso técnico al dejar de construir medianas y pequeñas embarcaciones, lo cual ocasionó una pérdida de competitividad respecto al resto de los astilleros europeos.

Participación en las guerras por mar y tierra

Otra muestra de la colaboración de los vizcaínos en las empresas de la monarquía es la presencia de muchos marinos vizcaínos al mando de sus galeones o de sus escuadras. Entre ellos tenemos a Machín de Munguia y a dos bilbaínos: Juan Martínez de Recalde y Martín de Bertendona.

Machín de Munguia, natural de Munguia, fue capitán de galeón y combatió en el Mediterráneo, mar que entonces se disputaban los

españoles y los turcos. Fue muy temido por Barbaroja, a quien causó grandes destrozos, aunque finalmente éste le capturó en 1539 e intentó que se pasara a sus banderas, a lo cual Machín se negó dos veces y fue decapitado.

Juan Martínez de Recalde, de familia aristocrática, navegó desde joven en la escuadra de Vizcaya, al servicio de la Corona. Destacó en la escolta de flotas a América y en el transporte de tropas, y dinero para pagarlas, a Flandes. También, entre otros muchos servicios importantes a la Corona, mandaba la escuadra que ayudó a los católicos irlandeses en su lucha contra los ingleses. Más tarde se convirtió en un importante constructor de naves, dirigiendo los Astilleros Reales de Guipúzcoa, Vizcaya y Cuatro Villas. En 1588, en la Armada Invencible mandaba la escuadra de Vizcaya y fue nombrado segundo jefe de la Armada a las órdenes del Duque de Medinasidonia, que era el Capitán General. Murió en La Coruña, a donde consiguió volver después del desastre en que acabó la expedición.

El otro gran marino bilbaíno, Martín de Bertendona, hijo del naviero antes citado, sirvió en la Armada Real en los conflictos con Francia y Flandes. Fue general de la Armada por su valía y conocimientos marítimos y participó en la Armada Invencible al mando de la escuadra de Levante o escuadra de Italia.

Participó en la expedición a las Azores en 1591, en que se derrotó a la flota británica, y mandó las escuadras ligeras del Atlántico, que mantenían abierto el paso de Calais.

En tiempos de Felipe III concertó un asiento con los astilleros vascos para construir diez galeones, que serían la médula de la escuadra de Vizcaya y, por ello, de la del Cantábrico, propiedad de la Corona.

Con Bertendona se pondrán las bases de una Armada Real con barcos propios, algo que tuvieron ya los Borbones en el siglo XVIII.

En el siglo XVIII tenemos a otro bilbaíno, José de Mazarredo Salazar (1745-1812), que fue teniente general de la Armada Española. Destacó por sus observaciones sobre las rutas marítimas, por las mediciones de las distancias con las estrellas en el mar, etc. Fue autor de muchas investigaciones, promovió expediciones científicas y escribió libros sobre todos esos temas.

Enviado por el gobierno a París, defendió los intereses de España amenazados por la ambición de Napoleón.

En 1802 pidió destino en Bilbao, donde le sorprendió la guerra de la Independencia. Napoleón lo atrajo a su causa y participó en la Asamblea de Bayona. Más tarde, a pesar de apoyar a José Bonaparte, volvió a defender los intereses españoles, hecho que la Armada Española siempre le ha reconocido como un gran servicio, ya que salvó 11 navíos, 4 fragatas y algunos otros buques que los generales franceses se querían llevar a Francia.

Durante la Edad Moderna, hasta la guerra de la Convención de 1793 con Francia, Vizcaya nunca había sido escenario de las guerras que la monarquía española mantuvo con los distintos países europeos, al contrario que Guipúzcoa, que sí lo fue por su vecindad con Francia.

Sin embargo tanto Vizcaya como las otras provincias vascongadas participaron en todas esas guerras, aunque sus prestaciones se regían por sus propias normas forales. Las Vascongadas no estaban exentas de prestar servicios militares pero su aportación en hombres y me-

dios materiales dependía de la petición que en cada ocasión hiciera el rey para cubrir sus necesidades.

La defensa ante una invasión extranjera de sus territorios se llevaba a cabo mediante un levantamiento en armas de toda la población. Pero también acudían al llamamiento del rey fuera de su territorio, proporcionando hombres para la infantería y la marinería, además de buques para la Armada Real y alojamiento para las tropas que tuvieran que pasar por su territorio. Como cada vez había más guerras, la monarquía demandaba a las provincias vascas cada vez más hombres y más dinero. Un ejemplo de ello es que la Corona demandó a Vizcaya y a Guipúzcoa el mantenimiento de las defensas terrestres y marítimas con Francia, lo cual ocasionó a estos territorios una continua sangría de dinero.

Cada vez que el rey lo solicitaba, hacían levas para la infantería o para la marinería. Las autoridades del Señorío eran quienes distribuían, dentro de su territorio, el número de infantes que cada territorio o población tenía que aportar. Parece que en siglo XVII eran en Vizcaya 400 los infantes que correspondía movilizar y se repartían de la siguiente manera: las Anteiglesias una cuarta parte; las Villas y la Ciudad, la mitad; las Encartaciones 66 infantes y dos tercios, y el Duranguesado 33 infantes y un tercio.

Las levas de marinería eran muy abundantes porque los marineros vizcaínos y guipuzcoanos eran considerados los mejores de la Península y hubo muchos en la Armada Real.

Como ejemplo de ello tenemos que la Junta General del Señorío de Vizcaya recibió en 1628 la orden de ayudar directamente a la leva y conducción de los marineros necesarios para tripular la armada

que Felipe IV había pedido que se formase en Vizcaya, fabricando los galeones y navíos que fueran necesarios. Finalmente el Señorío en 1629 aceptó servir con una escuadra en las condiciones estipuladas con el veedor Domingo de Yrasagorria.

También, en las actas del Ayuntamiento de Bilbao del siglo XVIII encontramos frecuentes alusiones a los grumetes y marinos que debía aportar la villa según el reparto hecho por las Juntas Generales de los hombres solicitados por el rey para la Armada Real. Estos marinos tenían que ir a embarcar a puertos de Galicia, Cantabria, etc.

Además de los famosos marinos de los que hemos hablado, tenemos a unos cuantos militares importantes.

Empezaremos por los siete hermanos Hurtado de Amézaga, hijos de un patriarca de Güeñes que vivía en el monte Uribe, junto al río Cadagua. Se llamaban Andrés, Baltasar, Gabriel, Joaquín, José, Juan Antonio y Juan Francisco. Pertenecieron todos ellos a los tercios de Flandes luchando en Holanda y en Italia al servicio de Carlos II y de Felipe V, coincidiendo a veces los siete hermanos en una misma batalla.

Cuenta Juan E. Delmás que el príncipe de Vaudemont, cuando algún vizcaíno pretendía sentar plaza en los Tercios de Flandes, le preguntaba: “¿Se llama usted Amezaga?”.

Todos ellos fueron grandes soldados, ocuparon altos puestos en el ejército español y vistieron encomiendas de Caballeros en la Orden de Santiago y alguno en la de Calatrava.

Uno de ellos, Baltasar, nacido en Bilbao, participó en todas las guerras europeas de Felipe V, y este le hizo Marqués del Riscal de Alegre.

Después tenemos a dos militares muy importantes, originarios de Vizcaya: José Cadalso y Francisco Javier Castaños.

José Cadalso (1741-1782) que supo hacer compatible su carrera militar con su dedicación a la escritura, con la que tuvo gran éxito. Era miembro de una familia solariega de Vizcaya que tenía su casa solar en Zamudio, donde nacieron su padre y su abuelo, que fueron señores de dicho solar.

Perteneció al Regimiento de Caballería Borbón y estuvo a las órdenes del Conde de Aranda, general en jefe del ejército español. Fue muy apreciado por sus jefes por su disciplina y valor, y muy querido por sus soldados. Murió luchando contra los ingleses en Gibraltar.

El otro fue un héroe nacional, Francisco Javier Castaños (1758-1852), vencedor de los ejércitos imperiales en la batalla de Bailén en 1809 y que acabó con la fama de invencible que tenía Napoleón.

Su padre era de Portugalete y su abuelo de Galdames, de ilustre familia, por lo que estudió en Madrid en el Seminario de Nobles. Tuvo una carrera militar brillantísima, siendo herido en la defensa del monte San Marcial en 1793, en la guerra de la Convención. Tomó parte en las grandes victorias de Arapiles y Vitoria, con Wellington, además de en otras muchas antes y después de la guerra de la Independencia. También fue un político notable pues, durante la guerra de la Independencia, fue Presidente de la Regencia hasta que se convocaron las Cortes de Cádiz en 1810.

Fernando VII le hizo duque de Bailén y en su testamento le nombró miembro del Consejo de Regencia durante la minoría de su hija Isabel II.

Como era tío del general Zumalacárregui, el pretendiente D. Carlos quiso atraerlo a la causa carlista, pero no lo consiguió.

Respecto a la consideración de vizcaínos de personas no nacidas en Vizcaya el Fuero de Vizcaya, ley XVI del título primero, dice lo siguiente:

“Cualquier hijo natural vizcaíno o sus descendientes que estuvieren casados o avecindados, habitantes o moradores fuera de esta tierra de Vizcaya, en cualquier partes, lugares y provincias de los reinos de España, mostrando y probando ser naturales vizcaínos, hijos dependientes de ellos, a saber es, que su padre o abuelo de parte de padre son y fueron nacidos en dicho Señorío y probando por fama pública que los otros antepasados progenitores de ellos, de parte de padres, fueran naturales vizcaínos; todos ellos sean por tales tenidos y reputados”.

Como vemos, los hijos y nietos de vizcaínos por línea paterna, nacidos fuera de Vizcaya y con residencia fuera de ella, podían hacer efectiva su vizcainía desde otros territorios de España y América. El ser vizcaíno era muy apreciado porque además suponía la hidalguía, y por ello la pertenencia a uno de los estamentos privilegiados de la sociedad del Antiguo Régimen.

Altos puestos administrativos de la monarquía

En la Edad Moderna, sobre todo en los siglos XVI y XVII, había muchos vizcaínos en los altos puestos administrativos de la monarquía diseminados por Castilla y América. Además tendremos junto a los reyes a los famosos “secretarios vizcaínos” que fueron tan famosos y numerosos que hasta Cervantes nos habla de ellos en “El Qui-

jote”, en el episodio de Sancho en la isla Barataria. También en la obra “Guzmán de Alfarache” se dice respecto a los vizcaínos:

“Muchos secretarios de príncipes y de su Magestad, de grande entereza y confianza, y otros contadores, y tienen a su cargo la administración de hacienda, y no se puede negar que la opinión que de ellos se tiene es de ser muy leales”.

Es sabido que muchos de los segundones de la nobleza vizcaína accedían a estas secretarías, en las que tuvieron mucho poder e influencia con el rey, sobre todo con Felipe II, pues eran responsables del buen funcionamiento del aparato administrativo del Estado.

Con Felipe III, los monarcas empezaron a delegar el poder en los validos y con eso se produjo un oscurecimiento de los secretarios, que continuaron siendo importantes pero perdieron la facilidad de acceder al rey que tenían hasta entonces. Esta situación continuó en tiempos de Felipe IV pero con Carlos II los secretarios volvieron a adquirir importancia y en el siglo XVIII, con los Borbones, los Secretarios de Despacho se convirtieron en verdaderos ministros.

Vamos a hablar de algunos de estos personajes, empezando en tiempos de los Reyes Católicos con el bilbaíno Juan de Arbolancha, que no era secretario, pero que aparece en 1503 como escribano de los Reyes Católicos y su notario en la Corte y en todos sus reinos y señoríos. Con esta consideración participó en la reforma y ordenación del *Fuero de las Encartaciones*.

Dos personajes que pertenecieron al celebre grupo de Secretarios de Estado vizcaínos de los siglos XVI y XVII fueron Luis Ortiz de Matienzo y Antonio de Ubilla.

Luis Ortiz de Matienzo (1584-1638) era un bilbaíno que llegó a obtener el puesto de Secretario de Estado de Italia, y fue también dos veces alcalde de Bilbao, la segunda vez con Felipe III, del que obtuvo ayuda para hacer reformas importantes en la Villa.

Antonio de Ubilla (1654-1720) era un segundón de la ilustre casa de Ubillatorre en Jemein, donde el nació. Estudió leyes en Salamanca y llegó a ser secretario del despacho de Gracia y Justicia y también secretario privado de Carlos II, cuyo testamento abrió a su muerte delante de los personajes más importantes del Reino y de los embajadores extranjeros. Sirvió a Felipe V, que le hizo Marqués de Rivas.

En tiempos de Felipe V tenemos a Sebastián de la Quadra y Lla-rena, marqués de Villarías (1687-1766), nacido en Musques, en el Señorío de Vizcaya. Fue Secretario de Estado con Felipe V entre 1736 y 1747, siendo en 1744 cofundador de la real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En el mismo siglo XVIII, tenemos a otro bilbaíno, Mariano Luis de Urquijo y Muga (1768-1817), licenciado en Derecho, que comenzó su carrera política con el conde de Floridablanca, y fue protegido del conde de Aranda que le nombró oficial mayor de la Secretaría de Estado. Más tarde fue secretario en la embajada de Londres y embajador en la República Bátava.

Fue primer Secretario de Estado desde donde limitó los privilegios y atribuciones de la Inquisición y recuperó algunas competencias que Roma había arrebatado a los Obispos españoles aprovechando que Napoleón había invadido los Estados Pontificios. Promovió empresas culturales y científicas de importancia, como el viaje de Alexander von Humbold por la América española.

Fue un afrancesado que asistió a la Asamblea de Bayona, de la que fue secretario y como tal suscribió el Estatuto. Reconoció a José Bonaparte como rey de España y volvió a ser ministro de Estado con él, por lo que al terminar la guerra se tuvo que marchar a Francia.

Otro ilustre personaje bilbaíno fue el político, diplomático y financiero Diego Gardoqui (1735-1798). En su juventud se formó en Londres en prácticas comerciales e inglés y al volver se incorporó a la empresa de su padre “Joseph de Gardoqui e hijos”.

Fue secretario del Consejo de Estado de Carlos IV y superintendente general de la Real Hacienda.

El Conde de Floridablanca le envió a los Estados Unidos de América a negociar la ayuda secreta que les iba a dar España para independizarse de Inglaterra, ayuda que se canalizó a través de la casa comercial de Gardoqui en Bilbao (armamento, munición, tiendas de campaña, etc.) que les resultó fundamental para vencer a los ingleses en Saratoga. Después de la independencia de EE.UU., Gardoqui fue el primer embajador de España en ese país, de 1784 a 1789.

La empresa americana

Gran número de vizcaínos estuvieron presentes en el descubrimiento, conquista y colonización de América. Participaron en esta empresa como marineros, soldados, aventureros, funcionarios, comerciantes, misioneros, etc.

Desde el principio, encontramos marineros vizcaínos en todas las expediciones de Colón, siendo parte de la armada que llevó en su segundo viaje equipada en Bermeo con la ayuda eficaz del naviero

bilbaíno Juan de Arbolancha. En el cuarto viaje de Colón una de las naves se llamaba “La Vizcaína”.

También hubo vizcaínos acompañando en su viaje a Magallanes y al guipuzcoano Juan Sebastián Elcano, así como en otras muchas expediciones de esa época.

Encontramos multitud de apellidos vascos entre los primeros descubridores y colonizadores de América, así como entre los que ocuparon los primeros cargos administrativos. También hubo comerciantes vizcaínos que costearon expediciones al nuevo mundo, algunos de los cuales eran descendientes de los vizcaínos avecindados en Sevilla.

En 1501, el naviero bilbaíno Pedro de Arbolancha, amigo y compañero de Vasco Núñez de Balboa, viajó a América en la expedición de Ovando con el cargo de controlador y, en el mismo viaje, fue Diego López de Salcedo, de origen encartado y sobrino de Ovando, como alguacil de la fortaleza, que era un importante cargo.

En 1505 Martín Sánchez de Zamudio, naviero bilbaíno, quedará al frente de todo lo relativo a la Armada de Indias, conforme a lo que solicitó la Casa de Contratación de Sevilla. Más tarde también él viajó a las Indias.

En 1512 se crea una Audiencia en Santo Domingo y entre los tres primeros jueces nombrados figura el licenciado Juan Ortiz de Matienzo, natural de Carranza, que había sido primer oficial de la Casa de Contratación de Sevilla.

En 1513, Vasco Núñez de Balboa atravesó el istmo de Panamá y descubrió el Océano Pacífico, y fue un bilbaíno, el antes mencio-

nado Pedro de Arbolancha, el elegido para volver a España y dar cuenta el rey del descubrimiento. Llegó en 1514 trayendo algodón, oro y unas magníficas perlas, el “quinto” que, según la ley, correspondía al rey de todos los tesoros. Le recibió Fernando el Católico, como regente de su hija la reina Juana, y las noticias sobre las riquezas de América se divulgaron pronto por toda España, despertando la codicia de comerciantes importantes que se animaron a ir al nuevo mar, llamado del Sur.

También estuvieron presentes los vizcaínos en el descubrimiento, conquista y colonización de Chile en el siglo XVI. Se han conservado los nombres de diecisiete vizcaínos que fueron con Diego de Almagro en 1535 y Pedro de Valdivia en 1540, entre ellos tres bilbaínos que se llamaban Francisco de Galdames, Domingo de Orda y Juan de la Reinaga. Pero el más famoso de todos fue Alonso de Ercilla (1533-1594), militar y diplomático, además de escritor de la gran epopeya chilena “La Araucana” sobre estos indios y la conquista.

Ercilla era hijo de un jurisconsulto eminente, natural de Bermeo, y nieto del señor de la torre de Ercilla, que dominaba el puerto de Bermeo y de la que hoy quedan restos.

Se educó con Felipe II, al que acompañó a Inglaterra cuando fue a contraer matrimonio con la reina María Tudor. Allí oyó hablar de Chile y a los 21 años marchó a participar en su conquista, luchando con gran heroísmo contra los feroces indios araucanos y participando en la exploración del sur de Chile.

Otro vizcaíno que fue a Chile fue el durangués Martín Ruiz de Gamboa (1531-1580), que fue como soldado y llegó a gobernador.

Importante acto de su gobierno fue una ordenanza que se llamó la “tasa de Gamboa”, hecha por influencia del obispo de Santiago, Fray Diego de Medellín, con la que se trataba de humanizar el trabajo de los indios y de protegerlos de los abusos de sus encomenderos. Aunque no tuvo éxito, su importancia reside en que fue un intento de un gobernador y de un obispo, ambos españoles, de proteger a los indios.

Lo mismo hizo en Méjico en tiempos de Hernán Cortés, otro durangués, Fray Juan de Zumárraga (1468-1548), franciscano y primer obispo y arzobispo de Méjico, que introdujo la imprenta en América en 1539 y fue un incansable defensor de los indios. Creó los colegios franciscanos para indios y las célebres escuelas para niñas indígenas.

En Méjico hubo muchos vizcaínos desde los primeros tiempos, y así tenemos que la conquista de unas nuevas tierras, al norte de Nueva España, fue promovida por un vizcaíno, Diego de Ibarra, principal descubridor de las minas de Zacatecas y, por ello, uno de los hombres más ricos de Nueva España. En 1554 mandó a su sobrino, Francisco de Ibarra, con un grupo de vascos a su conquista. Ocuparon las nuevas tierras, que se convirtieron en la provincia de Nueva Vizcaya, de la que fue gobernador y capitán general el propio Francisco. Éste fundó la ciudad de Durango, el 8 de julio de 1563, que fue la capital de la provincia y debe su nombre a la ciudad de procedencia de Ibarra en Vizcaya.

Después de los descubridores y soldados conquistadores, fueron a América un elevado número de vizcaínos como marinos, como emigrantes y como comerciantes que acudían a los mercados indios. Así aparecieron importantes grupos de vascos en las grandes

ciudades como Méjico, en donde la comunidad vasca tuvo un enorme desarrollo que se extendió a toda Nueva España.

Esto se ve en la fuerte implantación de sus miembros en las instituciones civiles y eclesiásticas, en todos los sectores de la economía, en el control que ejercieron en la dirección del Consulado de Méjico, y en el elevado número de hermanos que componían la cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu. Esta cofradía fue creada por los franciscanos como centro de reunión y contacto entre los vascos, para ayudar a los que llegaban y a los necesitados de entre ellos. Por eso, fundaron el “Colegio de las Vizcaínas” que se ocupaba de educar a las hijas de los vascos que hubieran quedado huérfanas y de atender a sus viudas.

En otros lugares de América también hubo vizcaínos participando en su conquista y colonización y fundando ciudades. Citemos como ejemplos entre otros muchos a Juan de Garay, nacido en Orduña, que funda por segunda y definitiva vez la ciudad de Buenos Aires en 1580, y al durangués Bruno Mauricio de Zabala que funda Montevideo en 1726.

Entre los descubridores y cartógrafos del siglo XVIII tenemos a Juan Francisco de la Bodega y Quadra (1743-1794), que fue descubridor de la bahía y de la isla que llevan su nombre. Era hijo y nieto de vizcaínos de San Julián de Musques, Vizcaya. Ingresó en la Armada como caballero guardiamarina a los 19 años y fue alférez de fragata, capitán de navío y, en 1789, comandante del puerto de San Blas en California. Escribió varias obras sobre la navegación y los descubrimientos, de los que trazó mapas y tomó medidas.

Descubrió la bahía que lleva su nombre en California. Con él navegaba el inglés Jorge Vancouver y ambos descubrieron la isla

más grande del Pacífico norte, en el occidente del actual Canadá. La llamaron isla de Quadra y Vancouver, la exploraron y la midieron.

Esta isla quedó en manos de los ingleses después del reparto de territorios que hicieron con los españoles en que se marcó como límite el paralelo 42. Poco a poco se fue perdiendo el nombre de Quadra y quedó sólo el de Vancouver, pero en su toponimia hay todavía muchos nombres españoles.

Los misioneros

En esta breve exposición sobre la expansión de los vizcaínos por el mundo no nos podemos olvidar de los misioneros que quisieron extender su fe (lo mejor que tenían) con gran generosidad a las gentes de esos mundos lejanos.

Pertenecían a órdenes religiosas o al clero diocesano y difundieron el mensaje cristiano por todos los confines del mundo. Uno de ellos fue San Martín de la Asunción, mártir en el Japón, cuya patria se la disputan varios pueblos guipuzcoanos y alguno vizcaíno.

Otro vizcaíno, natural de Carranza, fue el benedictino fray Diego de Ahedo, que destacó por su mediación para rescatar cautivos de los piratas berberiscos y del Gran Turco. En 1589 llegó a ser obispo de Palermo y escribió la obra "Topografía e Historia General de Argel".

Por último mencionaremos a un vizcaíno, nacido en Elorrio en 1827, San Valentín de Berrio-Ochoa, hoy segundo patrono de Vizcaya, que fue misionero dominico, obispo de Filipinas y obispo de Tonkin (Vietnam), en donde murió mártir.

La cultura y el arte

Para cerrar estas páginas sobre el espíritu universalista de los vizcaínos mencionaremos primero a una figura de la ciencia y la cultura y después a dos grandes artistas de origen vizcaíno.

El Licenciado D. Andrés de Poza (1547-1595), natural de Lendoño de abajo (Orduña), que estudió nueve años en Lovaina y diez en Salamanca. Hablaba francés, inglés, italiano, flamenco y latín, cosa que no era corriente en su época. Escribió un libro sobre navegación, otro sobre las antiguas lenguas de España y otro defendiendo la Nobleza vizcaína. Ejerció como abogado en Vizcaya con una excelente reputación dentro y fuera de ella. Regentó la Escuela de Náutica de San Sebastián y vivió en Bilbao muchos años, donde fue consejero del ayuntamiento y catedrático de la primera escuela de Cosmografía que fundó Felipe II.

Uno de los artistas de origen vizcaíno fue Alonso de Berruguete, el genial escultor del Renacimiento español, nieto del vizcaíno Pedro de Berruguete, que tenía su casa solar en la merindad de Marquina. Su hijo y su nieto Alonso vivieron fuera de Vizcaya y fueron grandes pintores superando la fama de Alonso a la de su padre. Alonso de Berruguete se formó en Italia y fue escultor, pintor y arquitecto, realizando obras geniales como el retablo mayor del monasterio de San Benito en Valladolid, la sillería del coro de la catedral de Toledo y el sepulcro del cardenal Tavera, también en Toledo.

El otro gran artista originario de Vizcaya es Francisco de Zurbarán (1598-1664), nieto de un bilbaíno del barrio del mismo nombre, donde había una de las torres más antiguas de Bilbao. Su abuelo emigró a Extremadura, donde Francisco empezó a pintar y se hizo

famoso por sus maravillosos lienzos. Luego vivió y trabajó en Sevilla y también en la Corte, siendo nombrado pintor real por Felipe IV. Destacan en su obra los retratos de monjes y los cuadros de temática religiosa.

Habría muchos más acontecimientos que narrar y muchos más vizcaínos para recordar, pero solamente hemos tratado de mencionar a algunos que nos sirvan de ejemplo de la presencia vizcaína en diversos ámbitos profesionales y geográficos.

También podríamos habernos extendido más en el tiempo. Sólo hemos llegado hasta la muerte de Fernando VII, comienzos de las guerras carlistas y el convulso siglo XIX, teniendo en cuenta que fue el momento en que los vizcaínos, y los vascos en general, se enfrentaron entre sí divididos por su fidelidad a la reina Isabel II o al pretendiente Don Carlos. Además, como consecuencia final de estas guerras, se produjo la abolición del régimen foral, que es el momento en que ponemos fin a esta breve historia de Vizcaya y de sus instituciones hasta finales del siglo XIX.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV., Historia del País Vasco. Siglo XVIII, Bilbao, 1985
- AA. VV., El Puerto de Bilbao y su zona de influencia, Bilbao, 1970
- AGUADO BLEYE, P. - ALCAZAR MOLINA, P., Manual de Historia de España (Tomo III), Madrid 1969
- ALMAGRO GORBEA, M. Los orígenes de los vascos, Lección de ingreso en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, Madrid 2008
- ANGULO MORALES, A.-PORRES MARIJUAN, R.- REGUERA, I., Historia del País Vasco (Edad Moderna S. XVI al XVIII), San Sebastián, 2004
- ARRIOLA ARANA, J. M., "Bilbao, año 1737", El Correo, Bilbao, 1991
- ARTOLA, M. Los orígenes de la España Contemporánea, I y II, Madrid 1959
- BERROJÁLBIZ, F.-VALLEBUENO, M., Vascos en Durango durante los siglos XVI y XVII, Los vascos en las regiones de México, ss. XVI-XX, México, 2002
- BASAS, M., El crecimiento de Bilbao y su comarca, Bilbao 1969
- BURGO, J. M. del, Cánovas y los Conciertos Económicos, Laocoonte, Madrid, 2010
- CELAYA IBARRA, A., Comentarios al código civil y compilaciones forales, XXVI: Compilación de Vizcaya y Álava. Madrid 1978
- DELMAS, JUAN E., Diccionario Biográfico de Claros Varones de Vizcaya, Bilbao 1970
- ESCUADERO, J. A., Manual de Historia del Derecho. Madrid, 2003

ESCUADERO, J. A., Los Secretarios de Estado y del Despacho, Madrid, 1969

FEIJÓO CABALLERO, P., Bizkaia y Bilbao en tiempos de la Revolución Francesa, Bilbao 1991

FERNANDEZ DE PINEDO, E., Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1180-1850, Madrid 1974

GARCÍA DE CORTÁZAR, F.- MONTERO, M., Historia de Vizcaya, Tomos I y II, San Sebastián, 1980

GARCÍA DE CORTÁZAR, F.- MONTERO, M., Diccionario de Historia del País Vasco, San Sebastián, 1983

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., Investigaciones sobre historia medieval del País Vasco (1965-2005), Bilbao, 2005

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., Vizcaya en la Edad Media: evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval, San Sebastián, 1985

GARCÍA FUENTES, L., Sevilla, los vascos y América, Bilbao, 1991

GARCÍA DE SALAZAR, L., Las Bienandanzas e fortunas, Bilbao 1955

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., Curso de Historia de las Instituciones Españolas, Madrid, 1973

GUIARD Y LARRAURI, T., Historia de la noble villa de Bilbao, Bilbao 1908 y 1971

GUIARD Y LARRAURI, T., Historia del Consulado, casa de contratación de Bilbao y del comercio de la villa, Bilbao 1914

HERR, Richard: España y la revolución del s. XVIII, Madrid 1964

IBARRONDO ARMENDÁRIZ, M^a P., Universidad Sancti Spiritus de Oñate (Memoria de Licenciatura dirigida por el Dr. Carmelo Sáenz de Santa María), Bilbao, 1973

- ISPIZUA, S., Historia de los vascos en el descubrimiento, conquista y civilización de América, vol. I, Bilbao, 1914
- ITURRIZA ZABALA, J. R., Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones. Bilbao, 1967
- LABAYRU, E. J. de, Historia General del Señorío de Vizcaya, Bilbao, 1968-69
- LARRAZABAL BASÁÑEZ, S., La foralidad de Vizcaya. Bilbao, 2001
- LARREA SAGARMÍNAGA, M. A., Caminos de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII, (Apéndice segundo a la Historia General del Señorío de Vizcaya), Bilbao, 1974
- LARREA SAGARMÍNAGA, M. A.- MIEZA MIEG, R., Introducción a la Historia del País Vasco, Salamanca-Bilbao, 1984
- LOPEZ SÁINZ, C., Cien vascos de proyección universal originarios. Bilbao, 1981
- MAÑARICÚA NUERE, A., Historiografía de Vizcaya, Bilbao, 1971
- MAÑARICÚA NUERE, A., Álava, Guipúzcoa y Vizcaya a la luz de su historia, Bilbao, 1977
- MIEZA MIEG, R., La Machinada del estanco de la sal, una hipótesis de interpretación. 1991
- MONREAL CIA, G., Las Instituciones públicas del Señorío de Vizcaya. Bilbao, 1974
- MONTERO, M., Historia del País Vasco, San Sebastián 1998
- PORRES MARIJUAN, R., y otros, Historia del País Vasco. Edad Moderna, ss. XVI-XVIII, Bilbao, 1985
- SAGARMINAGA, F., El Gobierno y el Régimen Foral del Señorío de Vizcaya. Bilbao, 1892

SAGARMINAGA, F., Memoria histórica de Vizcaya, Bilbao 1880

SALAZAR, J., HERNÁNDEZ PONCE, R. y otros, Vascos en Chile 1520-2005, Donostia, 2007

SARRAILH, J., La España Ilustrada de la segunda mitad del s. XVIII, México, 1957

SILVAN, L. y otros, Historia del País Vasco, Bilbao 1985

SESMERO PÉREZ, F., La Casa de Juntas de Guernica, Bilbao, 1975

TOMAS Y VALIENTE, F., Manual de Historia del Derecho Español, Madrid

UNAMUNO y JUGO, M., Paz en la guerra, Madrid 1940

URIARTE, G. y otros: Historia del País Vasco, Bilbao, 1985

VILLA RIVAS, I., Historia breve del País Vasco, Madrid, 2006

ZABALA URIARTE, A. Emigrar a América, una opción para los vizcaínos del siglo XVII en Los vascos en las regiones de México, ss. XVI-XX, México, 2002

V

izcaya o Bizkaia. De las dos maneras ha sido denominado a lo largo de la historia este pequeño territorio que en la Edad Media se constituyó en señorío jurisdiccional integrando, más tarde, otros territorios que anteriormente no formaban parte de él. Esta doble denominación, vasca y castellana, es claro exponente de la doble condición de Vizcaya-Bizkaia. Por un lado vasca, con sus rasgos diferenciales propios, y por otro castellana pues formó parte de la Corona de Castilla con otros reinos y territorios medievales, con los que participó después en la formación de la Corona de España. No olvidemos, a este respecto, que el Señorío de Vizcaya acabó recayendo por herencia en el rey de Castilla en el siglo XIV.

La presente obra pretende acercar al lector no especializado a esta doble realidad de Vizcaya-Bizkaia, poniendo de relieve, a través de su historia, su propia personalidad y su colaboración con los demás territorios vascos y con los de el resto de España en la formación de este reino desde la baja Edad Media hasta nuestros días.



FUNDACIÓN POPULAR
de estudios vascos



ATXULAR ATEA
colección suplegor